Archivo Histórico del Estado Cojedes

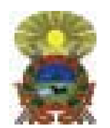
Boletín Nº 8/9 - Enero - Diciembre 2003



Instituto de Cultura del Estado Cojedes
San Carlos de Austria

Archivo Histórico del Estado Cojedes

Boletín Nos 8 y 9. Enero- diciembre de 2003



Jhonny Yánez Rangel
GOBERNADOR DEL
ESTADO COJEDES



Miguel Pérez
PRESIDENTE

Freddy Cancines
Andrés Colavita
Juan Chávez
Oscar Farfán
Isaías Médina López
Julio Silva
DIRECTORIO

Armando González Segovia
DIRECTOR DEL ARCHIVO HISTORICO
DEL ESTADO COJEDES

PORTADA
Odalys Hernández.
Foto de *Rafael Méndez Figueredo*, tomada de:
Benet, F. (1933) *Guía General de Venezuela*,
p. 109/ Colección Fundación *John Boulton*.

EQIPO DE TRABAJO
Armando González Segovia
María Corazón Quintana
Andreina Pedroza
Albert Guedez
Yusdelys Moreno
Mayelyn Salas
Isidoro Pérez

DISEÑO GRÁFICO
Odalys Hernández

Ediciones del Archivo
Histórico del Estado Cojedes

Depósito Legal
PP200103C0247

ISSN
13-178067

IMPRESION
Tipografía y Litografía
Horizonte C.A.
Barquisimeto Edo. Lara

Complejo Cultural Mauricio Pérez Lazo
Av. Bolívar frente al Cuerpo de Bomberos
San Carlos - Venezuela
Teléfonos: 0258 - 4332138
FAX: 0258 - 4333535
e-mail
culturacojedes@cantv.net

Impreso en Venezuela

ESTA PUBLICACIÓN
CUENTA CON EL AVAL DE LA
MAESTRÍA EN HISTORIA DE VENEZUELA
CONVENIO INTERINSTITCIONAL
INIVERSIDAD CENTROOCCIDENTAL
«LISANDRO ALVARADO»
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA EXPERIMEN-
TAL «LIBERTADOR»-INSTITUTO
PEDAGÓGICO DE BARQUISIMETO-
FUNDACIÓN BURÍA

Y LA
COORDINACIÓN ACEDÉMICA
UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
EZEQUIEL ZAMORA
UNELLEZ
VICERECTORADO SAN CARLOS

Índice

PROLOGO

Es un honor presentar un nuevo ejemplar del **Boletín del Archivo Histórico del Estado Cojedes**, en su edición correspondiente a los números 8 y 9, donde se integran ─tal como había sido programado─ en la sección **archivística** los apuntes iniciales al **Tesauro**, como instrumento para la clasificación documental fundamental para la elaboración e indexación de documentos. Este trabajo fue la base para la elaboración de los descriptores que acompañan la selección documental de este volumen. El trabajo conjunto donde los integrantes del equipo de trabajo del Archivo Histórico: Armando González Segovia, Andreina Pedroza, María Corazón Quintana Alvizu y Albert Guédez, someten a la consideración de los especialistas una serie de pautas iniciales en la sistematización de trabajo inicial de clasificación, de allí que esperamos los aportes que las discusiones al respecto generen.

Se conforma una nueva sección denominada **Transdisciplina**, donde se integran aportes epistemológicos de diversas disciplinas al estudio histórico y cuya descripción parte de los principios esbozados por Piaget y, posteriormente, por la **UNESCO**, allí se incluyen dos trabajos: *Transdisciplina e historia* de Armando González Segovia, con la declaración de principios y el trabajo *Imago Blochiana fin de siglo* de Cristina Godoy, reflexiones en torno al trabajo historiográfico de Marc Bloch. En la sección corespondiente a **Historia de la región**, se edita el trabajo de don Torcuato Manzo Núñez intitulado *Sobre la fundación del pueblo de Tinaco*, donde da luces clarificadoras sobre los inicios coloniales de esta población. Igualmente integra esta sección el trabajo de Gerardo Molina para optar de grado **Magister Scientiarum en Desarrollo Rural,** otorgado por la Facultad de Agronomía de la **Universidad Central de Venezuela**, titulado *Arreglo institucional y mercado de derechos en tierras de reforma agraria en la parroquia libertad, municipio Ricaurte, estado cojedes (1975-1999)*, donde reflexiona sobre la tenencia de la tierra en la citada jurisdicción cojedeña.

Por último la sección **Documental**, se publican 130 documentos del año 1907 de los libros de decretos de la Gobernación del Estado Cojedes. Con el se continúa la labor iniciada en el número anterior, relativa a la edición de los fondos bajo custodia del **Archivo Histórico del Estado Cojedes**, como fuente fundamental para la comprensión del proceso histórico cojedeño del siglo XX.

Armando González Segovia

PRINCIPIOS ARCHIVÍSTICOS

ACERCAMIENTO A UN MICROTESAURO DE HISTORIA EN EL ESTADO COJEDES

(Instrumento para la indización y recuperación información histórica en primera mitad del siglo XX)

ARCHIVO HISTÓRICO DEL ESTADO COJEDES
BOLETÍN Nos 8 Y 9 ENERO- DICIEMBRE DE 2003, PP. 7-13

Armando González Segovia
Andreina Pedroza
María C. Quintana
Alber Guédez

Las colecciones

Las colecciones del Archivo Histórico del Estado Cojedes, integrada por las fuentes documentales a nuestro cargo, valga decir, fundamentalmente, los *Libros de Decretos* emanados del Ejecutivo del Estado Cojedes, así como de los repositorios documentales con los cuales hemos logrado incrementar las copias digitalizadas de la colección que se encontraban en esta institución tales como la documentación del *Archivo de Guzmán Blanco*, relativas al Estado y cuya custodia se encuentra en la Fundación John Boultón; así como la documentación de la *Municipalidad de San Carlos y Tinaco*, quienes han entregado en custodia algunas series documentales de sus archivos e igualmente las colecciones privadas que han sido donadas como copias de fotografías y documentos de *Héctor Pedreáñez Trejo*, *Armando González Segovia* y *Antonio Yúniz*.

¿Que es un tesauro?

La palabra proviene etimológicamente del griego, que traduce *Tesoro*, más sin embargo no es el tesoro material, sino el *tesoro del conocimiento*. El tesauro en el sentido actual es, principalmente, *un instrumento para la indización y recuperación de información histórica*, que permite crear y procesar a través del lenguaje una cantidad determinada de información relativa al desarrollo económico y social en un momento determinado; permitiendo el registro y recuperación de información de manera certera[1]. En consecuencia, a cada período histórico corresponde un lenguaje y un marco de su aplicación, cuando evoluciona éste, cambian las acepciones. De allí

---
[1] Naciones Unidas (1985). **Macrotesaurus para el procesamiento de la información relativa al desarrollo económico y social**. Tercera edición, preparada por Jean Viet, Estado Unidos de América: Autor, p.v.

que estas notas son válidas en la medida que son aplicables al período en el cual se ha trabajado (1900-1950), hasta ahora se ha elaborado hasta 1925, pudiendo variar o incrementar algunos de los términos utilizados.

El *tesauro es un instrumento para la indización y recuperación información*. Entendiéndose por indización la selección de conceptos que figuran en él, para luego ser expresados en términos que inequívocamente los expresen[2]; mientras que la *recuperación de información* consiste en el proceso mediante el cual se puede rescatar para su utilización sistemática los datos que se poseen, coadyudando a convertirlos en información procesable.

Un Tesauro **no es** un diccionario o un glosario; tampoco es un sistema de clasificación de una biblioteca o un centro de documentación. **Es**, en todo caso, un listado de referencia en el cual los términos y sus significados son tomados para un uso particular o dominio específico.

Este Tesauro tiene la intención de ser útil a todos los usuarios del *Archivo Histórico del Estado Cojedes*, así como instituciones, otros archivos, bibliotecas y centros de documentación, e investigadores, docentes y estudiantes que busquen conocimiento y sistematización de la información histórica en nuestra organización.

Existen en nuestro país algunas experiencias interesantes en cuanto a la elaboración de este tipo de instrumentos como el "**Tesauro de Folklore, cultura popular y culturas indígenas**", elaborado por Alberto Villalón y María Teresa Nelfi[3].

Campos semánticos

Existe la necesidad, surgida a raíz de los diversos cambios y del enriquecimiento tecnológico, de superar las barreras entre las diversas disciplinas científicas para crear una base epistémica que posibilita la comunicación entre científicos, en la actualidad la UNESCO ha sumido el planteamiento **trasdisciplimario** como apertura a la ciencia del siglo XXI[4], lo que conlleva que en el uso de las nuevas tecnologías de la información se requiere cada vez de una mayor sistematización del conocimiento en el procesamiento y recuperación de los tipos información.

Esta base epistémica debe, en consecuencia, obedecer a la filosofía, fundamentos, y, sobre todo, de crítica a la ciencia que permita determinar el valor del conocimiento científico, teoremas y leyes que le sustentan. Para el caso que del *Microtesauro*.... Inicialmente, apoyados en el planteamiento hecho por Rubio Liniers, se asumió la estructura de 11 familias lingüísticas:

———

2 **IDEM**, p. xiv.

3 Organización de Estados Americanos (OEA) - Consejo Nacional de la Cultura (CONAC) - Fundación de Etnomusicología y Floklore (FUNDEF) (1997).

4 UNESCO (1991), «*Perspectivas transdisciplinaria, una apertura el siglo XXI*». Comunicado de la UNESCO al congreso de este nombre. París, del 2 al 6 de diciembre de 1991. **Rev. Ciencia y desarrollo**, vol. XVII, num. 102.

“...Historiografía, Fuentes históricas, Historia política, Historia militar, Historia económica, Historia social, Historia religiosa, Historia de la cultura, Historia de la ciencia y la técnica, Historia de la administración, Derecho y Organización del territorio y Acontecimientos Históricos” (3).

En el Archivo Histórico del Estado Cojedes, se ha planteado como *Microthesauros*, puesto que se abarca un tiempo muy reducido si se toma en consideración el espectro que constituye la historia como totalidad, que para el caso de territorio que conforma actualmente a Cojedes, incluye documentación desde los primeros conquistadores y colonizadores en el siglo XVI, como Nicolás Federman en 1530-31, hasta la actualidad, y como tal no se tiene la intención de sistematizar un tesauro de la historia de este ente territorial en su integridad, sino que se reduce a la documentación que hemos trabajado sistemáticamente, desde 1900 hasta 1950, concluida hasta 1925, la cual está en proceso de revisión para su edición en el órgano regular del archivo como lo es su **Boletín**. De ahí la categorización de micro, atendiendo también al criterio de perfectibilidad humana el cual indica que todo lo realizado puede ser mejorado, en tal sentido ningún intento o bosquejo de investigación lo consideramos concluido hasta tanto no concluya nuestro ciclo vital.

Este planteamiento indica, asimismo, que a los diversos períodos históricos corresponden diversas clasificaciones. No es lo mismo realizar un tesauro para la indización y recuperación de información en la época colonial que en la republicana o en la contemporánea. Por ello se parten de preguntas esenciales, que brindan posiciones universales de gerarquía descriptiva, cómo: ¿Qué? ¿Quién? ¿Cuándo? ¿Dónde?, las cuales proporcionan dimensiones universales, sin definición tendenciosa hacia ningún método u teoría. Dentro de éstas se ubicaron conceptos que definen acciones y hechos históricos, para luego abordar las categorías y subcategorías, hasta los momentos hemos determinado un total de 85 descriptores categoriales.

A cada documento, se integró dentro de cinco **descriptores generales**:

I.— Descripción: Presenta una descripción general sintética del documento.

II.— Onomástico: Presenta la entrada de los personajes citados en el documento, con entrada por apellido (s).

III.— Institucional: Incluye los nombres de las instituciones citadas en el documento.

IV.— Geográfico: Muestra los nombres de los lugares geográficos citados y

___

[5] Rubio Liniers, María Cruz (1999). **Tesauro de Historia Contemporánea de España**. La Mancha, ANABAD, Castilla.

V.— Materia: Contiene el índice de las materias tratadas en el documento.

Estos bosquejos permiten asumir inicialmente la sistematización de una experiencia que es sumamente importante, ya que posibilita un sistema de recuperación de información en documentación histórica, la cual es necesario realizar mediante un trabajo transdisciplinario que pueda abordar todos los períodos históricos, desde el aborigen hasta la historia actual, pasando por todas las etapas que la integran.

Este trabajo es el fruto del esfuerzo y el trabajo colectivo de todas las personas que laboramos en el Archivo Histórico del Estado Cojedes.

MICROTESAURO DE HISTORIA DEL ESTADO COJEDES

DIMENSIÓN	CONCEPTOS	CATEGORÍAS	SUB-CATEGORÍAS	
QUE				
	CONTABLES	TENEDURÍA DE LIBROS		
	PROCESOS	JUDICIALES		
		POLÍTICOS		
		EDUCATIVOS	EXÁMENES	
		ORGANIZACIONALES	COMISIONES	
			JUDICIALES	
			INSTRUCCIÓN PÚBLICA	
			INSTITUCIONES	MILITARES
				PÚBLICAS
				ORDEN PÚBLICO
			JUNTAS	ESCRUTADORAS
				SUFRAGIO
				FOMENTO
				INSTALACION
		CENTROS DE SALUD	MEDICATURAS	
	ECONOMÍA	COLABORACIONES	PENSIONES	PERSONALES INSTITUCIONALES SOCIALES
			BECAS	
		PAGOS	VIÁTICOS	
		COMPRAS		
		PRODUCCIÓN	SUBVENCIONES	
			AGRÍCOLA	
			GANADERA	
	CONCEPTOS HISTORICOS	RESTAURACIÓN/CASTRISMO		
		REHABILITACIÓN/GOMECISMO		
	COLECTIVOS	FIESTAS POPULARES		
		FIESTAS NACIONALES		
		FIESTAS RELIGIOSAS		
	OBRAS — LITERARIAS			
	ARQUITECTÓNICAS	IGLESIAS	CONSTRUCCIÓN	
			REMODELACIÓN	
		PUENTES	CONSTRUCCIÓN	
			REMODELACIÓN	
			DERRUMBES	
			REPARACIÓN	
		VIAS DE COMUNICACCIÓN	CONSTRUCCIÓN	
			REMODELACIÓN	
			DERRUMBES	
			REPARACIÓN	

			CÁRCELES	CONSTRUCCIÓN
				REMODELACIÓN
				DERRUMBES
				REPARACIÓN
			CEMENTERIO	CONSTRUCCIÓN
				REMODELACIÓN
				DERRUMBES
				REPARACIÓN
		MÚSICA	BANDA DEL ESTADO	
			FILARMÓNICA	
		DOCUMENTOS	CONSTITUCIÓN	
			LEY DE LLANOS	
			LEY DE IMP. SOBRE PASTO	
			PUBLICACIONES OFICIALES	
			LEY DE PATRON. ECLESIAST.	
			COD. DE INST. PÚBLICA	
			LEY DE PAPEL SELLADO	
			CÓDIGO CIVIL	
QUIÉN	PERSO NAJES	POLÍTICOS		CONVOCATORIAS
				NOMBRAMIENTOS
				DESTITUCIÓN
				RENUNCIA
				LICENCIAS
				MUERTES
		MÚSICOS		NOMBRAMIENTOS
				DESTITUCIÓN
				RENUNCIA
				LICENCIAS
				MUERTES
		LITERARIOS		NOMBRAMIENTOS
				DESTITUCIÓN
				RENUNCIA
				LICENCIAS
				MUERTES
		RELIGIOSOS		CONVOCATORIAS
				NOMBRAMIENTOS
				DESTITUCIÓN
				RENUNCIA
				LICENCIAS
				MUERTES
				CONVOCATORIAS
		JUDICIALES		NOMBRAMIENTOS
				RENUNCIA
				LICENCIAS

				MUERTES
		MILITARES		CONVOCATORIAS
				NOMBRAMIENTOS
				DESTITUCIÓN
				RENUNCIA
				LICENCIAS
				MUERTES
		DE LA INSTRUCCIÓN PÚBLICA		CONVOCATORIAS
				NOMBRAMIENTOS
				DESTITUCIÓN
				RENUNCIA
				LICENCIAS
DONDE	TOPÓ NIMOS	DE LA COMUNIDAD	PARENTESCO	MUERTES
		HISTÓRICOS	ESTADO ZAMORA	DISPENSIÓN
			SECCIONES	
			DISTRITOS	
			MUNICIPIOS	

Transdisciplina

TRANSDISCIPLINA E HISTORIA

ARCHIVO HISTÓRICO DEL ESTADO COJEDES
BOLETÍN N[OS] 8 Y 9 ENERO- DICIEMBRE DE 2003, PP. 17-23.

Armando González Segovia

Para trascender las barreras que se han impuesto a través de la ciencia al servicio de las clases sociales dominantes, según la cual se ven fragmentos de la realidad "para realizar un mejor estudio" se han presentado distintas posiciones, ya que la visión de la parcialidad deforma la realidad e impide la comprensión de la esencia de los fenómenos estudiados. Lukács[1], refirió que la categoría de totalidad es el principio revolucionario del materialismo histórico y no solamente el estudio de la base económica, como erróneamente se había afirmado tradicionalmente. El dominio del todo sobre las partes constituye la esencia del método marxista, por este motivo se hace necesario aprender de la realidad total para poder desmenuzar —a través del análisis— las realidades parciales y obtener una respuesta satisfactoria a los problemas planteados.

En estas notas haremos algunos planteamientos relativos a una de las dimensiones epistemológicas planteadas por Jean Piaget, concretamente a las posibilidad de colaboración e integración a un alto nivel entre las diversas disciplinas científicas. El famoso teórico trascendió las categorías epistémicas de multidisciplina e interdisciplina, creando una nueva categoría: Transdisciplina, tal como se comprueba a continuación.

El desarrollo científico y tecnológico ha avanzado a grandes proporciones a los largo de la historia de la humanidad. Por lo menos, dos grandes pasos teóricos son plenamente reconocidos a la ciencia del siglo XX: La teoría cuántica, fundada por Max Planck a principios de siglo y la relatividad, publicada por Albert Einstein en versión definitiva en 1916. Ahora estamos ante la presencia de un tercero de carácter tecnológico: La informática y la globalización del conocimiento y el saber a través del Internet e intranet.

El mismo avance tecnocientífico ha permitido la creación de diversas fuentes de energías alternativas como: el gas natural, carbón, que se puede procesar como combustible líquido sintético; la energía nuclear, la biomasa, las mareas y las olas, la energía hidráulica, la solar y la geotérmica, entre otras, que están relegando la energía petrolera a un segundo plano.

Parece, sin embargo, que la visión epistemológica de la ciencia conlleva a romper los esquemas que se han difundido en los últimos años de

---
1 Lukács, G., *Historia y Consciencia de Clase*, Obras Completas III, México, 1969.

especialización y superespecialización científica, donde cada disciplina se hace dueña de una parte de la verdad y no existe una correlación del todo. Es necesario resolver el problema central de la sociedad considerada como un todo y las relaciones existentes en los sistemas y subsistemas del conjunto, superando tendencias anexionistas o reduccionistas de las diferentes disciplinas científicas que intentan ver los problemas y sus soluciones solamente a partir de sus respectivas áreas del conocimiento, siendo imperioso abordar la perspectiva holística del estudio científico.

Ante esta situación Jean Piaget, planteó en Niza, en septiembre de 1970, hacer una distinción entre lo multidisciplinario y lo interdisciplinario y propuso abordar la perspectiva transdisciplinaria de la ciencia[2].

La diferencia radica que lo multidisciplinario aborda un tema específico desde diversas ópticas. Ahí se "yuxtaponen una serie de investigaciones sobre un mismo objeto, según los diferentes enfoques de cada disciplina que conserva su especificidad". Así un problema será estudiado desde la visión histórica, legal, sociológica, económica, según sean los especialistas que la estudien, "sin que las disciplinas que se tratan resulten modificadas o enriquecidas"[3].

Mientras que en lo interdisciplinario, los especialistas intercambian opiniones, datos e informaciones. Este es un "segundo nivel en el cual la colaboración entre las diversas disciplinas conduce a verdaderas interacciones, es decir, a una cierta reciprocidad en los intercambios, tal como si hubiera habido un total enriquecimiento mutuo". Aquí los especialistas confrontan e intercambian conceptos, métodos y puntos de vistas de sus especialidades, lo que permite ampliar y enriquecer la visión total del conjunto[4].

Entonces se plantea avanzar en estas categorías epistemológicas. De ahí la propuesta tansdisciplinaria donde es superada la visión de interelaciones al plantear que debe existir "un sistema global total sin fronteras estables entre las diversas disciplinas". En la perspectiva transdisciplinaria se llega a conjugar las ciencias a un nivel elevado de abstracción, utilizando teorías y conceptos comunes a todas las disciplinas que integran las ciencias sociales[5].

De esta manera se logra una sola explicación donde se conjugan las verdades parciales logradas en las diferentes disciplinas a través de la visión integral del problema y sus posibles soluciones y no la propuesta atomistas,

---

[2] Mendel, *Pour Décoloneiser L'Efant* (Sociopsichanalhyse de L'Autorité, París, 1971; Canestri, *Instrumentos para el Aprendizaje en Ciencias Sociales*, Caracas, 1974; Piaget, J. *Tendances principales de la recherché dans les socials et humaines*. Paris, 1970.

[3] ***Ibid***.

[4] ***Ibid***.

[5] ***Ibid***.

que considera la totalidad como la suma de las partes. Es decir, es un conocimiento más amplio, donde se integran la visión científica, tecnológica, antropológica, cultural del hombre, porque *"Nuestras tecnociencias que forman el mundo actual, integran diferentes actores sociales, como son la política, la economía, el arte, el deporte, la ciencia, las tecnologías, la industria, el comercio, el derechos la información, la enseñanza, la educación"*

Este planteamiento de Piaget lo asumió la UNESCO, veintiún años después, al realizar en París, Francia, del 02 al 06 de diciembre de 1991, el Congreso "Perspectivas Transdisciplinarias: Apertura a la Ciencia del Siglo XXI", cuyo objetivo principal era "provocar una reflexión, a escala planetaria, del hombre acerca del hombre confrontados ante las divergencias de la ciencia y de la tradición, evadiendo de esta manera la 'cuantifrenia' colectiva sociocultural que lo fragmenta a imagen de una esquizofrenia individual desestructurante"[6]. De allí que es necesario admitir "la realidad de un modo multicultural, unificado por las tecnociencias, y un mundo multireligioso, unificado por la tradición, ambos en diálogo permanente gracias a una tolerancia cooperativa Universal"[7].

Historia transdisciplinaria

Se hace indiscutible el aporte de Carlos Marx y Federico Engels a la ciencia, —siendo un punto a discutir si existe una o varias ¿Ciencia o ciencias?— ya que debe tenerse en cuenta que todas las actividades humanas van, de una u otra forma, a influenciar a los seres humanos y mientras mayor sea esa influencia mayor es su trascendencia. No existe otra forma de trascender sino a través de una profunda huella en la cultura humana. De allí que para los citados autores:

"Conocemos sólo una ciencia, la ciencia de la historia. Se puede enfocar la historia desde dos ángulos, se puede dividirla en historia de la naturaleza e historia de los hombres. Sin embargo, las dos son inseparables: mientras existan hombres, la historia de la naturaleza y la historia de los hombres se condicionan mutuamente"[8].

Posición esta que plantea la posibilidad de referirse a ciencia en singular, sin necesidad de dividir las disciplinas como si todas fuesen la panacea de la humanidad, o puede negarse la realidad que todas van de alguna manera a afectar a los seres humanos, fin y objeto de estudio de la

---

[6] UNESCO, "Perspectivas Transdisciplinarias, una apertura hacia el Siglo XXI", Comunicado de la UNESCO al congreso de este nombre, París, del 2 al 6 de diciembre de 1991.

[7] ***Ibid***.

[8] Marx, C. Y F. Engels (1973) "Feuerbach. Oposición entre las concepciones materialista e Idealista" (I Capitulo de "La Ideología Alemana"); en: *Obras escogidas*, tomo I. Editorial Progreso, p. 12

ciencia de la historia. Un hecho comprobado a la luz de las lecturas de estos autores, radica en la claridad que tenían para "ensamblar" diversos tipos de conocimientos y el alto nivel de atención con que seguían el avance tanto de la ciencia como de la tecnología. En El Capital, no solamente hay economía política, sino una síntesis de todo el avatar científico y tecnológico hasta entonces alcanzado. Posteriormente, en sentido similar afirma Marc Bloch: *"No hay, pues, más que una ciencia de los hombres en el tiempo y esa ciencia tiene necesidad de unir el estudio de los muertos con el de los vivos. ¿Cómo llamarla? Ya he dicho qué el antiguo nombre de historia me parece el más completo, el menos exclusivo; el más cargado también de emocionantes recuerdos de un esfuerzo más que secular, y por los tanto, el mejor"*[9].

Ciencia de los hombres en el tiempo, donde se unen los estudios de los vivos con el de los muertos, a las cuales el secular nombre de historia parece, por lo menos, el más apropiado. Líneas después, afirma el mismo autor que no siempre existirán especialistas y las especialidades pero "lo único que se les puede pedir a unos y a otros es que recuerden que las investigaciones históricas no admiten autárquica", es decir que sea autosuficiente, de sí y solamente para sí, planteamiento éste que Lucien Febvre, avala plenamente y define de la siguiente manera:
L'aptitude à découvrir des corrélations voilà, dans beaucoup de cas, une des définitions les plus satisfaisantes du génie scientifique: qu'on songe au grand médecin, au grand clinicien qui, en rapprochant des signes et des symptômes épars, «invente» et «crée» véritablement un nouveau type de maladie. L'aptitude à négocier des accords, des échanges entre disciplines voisines: voilà, pour une science en voie d'expansion une non moins bonne définition du progrès. On traduit parfois d'une autre façon cette vérité d'expérience «les grandes découvertes, dit-on, se font toujours aux frontières mêmes des sciences» [10].

Es imprescindibles, para una persona que se precie de ser científico, y más aun si es dedicado al estudio de la sociedad, asumir una actitud —y aptitud— a descubrir los diferentes niveles de correlaciones existentes, en muchos casos, lo cual constituye una de las definiciones más satisfactorias de la ingeniería científica, seguidamente presenta la situación sobre qué puede pensar el médico de su colega quien, acercándose a por medio del estudio del cuadro sintomático dispersos, es capaz de «inventar» y «crear» algo diferente que permite definir un nuevo tipo de enfermedad. Esa actitud —y aptitud— a negociar acuerdos, intercambios entre diferentes disciplinas es fundamental para una ciencia que se precie de ser tal: más aun para una

[9] Bloch, M. *Apología de la Historia o el Oficio de Historiador*. Caracas-Barquisimeto. 1986, p. 80.
[10] Febvre, Lucien, *Les méthodes Psychologie et Histoire*.

ciencia en plena expansión, lo cual constituye una excelente definición del progreso, puesta en evidencia en la experiencia ya que "grandes descubrimientos", se han hecho siempre en las "fronteras mismas de las ciencias".

Albert Einstein también se expreso el New York times, en 1952, contra la exagerada "especialización" que no resulta suficiente para lograr encontrar lo que el ser puede aspirar:

"No es suficiente enseñar a los hombres una especialidad. Con ello se convierten en algo así como máquinas utilizables pero no en individuos válidos. Para ser un individuo válido el hombre debe sentir intensamente aquello a lo que puede aspirar. Tiene que recibir un sentimiento vivo de lo bello y de lo moralmente bueno. En caso contrario se parece más a un perro bien amaestrado que a un ente armónicamente desarrollado. Debe aprender a comprender las motivaciones, ilusiones y penas de las gentes para adquirir una actitud recta respecto a los individuos y a la sociedad"[11].

Para Einstein la especialización exagerada convertía a los individuos en seres no válidos, puesto que perdían la capacidad de sentir aquello realmente llenaba sus más nobles anhelos, en muchas ocasiones perdiendo la perspectiva de lo que bello y de lo moralmente bueno, llegando a parecerse más "más a un perro bien amaestrado que a un ente armónicamente desarrollado", debe, en consecuencia aprenderse a "comprender las motivaciones, ilusiones y penas de las gentes para adquirir una actitud recta respecto a los individuos y a la sociedad" en lo más profundo de su ser, conjugado con los beneficios mayores que pueda aportársele a la sociedad.

En el mismo trabajo Einstein profundiza aun más en el problema de la especialización *"Dar importancia excesiva y prematura al sistema competitivo y de especialización en beneficio de la utilidad, segrega al espíritu de la vida cultural, y mata al germen del que depende la ciencia especializada"*[12]. La importancia excesiva ha sido, precisamente, la que ha prevalecido en los últimos años, segregándose el espíritu de la vida cultural en pos de múltiples visiones fragmentarias que no coadyuvan a la comprensión global y general de los problemas de la cual depende la ciencia especializada, en vano afán de perder la esencia de los hechos desvirtuándolos hasta los aspectos banales o menos significativos que no constituyen la esencia de los fenómenos, tendencia ésta que es más acentuadas en lo que constituyen las ciencias sociales.

Claro, resultaría necio pensar que los autores citados utilizarían el término Transdisciplina, cuando éste aun no existía. Eso resulta tan banal como cuestionarlos porque no escribieron con un computador. Más, sin

---

[11] Eistein, Albert (1952) "Educación para una ciencia en el pensar", en: *Mi visión del mundo* (2000), Barcelona, España, Fábula Tusquets, p. 29.

[12] ***Ibidem***, p. 30.

embargo, el planteamiento esencial se encuentra allí: Es necesaria e imprescindible la colaboración a nivel de las diferentes disciplinas, para integrar un conocimiento que en todo caso sea usufructuado de la mejor manera por los seres humanos.

Por ello, Goldman plantea, al igual que Marx y Bloch, la existencia de una sola ciencia social:

"Todo hecho social es un hecho histórico, y a la inversa. Por consiguiente la historia y la sociología estudian los mismo fenómenos, y si cualquiera de ellas capta un aspecto real, la imagen que da de él tiene que ser parcial y abstracta, sino está completada por los aportes de la otra. Pero la transformación de abstracto en concreto no se obtiene adicionando dos imágenes parciales. No se puede obtener un conocimiento real de los hechos humanos reuniendo los resultados parciales y deformantes de una sociología cosista o psicologista con los de una historia política o simplemente positivista. El conocimiento no es una suma sino una síntesis de abstracciones justificadas. En el caso que hablamos, como las abstracciones no están justificadas, su síntesis es imposible. No se trata, pues, de reunir los resultados de la sociología y de la historia, sino de abandonar toda sociología y toda historia abstractas para llegar a una ciencia concreta de los hechos humanos, que solo puede ser una sociología histórica o una historia sociológica"[13].

Es decir, junto a Lucien Goldman se puede afirmar que debe construirse una ciencia social que permita a través de abstracciones justificadas, comprender los procesos sociales donde estamos inmersos, más allá de toda disciplina por separado, una sociología histórica o una historia sociológica, ya que ambas estudian los mismos fenómenos y se trata de superar las imágenes parciales y fragmentarias de cada una por separado, cuyos resultados deben estar más allá en la construcción de síntesis social. Historia o sociología síntesis de los hechos humanos y, como se comprobó anteriormente, para nosotros el antiguo y secular nombre de historia, parece el más apropiado.

Tal como planteó Luis Cipriano Rodríguez en el prólogo a la edición póstuma de la Historia Económica y Social de Venezuela de Federico Brito Figueroa una historia donde se conjuguen la posición de un historiador conocedor tanto del desarrollo como del subdesarrollo y sus claves, analizadas mediante el estudio crítico de los procesos sociohistóricos, factores y capacidades, así como el historiador asesor copartícipe del protagonismo directo y compartidos con los pueblos y los liderazgos:

"De esta manera contaríamos con una Ciencia tansdisciplinaria de la historia entendida como 'Depositaria´ de las claves, secretos y posibilidades

---

[13] Goldman, L. *Las ciencias humanas y la filosofía*. Buenos Aires, 1958, p. 9.

de los cambios futuros. Una Historia-Síntesis. Una historia de las ciencias que ha de ser Ciencia y Arte, en condiciones de contribuir con sus datos, conclusiones y referencias a las iniciativas, proyectos... –siempre exigentes y difíciles– de la sociedad nueva"[14].

Es decir, una historia comprometida en todo sentido con la creación de nuevos niveles ontológicos donde el ser pueda satisfacer sus necesidades materiales y espirituales, creando una nueva sociedad más igualitaria y justa, donde conjugue ciencia y arte de la vida donde la felicidad sea la vía recorrida diariamente en el entendido de tener una sociedad que antepone los beneficios colectivos a los personales, para ello es necesario trascender la actitud de ser solamente intelectuales, lo cual –a decir de Enrique Bernardo Núñez– "es no ser nada", por lo cual es preciso convertirse en exploradores, soldados u obreros, ya que un "hombre sedentario, encerrado en una biblioteca es poco menos que un inútil, queda el pensamiento, un trabajo tan fecundo como cualquier otro".

"Se ha dicho que el pensador es un hombre de acción malogrado. Los músculos tensos, desnudos, la cabeza abrumada –tal como lo describió Rodín– revela una fuerza arrolladora. Un pensador bien distinto de ese otro pensador enclenque y miope, con la manos en los bolsillos, de pantalones caídos, perplejo e impotente de cuello y corbata, como lo pintó Tomás Eakins, modelo de intelectualismo"[15].

El historiador e intelectual modelo debe, en consecuencia, darle paso al ser de acción y compromiso con la sociedad en la que vive, donde debe comprender el pasado para asumir su compromiso actual y, sobre todo, para poder trascender a nuevos niveles donde sean manifestados los más nobles valores del ser humano.

---

[14] Rodríguez, Luis Cipriano (2000) *Prólogo a la Historia Económica y Social de Venezuela* de Federico Brito Figueroa. Caracas, Ediciones de la Biblioteca de la Universidad Central de Venezuela, tomo I.

[15] Nuñez, Enrique Bernardo (1963) *Bajo el samán*. Caracas, Tip. Vargas, p. 91

IMAGO BLOCHIANA FIN DE SIGLO

ARCHIVO HISTÓRICO DEL ESTADO COJEDES
BOLETÍN N^{OS} 8 Y 9 ENERO- DICIEMBRE DE 2003, PP. 25-49.

Cristina Godoy *

Dilexit Veritate

En el filo del siglo, caracterizar a Marc Bloch presupone acercarse al ideal del trabajador de la historia. Fue su preocupación mantener una coherencia ideológica entre la vida personal y la arena profesional. En la perspectiva actual de lo público, en la que todo asunto político es cosa de otro, este perfil paradigmático recuerda, a las futuras generaciones, que tanto el «uso público» de las memorias colectivas como la responsabilidad del historiador —custodio del pasado— son acciones eminentemente políticas.

Allá en el tiempo, resquicios de lo cotidiano fueron impregnados por la conmoción ideológica que representó el nacimiento de la palabra impresa. Desde entonces no ha cesado. El impreso resignificó las instituciones, la oralidad e incluso las representaciones mentales. Entre descubrimientos destellantes, las transdiscursividades de Marx y Freud —aunque no únicamente: Burkhardt retrata. Weber, modela y Freud, diagnostica—[1] brindaron el herramental para que la objetividad ya no fuera mera simbiosis de una neutralidad ideológica.[2]

Por su parte, la historia, en tiempos de su configuración disciplinaria, utilizó la palabra escrita con fines político-metodológicos. Sus pretensiones de cientificidad ligaron lo que «verdaderamente sucedió» al estudio de lo concreto. El objetivo final era obturar un lenguaje metafórico, porque ésta emana sentimientos.

Paralelamente, la mimesis documento-verdad fue doblemente conveniente para el ejercicio del poder por parte de sectores conservadores. El estudio del pasado, deseoso de estrechar filas con la objetividad de las ciencias naturales legitimó la ecuación realidad=historia (verdad), espejo en las antípodas de otra: literatura=ficción (acuarela epocal). A horcajada de los siglos, el documento —dócil al estricto examen crítico— garantizó, a muchos historiadores, un tiempo pasado afuera de la operación y una objetividad-verdad histórica tout court. En cambio, devanar el carrete del lenguaje escrito sugerirá a otros, una gama de mediaciones con el pasado.

———

* Facultad de Humanidades y Artes, Universidad Nacional de Rosario. Argentina. *VII Jornada de Investigación y Docencia de la Ciencia de la Historia*. Barquisimeto. Julio de 1997.

[1] C. Geertz, «Géneros confusos», en: Carlos Reynoso (comp.), *El surgimiento de la antropología posmoderna*, México, Gedisa, 1991.

[2] C. Pereyra, «Historia para qué», en: *Historia para qué*, Buenos Aires, Siglo XXI, 1986.

Por otra parte, la dupla escrito-verdad manipuló con eficiencia una seudo neutralidad ideológica en la domesticación de lo social. No importa dónde, la formación de la nación y las tácticas esgrimidas para consolidar las identidades locales justificaron el status aglutinante de un pasado científicamente elaborado. En consecuencia, la historia política —encarnación del hecho-suceso— empatizó con discursos canónicos montados sobre encadenamientos unicausales.

Va de suyo que los documentos siempre han transparentado un lugar, un tiempo, una cultura. De ahí que, la desmitificación del objeto y la resignificación del escrito lineal, abrió nuevas perspectivas. En la historiografía francesa, los fundadores de Annales inauguraron la primera etapa de una gradual institucionalización y futura exportación. Signos políticos éstos, indispensables para el ejercicio del poder desde el conocimiento. Annales, a pesar su éxito temático-metodológico, no fue el único programa historiográfico alternativo. Incluso así, la figura de Marc Bloch aún dispersa y proyecta sentidos.

En esta dirección, el primer asunto que interrogo es la sistemática oposición de Annales a un estudio de lo político, calificado en la época como contingencia, carente de espesor explicativo.

No es novedad que la historiografía ha recorrido un largo camino. El argumento de que tal rechazo respondió a una acontecimientación sorbonista se invalida por su propio peso. Considerando la historia adscripta a un tipo de narración, también seduce preguntarse hasta qué punto Annales, dedicada al desarrollo de problemáticas económico-sociales, subestimó discursos políticos igualmente operativos. Paradójicamente, esta visión fue precoz en el itinerario de Marc Bloch y Lucien Febvre.

Desde otro ángulo, rastreo ciertos indicios en cuanto al equilibrio del status epistemológico de la disciplina, invadido por interferencias de vertientes disímiles: transdiscursividades, textos, contextos, tropos, intertextualidades, simbología, hermenéutica, narratología.

Hoy, los historiadores interpelan, una vez más, la vulnerable ecuación narración documental/narratividad del historiador. En efecto, la materia histórica se sacude incómoda cercada por formas lingüísticas provenientes de ramales de una filosofía más estética, de cierta crítica literaria y de enfoques polisémicos internos a la disciplina. La tarea historiográfica de Marc Bloch equidista ambos debates.

Annales, puente de controversias finiseculares

En Francia, la historia alboreó el siglo polemizando con la sociología. Escuchando además las voces de la etnología, de la psicología y apoyándose en la geografía vidaliana, buscó salirse de la encerrona que le tendió el acontecimiento sorbonista.

A fines del siglo XIX, se publicó Introduction *aux Etudes Historiques* de C.V. Langlois y C. Seignobos. El mensaje del texto sentó precedente: la imposibilidad de acercarse al objeto por medio de la observación directa del hecho, impedía al historiador emular la metodología de las ciencias directas.[3]

A los pocos años, la *Revue de synthese historique* habría de editar «*Méthode Historique et Science Sociale*» de François Simiand.[4] Casi un manifiesto, cuestionó, desde el corpus metodológico de la sociología, la posición de Seignobos, desmascarando un asunto medular: el protagonismo del historiador como artífice de su objeto.

En otros términos, el argumento de Simiand apuntó a configurar un sistema de conocimiento ensamblando hechos. La disciplina integraría un campo científico, siempre que adoptase un método que la ligara a la objetividad a través de la articulación de relaciones estables. A tal fin, asentó su ingeniería en tres principios nodales: 1. regularidades de hechos, criterio que derivará en la sistematización del método estadístico-cuantitativo; 2. ventajas de la comparatividad; 3. eliminación de los ídolos historicistas: cronología, política, individualidad.

La embestida de los sociólogos no cesó entonces. 1908, E. Durkheim se reunió con Seignobos, Lacombe, Lalande y G. Bloch. En este encuentro, el sociólogo remarcó el valor de la presencia histórica en el conocimiento sociológico. Ganarse tal privilegio, requería adherir al carácter real del inconsciente. O sea, la liaison disciplinaria regularía la legitimidad de las causas no-conscientes en la configuración de la explicación histórica.

En síntesis, la sociología reclamó del historiador un giro desde el hecho único, lo aleatorio y la excepción, hacia la fundación de una objetividad que insertara la disciplina en la legaliformidad.[5]

El desafío de la escuela sociológica repercutió en la inquieta intelectualidad de Lucien Febvre y de Marc Bloch. Ambos trabajaron la interpretación de las fuentes y la modulación temporal del objeto a través de la historia-problema de nutriente interdisciplinaria. Esta estampida sellará los términos de una reversión en la historiografía francesa —la influencia de la escuela Durkheimiana no fue la única—[6] tejida en las primeras décadas del

---

[3] C.V. Langlois, C. Seignobos, *Introducción a los Estudios Históricos*, Buenos Aires, La Pléyade, 1972.

[4] F. Simiand, «Méthode historique et Science Sociale», en: A.E.S.C., janvier-février, 1960.

[5] E. Durkheim, «Debate sobre la explicación en historia y en sociología (1908)», en: *Las reglas del método sociológico y otros escritos sobre filosofía de las Ciencias Sociales*, Madrid, Alianza Editorial, 1988.

[6] Hemos trabajado las influencias sobre el trabajo histórico de Bloch en: C. Godoy, E. Hourcade, Marc Bloch. Una historia viva, Buenos Aires, CEAL, 1992; también «Individuos, grupos, estructura social. Una revisión de los antecedentes conceptuales y la elaboración sociológica de M. Bloch a propósito de la Europa feudal», en: *Temas Medievales*,

siglo y en la marginalidad académica. En años por venir, en la VI Sección —producto de acuerdos entre sociólogos e historiadores— Annales dio un salto cualitativo. Se centró en mostrar las posibilidades explicativas de su estilo. Como era de esperar, el contacto con otras disciplinas expandió sus bordes epistemológicos. La esgrima estructuralista no fue ajena a esta tendencia.

El ejercicio de una historia total maduró su identidad. Explorando la globalidad, acentuó la impronta de caracteres geográficos y sociologizantes. Depositó su energía en la matriz demográfica de un espacio social, engarzada a una historia económicosocial -modeli-zación-cuantificación- inscripta en la larga duración. La progresiva institucionalización de Annales la afirmó respecto a un competidor de estatura teórica. En efecto, el Materialismo Histórico-motivado por sucesos internacionales virulentos- venía robusteciendo su popularidad a través de sus bastiones exclusivos: la operatividad teórico-explicativa del funcionamiento de las sociedades y el batallar político-reivindicativo en pos de una igualdad social.

Annales no se amilana. Anfitriona de ideologías ajenas, sujetó su poder a su propio eclecticismo. Formadora de generaciones de excepción, admirada y emulada desde el exterior; segura y cómoda en su sitial de ordenadora de lo social, produjo monografías memorables. Hegemónica, sedimentó una tradición de problematización a través de la no-acontecimientación y la pluralidad temporal. Sin embargo, a pesar de las tensiones sociales -inherentes a los procesos de hiperindustrialización y de las vicisitudes de la guerra fría-, no ató compromiso alguno con el estudio de lo político, urdimbre del malestar internacional.

Promediando el siglo, Michael Foucault hizo estallar el trayecto historiográfico francés, provocando irritaciones y adhesiones. Aunque Jean-François Lyotard bautizó la posmodernidad, Foucault fue de los primeros intelectuales en anunciar la muerte del hombre de la modernidad. Al sugerir la operatividad teórica de la «discontinuidad», el filósofo terminó de abrir las exclusas que contenían a la operación histórica.[7] El corpus teórico Foucaultiano fue el puntapié hacia un errante desarrollo disciplinario que desembocará en la disyuntiva actual que tanto preocupa a la comunidad historiadora internacional. El filósofo colocó el concepto de «ruptura» a manera de cuña teórica en la unidad acontecer-proceso. Desconcertando a los historiadores, acontecimientar significará, de ahí en más, «ruptura de evidencia».[8] A partir de un abordaje arqueológico, la historia mutó los «do-

—

Nº 6, Buenos Aires, 1996. Consultar también, R. Ulrich, «République et Charisme. Marc Bloch et le prodige moderne», en: Cahiers Marc Bloch, 3/1995.

[7] M. Foucault, *La Arqueología del Saber*, México, Siglo XXI, 1970.

[8] M. Foucault, «Diálogo con los historiadores», en: *El discurso del poder*, Buenos Aires, Folios, 1983.

cumentos en monumentos».[9] Para Annales, corrían los tiempos de la serialidad.

Subversión tal fracturó las estribaciones del paradigma decimonónico. Trabajar los «dispositivos» arqueológicamente desmontó las férreas estructuras disciplinarias del historiador de la segunda mitad del siglo. En el terreno epistemológico, la figura del «poliedro de inteligibilidad» decapitó cualquier resto de orden, demostrando la operatividad analítica de la «desmultiplicación causal». En este registro, las fases de cualquier dispositivo aparecen imprevisibles e innumerables. Si bien el poder no es prerrogativa de los que dominan, donde repose su microfísica genera resistencia.[10]

Definitivamente, M. Foucault puso filiaciones historiográficas patas arriba. Jacques Le Goff y Pierre Nora fueron los voceros del proyecto basado en nuevos problemas, nuevos objetos, nuevos enfoques. Entrecruzada con la antropología, la bulímica Annales se sumergió en las honduras más insólitas y sofisticadas. Atrapada por la larga duración, buceó profundo en la mentalidad de una época, los silencios, los comportamientos y actitudes colectivas. No sin oposición, la historia ascendió del sótano al granero. El hombre, sujeto racional constructor de sus conflictos económico-sociales y modificador del espacio, se diluye en un anónimo dentro de una serie mensurable. De protagonista de pala en mano, pasó a ser partícula de una sensibilidad, de un imaginario, de un discurso.

Colecciones de temas sobre aspectos de la vida cotidiana atrajeron el gran público a través de un lenguaje más accesible, aunque no menos preciso. Seducida por los medios de comunicación, Annales, sedienta de popularidad, se inició en la difusión masiva, circuito que no abandonaría. Una vez más se regodea en su legendario eclecticismo. Estallando en partículas se prestó a un nuevo juego de entramados disciplinarios. Aprende de sus pares sociales al precio de quedar atrapada en las redes que le tiende la resistencia al cambio.[11] La historia antropológica marcha hacia su consolidación.

Al tiempo que P. Nora daba la bienvenida a la metamorfosis del acontecimiento, Paul Veyne le negaba a la historia status científico. Paralelamente, Michel de Certeau la caracterizó como práctica que produce instancias de conocimiento, a través de técnicas que, respondiendo a exigencias de la escritura, son consensuadas en el interior de comunidades historiadoras.[12] La Nueva Historia atraía sectores extranjeros a través de asiduos intercambios académicos y de la revolución técnico-cualitativa experimentada por los multimedia. El magnetismo de Annales alcanzaba su clímax de efervescencia.

---

[9] M. Foucault, *La Arqueología...*, op. cit.

[10] M. Foucault, *Microfísica del poder*, México, La Piqueta, 1980.

[11] F. Dosse, *La historia en migajas*, Valencia, Edicions Alfons el Magnánim, 1988.

[12] AA.VV., *Hacer la Historia*, Barcelona, Laia, 1974. M. de Certeau, The Writing of History, C.U.P., 1988.

El puente se agrieta

Algo más de dos décadas atrás, se escucharon nuevas voces emparentadas a *Annales*. El microanálisis, cultivado en Italia y en los EE.UU,[13] tendió a reponer la impronta explicativa de cierta particularidad. A propósito, De Certeau dirá, «...The subject is constructed as a stratification of heteregeneous moments». La denominada *New Cultural History*,[14] mitad americana, mitad francesa —ocasionalmente, su terreno importa metodología microhistórica— se afianza a través del cruce de la historia socio-política con *l'histoire de mentalités*. Fortalecida, presiona a la historia intelectual para que revise presupuestos y procedimientos. La intertextualidad disputa la hegemonía de teorías del discurso.

Finalmente, el conocimiento histórico ha pasado a ser representación al encuentro de una narrativa explícita. En los '80, Robert Darnton destacó la extrañeza en la textualidad de la otredad, como disparador acontecimiental y el símbolo como mediación interpretativa.[15] Al final de la década del '90, Roger Chartier reconfirmará el triunfo de l'histoire non-événementielle, a partir de la «discontinuidad» temporal.[16]

A pesar del triunfo, el modelo de Annales venía cosechando voces críticas, incluso por fuera de Francia. Basta con leer las prevenciones que ocuparon a Robert Darnton y Carlo Ginzburg. Visto desde el presente no resulta casual que Annales haya vivido, entre 1988 y 1989, una coyuntura ríspida. Por entonces, la opinión generalizada consistió en que el programa de una historia total había colapsado, en parte, por la crisis que afectaba al conocimiento social. La publicación se debía una autocrítica. El editorial del '89 —«Tentons l'experience»—, redefinió un estilo: en el contexto de una renovada producción de conocimiento, exaltó el valor de la especificidad epistemológica de cada disciplina social.

Ahora bien, ¿cómo regenerar un saber que rompa marras con tradiciones tan afincadas? Aun reconociendo el valor de la diferencia, la respuesta editorial se afirmó en lo colectivo-interdisciplinario, enfoque multiplicador de perspectivas, formas y representaciones.[17]

———

[13] J. Revel revisa trazos teóricos de Grendi y Ginzburg en, «Microanálisis y construcción de lo social», en: *Entrepasados*, Nº 10, Buenos Aires, 1996.

[14] M. de Certeau, *Heterologies: Discourse on the Other*, U.M.P., 1986. L. Hunt (ed.), *The New Cultural History*, U.C.P., 1989. M. Poster, Cultural History + Postmodernity. Disciplinary Readings and Challenges, C.U.P., 1997.

[15] R. Darnton, *La gran matanza de gatos y otros episodios de la cultura francesa del siglo XVIII*, México, F.C.E., 1987; *The Kiss of Lamourette*, NY, W.W.Norton & Co., 1990. La totalidad de los artículos del debate Darnton están traducidos al español en, E., Hourcade, C. Godoy, H. Botalla, *Luz y Contraluz de una Historia Antropológica*, Buenos Aires, Biblos, 1995.

[16] R. Chartier, *On the Edge of the Cliff*. History, Language and Practices, Baltimore & London, The John Hopkins University Press, 1997.

[17] «Tentons L'experience», A.E.S.C., novembre-decembre, 1989.

Sucesos de distinto calibre repercutieron en los cambios de perspectivas intelectuales. La incidencia teórica de M. Foucault, Jacques Derrida, Hyden White en el quiebre de los sistemas globales. El proceso que condujo al derrumbe del muro de Berlín no sólo es político sino que afectó todas las esferas de la vida social, aun fuera de las fronteras europeas. Las migraciones masivas han cambiado, en gran medida, el mapa étnico-cultural-económico de Europa y de EE.UU. El paradigma posmoderno fortalece aspectos de lo social, lo artístico y lo comunicacional. El brutal avance tecnológico y la globalización de los '90, vienen dibujando polos contradictorios: estados arrastrados, progresivamente, hacia la pérdida de identidad y la disgregación territorial. En tanto que la desarticulación ya no será una excepción, el hambre se expande.

El conocimiento, en general, se acopló a modificaciones de tal magnitud. Pero a pesar de los vuelcos, aún quedan sin resolver problemas nodales para la operación histórica.

Primer asunto, la historia nunca ha alcanzado status científico por sí misma. Secularmente, su construcción ha dependido de contactos disciplinarios.

Segunda cuestión. La arqueologización del saber en combinación con el paradigma indicial, defendido por Ginzburg, han sido determinantes en la calidad del devenir historiográfico. Una cosa es hacer historia total en la larga duración y la resistencia al cambio, al estilo braudeliano; otra muy diferente es bucear hacia las profundidades de la extrañeza.

La producción microanalítica lo ha demostrado sorteando cuestionamientos para con la estrechez de sus parámetros espacial-metodológicos. Márgenes que, en opinión de los críticos, estarían inhibiendo resultados abarcativos. Tal vez, sería atinado pensar en más de una connotación del concepto de totalidad histórica.

Si Foucault optó por lo «general» a lo «global», por qué no pensar en construcciones totales a partir de la noción de ruptura de evidencia. La operatividad bien puede depender del tratamiento que el historiador haga de la masa histórica y del tipo de síntesis a la que aspire.

Por lo demás, ¿existen fundamentos que avalen sólo una historia total vinculante a hablar del todo a escala macro? De ser tan sencillo, ¿cuál sería la razón del relato de Jacques Revel?

En 1966, en Blow up, Michelangelo Antonioni contó la historia inspirada en una novela de Julio Cortázar, de un fotógrafo londinense que casualmente capturó en una película una escena de la que fue testigo. La escena le resulta incomprensible, sus detalles no son coherentes. Picado por la curiosidad, agranda sus imágenes hasta el punto de que un detalle invisible lo coloca en la pista de una lectura distinta de todo el conjunto. La variación de

escala le permitió pasar de una historia a otra (y, porqué no, a varias otras). Esta es también la lección que nos sugiere la microhistoria.[18]

Frente a esta rotación de los planos de análisis, cabe argumentar, entonces, cómo una metodología que se caracteriza por centrarse en una única producción escrita puede encajar dentro de un panorama historiográfico que ha enunciado repetidamente su preferencia por la serialidad y el tratamiento no-acontecimiental. Sucede que la historia, basada en la textualidad, —R. Darnton, C. Ginzburg, R. Chartier, D.F. McKenzie y otros— sólo es posible a partir de desarrollos de corpus teóricos de la lectura, gestores de una multiplicidad de mediaciones en la comunicación textual.[19] De ahí que Dominick LaCapra[20] haya insistido en el valor del tratamiento «público-crítico» del momento interpretativo, transparencia que recae sobre la responsabilidad crítico-congnitiva de los documentos.

El procedimiento metodológico, basado en una «dialógica» entre textos-contextos-pasado-presente fisura la dupla orden-unidad, pluralizando y entramando categorías analíticas. En la práctica, la postulación de LaCapra se traduce en relaciones entre: intenciones del autor-texto, vida del autor-texto, sociedad-textos, cultura-texto, un texto y el corpus de un escritor, modos de discurso y los textos.

Por cierto, lo exegético, la retórica o la hermenéutica no son las únicas formas que han incidido en la expansión de la operación histórica. Sin embargo, constituyen modulaciones de las profundidades alcanzadas por metodologías a contrapelo de lo convencional.

El valor de la textualidad en el análisis histórico ha seguido rutas diversas. Para comenzar, en Francia hace 25 años —a partir de la historia intelectual—, historiadores, interesados en lo social, optaron por sistematizar estudios sobre la expansión ideológica, cultura popular y mentalidades colectivas. En ambas costas del Atlántico, se expandió el núcleo original de «*difussion studies*». H.J. Martin, D. Roche, R. Chartier, F. Barbier, apuntaron al estudio del libro y la palabra escrita. Robert Darnton, inspirado en la «*speech act theory*», se dedica a la historia de la lectura —circuitos legales y vías irregulares— en Francia pre-revolucionaria. Mientras tanto, D.F. McKenzie se ha especializado en el estudio de bibliografías, encuadrado en una sociología del texto.

Por la misma época, otra matriz hizo escuela en Cambridge. Cultivando el análisis del texto, la intertextualidad y los sistemas lingüísticos, la filosofía del pensamiento político expandió una teoría del discurso de raigambre lingüística. Sobresaliendo J. Pocock, Q. Skinner, J. Dunn y R. Tuck, aquélla se extendió a círculos académicos de EE.UU.

---

[18] J. Revel, «Microanálisis...», op. cit.

[19] C. Godoy, «Robert Darnton, el rostro americano de la Nueva Historia», en: Hourcade-Godoy-Botalla, *Luz y Contraluz*..., op. cit.

[20] D. LaCapra, *History & Criticism*, C.U. P., 1985.

El controvertido linguistic turn —siguiendo a los filósofos británicos que han conceptualizado el discurso político—, consiste en una historia del discurso, en el marco del «*speech act*». La reconocida «*speech act theory*» da forma al esqueleto teórico de una historia del significado. Este diseño conceptual se interna en las ideas, analizando y entrelazando los elementos del universo lingüístico subyacente a las expresiones del discurso cotidiano.

Otros círculos académicos americanos se ajustan a una diversidad de vertientes, amarrando parte de los intereses filosóficos y nuevas áreas de análisis y debates: la teoría textual, el criticismo cultural y estudios del género. Esta intimidad de la filosofía con las humanidades se estrechó con la adopción de aportes de M. Foucault, J. Derrida y J. Habermas.

El nuevo cultivo de lo filosófico, afirmándose en una versión ampliada de la noción de texto, devino en más estético-literario. A fines de los '60, la repercusión de los debates pos-estructuralistas-caso, el aporte de «deconstrucción» de Derrida-, encarnarían a través de los esfuerzos intelectuales de los conocidos como «Yale Critics» —P. de Man, G. Hartman y J. Hillis Miller—. Mientras tanto, E. Said y F. Jameson aplicaban la teoría textualista al terreno de lo social. Tendiendo a una sociología del conocimiento, pasaron de una «epistemología del otro» (something else) a una «sociología de los otros» (someone else). La filosofía reaparece bajo la forma de género literario —«escrituras dentro de otras escrituras»—, mutaciones que sugieren un pensamiento posfilosófico: «exploración de los márgenes de disolución del significado histórico de la filosofía».[21]

No es casual, entonces, que *History & Criticism* de Dominick LaCapra se publicara en 1983. En el 85, Hayden White editó *The Contents of the Form. Narrative Discourse and Historical Representation y Tropics of*

---

[21] Para un raconto de las principales tendencias de la historiografía americana de los últimos 30 años, ver R. Darnton, *The Kiss of Lamourette*, NY, W.W. Norton, 1990. «Robert darnton conversa con la Historia Cultural», entrevista realizada por Cristina Godoy, Princeton, 1995, en: *Estudios Sociales*, Nº 10, Santa Fe, UNL, 1996. En español se conocen dos entrevistas: de Patricia Nettel, en: Hourcade-Godoy-Botalla, *Luz y Contraluz...*, op. cit. Jeremy Adelman, «Simplemente amo la historia», en: *Entrepasados*, Nº 10, op. cit.
Asimismo, para filiaciones de la Historia Cultural, ver, L. Hunt (ed.), *The New...*, op. cit. R. Darnton, «Diffusion vs. discourse: conceptual shifts in intellectual history and the historiography of the French Revolution», en: Carlos Barros (comp.) *Historia a Debate*, S.C., 1995. R. Chartier, *El mundo como representación*, Barcelona, Gedisa, 1992; y «El espejo invertido», en: A. Herrero y F. Herrero, *Las ideas y sus historiadores*. Un fragmento del campo intelectual en los años noventa, Santa Fe, UNL, 1996. Respecto al desarrollo del discurso político en Cambridge, ver precisiones en R. Tuck, «History of Political Thought», en: P. Burk (ed.), *New Perspectives in Historical Writing*, Polity Press, UK, 1991. A.A.V.V., «¿Qué es la historia intelectual?», en: *Debate*, Nº 16, Valencia, 1966. Para las filiaciones de corte filosófico en EE.UU, Giovanna Borradori, Conversaciones filosóficas. El nuevo pensamiento norteamericano, Bogotá, Grupo Editorial Norma, 1996.

Discourse. *Essays on Cultural Criticism*. Paul Ricoeur, en *Temps et Recit. L'historie et le Recit*, concilió posiciones polémicas a través de teorías de la temporalidad.

Estos grandes trazos sobre abordajes contemporáneos muestran que el fin del milenio encuentra a la historia, en general, y a Annales, en particular, en otra encerrona. H. Pirenne, H. Berr, F. Simiand —sin olvidar a Marx, Michelet, Huizinga, G. Lefebvre, Burdkhart— lanzaron el guante y Annales lo recogió. Curiosamente, la historia está, una vez más, aprisionada: permanece entre los pliegues de las ciencias sociales o se deja cautivar por el canto de las sirenas lingüísticas.

Con el propósito de resituarla entre sus pares, R. Chartier[22] comparte la idea de Joyce Appleby, Lynn Hunt y Margaret Jacob, en cuanto a refundar la disciplina sustentada por una nueva teoría de la objetividad. Las autoras americanas —partiendo de que no conciben investigación neutral—, sostienen que toda construcción de conocimiento representa una lucha entre buscadores de la verdad. En definitiva, la propuesta trata de una objetividad inserta en la «relación interactiva entre el sujeto que inquiere y el objeto externo».[23]

Propuesta carente de originalidad. A lo largo del siglo, se han desarrollado múltiples teorías de la objetividad; y la polémica se ha redoblado en el marco de la historiografía crítica. Es más, clivajes objetividad/subjetividad, subjetividad/relativismo, pasado/presente han reunido, ininterrumpidamente, a epistemólogos y estudiosos de lo social. Además, cabe la duda de que una nueva teoría de la objetividad agregue o quite demasiado a un programa, el de Annales, cuidadosamente reflexionado durante 70 años. El trazado de Chartier consiste en reconvertir elementos de la historia total. En su opinión, retomar «el sendero del archivo al texto, del texto a la escritura y de la escritura al conocimiento»,[24] aleja a la historia del acantilado.

Sin restarle mérito al laborioso crecimiento de la disciplina; ésta secularmente ha sentido culpa a la hora de asumir definiciones epistemológicas que no está presta a responder. Tal vez, si se dispone a iniciar un renovado estudio del pasado político se encuentre a sí misma. Porque, habiendo perdido identidad, de madre nutricia de las ciencias sociales se ha convertido en la cenicienta, de fin de siglo, que no acierta qué zapato calzar.

———

[22] R. Chartier, *On the edge...*, op. cit.

[23] J. Appleby, L. Hunt, M. Jacob, *Telling the Truth about History*, W.W., Norton & Co., NY, 1995.

[24] R. Chartier, *On the edge...*, op. cit.

¿Annales se muerde el rabo?

Hobsbawm denunció la muerte prematura del siglo —disolución de la URSS—.[25] El enunciado prevé catarsis generalizadas. Los vientos de teorías posmodernistas —en proceso de maduración— han alcanzado la carrera crítica del lenguaje y la representación. La posmodernidad tiene la virtud de inyectar vigor a la vida social. Políticas de inclusión —comunidades locales frente a la pérdida de los universales— han sido las reivindicaciones sobresalientes en este recodo del pensamiento. Nuevos discursos filosóficos, suspicaces para con metarrelatos logocéntricos, navegan mareas alternativas.

En esta ansiedad de búsquedas por doquier, los tiempos intelectuales han alterado su ritmo. En esta confusión, Annales también se muestra necesitada de respuestas a su propia crisis. Ahora bien, en caso que la escuela francesa decidiera cambiar de nave, ¿será merecedora de denominación tan emblemática? La crisis del '89 llegó a predecir el cierre de la revista. La sangre no llegó al río. Sin embargo, no es casual que en 1994 se rebautizara Annales. Histoire. Sciences Sociales. Detalle nada insignificante. Por el contrario, blanquea los propósitos del comité directivo en cuanto a reorientar la sociedad entre disciplinas. La sonora suplantación de «civilización» -médula en el oficio de historiar-, amputa las estribaciones de la historia total.

La larvada crisis de Annales representa un quiebre historiográfico que no deja de preocupar a sectores del mundo intelectual. Hace apenas unos años, Peter Burke[26] percibió la correspondencia entre la nueva y la vieja historia. Retrospectivas bien podrían concluir que la producción pos 1939 —una vez que los fundadores pasaron la laureada posta— no haya sido más que una prolongación del legado original con agregados coyunturales.

Annales ha sido la corriente historiográfica hegemónica de las tendencias historiográficas del siglo. Levantó su popularidad a través de inauditos recursos metodológicos, seriedad profesional y elasticidad hacia lo diferente. Esta polisemia, amparada en la seguridad de su poder institucional, ha apelado a múltiples y sofisticados efectos especiales, aun al precio de descartar estudios indispensables a un desarrollo historiográfico vital.

En efecto, Annales —enredada en la maraña de hilos internos, en búsqueda de definiciones de estatura— ha mostrado cierta miopía al soslayar historiar la fundación de un nuevo mundo. Quizás, disidencias que anidan en su interior mucho tengan que ver con esta prescindencia.

Teorías del progreso —elaboradas en su mayoría en el siglo XIX— fracasaron en brindarle al hombre el herramental adecuado para lograr un

---

[25] E. Hobsbawm, Il *Seccolo Breve*. 1914-1991: l'era dei grandi ctacaclismi, Rizzoli, 1995.

[26] P. Burke, (ed.), *New Perspectives*..., op. cit.

equilibrio entre el destellante avance tecnológico del XX y el bien común de la humanidad. De cara al deceso de las utopías, resultará operativo —social e indivualmente—, que los historiador revisemos la responsabilidad intelectual que nos cabe en el umbral del próximo siglo. El ondular de la posmodernidad parece indicar la idea de tantos programas historiográficos, como se requiera, para cobijar ideologías suficientemente laxas, aglutinantes y contenedoras del caudal humano desarticulado por la miseria, las luchas internas y las divisiones territoriales. Cruda presencia donde quiera que la mirada se dirija.

El argumento de Hobsbawm,[27] en cuanto a que el mundo se encuentra inmerso en el progreso de la civilización y la barbarie —cruce de efectos que se interpotencian en un mismo proceso histórico—, bien puede servir a Annales de disparo para un análisis crítico-político del pasado de tales frustraciones.

Conocida es la hermandad académica entre Annales publicación y *l'Ecole*. Con todo, este matrimonio institucional despierta sospechas de divisiones de aguas o acuerdos entre políticas institucionales. Siguiendo esta tanza, indicios señalan que *l'Ecole* ha sistematizado más orgánicamente el estudio de problemas puntuales de la vida política contemporánea —seminarios, cursos, publicaciones individuales y colectivas, invitaciones especiales, intercambios—, que lo realizado por la programación de la revista. Una vez más, ésta ha quedado obnubilada por su consabida mortificación: auscultar el espesor teórico-metodológico de la historia en cotejo al status epistemológico del resto de las disciplinas sociales.

En 1975 se inauguró *l'Ecole*, «casa de la reconocida escuela de Annales». Su progresivo montaje de discusión de lo político coincidió con la agitada atmósfera de la vida francesa de la época. Pierre Rosanvallon[28] exalta los sistemas de producción, de circulación y de difusión que *l'Ecole* ha diseñado para desplegar la materia política.

En esta constelación, *La Nation* —clásico dirigido por Pierre Nora— ha sido la empresa editorial más representativa. A nivel institucional, en los '80, François Furet fundó el *Instituto Raymond Aron*. Al fusionarse, en 1992, con el polo político del Cetsap formó el *Centro de Investigaciones Políticas Raymond Aron*.[29]

Por cierto, estos datos dejan a *Annales* revista a rezaga de la dinámica de lo político en *l'Ecole*. Pero también permiten inferir que, debido a razones semiexplícitas, la revista ya no da cuenta de un eclecticismo de estatura.

El hecho que *Annales*. *Histoire*. *Sciences* selle un pacto político plural con la construcción y custodia de memorias colectivas —trabajo intrínse-

---

22 E. Hobsbawm, *Il Seccolo*..., op. cit.

28 P. Rosanvallon, «La politique», en: J. Revel, N. Wachtel (ed.), *Une Ecole pour*..., op. cit.

29 Idem.

co a la función social de la historia— seguramente abrirá una salida a su propio entuerto. Un salto cualitativo que la oxigene, articule y cohesione, respondería con brío a los requerimientos de fin del siglo: nuevos trazados en el saber. Por cuanto la producción del conocimiento del pasado está requiriendo colaboración en el procesamiento de «nuevas problemáticas, nuevos paradigmas y nuevas teorías»,[30] para insertarse, con convicción, en el «uso público de la historia», sugerido por Nicola Gallerano.[31]

Las memorias son colectivas, no privativas de especialistas. Tarde o temprano, los profesionales de la historia tendremos que hacer un intervalo: repensar la tarea que le cabe a nuestro oficio, catalizador no sólo de controversias teórico-metodológicas, también de emergentes plurales de la vida no académica.

Lo político, amante furtivo

Bloch y Febvre hicieron una movida historiográfica rutilante. Annales lo ha capitalizado en cuanto a experiencia institucional y gimnasia metodológica. Por ende, un renacimiento de espesor no le exigiría renunciar a genealogías que le han insuflado prestigio y diseñado su estilo. Por el contrario, usufructuar de ellas le permitirá levantar una arquitectura problemática comprometida con lo político. La comprensión de comportamientos del hombre contemporáneo, sumido en la indiferencia, también requiere de este tipo de interpretación.

Si bien el programa trazado por un ala de *l'Ecole* parece adherir a lo sugestivo de enfoques políticos, recapitular algunos ítems echa luz sobre discursividades ambiguas, producto de «traducciones» desde latitudes tan lejanas,

Para empezar, en los '70 G. Iggers señaló que Raymond Aron adjudicaba el legendario vacío político de Annales al handicap heredado de la escuela Durkheimiana: la dificultad de conciliar el acontecimiento con la estructura. En esa ocasión, el crítico americano dedujo que tanto esta deficiencia como el propósito de comprender lo político —entre los pliegues de una historia social— fue la razón que incentivó al filósofo volver la mirada hacia Max Weber.[32]

Desde una lectura más conciliadora, P. Rosanvallon convalida el comentario de Iggers: en l'Ecole, Ferro y Haupt fueron los promotores de estudios políticos del mundo contemporáneo extra-Francia. En tanto, Furet y

———

[30] C. A. Aguirre Rojas, *Los Annales y la Historiografía Francesa*. Tradiciones Críticas de Marc Bloch a Michel Foucault, México, Ediciones Quinto Sol, 1996.

[31] N. Gallerano, «History and the Public Use of History», en: F. Bédarida (ed.), *The Social Responsability...*, op. cit.

[32] G. G., Iggers, *New Directions in European Historiography*, Cunnecticut, Wesleyan University Press, 1975.

Richet, estimulados por el bicentenario, se dedicaron a desentrañar las complejidades de la Revolución Francesa.

Por la misma época, Jacques Julliard confiaba en la capacidad de la Nueva Historia en generar estudios políticos en la larga duración. Destacó la relevancia de las especificidades de los elementos de una estructura, ocultos tras la singularidad del acontecimiento, para alcanzar la comparatividad.[33]

En los '80, esta inquietud prendió en trabajos de Jacques Le Goff. Valiéndose de la experiencia Blochiana, el historiador aportó un sesudo herramental simbólico en la configuración de una antropología político-histórica. La autocrítica del medievalista reconoció que «...el historiador de la escuela de Annales se formó con la idea de que la historia política es vieja y anticuada...».[34] La réplica de su talento produjo El nacimiento del Purgatorio y Reims, Ville du Sácre.

Desde un abordaje opuesto, Françoise Dosse fundamenta críticas para con la reiterada ausencia de lo político en Annales. En estilos no menos polémicos, Alain Guerreau, Jean Chesneaux y Josep Fontana elevaron sus protestas.

En julio de 1993, Wojciech Wrzosek sondeó —en meduloso artículo— la persistencia de Annales en ignorar el tema de la Revolución. El historiador polaco lamenta el efecto refractario, que esta impavidez ha generado, hacia los nuevos movimientos de la historia[35].

¿Cómo se explica que cuestionamientos nacidos de distintas ópticas y de valor teórico heterogéneo, sean unánimes al momento de acusar la prescindencia programática de Annales para con lo político? El hecho de que esta materia —responsable de haber clavado las banderillas a l'Ecole— se alimente de aportes de diferentes campos del saber social, explicaría, en parte, este cruce discursivo. Algunos indicadores amplían aspectos de esta colisión institucional.

El listado de horizontes programáticos que el editorial «Tentons l'experience» propuso reinaugurar, no hace alusión a proyectos de estudios de lo político. En otra geografía, Carlos Aguirre Rojas aporta un dato interesante, «*Annales* (es decir, el grupo de historiadores nucleado en torno de la revista) ha entrado en un profundo proceso de redefinición...»[36] La recomposición tampoco se hace cargo de la materia política. Finalmente, revisando tanto la *Table Analytique des Annales 1989-1993* como los últimos números de la revista, se escucha sólo silencio respecto a una crítica prospectiva

---

33 J. Julliard, «La Política», en: AA.VV, Hacer..., op. cit.

34 J. Le Goff, *Lo maravilloso y lo cotidiano en el occidente medieval*, Barcelona, Gedisa, 1985.

35 W. Wrzosek, «Pourquoi les Annalistes n'aiment pas la révolution?», en: C. Barros (comp.), *Historia* ..., op. cit.

36 C. A. Aguirre Rojas, *Los Annales*..., op. cit.

en evitar el enfrentamiento historia/política. Estudios sobre «Racisme, Antisémitisme», —bajo el rótulo «Relations et Pratiques Sociales»— resultan la excepción.[37]

Annales cedió el último acontecimiento internacional de envergadura —la destrucción del muro— a los media para su construcción, interpretación y circulación-consumo. ¿Quiere decir que los *Annalistas* no acertaron a percibir la representación simbólica que afectó multidireccionalmente a la cultura política mundial? Meses antes, ya se rumoreaba el sacudón que Europa oriental viviría. Annales —novembre/decembre 1989—, inmersa en sus propias ocupaciones, tampoco le concede comentario o editorial. ¿Este hito histórico le resultó tan intranscendente como lo haría la atomización de la URSS?

Los impactos efectistas de *Annales* parecen haberse agotado en coyuntura tan difícil. Con todo, se vislumbra un futuro optimista. Nuevos parámetros de identidad política saldarían la deuda teórica de Annales para con Marc Bloch, sobre el problema que presenta la utilidad de la historia.[38]

«Il faut que les études historiques elles-mèmes prennent de plus clairement conscience de leur tâche -là-desus aussi, nous aurions, nous autre gens d'atelier, notre examen de conscience à faire. I faut qu'elles gardent le contact avec le prèsent, source de tout vie... L'Histoire n'est pas l'accumulation des événements de toute nature qui se sont produits dans le passé. Elle est la science des societés humaines».[39] **

A partir del crecimiento de la operación histórica el reiterado argumento de que la historia política sorbonista sublevó a los fundadores de Annales es una autojustificación banal y simple que no explica nada. En caso que Annales decida reparar el olvido, el «ogro» historiador estaría más que satisfecho alimentándose de la historia del siglo XX. Porque recordando palabras de E. Hobsbawm,[40] la única certeza que hemos tenido los ciudadanos del fin del siglo ha sido que éste llegaba a su fin.

Tanto es así que, en el inicio de los '90, R. Chartier, destacó el lugar prioritario que la «abarcabilidad» de la práctica política merecía ocupar en el análisis histórico.[41] Inquieto por el destino epistemológico de la historia, nuevamente hace precisiones en torno al eje interpretativo. Lo importante reside en entender que una historia política siempre hace anclaje en la liga-

———

[37] C. Gréard, M. Grinberg, Y. Trabut, *Table Analytique des Annales. Economies. Sociétés. Civilisations. 1983-1993*, Paris, Armand Colin Editeur, 1995. Siguen, «Table des matières de l'Année 1994»;«Table des matières de l'Année 1995»; «Table des matières de l'Année 1996»; y *Annales. Histoire et Sciences Sociales*, Nº 1, janvier-fevrier, 1997.

[38] M. Bloch, *Introducción a la Historia*, México, FCE, 1967.

[39] M. Bloch, «Que demander a l'Histoire?», en: *Mélanges Historiques*, t. I, Paris, SEVPEN, 1963.

[40] E. Hobsbawm, *Il Seccolo...*, op. cit.

[41] R. Chartier, *El mundo como representación*, op. cit.

zón entre los individuos. El profesional de la historia se enfrenta al estudio de una compleja madeja que ata la gestación de los factores que hacen posibles las relaciones de poder. Lazos recíprocos de dependencia moldean sus personalidades y definen formas de afectividad y racionalidad. Esta lectura de Chartier lleva a confiar en el valor de la recuperación de memorias colectivas como reenlace entre los hombres y las prácticas políticas perdidas.[42]

En este ir y venir, preocupa el diagnóstico de Isidoro Cheresky respecto a que el mundo actual carece de alternativas. Y progresivamente de política. Esta degradación parte del «desinterés de la gente en los asuntos públicos», depresión que disloca las «voluntades antagónicas», esenciales para todo desarrollo político.[43]

En un campo disciplinario minado de incertidumbres, sirven las observaciones críticas de dos historiadores. Marc Bloch fue claro al afirmar que las sociedades tienen memoria como los individuos. De lo contrario no habría historia.[44] La calidad y el compromiso, del trabajo sobre lo atesorado, dependen del espacio crítico que el historiador ocupe en la tensión presente-pasado.

A través de otro prisma, J. Chesneaux[45] condenó la elección del historiador que, guarecido en el privilegio proporcionado por el amparo corporativo, ve pasar la historia mientras garabatea el cristal, empañado por su propio vaho. Todo aquel que adscriba a esta prescindencia corre el riesgo de quedar fuera de la historia.

Lo político en Marc Bloch

La liviandad de la posmodernidad se compendia en una frase: falta de compromiso. Volver a Marc Bloch, hombre-historiador, significa, por una parte, un homenaje a la proyección de su pensamiento histórico. Por otra, trae a la discusión la relación pasado-presente-futuro, con la esperanza de fortalecer las estrategias para disipar la atmósfera que respira el hombre de hoy.

En un mundo carente de principios, la emblemática presencia de Bloch se entreteje a la coherencia entre sus ideas y la praxis. Su descarnado protagonismo lo entrenó en tomar decisiones de fuste; respetando lo que representaba, en su cosmovisión crítica, ser ciudadano francés, judío y pro-

---

[42] R. Chartier, *On the edge...*, op. cit.

[43] I. Cheresky, «El lugar de la política en las sociedades contemporáneas», en: S. Gaveglio, E., Manero (comps.), *Desarrollos de la Teoría Política Contemporánea*, Rosario, Homo Sapiens, 1996.

[44] M. Bloch, *Apología para la historia o el oficio de historiador*. Edición crítica preparada por Etienne Bloch, México, FCE, 1996.

[45] J. Chesneaux, *¿Hacemos tabla rasa del pasado? a propósito de la historia y de los historiadores*, México, Siglo XXI, 1987.

fesional de la historia. En calidad de tal, se involucró en dos de las mayores catástrofes del siglo, que le dejaron profundas secuelas que derivaron en enfermedades y malestares crónicos.[46] Cuando Alvin Johnson le tendió su mano, pudo haber aceptado el refugio, como lo hicieron otros intelectuales —miembros del Círculo de Viena—. En cambio, aun intuyendo la fatalidad, eligió la unión de la familia y la clandestinidad. Definitivamente, Marc Bloch ha sido uno de los grandes humanistas del siglo.

Aquí importa hacer recortes para adentrarnos en aspectos de su pensamiento político y en aquellas articulaciones disciplinarias que lo acercan al debate actual.

«Papá ¿para qué sirve la historia?» Cuántas veces y de distintas formas Bloch respondió! Mettier d'historien, en forma de heredad metodológica resulta un texto político. De no haberlo pensado así, ¿para qué escribirlo en condiciones tan difíciles, sumidas en la incertidumbre? Apologie... —memorias de historiador—, trascendió el siglo y, por fortuna, cruzará el umbral, nutrido ahora con apuntes originales.[47]

En definitiva, la trayectoria como historiador de Bloch ha dejado marcas indelebles, tanto por la creatividad innovadora de lo producido, como por el coraje que la inspiró.

Sin embargo, Annales parece no haber entendido que creencias ideológicas profundas, no aceptan escindirse del modo de historiar. En este sentido, C. Aguirre Rojas trae a colación reflexiones de Bloch:

«...¿Para qué sirve la historia?, cuando los hombres, los pueblos y las civilizaciones son capaces de autoinmolarse en masa dentro de una guerra como la entonces vivida. Y ¿qué sentido tiene ser un buen historiador, o un buen trabajador en cualquier oficio posible, si no se es también un buen ciudadano, si no se asumen igualmente las propias responsabilidades públicas? Como va a señalar Bloch, los intelectuales como él tenían por lo menos ‹una lengua, una pluma, un cerebro› que bien hubieran podido haber utilizado para difundir y desarrollar una conciencia colectiva...»[48]

Sorprende, entonces, la escasa dedicación que ha convocado el estudio de la compatibilidad de Bloch entre lo histórico y la práctica política. Los segmentos analizados por Carole Fink[49] constituyen la excepción.

Una rápida genealogía da cuenta de este particular mensaje Blochiano. Comenzando, *Souvenirs de guerres*, 1914-1915, es un testimonio de vida y

———

[46] M. Bloch & L. Febvre, *Correspondace, 1928-1933*, vol. I, Paris, Fayard, 1994.

[47] M. Bloch, *Apología* ...., op. cit.

[48] C.A. Aguirre Rojas, *Los Annales*..., op. cit.

[49] C. Fink, «Marc Bloch: l'hisrorien et la Résistance», en: H. Atsma, A. Burguière (ed.), *Marc Bloch aujourd'hui*..., op. cit.; y Marc Bloch. *A Life in History*, NY, Canto, CUP, 1989. Marc Bloch *aujourd'hui*..., op. cit.; y Marc Bloch. *A Life in History*, NY, Canto, Cambridge Univerity Press, 1989; «Introduction», en: M. Bloch, *Memoirs of War 1914-15*, CUP, 1980.

de historia. El texto constituye una representación cabal del sendero —como rastro a seguir— de migajas esparcidas por Bloch. Porque en este diario de guerra, volcó lo que sintió, vivió y percibió. Con ojo político, analizó la significatividad de una contienda, que decidió la suerte de gran parte del mundo. Desde este punto de vista, *Souvenirs...* ya no podrá faltar en recopilaciones literarias del modernismo.

Réflexions d'un historien sur les fausse nouvelles de la guerre, de 1921, es una especie de prolongación del texto anterior. Ambos fueron concebidos en los extremos de la carrera de Bloch aportando lo suyo al análisis teórico-metodológico que Fink les impuso: «mentalités, realidad histórica, determinismo histórico, la longue durée y la cuestión de la síntesis». En 1923, le sucedieron «Saint Martin de Tours. A propos d'une polémique» y «Saint Edouard le Confesseur», anticipando la primera edición de *Los Reyes Taumaturgos* (1924). Su admiración por lo iconográfico se extiende a «La vie d'outre-tombe du Roi Solomon», de 1925 y también a «Les vicissitudes d'une statue Equestre: Philippe de Valois, Constatin ou Marc-Aurèle?». Estos textos, de la etapa proto-Annales, dieron el puntapié inicial a *l'histoire des mentalités*. Entrelazada a este historiar, se delineó un cierto tipo de historia política. Esta empresa escucha influencias —Blondel, Levy-Bruhl, Halbwach— y se afirma de la mano con la originalidad del estilo Blochiano. En los '70, la *Nueva Historia* rescató de esta vanguardia el tratamiento del imaginario para la reinstalación de *l'histoire des mentalités*. Sin embargo no prestó atención al mensaje histórico-político.

Independientemente de que Bloch haya llevado la delantera en una reconversión del acontecimiento político, ¿qué son Lutero, Margarita de Navarra y el propio Rabelais? Consisten en discursividades de las que se desprenden sentidos políticos de distinto tipo. De seguro, ni uno ni otro autor pensó que sus obras mostraban un lado metafórico. Pero, al promediar el siglo, corpus conceptuales de la teoría política, de teorías del discurso, de la crítica literaria y de la teoría de la historia han adquirido espesor interpretativo considerable. En consecuencia, la ventaja que concede evaluar, desde el fin del siglo, resignifica el discurso de los fundadores dentro de marcos más sustanciosos. En este clima, los pasos profesionales de Bloch encajan en la afirmación de Hobsbawm, «...los historiadores deben ser para la universalidad».[50]

Saliendo de la etapa pre-Annales, L'etrange defaite encierra un alto contenido político-testimonial. De ahí el subtítulo, agregado por iniciativa de la edición inglesa de 1949, A *Statement of Evidence*. Written in 1940. Salpicado de subjetividad emotiva, el texto permite apreciar el eje analítico central: la solidaridad colectiva de la nación. Aunque Bloch decodifica

---

[50] E. Hobsbawm, «The Historian between the Quest for the Universal and the Quest for Identity», en: F. Bédarida,(ed.), *The Social Responsability*. of the Historian, 1994.

críticamente los comportamientos de las clases sociales y las dirigencias políticas en la derrota francesa, el ensamble socio-político deviene en articulación de lo nacional, concepto que expresa la totalidad.[51]

Esta sucinta biografía intelectual de Bloch ha servido de presentación al singular valor historiográfico-político de *Los Reyes Taumaturgos*[52] y su repercusión en teorías actuales.

A lo largo del texto, Bloch aplica una etnología comparada. Ordena lo social a través de una lectura etnográfico-simbólico-política del cuerpo como entidad analítica. Aplica sus nociones a espacios de inteligibilidad configurantes del problema: estrategias de circulación del poder a través del milagro real y del milagro santo.

En la hechura del historiador, el cuerpo del rey encarna el poder por sobre el resto de los mortales. El monarca deviene en representación viva de un cuerpo con sentido dual. En el espacio de la ceremonia de coronación, el óleo sagrado utilizado en el acto de ungimiento —«teatralidad»— transmite cultura y herencias ancestrales. El aceite —sobre el vértice de la cabeza o la parte alta de la espalda— guarda el poder simbólico de legitimar la sucesión monárquica y con ella la herencia del cúmulo de bondades curativas. La modulación de los tiempos de la liturgia superpone la soberanía individual a la credulidad colectiva, mimesis que encarnará en el toque del rey sobre las escrófulas («teatralidad»).

Los detalles de la ceremonia de coronación importan a Bloch porque actitudes consensuadas devienen en constituyentes de una escena de alta significatividad. El monarca hegemoniza el acontecimieto al recibir el aura real, privilegio único que lo acarreará el imaginario de sus subditos a través de la muy especial empatía con lo divino. Las representaciones simbólicas que fortalecen el diálogo entre la individualidad real y la divina figuren como las únicas mediaciones hemenéuticas que Bloch, con antropología, concibe en esta acompasada reconstrucción de la taumaturgia.

El historiador, exigente, liga el gesto al significado íntimo de la cosa, con el propósito de leer en el interior de la feudalidad. En sociedades ritualizadas, lo simbólico conforma un nudo de producción de sentido. Por medio de una escenografía, el movimiento guarda un valor más elevado que la palabra —el futuro caballero velando las armas; el toque del rey para concederle tal condición—.

---

[51] C. Godoy, E. Hourcade, Marc Bloch..., op. cit.

[52] Me he ocupado en más detalle del tema en C. Godoy, Legitimidad e imaginario colectivo: *La monarquía francesa en la alta feudalidad*, Colección Los Cuadernos, 2, UNR, 1990. «Representación de la Realeza en la Francia Medieval», en: *Temas Medievales*, Nº 2, Buenos Aires, 1993. Id., «El imaginario europeo de lo político: la taumaturgia real en Marc Bloch». *VI Jornadas de Historia de Europa*, Buenos Aires, 1993. Consultar también, R. Ulrich, «République et Charisme. Marc Bloch et le prodige moderne», Cahiers Marc Bloch, 3/1995

A propósito, consideraciones teóricas emparentadas a la interpretación política del símbolo, vienen en ayuda del historiador.

En 1992, Georges Balandier planteó que lo político, en tanto drama, utiliza la «teatralidad» para imponer una subordinación estricta o laxa, según en qué espacio histórico tenga lugar. El resultado es que la estratificación de los «niveles de espectacularidad» del todo político dependen de especificidades históricas. O sea, se trata de una teatralidad formadora de tipos de relaciones políticas. En esta línea argumental, la «teatralidad» es una representación simbólica que da cuenta de las prácticas (políticas) de los sujetos que componen un determinado orden social.[53]

Bronislaw Baczko dirigió la atención hacia la construcción del impacto político de los imaginarios sociales. La acción política sobre las mentalidades depende, en una época determinada, de la eficacia de la «difusión» y de los «circuitos» —«instrumentos de persuasión, de presión, de inculcación de valores y creencias»— ideados por los multimedia.[54]

La sacralidad corporal —de fuerte injerencia en la trama política— requirió de la actuación de un cuerpo polifacético que irradiara múltiples representaciones. Devino en un núcleo de poder disputado por otros, en distinto grado —feudales, clero, curandera, bruja, etc. —. El bautizado por J. Le Goff «carisma monárquico»[55] —media de la época— liga, en una misma mano, el cielo con la tierra a través de la tríada divinidad-rey-súbdito.

Avanzado sobre otra línea interpretativa, le cupo a E. Kantorowicz, la continuidad en un estudio problemático del cuerpo. Al promediar los ’50, formuló la teoría de la «doble capacidad» del monarca al contar con «dos cuerpos». Uno «natural», de características comunes a todo mortal. El otro tomaba forma de «cuerpo político». Aquí Kantorowicz desplaza la expresión «institución monárquica», de Bloch, de fuerte contenido histórico —«los reyes no eran hombres como los demás; se los consideraba sagrados y también taumaturgos»—, hacia conceptualizaciones provistas por la teoría política: «...sus miembros son sus súbditos. Este cuerpo no está sujeto a la pasión y a la muerte porque nunca muere, se transfiere a otro cuerpo natural».[56] Recapitulando, ¿qué significa la realeza medieval en tanto entrecruzamiento de un poder político territorial, que anuncia la modernidad y una legitimidad derramada sobre el mismo por la gracia divina? Claude Lefort, desde otra área del saber social, amplió el recorrido de Kantorowicz, soste-

———

[53] G. Balandier, *El poder en escenas. De la representación del poder al poder de la representación*, Barcelona, Paidós, 1994.

[54] B. Baczko, *Los imaginarios sociales. Memorias y esperanzas colectivas*, Buenos Aires, Nueva Visión, 1991.

[55] J. Le Goff, *Tiempo, trabajo y cultura*, Barcelona, Taurus, 1983.

[56] E. Kantorowicz, *King’s two bodies*, Princeton, 1957.

niendo que la monarquía medieval constituyó una de las formas posibles de la red de entrecruzamientos de lo teológico-político. Las antiguas ciudades-estado pueden ser consideradas su inicio. La forma medieval reconoció, además del «monarca-sacerdote», los cuerpos de «ciudades» y «edificios».

Estos matices interpretativos dejan translucir cierta armonía conceptual. En opinión de Lefort, la sensibilidad política comparte con la sensibilidad religiosa la capacidad de resaltar «la presencia de lo simbólico», orientada, de manera específica, hacia lo real. El poder político se manifiesta en tanto símbolo de la totalidad social, como exterioridad que la provee de un lugar privilegiado de consciencia en sí misma, de autorreflexión. No es tan decisivo poder apreciar cuán amplio es el espacio territorial en que el monarca es «obedecido», sino el hecho de que el autor da prioridad a la posición simbólica como punto inicial de la construcción del sólido edificio de la monarquía.

La representación de un cuerpo, la proyección «inconsciente de una sociedad que se encarna en el rey» impone sobre sus miembros un fuerte sentimiento de unidad, una «identificación amorosa con ese cuerpo» y hace posible que la misma pueda significar un «nosotros». El poder, y no la ley, se inscribe en el cuerpo regio. La ley se desdibuja en tanto el poder del rey no homogeiniza a sus súbditos, simplemente los reúne para imponerles su voluntad por el amor o por el temor. La catedral de Notre-Dame de Reims —habiendo sido elegida por los reyes franceses como lugar sagrado de coronación— configura el espacio legítimo para el encuentro simbólico de los «dos cuerpos».[57]

La preocupación de Le Goff, «discípulo póstumo»,[58] en traer al terreno histórico los sentidos que se desprenden de los gestos de la liturgia de la coronación-unción en la catedral de Reims, merece una nota, aunque sea breve. El eje problemático delineado por el historiador consiste en adjudicar una particular atención al estudio de este lugar santo. Porque el rey, previo a ser coronado, había cumplido dos de las tres condiciones que legitimaban la continuidad monárquica: «elegido por Dios y designado por la tradición hereditaria, ahora venía para ser ungido».[59] La sucesión intelectual ha convocado a Le Goff como prologuista y comentarista preferido de las obras de su antecesor. No sorprende que Etienne Bloch le haya encargado el prólogo de la edición crítica de Apologie...; y el de Marc Bloch. *Une Biographie Impossible*.[60]

———

[57] C. Lefort, *¿Permanece los teológico político?*, Buenos Aires, Hachette, 1988.

[58] M. Bloch, *Apología para ....*, op. cit.

[59] J. Le Goff, «Reims, ville du sácre», en: P. Nora (Dir.) *La Nation*, vol I, Paris, Gallimard, 1986. Id., «Le genèse du miracle royal», en: H. Atsma, A. Burguière (ed.), *Marc Bloch aujourd'hui...*, op. cit.

[60] E. Bloch, *Marc Bloch 1886-1944. Une biographie impossible*, Limousin, Culture & Patrimonie, 1997.

Marc Bloch, punto y contrapunto

La primera vez que estudié el clásico *Apologie*..., se trató de la quinta edición de Fondo de Cultura Económica que circulaba —en Bahía Blanca— inadvertidamente durante la dictadura. El libro representó una profunda bocanada de aire fresco y esperanza entre tanto desquicio humano. Todos lo hemos releído, en más de una ocasión, por ser el bálsamo y el apoyo que cualquier historiador desea, en algún momento.

Este referente me lleva a puntualizar cuestiones —presentes en *Mettier*...— en torno al tratamiento de la historia, que Bloch despliega en *Los Reyes*..., así como su inserción en controversias actuales.

Si datamos la vida profesional de Bloch a partir de los años '20, su estampa sólo queda al otro extremo del siglo. Quizás sea atinado ensayar extenderla hacia los tiempos de Michelet, Marx y Freud, ya que Bloch escuchó también sus ecos. El conjunto de la obra de Bloch no es sólo una lucha contra, sino además un acopio de tonos, incluso el de su padre. De ahí que el historiador devenga en centro de convergencia de múltiples linajes. Esta escala tan amplia le permitió, por convicción política, madurar su vida personal-profesional.

Caminar la preocupación colectiva relacionada al avasallamiento disciplinar sobre la historia —poco novedoso en el zigzagueo de Annales—, es reflexionar sobre los reparos de cierta cientificidad disciplinar en poner límites a la fuga de la historia de la mano de la ficción.

En este nivel de discusión, *Las Damas del siglo XII*, de Georges Duby, es a primera vista un relato casi ingenuo. Sin embargo, nadie duda de su espesor conceptual. No sólo por conocer el trayecto profesional del historiador, ni por una cuestión de fe, sino porque se reconoce el trabajo de una poética. Esta trae un cúmulo imaginativo y de sentidos —también políticos— sin apartarse de lo que historiar supone. En los últimos textos —Guillermo el Mariscal es otro— Duby vuelve hacia las lecturas maravillosas de su juventud. 60 años después del escrito de Bloch, el lector vuelve a quedar abandonado a la soledad de su imaginación.

Respetuoso de la erudición, Bloch además de seguir las reglas del oficio, las creó. *Apologie*... es un buen ejemplo. Sin embargo, Los Reyes... es un texto que surge de una novelística, constitutiva de una metáfora del poder. El libro pasó inadvertido hasta los '70, cuando los prólogos de J. Le Goff y C. Ginzburg a sendas ediciones, recuperan su valor. Se lo había calificado de extravagante, sin reconocer la destreza de Bloch en tejer una intertextualidad entre el presente y el pasado por medio del uso «crítico-ideológico-simbólico» del documento para un historia política. White reflexiona[61]:

———

[61] H. White, *Tropics of discourse. Essays on Cultural Criticism*, Baltimore, JHUP, 1985. (traducción «The fictions of Factual Representation» & «The historical text as Literary Artifact» a cargo del Departamento de Idiomas, UNR).

«...el verdadero uso del lenguaje mismo implica o comprende una postura específica ante el mundo que es ético e ideológico y aún más generalmente político: no sólo toda interpretación sino también todo lenguaje está contaminado políticamente».

Los Reyes..., bien puede considerarse un «artefacto» histórico- literario basado en una poética al estilo propuesto por H. White y D. LaCapra.[62] Este punto de partida no le quita al texto precisión respecto a que nada de lo social queda fuera de lo cultural, sino que entenderlo como «uso del lenguaje» lo vuelve más flexible. Por lo demás, el uso de cierta poética presenta la virtud de acortar distancias entre presente y pasado, procedimiento tan caro a Bloch.

Sin embargo, este escrito de Bloch, a pesar de estar cruzado por una novelística, muestra aristas conservadoras. El hecho de defender una unidad y un orden hace que la construcción de Los Reyes... compatibilice más con la definición de Jacques Rancièr,

«...conjunto de procedimientos por lo cuales un discurso escapa de la literatura, se da a sí mismo el status de una ciencia, y significa este status».[63]

Por lo visto, Los Reyes... no sólo irradió la metamorfosis del acontecimiento —inserto en una historia-problema interdisciplinaria y comparativa—;[64] sino que configura otro fenómeno. Desde una interpretación más actualizada, la metáfora de Bloch de los usos del poder deja lugar a la ironía y la intriga del pasado narradas desde un presente.

Paul Ricoeur, a partir de otra perspectiva, también encuentra a Bloch. Haber descubierto que la historia es un «conocimiento por huellas», recuerda la deuda que los historiadores tenemos para con el fundador de Annales. En opinión de Ricoeur, la datación del acontecimiento -construido o reconstruido- es indispensable porque el sistema acontecimiental se inserta en el molde de los tres tiempos. El comienzo del período bajo estudio, su fin y el presente de la enunciación histórica —el tiempo del historiador—. O sea que, apoyándose en una hermenéutica, Ricoeur llega a afirmar que ambas operaciones constituyen un único sistema de datación. En otros términos,

«...tienen lugar en el mismo universo como los fenómenos estudiados

---

62 H. White, Id., D. *LaCapra, History & Criticism*, Ithaca, Cornell University press, 1985. D. LaCapra, S. Kaplan (ed), Modern European Intellectual History, CUP, 1982. L. Kramer, «Literature, Criticism, and Historical Imagination: The Literaly Challange of Hayden White and Dominick LaCapra», en: L. Hunt (ed.), The New..., op. cit.

63 J. Rancière, *Los nombres de la historia*. Una poética del saber, Buenos Aires, Nueva Visión, 1993.

64 Sobre el método comparativo en Bloch es mucho lo que se ha escrito, sobretodo del lado norteamericano. A más del homenaje *Marc Bloch aujourd'hui. Histoire comparée & Science sociales*, EEHE, 1986. El texto de M. Bloch, «Por una historia comparada de las sociedades europeas», fue traducido en: C. Godoy, E. Hourcade, *Marc Bloch. Una historia viva*, op. cit.

por las ciencias naturales».[65]

Evidentemente, el modo de historiar de Marc Bloch ha sido un ingrediente fundamental en la historiografía contemporánea. De lo contrario hubiera sido más difícil alcanzar el anclaje de una historia del imaginario, la segmentación metodológica en «series de series», tampoco la proyección de una «historia político-antropológica».

Respecto al asunto de acercar y separar aspectos de ambos debates, Los Reyes... constituye un texto clave para la dilucidación de cuestiones teórico-metodológicas. En este sentido, Carlo Ginzburg siguió senderos de valor crítico, merecedores de continuación.[66] Pero además ha insinuado un asunto central que anilla la concepción Blochiana. La historia siempre se ha preguntado por qué cambia lo que cambia, hoy nos preguntamos por qué permanece lo que permanece.[67] Tal vez, parte de la respuesta esté en el equilibrio de la connotación en D. LaCapra,

«...The story that relates its genesis in a realistic myth of origins may be taken to emblematize the situation of historiography and related «human sciencies» as complex modes of discourse in which and exchange with the past is always bound up with a presente dialogue».[68] ***

La expansión del neo-liberalismo y la multipolarización de la economía de mercado, vienen generando enclaves de conflicto y disolución sociales. Su estudio histórico-político requerirá haber transitado el debate público y la elaboración de proyectos historiográficos a nivel de bloques de países, con el propósito de alcanzar la comparatividad, tan cara a Bloch, «legado no suficientemente explotado».[69] La crisis mundial está en la cresta de la ola, efervescencia que dificulta interpelar globalmente una explicación del pasado.

En tiempos tan desconcertantes, leer a Marc Bloch atrae temporalmente los dos extremos del siglo, remitiéndonos —incluyendo *Annales*— al valor ideológico del fluir de las memorias colectivas —aun las más dolorosas— y no divorciar este compromiso del trabajo en el gabinete, ni de la vida cotidiana.

« ...All my life I have striven to achieve complete sincerity in word and thought. I hold that any compromise with untruth, no matter what the pretext,

---

65 P. Ricoeur, *Tiempo y narración*. Configuración del tiempo en el relato histórico, México, Siglo XXI, 1995. «History and Rethoric», en: F. Bédarida (ed.), *The Social...*, op. cit.

66 Carlo Ginzburg se explaya con respecto a resortes ficcionales y psicológicos en M. Bloch en: «A proposito della raccolta dei saggi storici di Marc Bloch», en: *Studi Medievali*, 1965. «Prefazione», en: M. Bloch, *I re taumaturchi*,.., op. cit.

67 C. Ginzburg, *Storia notturna. Una decifrazione del sabba*, Torino, Einaudi, 1989.

68 D. LaCapra, History & ..., op. cit.

69 J. Le Goff, «Préface», en: E. Bloch *avec la collaboration d'A.Cruz-Ramírez, Marc Bloch 1886-1944...*, op. cit.

is the mark of a human soul's ultimate corruption. Following in this a far greater man that I could ever hope to be, I could wish for no better epitaph than these simple words: Dilexit Veritatem...[70].****

*** Es necesario que los estudios históricos toman conciencia clara de su tarea —de la cual hablamos arriba— contando también con la opiión de otras personas del taller, que contribuyen a hacer nuetsro examen de conciencia. Es necesario que los estudios históricos guardan relación con el presente, como fuente de vida... La Historia no es la acumulación de acontecimientos de toda clase que se produjeron en el pasado. Es la ciencia sociedades del humanas.*

**** La historia que relaciona su génesis en un mito realista de orígenes, emblematiza la situación historiografía y de la «relación entre las ciencias humanas», mientras el discurso científico plantea siempre un intercambio dialógico entre el pasado y el presente.*

***** Toda mi vida me he esforzado en lograr la coherencia entre la palabra y la acción. Sostengo que cualquier compromiso con lo falso, no importa qué el pretexto, es la marca de la última corrupción de un alma humana. Siguiendo estos principios, un destacado hombre no puede esperar como epitafio, sino estas simples palabras: Dilexit Veritatem.*

****** El texto aquí transcrito, fue dado por Marc Bloch a su familia cuando pasó a las actividades clandestinas. Difóicilmente puede haber algunos ejemplos más certeros de la belleza de pensamiento como el expresada en ese manuscrito. Cuatro años después de escribir el «Testamento» fue muerto por las fuerzas nazis, en un pelotón de fusilamiento.*
(Traducción: Julio Silva Sánchez- Armando Gonzálrez Segovia)

---

[70] M. Bloch, «Testamentary Instructions», en: M. Bloch, *Strange Defeat*, Oxford University Press, 1949. En la nota a pie de página se lee: «The text here printed was given by Marc Bloch to his family at the time when he was engaged to clandestine activities. There can be a few finer examples of beauty of mind expressed in such beauty of handwriting. Four years after writing the ‹Statement of the Evidnece› contained in the preceding pages, and one year after commiting these last wishes, in which he sums up all he had to say, with diamond-like precision, Marc Bloch fell to the bullets of a Nazi firing-squad»*****.

Historia de la Región

SOBRE LA FUNDACIÓN DEL PUEBLO DEL TINACO*

Archivo Histórico del Estado Cojedes
Boletín N^{os} 8 y 9. Enero- diciembre de 2003, pp. 53-61.

Torcuato Manzo Núñez

Se ha tratado de fijar como fecha de fundación del actual pueblo de El Tinaco el año de 1680. Y para una solemne conmemoración de lo que se supone haber ocurrido hace 300 años se acordó en septiembre del año pasado, en la IX Asamblea de Cronistas Oficiales de Ciudades de Venezuela, celebrar en El Tinaco este año de 1980 la IX de dichas Asambleas. El acuerdo fue tomado por la citada convención, celebrada en Ciudad Bolívar, a proposición de los Cronistas Oficiales de San Carlos y El Tinaco. No pude asistir al referido evento por encontrarme ocupado en la preparación del primer Congreso Venezolano de Escritores, que se desarrolló en Valencia casi en los mismos días de la Asamblea de Cronistas de Ciudad Bolívar. Y como no comparto el criterio sustentado por mis colegas, cronistas y académicos correspondientes por Cojedes, vengo a exponer ante esta docta Academia el criterio que me he formado con respecto a la fecha de fundación del Tinaco. A ello me obliga mi citada condición de miembro correspondiente de la Academia por el Estado Cojedes.

La formación de pueblos en las tierras del Llano que hoy ocupa el Estado Cojedes empezó a cristalizar con caracteres de permanencia con la fundación de la Villa de San Carlos, hecho ocurrido a partir de marzo de 1678**. La fundación de esta Villa, que fue la primera de una serie de mucha importancia fundadas por los Misioneros Capuchinos en el extenso territorio confiado a su celo misionero (San Carlos de Austria, N. S. del Pilar de Araure, San Juan Bautista del Pao, Todos los Santos de Calabozo, San Felipe el Fuerte) tuvo su origen en una carta que Fray Pedro de Verja, el indiscutible fundador de San Carlos, escribió al Gobernador Fernando de Villegas en el año de 1669, como lo anoté en mi trabajo sobre San Carlos de Austria publicado en El Carabobeño a partir del 29 de junio de 1977. Antes de esta carta y de la resolución real que ella originó, lo que hubo fue conatos de fundación de pueblos y fundaciones efímeras que no resistieron los embates del tiempo. Así, en el año de 1658, 20 años antes de la fundación de la Villa de San Carlos, se inició la fundación de pueblos, con indígenas, en El Pao y El Tinaco, como lo expuse en mi trabajo aparecido en el Boletín N° 247 de esta

———
* Tomado del Boletín de la Academia Nacional de la Historia, tomo LXIII, Nº 251, julio-septiembre de 1980, páginas 601-608. Nota del editor.
** Véase respecto al establecimiento de San Carlos el Boletín del Archivo Histórico del Estado Cojedes Nº 6, correspondiente a enero-junio de 2002. Nota del editor.

Academia. En ese trabajo se comprueba que se fundó por Andrés Román un pueblo de indios en El Tinaco que desapareció por las razones que expuso en su correspondencia el Padre Verja 11 años después, y en la que hacía ver la necesidad de que se fundaran Villas de Españoles para que pudieran subsistir los pueblos de indios. Pero el hecho cierto de aquel poblamiento no quiere decir que la actual población de El Tinaco se fundara en 1558 (sic). Así como tampoco se puede dar como fecha de fundación de esta población el establecimiento de la Misión de San Pablo del Tinaco por Fray Pablo de Orihuela en 1680.

Con el nombre de El Tinaco lo que empieza a aparecer en los documentos antiguos es el río de ese nombre y el hato de Andrés Román, el hombre que acaudilló las tropas de mulatos que exterminaron los jirajaras e hicieron posible la fundación de Nirgua en 1628. En el año de 1630 Andrés Román, de orden del Gobernador Meneses tenía a su cargo la reducción de los indios de la Provincia de los Llanos o Llanos de Caracas. Estableció su cuartel en el río del Tinaco, según consta en el expediente de una querella contra el Capitán Francisco de Antequera que había sacado los indios del Pao y los había llevado hasta Cagua (Archivo General de la Nación, Sección Indígenas, Tomo XIV). Para los años de 1674, más de 40 años después de Andrés Román y 4 antes de la fundación de San Carlos, aparecen ubicados en las márgenes del río Tinaco con abundante ganadería los Capitanes Juan de Ascanio y Guerra y Mateo Blanco Infante, al tiempo que lo estaban en las del Pao, los Tovar y los Solórzano, todos ellos vecinos, de Caracas. (Actas del Cabildo de Valencia, Tomo I). Ya este año Fray Pedro de Verja llevaba más de una década empeñado en la fundación de San Carlos de Austria. Lograda la cristalización de ésta en 1678, continuó el afán misionero de los Capuchinos, queriendo abarcarlo todo, como que las llamas de su celo para la evangelización encontraban semejanza en aquellas que en los veranos abrasadores convertían en ascua inmensa el territorio de sus desvelos.

Debido a aquel afán de evangelización total de los llanos, Fray Pablo de Orihuela empieza en 1680 a ubicar en la misión de San Pablo del Tinaco los indígenas que logra reducir ayudado por los españoles de la Villa de San Carlos. En estos afanes se mantiene Fray Pablo hasta 1683 en que lleva 250 indios al Tinaco. Pero sobreviene la pugna de Nirgua contra la fundación de la Villa de San Carlos. Y toda la atención de Orihuela debe concentrarse en el pleito que amenazaba con ocasionar el derrumbe de la Misión de Los Llanos. En uno de los trabajos arriba citados dije que los españoles que había en los contornos de Nirgua se negaron a vivir dentro del ámbito de aquella ciudad por la pugna racial con los mulatos a quienes el Gobernador Meneses dio los cargos de república en Nirgua. Y se dispersaron por los campos fundando hatos, partidos, sitios, haciendas y hasta oratorios públicos. Pero nada de pueblos. Porque los mulatos no lo permitían en la extensa jurisdicción que les dio Meneses presionado por un

ultimatum. Y bien sabida es la lucha que sostuvo Nirgua en oposición al establecimiento de las, Villas del Pao y San Felipe.

En la extensa jurisdicción. de Nirgua quedaron comprendidas todas las tierras que hoy forman el Estado Cojedes. Cuando 50 años después de la fundación de Nirgua los misioneros capuchinos tuvieron la idea de fundar la Villa de San Carlos y escogieron el sitio en que está asentada aquella señorial ciudad, los opositores fueron Gaspar de Flores, Procurador del Cabildo de Nirgua, y el Pbro. Andrés Román de Vera, hijo del conquistador de la misma cuidad que había heredado aquellas tierras de su padre. Y el centro de la extensa propiedad era El Tinaco, nombre que la tribal comunidad allí asentada desde tiempos que se pierden en la noche de los tiempos había dado al hermoso valle, tomándolo de lo que en su lengua significa: cascada, río que se despeña, agua que al chocar contra las rocas se torna blanca, llamativa y refrescante. Allí se había ubicado Andrés Román, 30 años antes de la venida de los Misioneros, como dejamos dicho. Y parece que depuso el aguerrido temple que lo había acompañado en la guerra de exterminio contra los jirajaras, y se dedicó a la fundación de su hato El Tinaco, atrayendo para sus labores a los indios guamonteyes que eran dueños y señores de aquellas comarcas. Desde luego que los guamonteyes carecían del temple guerrero de los jirajaras. Inclusive Andrés Román parece que llegó a convencer a los guamonteyes de agruparse en pueblos, del modo que lo hizo poco más tarde el Capitán Juan de Salas cuando fundó con indios de la misma raza, en 1658, el pueblo de San Antonio de la sabana de Choro. Sobre esta conducta y trato bondadoso de Andrés Román para con los indios guamonteyes se hace eco el padre Prefecto de los misioneros capuchinos, Fray Lorenzo de Magallón, como también dejamos asentado en el trabajo «Montalbán, hijo de la pugna racial» (Boletín de la Academia de la Historia, N°. 247).

El mismo sitio escogido por Andrés Román para su fundación de hato y cuartel en 1630 parece que agradó a Fray Pablo de Orihuela para su Misión de San Pablo en 1680 y en donde, como ya dijimos, estuvo tratando de retener indígenas hasta 1683. Llegado el año de 1685 y siendo Orihuela Prefecto de las Misiones se arreció la querella del Cabildo de Nirgua, empeñado en desalojar a los pobladores de San Carlos de la Villa que con tantos sudores habían fundado en tierras dadas a los de Nirgua. El padre Orihuela agotaba su tiempo en superar aquel grave contratiempo, hasta lograr la intervención del Gobernador Melo Maldonado y del Obispo Baños y Sotomayor que se pusieron de su parte. Igual actitud tomó el Consejo de Indias y el mismo monarca español, el cual lo hizo mediante Cédula Real, ya entrado el año de 1687, cuando se arribaba al décimo aniversario de la fundación de la Villa de San Carlos.

Ese año los tambores de guerra se dejaron oír en la recatada Villa, convocando a la ciudadanía para formar matrícula separada de indios y de españoles. Se habían cumplido los diez años dados a los Misioneros para

someter a los indios al servicio de los españoles. El 6 de diciembre de 1687 Pedro Mateo Gómez, Teniente de Gobernador de la Villa de San Carlos, mandó pregonar el auto para que se levantara matrícula de los indios congregados en la Villa de San Carlos y en los pueblos de indios de San Francisco de Tirgua y San José de Mapuey, que eran los únicos pueblos existentes en aquella extensa zona que hoy es el Estado Cojedes. La matrícula de indios agrupados en la Villa de San Carlos y en San Francisco de Tirgua arrojó un total de 525 indios de distintas edades y sexos. La matrícula de San José de Mapuey arrojó un total de 204 almas (Arch. G. de la Nac. Secc. Indígenas, Tomo XIII). En el levantamiento de esta matrícula, junto con los Padres Buenaventura de Vista Bella y Sinforoso de Zaragoza, estuvo el Prefecto Fray Pablo de Orihuela. La Misión del Tinaco hacía 7 años que no se mencionaba.

Llegado el año de 1716 se empezó a tratar de independizar a San Carlos de la tutela misionera para ponerlo bajo la jurisdicción del Ordinario diocesano. Este proceso duró 8 años, iniciándose en tiempos del Obispo Fray Francisco del Rincón y culminando en fines de 1724, cuando el propio Prefecto de los Capuchinos, con la firma de todos los religiosos de la Misión, pidió al rey confirmara la dejación de la asistencia espiritual de la Villa, en vista de que los misioneros debían desplazarse a otras fundaciones de pueblos de Indios y Villas que los resguardaran. Así que, a partir de 1725 la Villa de San Carlos pasó a ser parroquia servida por sacerdotes seculares, quedando bajo su jurisdicción los territorios en que surgirían más de medio siglo después los de El Tinaco y El Tinaquillo.

En 12 de abril de 1725 Fray Marcelino de San Vicente hace una extensa relación del estado de las Misiones, razas de indios de cada pueblo de ellas, y agrupaciones de indios al cuidado de misioneros, y no aparece mención alguna del Tinaco (Buenaventura de Carrocera, Misión de los Capuchinos en los Llanos de Caracas, Tom. II, pág. 103 y Sgts.). Relación parecida hace el Prefecto Salvador de Cádiz en 1741 sin que tampoco se mencione movimiento alguno de población en El Tinaco (Id. I. Pág. 236 y Sgts.). Y era lógico que así sucediera, porque esas tierras habían dejado de estar en la jurisdicción misionera desde 1725, cuando las recibió el Obispo y nombró como primer Cura secular de San Carlos al Pbro. Don Marcos Pereira. Sustituido éste por el Pbro. Baltazar de Fuenmayor, sobrino del Gobernador Rui Fernández de Fuenmayor, ya los pobladores de la Villa de San Carlos estaban en plena expansión hacia los más alejados lugares de su sede, en busca de tierras para sus rebaños y trapiches. El propio Padre Fuenmayor llegó a ser de los más ricos terratenientes de la Villa de San Carlos, dejando al morir de virhuelas en Caracas en 1769 un testamento con más de cien cláusulas. Entre sus bienes figuraba una hacienda de trapiche en E1 Tinaquillo que había comprado a los Hernández de Monagas, donde el fundador de este apellido, Maestre de Campe Juan Antonio Hernández de Monagas, levantó

la primera capilla en Tierras de Trujillo.

Por esa época, ya entrada la segunda mitad del siglo XVIII, se erigieron en la zona del Tinaco dos capillas: una pública y una privada. Esta última estuvo ubicada en el hato de los Herrera, a mitad del camino entre San Carlos y Tinaco, autorizada su construcción en 1769, y poco o ningún interés tiene para los efectos posteriores de la fundación del pueblo. En cambio la pública fue la que aceleró la concentración del vecindario que en 1773 pidió su constitución en forma de pueblo. En la capilla pública que levantaron los primeros pobladores del Tinaco se empezaron a efectuar actos religiosos en el año de 1754, según la inspección practicada en sus libros de bautismo por el Obispo Mariano Martí. Para darnos perfecta cuenta de la ubicación de esa capilla y vecindario que se agrupó en sus alrededores, nos basta seguir el relato que hace el Obispo-historiador de su recorrido desde Tinaquillo. Dice el prelado que entre esta población y la del Tinaco había 8 leguas en cuyo recorrido invirtió 6 horas. Es una jornada verdaderamente festinada; porque las jornadas a caballo se estipulaban normalmente a una legua por hora. Sigue diciendo que a una legua de Tinaquillo pasó la sabana de Pegones y a 5 leguas el río Tinapún. Que dos leguas antes del sitio en donde estaba la capilla pasó el cerro de la Palmera y a legua y media antes de llegar a su destino pasó el río del Tinaco, cuyo caudal encontró comparable al del Guaire. Lo estaba vadeando el 2 de marzo que es cuando acusa el más bajo descenso de sus aguas.

Conociendo la topografía del terreno se ubica, sin mucho esfuerzo, el lugar de la antigua capilla, en las tierras conocidas como Venancieras por haber pertenecido a Don Venancio Sandoval. Para el viajero que sigue la ruta actual, a noventa o más kilómetros por hora, atravesando la moderna carretera de los Llanos Occidentales, localizar aquel sitio es un imposible. Debemos aceptar que el conocimiento de la geografía es imprescindible para la buena interpretación de la historia.

En la época de Martí y hasta bien avanzado este siglo el camino entre Tinaquillo y El Tinaco iba por la margen izquierda de este río. La actual carretera va por su margen derecha. Cuando el Obispo relata que pasa el Tinapún, se refiere al vado que da este río poco antes de su confluencia con el Tamanaco, y poco antes de empezar los dos ríos, formando uno solo, a llamarse Tinaco. Más adelante está el salto o cascada que le da nombre al río y pueblo del Tinaco y que pasaba casi rozando la carretera gomera. Y siguiendo un poco apartado del cauce del río, se pasa la estribación del cerro Tinatepo que el prelado cita como cumbre de la Palmera, no existiendo ese nombre en la geografía actual. En ese cerro del Tinatepo invernaban los ganados de Don Venancio Sandoval que tuvieron fama, como los de la Trinidad Barreteña, de ser tan bravos como se requieren para una corrida. Sigue su ruta y pasa el río Tinaco para llegar, legua y media después, al sitio llamado Venanciero. La ruta seguida por Martí fue la misma que recorrió, en

sentido inverso, el Ejército Libertador para llegar al campo inmortal de Carabobo.

Para llegar al Venanciero en el día de hoy, después de entrar al Tinaco y pasar la Bomba de Rafael Bolívar, se toma el camino que lleva al sitio de Bombeo del Instituto Nacional de Obras Sanitarias, en el río Tinaco. Se pasa el zanjón que separa la antigua propiedad de los hermanos Rafael y Félix Medina, este último Jefe Civil del Tinaco a la muerte del General Gómez. Y entramos al Venanciero. En el alto en que estuvo 50 años atrás la casa de los Medina, hay actualmente una cochinera. En frente de ella, en él mismo alto se eleva un zamán (sic) negro. Pasando por debajo de él, teniendo de frente el Tinatepo, iba el camino que llevaba a la capilla. Allí estuvieron hasta no hace tanto los muros «de tapias y raphas» que el Obispo describe y dice que estaban agrietados. Nuestra democracia, las más de las veces irrespetuosa de la historia, ha dejado que las breñas hagan casi impenetrable aquel sitio que debía estar destinado a frecuentes romerías de los escolares tinaqueros. En la actualidad el Venanciero forma parte de un asentamiento campesino que está en lamentable estado de abandono. Los campesinos lugareños de más de 50 años de edad, al referirse a los viejos muros de la capilla dicen que pertenecieron a una fortaleza o cuartel de los indios. Es él falso concepto de la historia. Porque nuestros indígenas, no constuyeron con piedras, y porque Fray Pablo de Orihuela no logró que allí permanecieran algún tiempo los indígenas que sacaba en sus correrías por el Llano adentro. Ni por las buenas ni por las malas.

El terreno en donde estuvo el primitivo caserío era, indudablemente, inapropiado para desarrollar un pueblo. La topografía que el Obispo-historiador define como «muy desigual» (...) «cerritos y quebradas secas en tiempo de verano entre cerrito y cerrito», hicieron pensar al vecindario en las cercanas sabanas de Los Bernardinos, que a su llegada visita el Obispo y la califica como «muy proporcionada para hacerse allí un buen pueblo».

Cuando se inició el movimiento de fundación del actual pueblo del Tinaco, Martí hacía dos años que había salido de Caracas. Posiblemente se enteró de los primeros pasos en Puerto Cabello donde coincidió con la Visita del Gobernador Agüero. Y en los días en que se trazaron las calles del actual Tinaco, andaba en el lejano Maracaibo. Igualmente ausente estaba cuando su Provisor, sede plena, Don Miguel Muñoz, autorizó la erección de la nueva Iglesia. Cuando entre el 2 y el 7 de marzo de 1781 estuvo en la zona, encontró que de las 307 casas censadas allí, 74 estaban ya dentro del nuevo pueblo y una de ellas había sido dada en hipoteca para garantizar la congrua del primer cura que se les nombrara en propiedad. La agrupación humana se componía de 1.782 personas de distintas edades, colores y sexos, siendo esclavos cien de ellas, entre negros y mulatos. No había indios ni dentro ni fuera del pueblo. Los medios de vida no los describe. Pero la topografía del

terreno nos hace adivinarlo. Los más tenían sus vaquitas de patio que les proporcionaba la totuma de leche y el queso y la mantequilla. Para el pan no faltaba el topochal y el tablón de yuca. Y la carne, cuando la vaca se mancaba y quedaba imposibilitada para la crianza del becerro, se consumía fresca. El resto del tiempo el consumo era de tasajo o carne seca, industria que dio fama a la región, de la que llegó a decirse que sus solares tenían las empalizadas de carne, tomándose el contenido por el continente en esa metonimia reveladora de la riqueza pecuaria. Todavía en mis años mozos llegaban a verse empalizadas de carne, especialmente en los contornos de La Aguadita, que fue el último reducto de aquella industria.

Veamos cómo fue el proceso de fundación del actual pueblo del Tinaco. El 16 de noviembre de 1773 Don Antonio Victorino Carregales y Montano Judas del Rosario formularon una petición ante el Gobernador José Carlos de Agüero para dar forma de pueblo al crecido vecindario establecido en el Valle del Tinaco. Carregales era Capitán de una de las Compañías del Batallón de las milicias de blancos de la ciudad de Valencia, y Judas del Rosario Valencia, Capitán del Batallón de pardos de la misma ciudad. Hablaban en nombre de todos los vecinos que estaban dispuestos «a fundar en dicho sitio un pueblo de Blancos y Pardos», con título de Nuestra Señora de Chiquinquirá cuya capilla había formado dicho vecindario y servido de ayuda de parroquia «de muchos años a esta parte». Seguidamente pedían «licencia para formalizarnos en forma de pueblo delineando calles, dando solares y más circunstancias anexas, mediante a ser el fondo tierra de S. M. (que Dios Gde.)». Seguían exponiendo su condición de muy pobres y estar a seis leguas de San Carlos y a 14 de Valencia, por lo que a ninguna de estas ciudades se seguiría perjuicio con el nuevo pueblo.

El Gobernador Agüero que a la sazón estaba en Puerto Cabello, libró al día siguiente un brevísimo decreto dando traslado de la petición al Teniente Justicia Mayor de la Villa de San Carlos, exigiendo que rindiera el informe requerido para su decisión. El 23 del mismo mes y año el Teniente justicia Mayor de San Carlos, Don Pedro de Echeverría, informó que el vecindario «del sitio del Tinaco era de bastante consideración» y que tenían una ermita decente con su eclesiástico que por caridad los asistía y *«que siempre que llegue a formarse en aquel sitio un pueblecito»* (el subrayado es de Manzo Núñez) se conseguirían los beneficios que allí enumera. Y en un otrosí referente al terreno de la ermita y sus contornos, informa no estar inmediato a ningún pueblo de indios a quienes se pudiera perjudicar y que se hallaba informado de que dicho terreno se mensuró por el que había sido Cura Rector de San Carlos, Don Baltazar de Fuenmayor, «en compaña de sierto individuo que de la ciudad de Caracas vino a este efecto». Seguidamente, el 6 de diciembre de 1773 el Gobernador Agüero libró un Auto ordenando que el Teniente de San Carlos, en compañía del Procurador General y de la persona eclesiástica que ejerciere las funciones de párroco en el sitio

procediera a la asignación de solares, «delineando las calles con perfección» y «avisando de sus resultas».

Dos meses y medio se tomaron las autoridades de San Carlos, que tan celosas eran de sus dominios territoriales, para dar cumplimiento al decreto del Gobernador Agüero. Y el *24 de febrero de 1774* se trasladaron al sitio escogido para la formación del pueblo el Teniente Echeverría, el Procurador General de la Villa de San Carlos, Don Pedro Izquierdo, y el Maestro Pbro. Don Carlos Pulido, «persona eclesiástica que exerce las funciones de parrocho» y procedieron al reparto de solares, «para cuyo efecto *se han delineado las calles con la perfección posible, conforme se manda en el citado decreto*» (subrayado de Manzo Núñez). Y después de decir que faltaron algunos por recibir solares debido a su no concurrencia, «a pesar de haberse tomado bastantes días en esta diligencia», firmaron el Teniente, Procurador y Eclesiástico ante los testigos Juan Ignacio Ribas, Víctor Daza y Francisco Avila.

Al pie de la anterior diligencia estampó el Teniente Justicia Mayor un Auto de remisión de la misma al Tribunal Superior de S. S. el Sr. Gobernador, anexándole la nómina de vecinos «así blancos como pardos» a quienes se había repartido solares, dando por concluida su tarea. La lista va encabezada por el Capitán de blancos Antonio Victorino Carregales. Es numerosa y no lleva distinción de clases sino en aquellos que ejercen cargos militares en las compañías de blancos o de pardos. La incluimos en la parte documental por la importancia que le atribuimos, que es la misma que le dio el Gobernador Agüero al recibirla. Aquella lista de fundadores del Tinaco la devolvió el Gobernador Agüero al Teniente de la Villa de San Carlos diciéndole: «para que como documentos convenientes a aquellos vecinos se archive en el Cabildo de esa Villa para su perpetuidad». Pluralizaba el Gobernador porque la lista de vecinos fundadores iba anexa a otros documentos antes comentados y que completaron un expediente con la escritura de obligación a favor del capellán y la solicitud para obtener este beneficio, hecha por Don José Rafael Nadal, que cierra el expediente. Este aparece certificado por Alonso Piñero, Escribano del Cabildo de la Villa de San Carlos, que fue el testigo de los más trascendentales actos de la vida de Cojedes a fines del siglo XVIII y comienzos del XIX.

Esa es la fundación del Tinaco, según nuestra modesta opinión. Buscar para su fecha de nacimiento pergaminos de 300 años, es como aquella búsqueda de alferazgos para el padre de José Laurencio Silva, de que nos hablaba Carrillo Moreno en su biografía del héroe tinaquero. Sobre su pueblo dejó Carrillo Moreno lo siguiente: ". . . Tinaco, ciudad de reciente data, que hasta finales del siglo XIX fue una Vice-Parroquia de San Carlos de Austria, no tuvo durante su breve etapa colonial funcionario alguno de la corona española que ejerciera el empleo de Alferez Real" (José Carrillo Moreno: *José Laurencio Silva, Paradigma de Lealtad*, pág. 11) . Debe haber

algún error de copia en la afirmación de haber sido Tinaco Vice-Parroquia de San Carlos «hasta finales del siglo XIX». En realidad lo fue hasta los finales del XVIII ya que su erección en Parroquia Eclesiástica fue el mismo día que la de Tinaquillo: 5 de diciembre de 1781. Los linderos que le dio Martí al crearla fueron: Por el Oriente, el rincón que llaman de Papelón; Poniente, el río de Orupe; Norte, la cumbre del cerro de las Tetas; y Sur, la boca de dicho río de Orupe. Paso posterior para su creciente desarrollo fue su elevación a Cantón por el Congreso el 13 de marzo de 1844, 11 años antes de crearse la Provincia de Cojedes. Y después: la creación por el Gobierno Nacional de una Escuela Normal en su seno en el año de 1880; la fundación del Colegio Bolívar por Balbino García en el de 1885, en cuyo salón de actos pronunció el Padre Borges uno de sus más célebres discursos; y la instalación de la imprenta, por los Hermanos Méndez, en 1886.

Después vendrían, para su decadencia, la fiebre amarilla en 1889 y Gómez y el paludismo. Pero hoy, a los 206 años de su arranque como pueblo, Tinaco luce sobre la Sabana de Los Bernardinos como una flor sabanera, que llama la atención del viajero y contempla inmutable el Tiramuto, su guardián de siglos.

ARREGLO INSTITUCIONAL Y MERCADO DE DERECHOS EN TIERRAS DE REFORMA AGRARIA EN LA PARROQUIA LIBERTAD, MUNICIPIO RICAURTE, ESTADO COJEDES (1975 - 1999)*

Archivo Histórico del Estado Cojedes
Boletín Nº 8 y 9 Enero- diciembre de 2003, pp. 63-148.

Gerardo Antonio Molina Mora

AGRADECIMIENTO

* Al Profesor Olivier Delahaye de la Facultad de Agronomía de la Universidad Central de Venezuela, por las recomendaciones y solidaridad para con este trabajo de investigación.

* A la Empresa Regional Desarrollo Hidráulicos Cojedes C.A., al facilitarme el inicio de los estudios en la Maestría que se culminó con la presentación de este trabajo de investigación.

* A la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales "Ezequiel Zamora", por permitirme finalizar la Maestría en Desarrollo Rural y financiar parte del proyecto.

* A María Josefina, mi esposa, quien colaboró en la obtención de parte de la información recabada en la Oficina Subalterna del Registro Público del Municipio Ricaurte.

DEDICATORIA

Dedico este trabajo de investigación a mis hijos: Alí Gerardo y María Verónica.

RESUMEN

La presente investigación tiene por objetivos: Estudiar el marco institucional y normativo del mercado de derechos en tierras de Reforma Agraria; caracterizar las operaciones y los agentes económicos; y comparar las cantidades de operaciones así como los precios en tierras del IAN con las celebradas en tierras privadas. El estudio se inspira en las formulaciones

---

(*) **Proyecto Código 33100103** de la **Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales "Ezequiel Zamora"**, Vice-Rectorado de infraestructura y procesos industriales. San Carlos, Venezuela, octubre de 2001. **Trabajo de grado** se realiza como requisito para optar al titulo de **Magister Scientiarum en Desarrollo Rural**, otorgado por la Facultad de Agronomía de la Universidad Central de Venezuela

teóricas de los economistas neoinstitucionales a la luz de las concepciones sobre el arreglo institucional, los derechos de propiedad y los costos de transacción. Se trata de un estudio descriptivo con la aplicación de una encuesta a la muestra aleatoria simple seleccionada de 68 parceleros y en la obtención de información de los documentos protocolizados en la Oficina del Registro Subalterno del municipio Ricaurte durante los años 1975 a 1999. Entre los principales resultados destaca: 1) Coexisten dos arreglos institucionales, uno de carácter formal y otro informal; 2) Establecimiento de un mercado de derechos de tipo formal y otro de tipo informal que hacen que las operaciones sean frecuentes y a bajos costos de transacción sobre los derechos de propiedad agraria, derechos de posesión y derechos de uso; 3) Variaciones en los precios en relación a la construcción de externalidades y a los ciclos de crisis de la economía.

Palabras clave: Arreglo Institucional, Mercado de Tierra y Reforma Agraria

INSTITUTIONAL ARRANGEMENT AND PROPERTY RIGHTS MARKET IN AGRARIAN REFORM LANDS IN THE LIBERTAD PARISH, MUNICIPALITY OF RICAURTE, STATE COJEDES (1975-1999)

ABSTRACT

The aims of this research are: to study the institutional and normative framework of the market of property rights in lands of agrarian reform; to characterize transactions and economic agents; and to compare number and amount of transactions done in Agrarian Reform Institute lands, and in private lands. It uses theoretical formulations of neoinstitutional economists, mainly about institutional arrangement, property rights, and transaction costs. It is a descriptive study, using data of Property Register of Ricaurte Municipality (Cojedes State, Venezuela) between 1975 and 1999, and the results of a field survey of 68 farmers. The main findings are: 1) The coexistence between two institutional arrangements, a formal one and an informal one; 2) Both led to formal and informal markets, with frequent sales and low transaction costs, markets about agrarian property rights, possession rights, and use rights; 3) Price variations may be related to existence of externalities and economic cycles.

Key words: Institutional Arrangements, Land Market and Agrarian Reform.

INTRODUCCIÓN

El presente Trabajo de grado se realiza como requisito para optar al titulo de Magister Scientiarum en Desarrollo Rural, otorgado por la Facultad de Agronomía de la Universidad Central de Venezuela. El mismo, aborda el Estudio del Arreglo Institucional y el Mercado de Derechos en Tierras de Reforma Agraria en la parroquia Libertad, Municipio Ricaurte del estado Cojedes durante los años 1975 - 1.999.

El proceso de Reforma Agraria en Venezuela, durante sus tres primeros años, convirtió al Estado en el principal comprador de tierras y bienhechurías; además, sentó las bases para que posteriormente se desenvolviera el mercado de derechos sobre la tierra y bienhechurías al impedir legalmente la venta de parcelas sin autorización del Directorio Nacional del IAN y reservarse para el Estado la propiedad de la tierra. Otros aspectos que contribuyeron a motorizar este mercado lo constituye el fraccionamiento en lotes pequeños de las grandes explotaciones agrícolas, la construcción de obras de infraestructura y las mejoras fundiarias (vialidad, electrificación, riego y drenaje, deforestación, nivelación, entre otras). Todas éstas acciones emprendidas por el Estado hicieron atractivas las tierras incorporadas a la reforma. Esta situación aunado a la fijación de precios a la tierra por avalúos realizados por el IAN en regiones donde no existían precios de referencia durante los años iniciales del proceso, repercutió en el mercado de tierra y bienhechurías al celebrarse transacciones formales e informales con tendencia a la concentración de parcelas en individuos con recuros económicos disponibles. (CENDES – CIDA 1965, vol. II, p. 264-265).

Las operaciones del mercado de derechos en tierra de Reforma Agraria, los agentes que intervienen, los precios y los costos de las transacciones; así como el arreglo institucional instaurado por el proceso de Reforma Agraria, constituyen la motivación principal por la cual nos proponemos realizar este trabajo de investiagación que se inspira en las formulaciones teóricas de los economistas neoinstitucionales[1] a la luz de las concepciones sobre los derechos de propiedad, el mercado de tierra, la política de tierra, los costos de transacción y la participación del Estado como ente que asigna e impone derechos de propiedad a través de la promulgación y ejecución de leyes, políticas y acuerdos institucionales enmarcados dentro de un comportamiento coercitivo.

—

[1] Eggersson (1995, p. 17), define a la economía neoinstitucional como un análisis económico nuevo que incorpora a la concepción neoclásica los conceptos de costos de transacción, derechos de propiedad y arreglo institucional para explicar el comportamiento actual de la instituciones del capitalismo.

El estudio se orienta a demostrar que las operaciones del mercado de tierra del IAN en la Parroquia Libertad, municipio Ricaurte del estado Cojedes, son frecuentes. Esta constituye la primera hipótesis de trabajo; mientras que la segunda pretende demostrar que los agentes económicos involucrados en las transacciones de compra son en su mayoría comerciantes, profesionales e industriales. Y la tercera hipótesis considera que el arreglo institucional que rige las tierras del Instituto Agrario Nacional permite celebrar las transacciones a bajos costos.

Es importante aclarar que el estudio persigue evaluar la evolución del mercado de tierras del Instituto Agrario Nacional y su ubicación en el desarrollo de las políticas de tierra en América Latina, desde la implantación del proceso de Reforma Agraria como mecanismo para desconcentrar la tenencia de la tierra y generar desarrollo económico, hasta la situación actual que muestra una tendencia a la concentración de parcelas promovida por la fuerza del mercado de tierra.

La estrategia metodológica del trabajo de grado se fundamenta en un estudio descriptivo con un diseño de campo, para el cual se seleccionó una muestra aleatoria simple de 68 parceleros a objeto de aplicarle una encuesta que permitió obtener datos actuales sobre las variables tenencia de la tierra, operaciones del mercado, agentes económicos y arreglo institucional. Adicional a la encuesta de campo, acudimos a la Oficina del Registro Subalterno del municipio Ricaurte, donde revisamos los documentos de venta de tierra, adjudicaciones, traspasos y venta de bienhechurías con autorización del IAN, protocolizados durante el lapso de estudio.

La variable *tenencia de la tierra* permitió conocer el año y la forma mediante la cual los individuos adquieron el uso de las tierras del IAN; en tanto que la variable *operaciones del mercado* nos garantizó caracterizar y cuantificar las diversas operaciones que se realizaron durante el periodo de estudio, tanto de manera formal como de manera informal; es decir conocimos las tierras afectadas, la cantidad de parcelas inicialmente otorgadas, la cantidad de familias beneficiadas en contraposición con la cantidad de explotaciones y familias que existen en la actualidad; las parcelas cuya tenencia haya sido regularizada; los traspasos con autorización del IAN; las ventas con registro o notaria, las ventas puras y simple de bienhechurías y los casos de arrendamientos; así como también, los precios y costos de las transacciones. A través de la variable agentes económicos, estudiamos las características socioeconómicas principales de los vendedores y compradores y, la variable arreglo institucional la participación del IAN y otras instituciones, así como el papel normativo y administrativo del Estado en el mercado de derechos en tierra patriponio del IAN.

El trabajo está estructurado en nueve capítulos o secciones. Los cinco primeros versan sobre la formulación del problema, operacionalización de las variables, procedimiento metodológico utilizado, la caracterización del

área de estudio y las consideraciones sobre el arreglo institucional. El sexto capítulo, expone la conformación histórica y las bases teóricas de los derechos de tenencia de la tierra; además, se hace mención a la tenencia de la tierra en los asentamientos campesinos La Lagunita, Santoyero, Genareño, Campo Alegre, Sabana Larga y Caño Hondo. En el séptimo capítulo, se desarrollan las consideraciones teóricas y empíricas sobre el mercado de derechos en tierras de Reforma Agraria; aquí se hace referencia a las operaciones y la movilidad de los derechos en el mercado, las características de los agentes económicos, los precios y los costos de transacciones. En el capítulo número ocho, se hace referencia al alquiler de tierras, tanto de Reforma Agraria como de tenencia privada y municipal. En el capítulo nueve, se presenta una aproximación teórica a la discusión sobre el papel del Estado en la formulación de políticas de tierras. Finalmente, se presentan las conclusiones y la bibliografía consultada.

El estudio se inicia en el año 1975, cuando se empieza a ejecutar el Decreto número 350 que ordenaba al IAN regularizar su patrimonio y finaliza en 1999, año durante el cual se aplicó la encuesta de campo. Esperamos que los resultados de este trabajo de grado contribuyan a la comprensión de la situación actual del proceso de Reforma Agraria y sirva para vislumbrar horizontes que motiven la toma de decisiones sobre la formulación de políticas acerca del mercado de tierra en general y sobre el mercado de las tierras del IAN, en particular.

Esperamos que este trabajo sea una contribución a la discusión, tanto teórica como empírica, del mercado de tierra. Tomando en cuenta, que se trata de una problemática que ha despertado la curiosidad científica en los últimos años.

EL PROBLEMA OBJETO DE ESTUDIO

Formulación del Problema

A partir de 1958, como consecuencia de la situación conflictiva reinante en el área rural producto de las invasiones de fincas, el Estado se vió impulsado a establecer un nuevo marco institucional acompañado de un conjunto de reglas que definieron el arreglo institucional que enmarcó el funcionamiento de cada asentamiento campesino y el comportamiento de cada beneficiario del proceso de Reforma Agraria. A consecuencia del incremento de la demanda de tierra por parte de los grupos campesinos, el Estado a través del Instituto Agrario Nacional, se ocupó de adquirir lotes de tierras privadas, rescatar lotes públicos ocupados por particulares fuera del marco legal, indemnizar a los afectados por el proceso y dotar de tierras a los campesinos, como medidas para calmar la agitación social reinante en el campo (Pinto Cohen, 1971; Poveda, 1981; González, 1995). Pero, la presión sobre la tierra, expresada en la demanda de más tierra, no desaparece con la constitución de los asentamientos campesinos pues los agentes económi-

cos, tanto dentro como fuera del proceso, continuaron presionando dando origen a las operaciones de compra-venta de derechos en tierra del IAN, de manera informal como mecanismo para acceder al uso de la tierra (Delahaye, 1995); a las operaciones de traspaso de bienhechurías y derecho de uso de la tierra con autorización del IAN; e incluso, a operaciones informales a pesar de que medie un documento protocolizado o autenticado .

Ya a mediados de la década del 60, apenas a 4 años de vigencia de la Ley de Reforma Agraria y a cinco del proceso, el informe CENDES - CIDA (1965, vol II, p. 264-265) alerta con carácter de preocupación el problema de las ventas de las bienhechurías en tierras del Instituto Agrario Nacional, tanto en áreas no parceladas como parceladas e incluso parceleros con titularidad, que en varias zonas de actividad de la Reforma Agraria han vendido las bienhechurías observándose concentración de parcelas en mano de personas que disponen de los recursos financieros suficientes para continuar adquiriendo bienhechurías a escala mucho mayor. Señala el mismo estudio que las operaciones de venta de bienhechurías incluso se han llegado a registrar de acuerdo a la Ley de Registro Público porque no existe un texto legal que expresamente prohiba el registro de estas transacciones.

La situación descrita en el informe CENDES-CIDA constituye una de las justificaciones para que el Directorio Nacional del IAN ordenara la realización de la investigación sobre la tenencia de la tierra en 1969-70 y el Inventario Nacional de Tierras y Beneficiarios de la Reforma Agraria en 1976. Por cierto este último estudio llega a la conclusión de que existe un "desorden" en la tenencia de la tierra a consecuencia de la ocupación, traspaso de bienhechurías y venta de títulos, todas éstas operaciones consideradas ilegales (IAN, 1976, tomo III, p. 16). Ante esta realidad el IAN opta por otorgar prendas agrarias mientras define un programa de regularización de la tenencia de la tierra.

En estudios mas recientes, como los realizados por Delahaye (1995), Vásquez (1998) que cita a Palacio (1986), se observó que la venta de bienhechurías en los asentamientos campesinos del municipio Zamora del Estado Aragua (Vásquez y Palacio estudiaron el asentamiento campesino "El Cortijo") son operaciones que se realizan con mucha frecuencia. En consecuencia, el primer autor califica estas operaciones como una vía para legalizar el derecho de uso de un determinado lote de tierras del IAN. De modo que, las bienhechurías y, consecuencialmente, el uso de las tierras del IAN durante el proceso de Reforma Agraria ha ido pasando de unas manos a otras cambiando la organización y funcionamiento del asentamiento campesino porque ingresan nuevos agentes económicos que anexan varias parcelas en una sola. En el caso de los asentamientos campesinos "Caño Hondo" y "Campo Alegre" de la parroquia Libertad Municipio Ricaurte, por ejemplo hemos podido detectar que varias parcelas están en posesión de una misma persona, y casos de eliminación de vialidad interna por cercado, introduc-

ción de cultivos no promovidos durante el auge y consolidación de la Reforma Agraria como Tabaco, cambio en el uso de tecnología; es decir, que las operaciones de venta de bienhechurías han facilitado el acceso a las tierras del IAN a personas que no califican como beneficiarios de Reforma Agraria[2], pero que vienen desarrollando una actividad agrícola dirigida hacia el mercado.

Entonces, existe la tendencia a que las ventas de los derechos en tierra de Reforma Agraria se realicen de manera informal; es decir, al margen del arreglo institucional establecido por el Estado. Sobre este particular, los resultados del Inventario Nacional de Tierras y Beneficiarios de la Reforma Agraria, señalan que solamente el 21,51% de los parceleros poseen títulos y el restante 78,49% se consideran ocupantes en situación precaria. Los ocupantes en situación precaria, accedieron al uso de la tierra por usufructo (83,23%), herencia (2,91%), traspaso de bienhechurías (11,19%), arrendamiento (0,66%), medianería (0,78%), aparcería (0,41%) y el 0,82% no declararon (IAN, 1976, tomo III, p. 20). Diecinueve años más tarde, esta situación varia muy poco porque la encuesta evaluadora de la Reforma Agraria realizada por la Comisión Presidencial y publicada en 1995, señala que el 27% de los productores poseen títulos definitivos de propiedad; mientras que el 24% dispone de títulos provisionales, el 48% son ocupantes y el restante 1% arrendatarios, medianeros o aparceros. Además, indica la misma fuente, que el 9,9% de los ocupantes iniciales compraron tierras adicionales. Estas cifras evidencian la existencia de una alta precariedad en las relaciones de tenencia que podrían estar explicadas, entre otras razones, por los cambios frecuentes en los ocupantes a consecuencia del mercado de derechos en tierra y bienhechurías. Si retrocedemos en el tiempo, tenemos que el 31,40% de los ocupantes y el 31,60% de los beneficiarios titulares de 1969, no estaban en 1976, lo que se explica por el traspaso de títulos otorgados por el IAN y bienhechurías, que en su mayoría se realizan según documento privado no registrado (Delahaye y Richter, 1981, p. 131 - 133).

El estudio propuesto pretende darle respuestas a las siguientes interrogantes:

¿Cuál es el arreglo institucional que define las operaciones en el mercado de derechos en tierras patrimonio del IAN?

¿Cómo son las operaciones del mercado de derchos en tierras de Reforma Agraria?

---

[2] Se entiende por beneficiario potenciales de reforma agraria al campesino que esté dispuesto a trabajar la tierra con su grupo familiar, que carezca de tierra o la posea en cantidades insuficientes que le impida mejorar económicamente de forma progresiva y poseer 18 años (Art. 67 de la vigente Ley de Reforma Agraria).

¿Cuál es la frecuencia en las transacciones realizadas y la superficie involucrada?

¿Cómo son los agentes económicos involucrados en las transacciones?

¿Cuál es el precio de las transacciones y cuáles son sus costos?

La investigación se inicia en el año 1975, fecha en la cual se empieza a ejecutar el Decreto número 350, promulgado en Agosto de 1974, que le impone al IAN un plazo de dos años para que determine el número, ubicación y superficie, rescate y legalización de las tierras ocupadas. Además, a través de este instrumento jurídico se prohibe la adquisición de tierra privada por parte del IAN, hasta que cumpla con lo dispuesto en el mismo. El resultado de la ejecución del decreto fue el reconocimiento legal, a través de la regularización de la tenencia de la tierra, de las operaciones de traspasos de derechos realizadas sin autorización del Directorio Nacional del IAN, sobre todo aquellas resguardadas con documento autenticado, compra verbal y compra con papel sencillo; sin embargo, los parceleros que accedieron por vía informal como las ocupaciones y la autorización verbal del Delegado Agrario, no fueron afectados por la aplicación del mencionado decreto (Almánzar, 1983, pp. 84 y 85). A través del Decreto 350, el Estado reconoce los títulos supletorios, los registros de bienhechurías, los conflictos de uso y la tenencia precaria de la tierra (Hernández 1995, p. 9). Es decir, el Estado admite las operaciones del mercado informal de derechos en tierras de Reforma Agraria, situación que tiende a incrementar las operaciones de este mercado porque crea confianza entre los vendedores y compradores de tierra, dada esta jurisprudencia.

El estudio finaliza en 1999, porque representa el año para el cual se habían asentado todas las operaciones en los libros del Registro Subalterno del Municipio Ricaurte; además, constituye el año para el cual habían finalizado las operaciones no registradas formalmente, pero cuya información se obtuvo mediante la aplicación de la encuesta en agosto de 2000.

Justificación

Desde que se inició el proceso de Reforma Agraria en Venezuela se produjo una fuerza de atracción hacia las tierras incorporadas al proceso. Esta atracción dio origen a transacciones de compra-venta de derechos en tierras y bienhechurías, tantos formales como informales, que en algunos casos fueron expandiendo la frontera de la parcela originalmente adjudicada y en consecuencia reduciendo el número de explotaciones agrícolas y el número de beneficiarios. Este proceso se desarrolló dentro de un marco institucional y legal que en los inicios pretendió comportarse como una fuerza reguladora del mercado de derechos en tierras y bienhechurías al establecer la autorización del IAN (Ley de Reforma Agraria artículo 74, p. 21)

para poder traspasar las parceles y con ella las bienhechurías, pero que en lo real las cosas no funcionaron así registrándose una serie de transacciones al margen de lo dispuesto en el artículo mencionado (Delahaye, 1995, p. 135).

Esta problemática ha sido estudiada en el estado Aragua por autores tales como Castillo (1994), Delahaye (1995), Vásquez (1998), entre otros. En el Estado Cojedes, este tema no ha sido desarrollado todavía, por lo que la presente investigación sería el punto de inicio en la caracterización de las operaciones y los agentes que actúan en el mercado de derechos en tierras del IAN en la Entidad Federal. Además, mediante recorrido de campo en el asentamiento campesino "Caño Hondo", al igual que en los restantes, se observan varias parcelas en posesión de una misma persona y la entrada de nuevos agentes que no podemos calificarlos como campesinos. Por consiguiente, la importancia del trabajo de la investiagación radica en lograr caracterizar tanto las operaciones como a los agentes que actúan en el mercado de derechos en tierras del IAN; conocer el arreglo institucional que le sirve de base al mercado de derechos en tierras y bienhechurías, así como el papel del Estado al respecto; identificar la frecuencia de las operaciones y la superficie involucrada; estimar los precios y los costos de transacción; resultados que podrían ser útiles en la definición futura de políticas, planes, programas y normas relacionadas con la administración y funcionamiento de las tierras del IAN.

Objetivos

Objetivos Generales

Estudiar el marco institucional y normativo en el cual se inserta el mercado de derechos en tierras del IAN.

Caracterizar las operaciones del mercado de derechos en tierras del Instituto Agrario Nacional en la parroquia Libertad, municipio Ricaurte del estado Cojedes.

Caracterizar los agentes que intervienen en las operaciones de compra-venta y traspaso de tierras del IAN en la parroquia Libertad, municipio Ricaurte del estado Cojedes.

Comparar la superficie involucrada en las operaciones formales en tierras del IAN con las realizadas en tierras del dominio privado en la parroquia Libertad del municipio Ricaurte del estado Cojedes.

Formular proposiciones, con base a los resultados, que sirvan como recomendaciones en la determinación de políticas sobre el mercado de tierra del dominio del Instituto Agrario Nacional

Objetivos específicos

Estudiar las normas legales y administrativas aplicables a las transac ciones y a los agentes que intervienen en el mercado de derechos en tierras del IAN.

Determinar el papel de las instituciones relacionadas con el mercado de derechos en tierras del IAN.

Conocer la evolución de las operaciones realizadas y la superficie involucrada.

Estimar el precio y los costos de transacción.

Conocer el domicilio, nacionalidad, profesión, ocupación y actividad económica predominante de los agentes que intervienen en el mercado de bienhechurías en las tierras del IAN.

Comparar la movilidad de los derechos sobre la tierra y el precio entre las operaciones realizadas en tierras del IAN con las celebradas en tierras del dominio privado.

MARCO METODOLÓGICO

Población y muestra

La población objeto de estudio la constituyen todos los parceleros poseedores de derechos en tierras del IAN ubicadas en los asentamientos campesinos El Genareño, Santoyero, Campo Alegre, Caño Hondo y Lagunitas. De acuerdo a información suministrada por la Unidad de Catastro de la Delegación Agraria del estado Cojedes (1999), Caño Hondo, Campo Alegre, La Lagunita y Genareño suman en total 437 parceleros. Por su parte, los parcelamientos Sabana Larga y Santoyero totalizan 197 ocupantes según cifras del VI Censo Agrícola Nacional (MAC, 1998), en virtud que dichos asentamientos campesinos no poseen catastro parcelario reciente. Por consiguiente, el universo de estudio totaliza la cantidad de 634 personas poseedores de 759 parcelas en una superficie de 10.655 ha (Ver tabla 2.1).

El tamaño máximo de la muestra fue calculado mediante la estimación de una proporción de la población para $n = (z^2 P.Q)/E^2$, donde n es el tamaño de la muestra, P es la proporción de la población igual a 0,5, Q es 1 - P igual a 0,5, Z es el nivel de confianza de 90% que es igual a 1,64 y E constituye el error máximo admisible (Shao 1977, p. 369 - 371). Sustituyendo los valores en la fórmula tenemos:

$$n = \frac{1,64^2 * (50) * (50)}{10^2} = 67,24$$

Tabla 2.1. Parceleros del IAN, según asentamiento campesino en la parroquia Libertad del municipio Ricaurte. Año 1994.

Asentamiento Campesino	Parceleros	No. Parcelas	Superficie (ha)
El Genareño	67	92	1.955
Caño Hondo	85	143	1.400
Campo Alegre	207	230	3.400
Sabana Larga	143	155	1.200
La Lagunita	78	79	1.400
Santoyero	54	60	1.300
TOTAL	634	759	10.655

Fuente: IAN Delegación Agraria Estado Cojedes, Gerencia de Tierras. Unidad de Catastro. 1994

En consecuencia, el tamaño de la muestra es de 68 individuos del universo de estudio, los cuales se seleccionaron proporcionalmente a la cantidad de sujetos que posee cada asentamiento campesino. Como 68 individuos equivalen al 10, 72% del universo de cada asentamiento campesino

se seleccionará el 10, 72% de los productores. En tal sentido, en la tabla 2.2 se presenta la distribución de la muestra según asentamiento campesino.

Tabla 2. 2. Distribución de la muestra de estudio según asentamientos campesinos.

Asent. Campesino	Parceleros	No. Parcelas	Tamaño de la muestra
El Genareño	67	92	7
Caño Hondo	85	143	9
Campo Alegre	207	230	22
Sabana Larga	143	155	15
La Lagunita	78	79	9
Santoyero	54	60	6
TOTAL	634	759	68

Fuente: Tabla 2. 1.

Fuentes de información

Las fuentes de información la constituyen los Catastros Parcelarios realizados por la Delegación agraria a través de la Unidad de Catastro; los libros del protocolo primero localizados en la Oficina del Registro Subalterno del Municipio Ricaurte. Además, de las fuentes antes mencionadas, también se consultaran las fuentes primarias constituidas por los parceleros que actualmente poseen tierras en el área de estudio. Otra de las fuentes de información lo constituyen personas claves de cada asentamiento campesino que conozcan la historia del mismo (Líderes Locales, Comerciantes, Ancianos y otros informantes).

Instrumentos de recolección de datos

Los datos de origen primario se obtuvieron mediante la aplicación de una encuesta de campo y a través de entrevistas a líderes agrarios y otros informantes de la zona. Desde luego, se realizó una amplia revisión bibliográfica para la cual se utilizó la técnica de la ficha y los resúmenes analíticos.

Para obtener los datos de archivo que reposan en la Oficina Subalterna del Registro Público del municipio Ricaurte, se utilizó una matriz compuesta por los siguientes elementos: Año, Comprador, Vendedor, Ubicación, Superficie, Bienhechurías, Precio de la tierra, Precio de las Bienhechurías, Nacionalidad, Ocupación, Lugar de Residencia y Profesión. Esta matriz, nos permitió obtener la información desde el año 1975 hasta 1999, tanto de las operaciones en tierras del IAN como en tierras del dominio privado.

Análisis de la información

La información de campo, una vez tabulada se procesó mediante análisis cuantitativo con apoyo a los procedimientos estadísticos aplicables a los datos como porcentajes, porcentajes acumulados, índices, tasas, regresión simple, promedios móviles centrados, gráficos y tablas estadísticas. En el tratamiento estadístico de la serie temporal de precio, tanto de los declarados por la muestra como los obtenidos en la Oficina del Registro Subalterno del Municipio Ricaurte, se procedió a cálcular el número de operaciones por año; los valores de las ventas y las superficies promedio anuales a bolívares corrientes y luego transformar los valores de bolívares corrientes a bolívares constantes tomando a 1984 como año base y el valor del índice de precio al consumidor correspondiente al mes de Julio de cada año (B.C.V., 2000) y obtener el factor multiplicador de los precios corrientes al dividir 100 entre el correspondiente valor del índice de precio al consumidor; seguidamente para suavizar el valor de las ventas y de las superficies obtuvimos los promedios móviles centrados para ambos indicadores[3] ; posteriormente, se obtuvo el precio a bolívares constantes por hectárea-años, datos que se emplearon para realizar el análisis de regresión simple utilizando el Softwere SPSS 6.1 para Window; finalmente, se calculó los valores de los movimientos cíclicos e irregulares al dividir los valores de la columna Bolívares/Hectárea a precios constantes entre los valores pronosticados en el análisis de regresión lineal simple.

También está presente el análisis cualitativo el cual se realizó con apoyo en la bibliografía revisada.

En el procesamiento de la información cuantitativa se utilizaron dos softwere: Excel y SPSS 6.1 para Window.

---

[3]Para calcular el promedio móvil centrado para los indicadores superficie y valor total correspondiente al primer año de la serie se tomaron los tres primeros años; para el segundo año de la serie los cuatro primeros años y para los restantes cálculos se tomaron cinco años de manera que el año en cuestión quedara en el medio, con excepción de los tres últimos años de la serie para los cuales se aplicó el mismo criterios que para los tres primeros.

CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO

Caracterización físico-natural

Localización geográfica

El área de estudio la constituye la parroquia Libertad del municipio Ricaurte y está localizada en los llanos occidentales de Venezuela en el estado Cojedes (Ver figura 3.1). Comprende una superficie de 68.737 ha (D.H.C., 1993, III-11)[4]. Se localiza entre las coordenadas geográficas 68°23'30'' y 68°46'30'' longitud este, 9°05'00'' y 9°32'50'' latitud norte.

La parroquia Libertad, limita por el norte con la parroquia San Carlos de Austria del Municipio San Carlos; por el este con el municipio Rómulo Gallegos; por el sur con la parroquia Sucre del municipio Girardot; y por el oeste con la parroquia Cojedes del municipio Anzoategui y la parroquia El Amparo del municipio Ricaurte.

En jurisdicción de la parroquia Libertad se conformaron seis asentamiento campesinos producto del proceso de Reforma Agraria (ver figura. 3.2). Estos asentamiento campesinos son Caño Hondo, El Genareño, Santoyero, Campo Alegre, Sabana Larga y La Lagunita. El asentamiento campesino Caño Hondo se encuentra ubicado entre las coordenadas U.T.M.: N. 1.049.650; N. 1.054.650; E. 533.000; E. 538.000. El asentamiento campesino Campo Alegre se localiza entre las coordenadas U.T.M., N. 1.042.815 y N: 1.051.715; E: 529.565 y 536.615 (Delegación Agraria, 1997). El asentamiento El Genareño se localiza entre las coordenadas U.T.M., N: 1.036.000 y 1.049.000 y E: 532.000 y 540.000 (Urrutia, 1996, p. 18). Los restantes asentamiento campesinos no poseen diagnóstico físico. Sin embargo, en la figura 3.2, se observan sus ubicaciones relativas.

Ubicación práctica

Asentamiento campesino Caño Hondo: Partiendo de la ciudad de San Carlos, capital del Estado Cojedes, por la vía que conduce hacia Las Vegas y Libertad, a una distancia de aproximadamente 19 kilómetros., especificamente en el poste número 209 de Eleoccidente, en la franja izquierda de la vía se encuentra la entrada hacia el sector I del asentamiento y a la franja derecha la entrada hacia el sector II (Urrutia, 1996, p. 46).

Campo Alegre: Partiendo desde la ciudad de San Carlos por la vía que conduce hacia Las Vegas y Libertad (Lagunitas), aproximadamente a 35 Kilómetros de distancia, en la franja izquierda de la vía está el poste 115 de Eleoccidente y la entrada, en el poste número 162, está la otra entrada por carretera engranzonada.

---

[4] D.H.C significa Empresa Regional Desarrollos Hidráulicos Cojedes C.A. Informe de Inicio.

Sabana Larga: Partirendo de la ciudad de San Carlos en dirección hacia Las Vegas y Caño Hondo, a una distancia de 19 kilómetros aproximadamente, en la localidad de Caño Hondo, en la franja derecha de la carretera está la entrada de la vía que conduce a la localidad de Sabana Larga, la cual se encuentra asfaltada en regulares condiciones.

El Genareño y Santoyero: Partiendo desde la ciudad de San Carlos en dirección hacia Las Vegas y Libertad, a una distancia de aproximadamente 45 kilómetros en la franja izquierda de la vía está la entrada a una carretera engranzonada por la cual se debe continuar hasta recorrer unos 5 kilómetros aproximadamente hasta llegar al centro poblado El Genareño (Urrutia, 1996, p. 18). Más adelante, por la misma carretera está ubicado Santoyero.

La Lagunita: Está ubicado al sur del poblado Libertad (Lagunita), a unos 2 kilómetros aproximadamente, por vía engranzonada que parte desde Libertad.

Fisiografía

El área de estudio se encuentra ubicada en la unidad de llanos altos centrales (Rueda, 1995, p. 12). Esta unidad se caracteriza por su extensa llanura, topografía plana, con algunas pequeñas áreas de planicies muy localizadas. Algunas áreas presentan problemas de drenaje por encharcamiento causado por las lluvias y los desbordamientos de cursos de aguas.

Clima

Entre las características más resaltantes destaca una temperatura media anual de 27,9°C con máxima media anual de 34,1°C y mínima media anual de 23,3°C. La precipitación media anual varía entre 1.250 y 1.400 mm, la evaporación media anual se ubica entre 1.839 y 1.995 mm. El período lluvioso se distribuye entre los meses de mayo y octubre, y el período seco está comprendido entre los meses de diciembre a marzo (Rueda, 1995, p. 15).

Suelos

De acuerdo al Mapa de Capacidad de Uso de los Suelos del estado Cojedes, en la parroquia Libertad predominan los suelos clase, IId1, IIs2d1, IIIs2d1 y VId4s2 (Rueda, 1995, p. 113). En menor proporción se encuentran las restantes clases de suelos. Los suelos IId1 se localizan en las vegas del río Camoruco al oeste de Libertad, los suelos IIs2d1 están ubicados en las vegas del Caño Quitacalzón al noreste y sureste de Libertad, la clase IIIs2d1 se localizan en las cubetas de desborde en las zonas de Campo Alegre, El Muertico, Palo Quemado, El Genareño y La Laguna. Los suelos de la unidad de manejo VId4s2 se localizan en los llanos bajos al sur de Libertad en los límites con el municipio Girardot.

De acuerdo a la capacidad de uso de los suelos, éstos son aptos para cultivos, pastos y bosques, con limitaciones, principalmente, en drena-

je. En diagnóstico realizado por Urrutia (1996) en el Genareño destacaban los cultivos de Arroz, Sorgo, Maíz y Ajonjolí; en Caño Hondo Guayaba, Naranja, Mango, Quinchoncho, Frijol y Tabaco; en Campo Alegre Frijol, Quinchoncho, Melón, Sorgo y pequeñas superficie de Guayaba y Naranja. Por observaciones de campo, en Sabana Largar se presenciaron cultivos de Guayaba, Maíz, Pastos y Quinchonchos; en La Lagunita, Arroz, Maíz y Quinchoncho.

Vegetación

La vegetación se caracteriza por la presencia de Bosque Ralos sobre Napas Medias, Bosques Ralos sobre Napas bajas, Sabanas con Chaparros sobre Napas Bajas, Sabanas con Matas sobre Napas Medias y Sabanas con Matas sobre Napas Bajas (PROEGEO 1997, p. 2-57 a 2-62).

Caracterización socio-económica

Población

Según el Censo 90 (OCEI, p. 22 y 24) el municipio Ricaurte contaba con 9.029 habitantes, de los cuales el 53,33% de la población es de sexo masculino y el 46,67% de sexo femenino; la población del municipio representaba el 5% de la población total del estado Cojedes y el 37,14% de la población se localizaba en el área urbana mientras que el restante 62,86% se localizaba en el área rural. La parroquia Libertad, para el año en referencia concentraba el 87,76% de la población del municipio, por lo que la Parroquia el Amparo alberga el restante 12,24% de la población. En consecuencia este municipio se caracteriza por tener una población en su mayoría de carácter rural dedicada fundamentalmente a la actividad agrícola.

Al comparar la población del Censo 90, con la censada en 1981, se tiene que en el municipio Ricaurte el incremento es de 90,1%, el más alto del Estado, en virtud que en 1981 existían 4.749 habitantes. Este comportamiento de la población viene dado por la alta tasa de crecimiento geométrico de 7,4%; 3,9% superior a la tasa de crecimiento del estado Cojedes, sin considerar la tasa de omisión de 6,7% del censo 90. Ahora, si se asume la hipótesis que el crecimiento de la población continúe al mismo ritmo experimentado entre 1981 y 1990, se estima una población aproximada de 17.167 habitantes para el año 1999.

La capital de la parroquia Libertad es la localidad de Libertad, también conocida con el nombre de Lagunitas. Libertad es el único centro urbano del municipio y se estima que alberga a 6.376 habitantes aproximadamente para el año 1999, asumiendo la hipótesis del crecimiento lineal sin considerar los movimientos migratorios.

Actividad económica

En el municipio Ricaurte, la actividad agrícola y pecuaria constitu-

ye la actividad económica principal. Esta actividad se realizó en 942 explotaciones agrícolas que comprende una superficie total de 73.879,29 ha (75,62% de la superficie del municipio), de las cuales 5.695,80 ha están destinadas a cultivos de ciclo corto; 2.612,59 ha a cultivos semi-permanentes y permanentes y 38.490,20 ha a pastos y forrajes. El resto de la superficie se distribuye entre barbecho, descanso, bosques, lagunas, edificaciones u otros usos. Esta actividad ocupa un total de 791 trabajadores fijos remunerados y 2.053 trabajadores temporales remunerados (MAC, 1998).

Infraestructura de redes y servicios

Vialidad

La vialidad está constituida por la carretera ramal que parte de la Troncal 5 en el sitio denominado "Cruce de Vías" en la ciudad de San Carlos en dirección sur-oeste y que comunica a esta ciudad con las localidades de Las Vegas, capital del municipio Rómulo Gallegos, Libertad capital del municipio Ricaurte, El Amparo capital de la parroquia de igual nombre; Santa Cruz y Turén del estado Portuguesa. Esta vía se encuentra asfaltada en buenas condiciones de transitabilidad. Las restantes vías están formadas por carreteras engranzonadas en su mayoría que comunican a las diversas comunidades rurales con la localidad de Libertad y la carretera antes mencionada.

Electricidad, Acueductos, Cloacas y Telefonía

Estos servicios públicos están presentes en la parroquia, pero se prestan con marcada deficiencia en cuanto a la cobertura y calidad de los mismos. La electricidad es suministrada desde la estación ubicada en la ciudad de San Carlos y la fuente de agua para el acueducto proviene de tres pozos profundos. Existe una planta de estabilización donde son depositadas las aguas negras que posteriormente son bombeadas al río Camoruco.

Infraestructura de Educación y Salud

La infraestructura educativa está compuesta por quince (15) establecimientos de educación preescolar, catorce (14) de educación básica, uno (1) para educación media-diversificada y otro para educación de adultos, para un total de 31 establecimientos educativos que representan el 7,9% de la infraestructura educativa del estado. A esta infraestructura educativa asistieron la cantidad de 2.227 alumnos durante el año escolar 1996-1997, sólo en educación básica. En cuanto a la cantidad de docentes, se tiene que para el mismo año escolar existían en total 139 docentes, 81 graduados y 58 no graduados (Zona Educativa, 1998).

La infraestructura de salud está integrada por seis ambulatorios rurales tipo I y dos tipo II (Comisionaduría de Salud, 1996). El municipio no cuenta con un hospital por lo que se deben desplazar hasta la ciudad de San

Carlos para poder recibir los servicios de hospitalización, cirugía, maternidad, laboratorios, etc.

Régimen de tenencia de la tierra

En el régimen de tenencia de la tierra predomina la tenencia privada puesto que el 74,54 % de la superficie de la parroquia se encuentra en posesión de dueños privados (en todo el municipio la superficie bajo el régimen de propiedad privada es de 56.300,50 hectáreas); el 22,28% de la superficie corresponde a los asentamientos campesinos del IAN; 0,11 % Baldío, 0,27% en ocupación y 2,80 % en arrendamiento (MAC, 1998). Los Asentamientos Campesinos del IAN ocupan un área de 10.655 ha distribuidas en seis asentamientos y 759 parcelas (Delegación Agraria, 1994). De acuerdo a los resultados de VI Censo Agrícola Nacional, el número de explotaciones agrícolas en estos asentamiento campesinos es de 661 (MAC, 1998), lo que significa que el número de beneficiarios se redujo a consecuencia de la anexión de varias parcelas para formar una explotación agrícola de mayor tamaño a la parcela inicialmente adjudicada por el IAN.

Condiciones de Vida de la población

Para el año 1994, la población en situación de pobreza se ubicó en el 53% de la población total del municipio y la pobreza extrema en 20,94% (OCEI, 1994). Al comparar estas cifras con las del censo 1990, se tiene que la población en situación de pobreza creció a una tasa anual de 4,71% y la pobreza extrema a una tasa anual de 8,74%, lo que evidencia un marcado deterioro de las condiciones de vida de la población producto de la caída brusca del ingreso real de la población y el desempleo.

Otro indicador que permite medir el deterioro de las condiciones de vida es la tasa de escolaridad que mide la cantidad de alumnos matriculados en comparación con la población potencial en edad de asistir a los planteles educativos. Así, se tiene que para el año escolar 96-97 asistieron al nivel de educación básica, en todo el municipio, la cantidad de 2.227 estudiantes de 4.000 niños que se estiman tenían edad de asistir a la educación básica. Esto significa, que por cada 100 niños en edad de asistir a educación básica 44 están excluidos del sistema educativo.

Organización institucional

En jurisdicción de la parroquia Libertad está localizada la sede de la Alcaldía del Municipio Ricaurte y de la Junta Parroquial. También, existe una Oficina Técnica del Ministerio de Agricultura y Cría, la Oficina del Registro Subalterno, Tribunal del municipio, Comandancia de policía, Iglesia Católica y Evangélicas, sindicatos agrícolas y una empresa de extensión agrícola adscrita al programa de la Fundación CIARA-MAC. En la zona, se están

desarrollando los trabajos de perforación exploratoria del área petrolera de San Carlos.

Resumen acerca del área de estudio

El área de estudio se caracteriza por estar localizada a distancia relativamente cercana de la capital del Estado. Con topografía plana y pendiente inferior al 0,5%; una altura sobre el nivel del mar de 125 metros (Urrutia, 1996); con suelos aptos para la actividad agrícola y con la presencia de infraestructura de riego, educación, salud, electricidad, acueducto, cloacas y teléfono. Con un 62,86% de población en el área rural y una actividad económica, principalmente, agrícola y pecuaria. La vialidad principal se encuentra asfaltada en buenas condiciones de transitabilidad y las vías internas son engranzonadas. Predomina la propiedad privada de la tierra y el 53% de la población se encuentra en situación de pobreza.

ARREGLO INSTITUCIONAL. EL PAPEL DEL ESTADO

¿Qué es un Arreglo Institucional?

North (1970) define el arreglo institucional como él "acuerdo que se celebra entre unidades institucionales que definen y especifican las vías por medio de las cuales éstas unidades pueden cooperar o competir". Afirma el autor que un arreglo institucional surge cuando las ganancias esperadas exceden los costos esperados y el resultado agregado puede ser crecimiento económico, estancamiento o depresión; es decir, el requisito para que surja un acuerdo institucional es que los beneficios superen los costos. De acuerdo a esta definición, las instituciones se pueden fortalecer si los beneficios superan ampliamente los costos porque generan crecimiento económico; ahora, si los beneficios se equiparan a los costos o incluso están por debajo de éstos, las instituciones se estancan o desaparecen. Los beneficios potenciales que históricamente han generado las innovaciones institucionales son las economías de escala y la reducción de los costos de transacción.

Los acuerdos institucionales pueden darse a través de dos vías, ya sea de manera voluntaria o acometidos por el Estado; además, pueden ser fundamentales o secundarios. Los acuerdos institucionales voluntarios se presentan cuando los individuos toman la decisión de acogerse a un conjunto de reglas que gobiernan sus comportamientos. En estos acuerdos cada miembro mantiene el derecho de retirarse, por lo tanto la organización existirá mientras sirva a los intereses del grupo. Caso contrario ocurre cuando el Estado acomete los acuerdos institucionales porque la fuerza o coerción del gobierno puede ser ejercida para requerir comportamientos específicos que impidan que los individuos puedan marcharse de la organización. Los acuerdos institucionales fundamentales se refieren al establecimiento de las reglas fundamentales como el arreglo constitucional, las bases de los derechos de propiedad y las reglas de decisión básicas en cuanto a la toma

de decisiones políticas; en cambio, los arreglos institucionales secundarios pueden ser creados sin alterar las instituciones básicas.

En el caso que nos ocupa estamos en presencia de ambas vías para establecer el acuerdo institucional; es decir, tenemos un acuerdo institucional establecido por el Estado (Arreglo Institucional Formal) y otro promovido por la voluntad de los vendedores y compradores de derechos sobre la tierra del I.A.N. (Arreglo Institucional Informal).

El acuerdo institucional formal, forma parte del papel que debe cumplir el Estado. Los marxistas, consideran al Estado como un órgano de poder que permite el dominio de una clase social sobre otra a través del ejercicio de la violencia por parte de la clase dominante. Para los Economistas Neo-Institucionales, el Estado constituye la estructura del poder político y de toma de decisiones (North, 1970). Ambas teorías coinciden en la función coercitiva que realiza el Estado para imponer los arreglos institucionales que son beneficiosos para los grupos sociales en el poder. North (1970) y Eggerssón (1995) señalan que el ejercicio de la coerción le permite al gobierno acometer políticas, promulgar e imponer leyes reguladoras y arreglos institucionales que determinan el comportamiento de la sociedad y rigen el intercambio económico. La estructura política y jurídica del Estado descansa sobre la infraestructura institucional que según North emerge cuando los beneficios que adquirirán los grupos en el poder superan los costos que acarrea la creación de las instituciones, las cuales se modifican o cambian cuando ya no son beneficiosas motivado al cambio en los precios relativos de los factores y productos, a los cambios en el tamaño del mercado o porque simplemente el gobierno cambia de reglas de decisión; también, pueden cambiar por la presión poblacional.

Para los marxistas, el papel del Estado es garantizar el dominio de una clase social por otra. Para los economistas neo-institucionalista el papel del Estado es acometer políticas, promulgar e imponer leyes, recabar impuestos, redistribuir el ingreso, asignar y ejercer derechos de propiedad apoyado en la coerción y el monopolio de la violencia, en el aparato institucional y en el marco jurídico. Para los teóricos de la economía neo-institucional el Estado actúa como un monopolista maximizador de beneficios y discriminador de protección y justicia (Bardhan, 1989; Eggersson, 1995, p. 313) que para mantener la estructura de apoyo puede crear, modificar o eliminar instituciones; crear, prolongar o modificar los derechos de propiedad y los costos de transacción siempre y cuando beneficie a los grupos sociales en el poder. Es por ello, que en Venezuela a partir del día 23 de enero de 1958, a consecuencia del golpe de estado, emerge un nuevo arreglo institucional porque cambian los actores sociales que controlan el gobierno. De un Estado Dictatorial se pasa a un Estado Democrático Representativo, lo cual demanda crear un nuevo arreglo institucional fundamental al promulgar y ejecutar una Ley de Reforma Agraria el 5 de marzo de 1960 y redactando una nueva constitución en

1961, con lo cual se cambia la base de los derechos de propiedad al pretender favorecer el establecimiento de la pequeña y mediana propiedad, cambiando las reglas básicas de decisiones; dividiendo el Estado en tres poderes independientes, pero sujetos al control partidista y creando nuevas instituciones. En el plano secundario, se ajustan las viejas instituciones cuya permanencia sé hacia necesaria.

El arreglo institucional informal surge de la necesidad de los poseedores de derechos en tierras del I.A.N. de traspasarlos a los compradores, por una vía diferente a la establecida en el arreglo institucional formal, que les ocasione menos costos de transacción. Esta postura, da origen al mercado informal de derechos sobre tierras de Reforma Agraria a través de las compras verbales, con testigos, con recibo, con autorización verbal del Delegado Agrario; e incluso, mediante documentos notariados sin autorización del Directorio Nacional del I.A.N.

El Arreglo Institucional formal previo a la promulgación de la Ley de Reforma Agraria

Previo a la promulgación de la Ley de Reforma Agraria, el nuevo arreglo institucional que nace con ella sustituye al viejo arreglo institucional prevaleciente desde 1936. El arreglo institucional instaurado a partir del año 1936, mostró algunas señales que pretendían favorecer la pequeña y mediana propiedad, pero lo que ocurrió en la práctica fue el incremento de la concentración de la tierra; además, se inclinó por la modernización de las principales instituciones vinculadas con la cuestión de la tierra. En cambio, los arreglos institucionales previos a 1936 se concibieron para garantizar la gran propiedad territorial cada uno de acuerdo a su manera; por ejemplo, durante el período colonial las decisiones y los recursos relacionados con la cuestión de la tierra eran de control absoluto de la Corona Española; después de la guerra de la independencia el control de los recursos y las decisiones pasa a manos de los blancos criollos quienes legislaron para fortalecer la propiedad territorial de tipo latifundistas ahora en su posesión a través del reparto de los bienes secuestrados, Decreto del 10 de octubre de 1817 (Delahaye, 1995, p. 18).

El arreglo institucional imperante desde 1936 y sustituido por el instaurado en 1958, se caracterizó por la creación de instituciones fundamentales, algunas de las cuales hoy día todavía existen; y por intentos fallidos de implementar una Reforma Agraria acompañada de algunos decretos que pretendían favorecer la pequeña y mediana propiedad. En el marco institucional, en 1936 se crea el Ministerio de Agricultura y Cría y el catastro rural, y en 1938 el Instituto Técnico de Inmigración y Colonización, que posteriormente en 1949 es reemplazado por el Instituto Agrario Nacional; estos instrumentos institucionales se orientaron fundamentalmente hacia la colonización de áreas agrícolas con personas algunas veces traídas del ex-

tranjero. El marco legal se orientó a la promulgación de dos Leyes de Reforma Agraria, una en 1945 y otra en 1948, ninguna pudo ser ejecutada; además, los decretos promulgados pretendían darles respuestas puntuales a los pequeños arrendatarios y ocupantes de terrenos sujetos a desalojos,y protegerlos contra el incremento de los arriendos de la tierra (Delahaye, 1995, p. 39 -41).

Antes de 1936, ya se había creado la primera institución encargada de otorgar créditos a los productores agropecuarios. Se trata del Banco Agrícola y Pecuario (BAP) fundado en 1928. Desde sus inicios hasta 1958, esta institución atendía las solicitudes de financiamiento de los terratenientes, pero a partir de 1958 atendía las solicitudes tanto de los empresarios agrícolas como de los pequeños y medianos productores, incluidos los beneficiarios de la Reforma Agraria; además, cumplía otras funciones como, por ejemplo, el mercadeo de los productos agrícolas. A partir de 1958 hasta 1961, el financiamiento consistió en la modalidad de crédito individual que se otorgaba para cualquier tipo de cultivo, retirado y administrado por el propio agricultor (Miró, 1985, p. 182)

En 1958, a consecuencia de la explosión social en el campo en demanda de tierras para cultivarlas se rompe con el arreglo institucional instaurado en 1936, cuyos vestigios lo encontramos desde la época colonial, que favorecía la gran propiedad territorial (el latifundio), el Estado procede a reajustar las instituciones que habían sido creadas durante el arreglo institucional anterior las cuales habían logrado subsistir; además, crea nuevas instituciones y un nuevo marco jurídico. Desde 1958 hasta 1961 y años subsiguientes, el Estado reorganiza administrativamente el IAN, el cual durante los tres primeros años se ocuparía de adquirir, indemnizar a los afectados y dotar de tierras a los campesinos que la solicitaran a través de los Comité de Tierras (Pinto Cohen, 1971, p. 56); igualmente, se reestructura organizativamente el Ministerio de Agricultura y Cría con la transformación de la Oficina Nacional de Catastro de Tierras y Aguas, la cual debería funcionar en estrecha cooperación con el IAN y la Dirección de Cartografía Nacional (Ley de Reforma Agraria, art. 166, p. 44). También, se crea la Procuraduría Agraria y, a finales del año 1960, el Estado toma la decisión de fortalecer el Banco Agrícola y Pecuario (BAP) que posteriormente es reemplazado por el Instituto de Crédito Agrícola y Pecuario (ICAP) a fin de otorgar créditos dirigidos lo cual le permite al Estado controlar técnica y administrativamente el proceso de producción a lo interno de los asentamiento campesinos; como consecuencia surgen las uniones de prestatarios, empresas agrícolas y cooperativas que vienen a constituir los instrumentos que le permite al Estado orientar el proceso productivo (Delahaye y Richter, 1981, p. 146-149).

El Arreglo Institucional formal que le sirve de soporte al Mercado de derechos en tierra del Instituto Agrario Nacional

El nuevo arreglo institucional que emerge relacionado con los derechos de propiedad en 1958, reemplaza el imperante desde 1936. El hecho histórico que lo produce viene dado por el clima de efervescencia que existía en el medio rural motivado a la asunción de nuevos grupos sociales al poder, el cambio del sistema político que brindaba mayores libertades de acción y la existencia de una estructura latifundista de propiedad de la tierra que excluía a un gran grupo de individuos del derecho de usar y disfrutar de una determinado lote de tierra. Esta situación amenazaba la estabilidad del gobierno recién instaurado dado a que se producen invasiones de terrenos de propiedad privada, por lo que mantener el sistema de derecho de propiedad de la tierra imperante desde la época colonial le acarrearía altos costos, tantos políticos como económicos al nuevo gobierno. Por lo tanto, lo más beneficioso para el gobierno era asignar nuevos derechos de propiedad amparados por un reajuste institucional y legal. Hacer lo contrario ocasionaría altos costos que sobrepasarían a los beneficios: además, si el gobierno escoge la vía de la persuasión o la violencia los costos de transacción igualmente serían altos porque se requería una alta movilización nacional para convencer a los campesinos o utilizar la fuerza militar para contener las invasiones y así favorecer a los terratenientes.

En consecuencia, el gobierno asume como nueva política impulsar el proceso de Reforma Agraria promulgando y ejecutando la Ley de Reforma Agraria de 1960. Previo a la promulgación de la Ley de Reforma Agraria, el nuevo arreglo institucional que nace con ella sustituye al viejo arreglo institucional prevaleciente desde 1936. El arreglo institucional que surge en 1958, tiene por finalidad transformar la estructura latifundista de propiedad de la tierra y se fundamenta en la redistribución de la tenencia de la tierra a través de un nuevo marco jurídico, en el establecimiento de una cooperación interinstitucional, la estructuración de equipos interdisciplinarios para la planificación y ejecución de actividades, y el fortalecimiento de las organizaciones campesinas.

La promulgación del la Ley de Reforma Agraria y sus Reglamentos, decretos y resoluciones que regulan el derecho de propiedad agraria, constituyen el nuevo marco jurídico del arreglo institucional que surge en 1958, que pretende transformar la estructura latifundista de propiedad de la tierra por un sistema justo de propiedad, incorporar la población rural a la economía de mercado, financiar y dar asistencia técnica a los productores del campo (Ley de Reforma Agraria, art. 1). Estos instrumentos jurídicos a los cuales debemos adicionar La Constitución Nacional (Artículos 99 y 105), la Ley Orgánica de Tribunales y Procedimientos Agrarios y los Decretos 192 y 350 definen la trama institucional que debe cooperar como de los individuos involucrados que deben acogerse a lo establecido por el Estado.

Entre las reglas fundamentales establecidas por el Estado en el marco de la Ley de Reforma Agraria mencionaremos las siguientes:

* Las tierras de las Entidades Públicas quedan afectadas a los fines de la Reforma Agraria (Art. 10 al 18); igualmente quedan afectada las tierras del dominio privado que no cumplan con la función social (Art. 19 al 23).

* El Estado, a través del IAN, procederá a dotar de tierras a los campesinos, bien sea en forma colectiva o individual (Art. 57 al 73).

* Serán beneficiarios aquellas personas que estén dispuestas a trabajar la tierra con su grupo familiar, no poseer tierra o poseerlas en forma insuficiente y ser mayor de 18 años. (Art. 2 literal b) y Art. 67).

* Los beneficiarios no podrán traspasar los derechos sobre las tierras provenientes de dotaciones sin autorización escrita del Instituto Agrario Nacional (Art. 74).

* Cada beneficiario no podrá poseer sino una sola parcela a menos que demuestre tener una familia numerosa que dependa de él; que la parcela que posee es insuficiente para obtener los ingresos económicos que le permitan mantener el grupo familiar; y que tiene explotada racionalmente la parcela poseída (Art. 77).

* El Estado prohibe la enajenación, gravamen o arrendamiento de las tierras adjudicadas sin autorización del ejecutivo nacional (Art. 15).

* El Estado otorgará créditos supervisados a los beneficiarios (Art. 109 al 118)

En la ejecución del proceso de Reforma Agraria participan un conjunto de instituciones, la primera de las cuales es el Instituto Agrario Nacional, creado en 1949 cuando sustituye al Instituto Técnico de Inmigración y Colonización fundado en 1938. Ahora, el IAN es reajustado y reorientado para que pueda cumplir con sus nuevas funciones entre las cuales destacan: a) Planificar la ejecución de la Reforma Agraria y elaborar sus presupuestos; b) Dotar de tierras, constituir los centros agrarios y los parcelamientos; c) Redistribuir la tierra y realizar las adjudicaciones de rigor; d) Resolver acerca de la expropiación o adquisición de fincas; e) Promover la asistencia técnica; entre otras (Casanova, p. 317-322). Giménez Landínez (1970, p. 21 y 22) señala que las atribuciones especiales del IAN están referidas a la adquisición de tierras, planificación de fincas, promoción y organización campesina; pero, indica este autor que éstas no son las únicas actividades de la reforma, sino que por el contrario, existen otras actividades relacionadas con el financiamiento, la asistencia técnica, construcción de infraestructura, mercadeo y comercialización, y la educación y capacitación de los beneficiarios del proceso. Por lo tanto, deben participar otras instituciones como el Ministerio de Agricultura y Cría encargado de la extensión agrícola y la construcción de vialidad; el Banco Agrícola y Pecuario en el otorgamiento de créditos; el Ministerio de Sanidad en la construcción de viviendas y acueductos; el Ministerio de Obras Públicas en la construcción de obras de riego, drena-

je, entre otras; y el Ministerio de Educación en cuanto a la educación y capacitación de los parceleros.

Este grupo de instituciones con funciones diversas que convergen a fin de consolidar y desarrollar los asentamientos campesinos, requiere de una coordinación para que la cooperación sea efectiva. Giménez Landínez (1970, p. 16-23) describe tres fases en la coordinación institucional, la primera de la cual está establecida en el artículo 162 de la Ley de Reforma Agraria, establece que para elaborar el presupuesto de gastos públicos las instituciones involucradas en la ejecución del proceso de Reforma Agraria deben reunirse una vez al año. El mismo autor comenta que este mecanismo no funcionó por lo que diseñaron una nueva metodología conocida con el nombre de proyectos integrales de desarrollo para lograr la cooperación institucional. Bajo este nuevo esquema de coordinación interinstitucional le corresponde al IAN lo relativo a la adquisición de tierras, planificación de fincas, promoción y organización campesina; al MAC, la extensión, la vialidad y otras obras de infraestructura; al BAP, otorgar créditos; al MSAS, construir las viviendas y los acueductos; al MOP, construir los sistemas de riego, drenaje, entre otras. Esta segunda etapa se caracteriza por la utilización de la planificación como estrategia para lograr la coordinación institucional y la integración de los presupuestos de gastos. Por su parte, la tercera fase se relaciona con la idea de crear una Oficina de Elaboración de Proyectos con la participación interdisciplinaria e interinstitucional, etapa que no llegó a cumplirse.

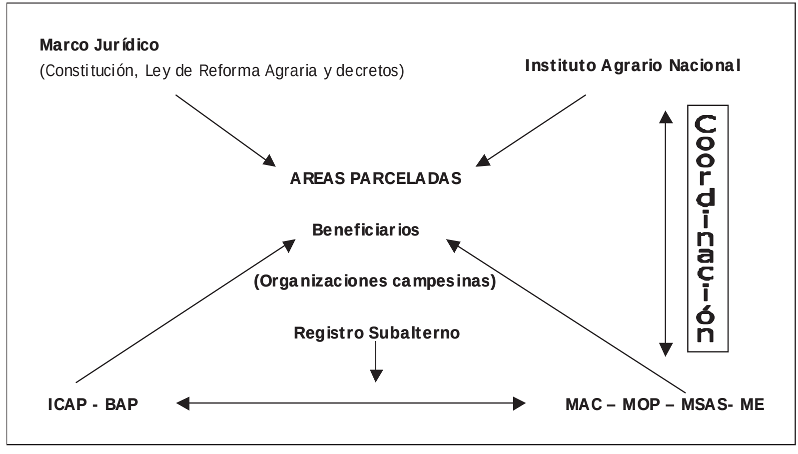
Además, de este grupo de instituciones se encuentra otra que fue consecuencia del proceso, pero que su constitución se hizo necesaria para poder coordinar la ejecución de las actividades planificadas. Se trata de las organizaciones campesinas que se constituyeron en un principio para ocupar tierras y solicitar la dotación de la misma, y posteriormente fueron promovidas y creadas por el IAN. En el primer caso hablamos de los Comités de Tierras y en el segundo de los Centros Agrarios, Cooperativas de Productores, Uniones de Prestatarios, entre otras (Gímenez Landínez, 1970, pp. 23-25); adicional, a los sindicatos agrícolas promovidos por la Federación Campesina de Venezuela.

El arreglo institucional, así concebido, convierte al Estado en el eje central del proceso. Ello hace que el Estado por medio de las instituciones oficiales, se convierta en un empleador capitalista, gestor, financiador, proveedor y recolector de la producción (Gutman ,1978, pp. 8 y 23). Además, el Estado a través del IAN se comporta como un indemnizador de los latifundistas al pagarle las tierras poseidas por los campesinos y sus bienhechurías (Poveda, 1981, p. 99). Con ello, el Estado no hace sino redistribuir la renta petrolera a través del financiamiento, la construcción de infraestructura, la asistencia técnica y la capacitación con lo cual controla el proceso de producción y a las organizaciones políticas y sindicales (Delahaye y Richter,

1981, p. 57 y 58).

El arreglo institucional instaurado en 1958, con el devenir del tiempo se fue reajustando, sobre todo por los cambios en las decisiones del gobierno a consecuencia de las limitaciones presupuestarias del Estado. Inicialmente, el arreglo demandó la cooperación de las instituciones involucradas en la afectación y dotación de tierras privadas. Posteriormente, se orientó hacia la afectación de tierras públicas y la consolidación de los asentamientos campesinos a través de la construcción de obras de infraestructuras y el crédito dirigido y supervisados otorgado por el Instituto de Crédito Agrícola y Pecuario (ICAP), fundado en 1974, que reemplaza al BAP (CENDES-CIDA, 1965). Después, se dirigió hacia la regularización de la tenencia de la tierra de modo que los poseedores de derechos de propiedad en tierras del IAN puedan acceder al financiamiento de la banca privada dado que el Estado no puede financiarlos.

Figura 4.1. Arreglo institucional formal



El Arreglo Institucional Informal del Mercado de Derechos en Tierras del Instituto Agrario Nacional

A pesar que el arreglo institucional formal ha mantenido la prohibición de venta de la tierra y sus bienhechurías sin autorización del Directorio del IAN, en lo real esto no ha sucedido del todo así. Desde los inicios del proceso de Reforma Agraria, lo menciona con carácter de preocupación el estudio CENDES-CIDA (tomo II, 1965, p. 264-265) que tanto en áreas no

parceladas como parceladas, e incluso parceleros con titularidad, en varias zonas de actividad de la Reforma Agraria, han vendido las bienhechurías observándose concentración de parcelas en mano de personas que disponen de los recursos financieros suficientes para continuar adquiriendo bienhechurías a escala mucho mayor. Señala el mismo estudio que las operaciones de venta de bienhechurías incluso se han llegado a registrar de acuerdo a la Ley de Registro Público, porque no existe un texto legal que expresamente prohiba el registro de estas transacciones.

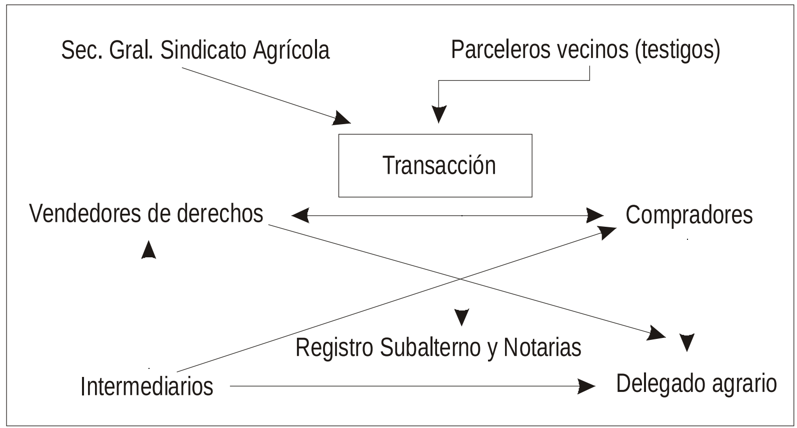
Consideramos, que esta situación se presenta porque el arreglo institucional formal de 1958, progresivamente fue entrando en crisis motivado a la reducción de la capacidad financiera del Estado, que se agrava mucho más a partir de 1983. Como consecuencia, desaparecen las Uniones de Prestatarios. Los Sindicatos Agrícolas y demás organizaciones de los agricultores reformados van perdiendo fuerza, porque el Estado no puede satisfacer sus demandas. Además, se reduce considerablemente la cartera crediticia en las entidades financieras creadas para tal fin; aunado a la disminución de la capacidad operativa del Instituto Agrario Nacional y la necesidad de los vendedores y compradores de buscar mecanismos menos engorrosos que los establecidos por el I.A.N. para celebrar sus transacciones. Este panorama, rompe con la trama institucional formal diseñada para dirigir y administrar el proceso de reforma y, por ende, facilita las operaciones de venta de los lotes de tierras parceladas de manera informal.

Los derechos sobre la tierra y sus bienhechurías, localizadas en los asentamientos campesinos de la parroquia Libertad del Estado Cojedes, no escapan a esta realidad. Desde los inicios mismos de la conformación de los parcelamientos, se vienen produciendo transferencias de derechos adjudicados por el Directorio del I.A.N. y derechos de uso de lotes de tierra e incluso con el conocimiento y consentimiento del Delegado Agrario. Según los resultados de las encuestas, el 63% de las operaciones se realizaron bajo el arreglo institucional informal. Esta situación se ve reforzada por el desconocimiento que existe acerca del contenido de la Ley de Reforma Agraria entre los poseedores y compradores de derechos de propiedad agraria, derechos de posesión o derechos de uso y, a la escasa vinculación de los técnicos del IAN con los parceleros, y viceversa. Es así como el 65% (según los datos de las encuestas) de los actuales poseedores de tierras de Reforma Agraria, no han recibido en los últimos cinco años la visita de un técnico del IAN y el 63%, declararon no haber leído la Ley de Reforma Agraria y su Reglamento. No obstante, el 60% afirmaron conocer al Delegado Agrario del Instituto Agrario Nacional, lo que evidencia que las transferencias, tanto de bienhechurías como de los derechos de tenencia de la tierra, han contado con el apoyo y respaldo del mencionado funcionario u otros empleados del referido Instituto.

Otras de las figuras que, de una u otra manera, intervienen en las negociaciones son los Secretarios Generales de los Sindicatos Agrícolas, frecuentemente de afiliación política socialdemócrata, sobre todo cuando se trata de la transferencia de derechos de posesión y derechos de uso que requieren de la comprobación verbal a través de testigos y la aprobación social a través del reconocimiento de los parceleros vecinos. Es por ello, que de los representantes de las instituciones por las cuales se les preguntó conocían, el Secretario General del Sindicato Agrícola del Asentamiento Campesino respectivo (66%), junto al Alcalde (93%), los Concejales(74%) y el Presidente de la Federación Campesina seccional Cojedes (47%), resultaron ser las persona mas conocidas de la trama institucional. Desde luego, tanto el Alcalde como alguno de los Concejales y el Presidente de la Federación Campesina del Estado Cojedes, son importantes para lograr respaldo político e institucional para reforzar, tanto el apoyo del Delegado Agrario como el apoyo social de los demás parceleros vecinos a las bienhechurías y tierras incluidas en la negociación.

Los representantes de instituciones formales involucradas en la trama institucional del mercado de tierras pertenecientes al Instituto Agrario Nacional menos conocidos, resultaron ser el Gerente de ICAP, el Registrador Público, Juez del Municipio Ricaurte (32%) y Director Regional del M.A.C. Al Gerente del I.C.A.P., solamente lo conoce el 35% de los parceleros, especialmente aquellos que tienen más de 15 años en posesión de la parcela motivado a la poca capacidad de financiamiento que este organismo ha mantenido en los últimos años; además, porque es de reciente designación. Al Registrador Público del Municipio Ricaurte, declaran que lo conoce el 31% de los poseedores de tierras de Reforma Agraria, dado el alto número de parceleros que se encuentra en situación precaria de tenencia de la tierra y a que también fue designado hace poco tiempo. No conocen al Juez del Municipio Ricaurte el 68% de los parceleros porque, probablemente aquellas transacciones que lograron ser autenticadas, fueron registradas en otros Tribunales o Notarías, tanto del Estado Cojedes como en otras Entidades Federales. Al Director del M.A.C. lo conoce el 29%, debido a su reciente designación; no obstante el 56% de los parceleros conocen a algún funcionario de ésta institución.

Figura 4.2. Arreglo institucional informal



DERECHOS DE TENENCIA DE LA TIERRA

El arreglo institucional formal da origen a las operaciones de adjudicación y traspasos de derechos de tenencia de la tierra, desde el Directorio Nacional del IAN hacia los beneficiarios del proceso de Reforma Agraria (Mercado Monopolista). En tanto que, el arreglo institucional informal da origen a las operaciones de compra-venta de derechos sobre determinados lotes de tierra de Reforma Agraria entre beneficiarios o no del proceso (Mercado de Competencia Imperfecta). En consecuencia, en ambos arreglos institucionales, la figura principal son los derechos de tenencia de la tierra que se transfieren en el mercado, independientemente cual sea su tipo. Por ende, es pertinente aclarar dicho concepto.

La tenencia de la tierra constituye todas las formas mediante las cuales los individuos ejercen el dominio sobre la tierra (Mejías, 1995, p. 150). Entre éstas formas figuran la propiedad privada, la propiedad comunal, la propiedad estatal, la propiedad municipal, la propiedad agraria, la posesión, el arrendamiento y la ocupación. En esta oportunidad examinaremos las cuatro últimas formas, no sin antes revisar la evolución del derecho de propiedad en su conjunto.

Conformación histórica del derecho de propiedad sobre la tierra en Venezuela

Los antecedentes de la formación del derecho de propiedad, tanto privada como estatal y comunal en Venezuela, la encontramos en la época colonial. Mediante Bula Papal de 1493, la Corona Española es proclamada dueña de las tierras ocupados por sus colonizadores y a través de figuras como las capitulaciones, merced real de tierra, pueblos de misiones y composiciones se legalizan las usurpaciones al asignarle derechos de propiedad

sobre determinados lotes de tierra a los colonizadores. Adicional a las figuran antes señaladas, tenemos la encomienda como instrumento de valorización económica y sujeción de indígenas utilizados como mano de obra. Todo este proceso fue dando origen a la gran propiedad territorial (latifundio), que posterior a la guerra de independencia se consolidaría con el pago de los haberes militares con tierras, tanto del dominio privado como del dominio público y del común (propiedad comunal indígena). Esta última, a través del reparto de los resguardos indígenas que trató de mantener el régimen colonial (Molina, 1991, p. 30-53).

Entre 1936 y 1958, se registraron intentos parciales y fallidos por cambiar la estructura latifundista en la tenencia de la tierra que venia imperando desde la época colonial y que se consolidó después de la guerra de independencia. El Estado recupera algunas tierras mediante la confiscación y se establecen algunas colonias agrícolas con extranjeros (Delahaye, 1995, p. 97-104). También, se presentan intentos no cristalizados de realizar una Reforma Agraria; el primero en el año 1945, frustrado a consecuencia del movimiento político del 18 de octubre; esfuerzo que se intenta nuevamente con la Ley de Reforma Agraria de 1948 que no se ejecutó por el golpe de estado dado el 27 de noviembre del mismo año. El 5 de marzo de 1960 se promulga la vigente Ley de Reforma Agraria (González, 1995, p. 1) motivado a la presión social existente en el área rural, lo que a su vez le permitió al Estado recuperar y adquirir tierras mediante procesos legales protocolizados sobre las cuales posteriormente se celebraron las operaciones de dotación de tierras que dieron origen a la constitución de asentamientos campesinos y al derecho de propiedad agraria.

El proceso de Reforma Agraria se ejecutó en dos etapas. La primera hasta 1975, caracterizada por las dotaciones de parcelas y la segunda a partir de este año caracterizada por la regularización (Delahaye, 1995). Gutman y Van Kesteren (1978, p. 9) también clasifican el proceso de Reforma Agraria en dos etapas; la primera dura los tres primeros años del proceso, caracterizada por la afectación de tierras privadas mientras duró la agitación campesina; y la segunda la subdivide en dos período, el primero desde 1963 hasta 1971 caracterizada por la expansión institucional y el segundo definido por el estancamiento e involución del proceso. Idéntica periodización presenta Pinto Cohen (1971, p. 56-79) al afirmar que el proceso de Reforma Agraria tuvo dos orientaciones marcadas en el tiempo; la primera se caracteriza por la adquisición y dotación de tierras como consecuencia de la presión campesina que finaliza en 1961; la segunda orientación dirige el proceso hacia la afectación de tierras públicas y la regularización de la tenencia cuyo plan nace en 1962.

Se observa en los autores citados cierto acuerdo en dividir la ejecución de la Reforma Agraria en dos etapas. En consecuencia, durante el período inicial de la Reforma Agraria las operaciones de afectación y dotación de

tierras consiste en atender las solicitudes formuladas por los comités de tierras que ocuparon principalmente predios de propiedad privada considerados latifundios. La ocupación de predios privados y la presión ejercida por los comités de tierras obligó a las operaciones de afectación y dotación dando como resultado la constitución de asentamientos campesinos parcelados y no parcelados. Surge así, el derecho de propiedad agraria.

El derecho de propiedad agraria

En el enfoque de la economía neoinstitucionalista se define el derecho de propiedad como el derecho que tiene un individuo de usar, apropiarse de los rendimientos, transformar la forma o la sustancia, destruir o intercambiar un activo (Eggerssón 1995, p. 41 y 42; Williamson, p. 37). Esta definición no posee diferencias con la proporcionada por el Derecho Civil Venezolano, salvo las restricciones y obligaciones que impone la ley, donde la propiedad se asume como el derecho de usar, gozar y disponer de una cosa de manera exclusiva, con las restricciones y obligaciones que impone la ley (Código Civil, Art. 545). Ambas definiciones se refieren el derecho de propiedad en su totalidad, pero nos interesa conceptualizar el derecho de propiedad sobre la tierra por lo que nos apoyaremos en el derecho agrario, donde la propiedad agraria es "*el derecho exclusivo del poseedor de aprovecharse económicamente del predio rural, que de manera continua, directa y efectiva explota, en su propio beneficio y en el de la colectividad y que se extingue cuando el poseedor deja de utilizarlo*" (Duque Corredor, citado por Vilera 1985, p. 46 y 47). Las tres definiciones tienen en común el hecho que el derecho de propiedad involucra las facultades de usar, gozar, y transferir la cosa, que en este caso viene a ser el uso de la tierra y las bienhechurías o las mejoras que sobre ella existen, con la diferencia formal o legal de que estas facultades están restringidas o limitadas en el derecho de propiedad agraria. En consecuencia, entendemos por derecho de propiedad agraria al derecho que tienen los individuos poseedores de lotes de tierras del IAN de usar, gozar, aprovecharse económicamente y transferir una porción de tierra con las obligaciones y limitaciones que impone la Ley de Reforma Agraria y sus Estatutos. Este derecho solamente lo poseen aquellos individuos que han sido dotados de títulos definitivos por parte del IAN.

La máxima limitación se le impone al derecho de transferir el lote de tierra y consecuencialmente las bienhechurías, puesto que no puede ser transferidas libremente por parte del titular sin que antes se la ofrezca al Estado a través del IAN; si el Estado declina el derecho preferencial de compra para venderla a un tercero, el poseedor del derecho no puede transferirla en el mercado a cualquier persona que ofrezca el mejor precio sino que tiene que negociar con una persona que cumpla con los requisitos para ser sujeto de Reforma Agraria (Vilera, 1985, p. 52 y 53). De modo, que la facultad de transferir el derecho en el mercado tiene una doble restricción, se lo vende

al Estado o a un comprador que reúna sus mismas características socioeconómicas, como no poseer tierras o poseerlas en cantidades insuficientes, trabajar y administrar directamente el predio y respetar las normas salariales.

La facultad de usar también está limitada a la actividad agrícola, por lo que se prohiben los demás usos como recreacional, turístico, asistencial, industrial, residencial, comercial y forestal (Vilera 1985, p. 56). Con la restricción a la facultad de uso, también se limita el derecho de aprovechamiento económico, cambio o transformación, puesto que el poseedor no puede cambiar de uso si la actividad agrícola no le es satisfactoria. Estas limitaciones han conducido a algunos autores a señalar que los beneficiarios de Reforma Agraria, en lo formal, solamente poseen el derecho de tenencia de la tierra, mas no el derecho de propiedad de la misma. Según Delahaye (1995, p. 11) la tenencia de la tierra es la facultad de uso y usufructo de la tierra, pero los beneficiarios de Reforma Agraria también tienen la facultad de transferirlo, sólo que esta facultad está restringida a un traspaso con autorización del Directorio del IAN, en caso de que el Estado decline en su derecho de compra, con lo cual se restringe a su vez la posibilidad de realización actual de la renta futura. Además, sí el Estado decide comprar también se produce una transferencia en el dominio del bien.

En las tierras del IAN, las personas poseen el derecho de uso, usufructo o aprovechamiento económico, y de disposición de la tierra y sus bienhechurías. Pero, éstos derechos están restringidos, lo que no significa que en lo real ello ocurra así, pues conocemos que la transferencia del derecho de propiedad agraria en tierras del IAN es común y frecuente por la vía de la compra-venta de bienhechurías; así lo señala el estudio CENDES-CIDA (1965) y los autores Delahaye (1995) y Vásquez (1998) en el municipio Zamora del Estado Aragua. Además, en los catastros parcelarios del IAN en los asentamientos campesinos objetos de estudio se observan varias parcelas en un mismo poseedor lo que indica que se realizan operaciones de transferencia del derecho de propiedad; también, por experiencia propia conocemos de la existencia actual de personas que no trabajan directamente la (s) parcela (s) porque la actividad agrícola no constituye su actividad económica principal y no asisten diariamente al predio porque su lugar de residencia está relativamente distante de la explotación o porque su ocupación principal se los impide.

El derecho de propiedad agraria como institución jurídica se consolida con la promulgación de la Ley de Reforma Agraria y se puede adquirir mediante adjudicación, traspaso o sucesión(Vilera 1985, pp. 47 y 50). Estos tres mecanismos forman parte del arreglo institucional formal que surge con la mencionada Ley. La adjudicación o dotación es el "*acto administrativo de efectos particulares mediante el cual el IAN, a través de su directorio, transfiere la propiedad agraria de un lote de tierra (parcela) a un sujeto*

calificado beneficiario de la Reforma Agraria" (Vilera 1985, p. 48). El artículo número 74 de la Ley de Reforma Agraria, contempla que los beneficiarios podrán traspasar sus derechos sobre la tierra provenientes de dotaciones a otro sujeto de Reforma Agraria, con autorización del IAN si éste declina la opción de adquirirla. La sucesión es la forma mediante la cual los herederos adquieren los derechos de propiedad agraria.

Las dotaciones, traspasos y sucesiones, a través de títulos definitivos, son los mecanismos formales para adquirir el derecho de propiedad agraria, pero no constituyen los únicos modos porque de hecho existen otros menos engorrosos y burocráticos, y por consiguiente con costos de transacción más bajos, que representan formas de obtener el derecho de propiedad a futuro como los señalados por Almánzar (1983, p. 77 y 78), entre las cuales tenemos la compra de bienhechurías con documento notariado o registrado. La compra notariada representa la forma mas frecuente de adquirir los derechos de propiedad a futuro detectada en el marco de ejecución del Decreto 350 (Almánzar 1983, p. 82).

El derecho de propiedad agraria puede ser individual o colectivo. Es individual cuando lo ostenta una sola persona y colectivo cuando lo posee un grupo de personas organizados en una empresa agropecuaria o una cooperativa agrícola. El tipo más predominante es el individual.

En Venezuela, durante 1995, para utilizar cifras más recientes, solamente el 27% de los parceleros poseían títulos definitivos lo que los acredita como adjudicatarios del derecho de propiedad agraria con las limitaciones que le impone la Ley de Reforma Agraria (Comisión Presidencial Evaluadora de la Reforma Agraria). Este dato revela una situación de tenencia precaria de la tierra y sus bienhechurías en la mayoría de los tenedores de tierras del Instituto Agrario Nacional.

Derechos de posesión

No todos los beneficiarios de la Reforma Agraria tienen títulos definitivos, más por el contrario representan la minoría. Para 1995, el 24% de los parceleros contaban con títulos provisionales, el 48% son ocupantes y el 1% arrendatarios, aparceros y medianeros (Comisión Presidencial Evaluadora de la Reforma Agraria). El grupo de parceleros que poseen títulos provisionales, los asiste el derecho de posesión en virtud que han sido reconocidos por el IAN en el uso y goce tanto de la tierra como de las bienhechurías; además, tienen la garantía de que a posteriori pueden obtener el derecho de propiedad agraria. Entonces, lo que caracteriza la posesión es su pretensión de propiedad (Mejías, 1995); es decir, es un medio para adquirir la propiedad con el transcurrir de un tiempo determinado, que en el derecho civil es de 10 años sí media la buena fe y de 20 años, si no media ésta.

Derecho de usufructo

Bajo esta figura se encuentran los ocupantes de tierras del IAN, incluso los arrendatarios, que no han sido reconocidos formalmente por este organismo pero que gozan del reconocimiento social como agentes económicos que vienen utilizando la (s) parcela (s) ocupada (s). Este grupo de agentes económicos representa casi la mitad de los parceleros en el territorio nacional para el año 1995. Al igual que el grupo anterior, pudieron ingresar al asentamiento a través del mercado de tierra de Reforma Agraria; o ocupando parcelas abandonadas con o sin autorización verbal del Delegado Agrario del IAN; o mediante arrendamiento.

Mejías (1995, p. 154) considera que en el marco de la legislación de la Reforma Agraria predomina el principio según el cual el trabajo es título de propiedad, que viene dado por la función social que debe cumplir la propiedad. Por lo tanto, el hombre que trabaja la tierra sin reconocimiento legal le asiste el hecho de que está cumpliendo con la función social, a pesar que dicho principio en el artículo 19 de la Ley de Reforma Agraria está reservado para la propiedad privada. En consecuencia, la ocupación más que un derecho es un hecho que podría transformarse en derecho una vez que tenga el reconocimiento legal por parte del IAN, a través del programa de regularización de la tenencia de la tierra.

Conformación de los asentamientos campesinos en la parroquia Libertad Municipio Ricaurte del estado Cojedes

Miró (1985, p. 38 y 39), apoyado en el III censo agropecuario, estudió el contexto histórico en el que surge el proceso de Reforma Agraria en Cojedes, el cual se caracteriza por una fuerte concentración de la superficie con capacidad agrícola y pecuaria puesto que el 1,69% de las explotaciones abarcaban el 74,45% de la superficie, de un total de 6.079 explotaciones; además, el 25% de los poseedores de explotaciones eran propietarios mientras que el resto eran arrendatarios, aparceros u ocupantes. En 1961, el 97% de la superficie se calificó como tierras privadas y el 2,2% como tierras de entidades públicas. También, señala el estudio que existían 4.342 familias sin tierras o con cantidades insuficientes, de las cuales hasta 1963 se habían beneficiado 1.195. La situación imperante en 1961, en el estado Cojedes, al parecer evidencia la existencia de un mercado de tierras con poco dinamismo orientado hacia las operaciones de arrendamiento, puesto que solamente el 25% de las explotaciones estaban siendo trabajadas por el mismo propietario mientras que el resto de productores se encontraban en situación de arrendatarios, aparceros u ocupantes.

En el Estado Cojedes, durante la primera década del proceso de Reforma Agraria se constituyeron 24 asentamientos campesinos de 60 que existen en la actualidad. Particularmente, en la parroquia Libertad los asentamientos campesinos se constituyeron durante la década de 1960, tal

como se ilustra en el cuadro siguiente:

Tabla 5.1. Asentamientos campesinos en la parroquia Libertad del municipio Ricaurte, según año de constitución, número de parcelas y superficie

Asentamiento Campesino	Año	No. Parcelas	Superficie (ha)
Caño Hondo	1961	143	1.400,00
El Genareño	1962	92	1.955,00
Santoyero	1964	60	1.300,00
Campo Alegre	1967	230	3.400,00
Sabana Larga	1967	155	1.200,00
La Lagunita	1967	79	1.400,00
TOTAL		759	10.655,00

Fuente: IAN Delegación Agraria, Gerencia de Tierras. Unidad de Catastro. 1994.

La superficie ocupada por los asentamientos campesinos, con excepción de La Lagunita y Santoyero, fue adquirida mediante compra de fincas y bienhechurías que hizo el IAN durante los años 1961 al 1967, según documentos que reposan en la Oficina Subalterna del Registro Público del Municipio Ricaurte. Las transacciones de compra involucraron cuatro fincas denominadas “Campo Alegre”, “El Jobal”, “Palo Quemado” y “Ojo de Agua”. Las transacciones por concepto de compra de bienhechurías por parte del IAN suman cuatro en una superficie de 397 ha y un precio total de Bs. 321.589,53 (Registro Subalterno del municipio Ricaurte, documento número 2, folios 6vto. al 9vto). (Protocolo I, III Trimestre).

El asentamiento campesino La Lagunita se constituye sobre una superficie de 1.400 ha. de terrenos ejidos municipales que el IAN adquiere para ser administrados de acuerdo a Título Provisional según sesión celebrada el 17/10/67; Título Definitivo Gratuito, Resolución No. 48 - 81 de fecha 10/12/79 y propiedad del IAN según Decreto No. 706 en proceso de legalización. Por su parte, el asentamiento campesino Santoyero se crea en tierras de propiedad de la nación que el Ejecutivo Nacional transfiere al IAN mediante Decreto No. 192 de fecha 03/11/64.

Estas operaciones indican que el 73% de las tierras sobre las cuales se constituyen los asentamientos campesinos mencionados, son de origen privado; mientras que el restante 27%, corresponde a tierras de Entidades Públicas afectadas.

Tenencia de la tierra en los asentamientos campesinos en la parroquia Libertad Municipio Ricaurte del estado Cojedes

En los asentamientos campesinos, un individuo puede que goce de un reconocimiento legal o social como tenedor de bienhechurías en tierras del IAN. El reconocimiento legal viene dado por el arreglo institucional en el sentido que un individuo puede poseer derechos de propiedad o derecho de posesión, sobre la tierra y sus bienhechurías; en el primer caso porque disponga de un título definitivo otorgado por el IAN; y en el segundo caso porque tenga en su poder un título provisional, prenda agraria o acta de regularización. Pero, algunas personas poseen documento de compra bien sea notariado o registrado que viene a ser un documento que le puede garantizar a futuro el reconocimiento legal por parte del IAN, por lo que también gozan de derecho de posesión. El reconocimiento social es cuando el parcelero tiene derecho de usufructo sobre determinadas bienhechurías enclavadas en una parcela que viene trabajando ininterrumpidamente.

En los asentamientos campesinos objeto de estudio, no escapan a la realidad nacional descrita para 1995. En el Tabla 5.2, se ilustra la situación actual acerca de la tenencia de la tierra, en este caso para 1999. Del cuadro podemos extraer que el 39,36% de los tenedores de tierras del IAN, tienen resguardadas sus posesiones a través del derecho de propiedad agraria. Tienen derechos de posesión el 31,11% y el restante 25,53% poseen derecho de uso.

Tabla 5.2. Situación actual de la tenencia de la tierra en los asentamientos campesinos de la Parroquia Libertad estado Cojedes. Año 1999

Tenencia de la Tierra	Cantidad	Porcentaje
Títulos Definitivos	37	39,36
Títulos Provisionales	12	12,77
Prenda Agraria	12	12,77
Const. de Regul.	9	9,57
Documento Notariado	1	1,06
Recibo de Compra	7	7,45
Aut. Esct. Del. Agrario	4	4,25
Ningún Documento	12	12,77
TOTAL	94	100

Fuente: Encuestas sobre el mercado de Tierras del IAN.

Ahora, cuando analizamos la situación a partir de los datos obtenidos de la revisión de los libros del Protocolo Primero en el Registro Subalterno de Libertad, desde 1975 a 1999, se tiene que 139 parceleros lograron

autenticar las adjudicaciones de sus derechos propiedad agraria y 89 sus derechos de posesión (Título Provisional). Asumiendo la hipótesis de que el número total de parceleros señalados en la tabla 2.1 (p. 16), no hayan variado, se tiene que los individuos con derechos de propiedad agraria en la Parroquia Libertad, Municipio Ricaurte del Estado Cojedes, representan el 22% y los tenedores de derecho de posesión el 14%; mientras que el restante 64% poseen derecho de uso.

Asumimos, que esta realidad es consecuencia del mercado de derechos en tierra de Reforma Agraria, como mecanismo para acceder a la tenencia de la tierra, porque los derechos frecuentemente son transferidos de una persona a otra reforzando así la tenencia precaria de la tierra. Además, porque el mercado de bienhechurías, e incluso el mercado de tierra, se forma a partir de la aceptación legal o social de la tenencia de la tierra y sus bienhechurías independientemente de su forma y garantía.

MERCADO DE DERECHOS EN TIERRAS DEL INSTITUTO AGRARIO NACIONAL

¿Qué es el mercado de derechos en tierra de Reforma Agraria?

El estudio del mercado de la tierra en Venezuela y, particularmente, la caracterización de los agentes y las operaciones del mercado de tierras de Reforma Agraria, es de reciente data. Resalta el estudio realizado por Delahaye (1995), quien además ha tutoreado trabajos de pre y postgrado en la Facultad de Agronomía de la Universidad Central de Venezuela, entre los cuales figuran: Brea (1991), Castillo (1994), Vásquez (1995), entre otros. No obstante, abunda la bibliografía sobre el proceso de Reforma Agraria en algunas de las cuales podemos obtener información relacionado con el tema que nos ocupa; entre estos estudios tenemos los realizados por el CENDES - CIDA (1969), Pinto Cohen (1971), Gutman y Van Kesteren (1978), Poveda (1981), Delahaye y Richter (1981), entre otros referidos a nivel nacional; a nivel del Estado Cojedes, tenemos el trabajo de ascenso presentada por el Prof. Jaime Miró (1985) en la UNELLEZ San Carlos.

Delahaye (1995) estudió la evolución y caracterización del mercado y la política de la tierra en Venezuela desde 1958 hasta 1990. El autor señala que el proceso de Reforma Agraria contribuyó a la mercantilización de la tierra y con ello la dinamización del mercado de la tierra al establecer definitivamente la pequeña y mediana propiedad que desde la época colonial venían tratándose de instaurar infructuosamente. Delahaye (1995, p. 43 y 44) observó que las ventas de bienhechurías en tierras del IAN se realizan de forma ilegal estimando en 5.000 anuales las operaciones celebradas en el ámbito nacional entre 1969 y 1975; mientras que, entre 1977 y 1979 solamente se otorgaron 57 autorizaciones de traspaso de parcelas por parte del Directorio del IAN.

Poveda (1981, p. 34-38) estudió el mercado de tierra en la zona central del estado Aragua revisando los expedientes de adquisición de tierras y bienhechurías por parte del IAN.

Entre los trabajos de pregrado tutoreados por el Prof. Delahaye orientados hacia el mercado de bienhechurias en tierras del IAN, tenemos el realizado por Katiuska Vásquez (1998) quien realizó una caracterización de las operaciones y de los agentes sociales del mercado informal de bienhechurías en el asentamiento campesino "El Cortijo", Estado Aragua. Vásquez encontró que la venta informal de bienhechurías es bastante común en el asentamiento lo que ha permitido la entrada de nuevos agentes sociales con características nada comparable con las de un campesino.

Pinto Cohen (1971, p. 55) estudió las operaciones de adquisición y dotación de tierras realizadas por el IAN durante los años 1959-1967, y encuentra que las operaciones de dotación de tierras durante los tres primeros años del proceso de Reforma Agraria estaban dirigidas, fundamentalmente, a satisfacer las solicitudes formuladas por los comités de tierras que habían ocupado predios de propiedad privada a través de un acta mediante la cual se le entregaban las tierras a los Comité de Campesinos quienes se encargaban de distribuirla entre sus miembros; a partir, de 1963 luego de la reestructuración organizativa del IAN y la creación de la Oficina de Catastro la política de afectación y dotación se dirige hacia las tierras de dominio público motivado a las deficiencias presupuestarias del IAN.

En cuanto al concepto de mercado existen varias connotaciones. Por ejemplo, Robert Frank (1992, p. 33) considera que un *"mercado está formado por los compradores y los vendedores de un bien o de un servicio"*. Polanyi (1992, p. 81) lo define como los *"contactos efectivos entre compradores y vendedores"*. Por su lado, los economistas neo-institucionales, por intermedio de Eggersson (1995, p. 41) consideran que el mercado se caracteriza por el intercambio de derechos de propiedad a través de bienes y servicios. Explica este último autor, que un bien o servicio que fue creado y estuvo siendo usado por una determinada persona una vez que éste decide no seguir utilizándolo acude al mercado para ofrecer en venta el derecho de uso sobre el bien o servicio ofrecido. Además, del derecho de uso sobre el bien o servicio que posee este individuo, también tiene el derecho de intercambiarlo por dinero en el mercado.

En consecuencia, apoyándonos en las definiciones anteriores, entendemos por mercado de derechos en tierras de Reforma Agraria a las transacciones celebradas para transferir los derechos de tenencia de la tierra. Los derechos que se transfieren en las operaciones son los derechos de propiedad agraria, el derecho de posesión y el derecho de uso, explicados en él capítulo anterior. La transferencia de éstos derechos se realiza en contraposición de obtener un beneficio futuro, en el caso del comprador y una recompensa por el trabajo y la inversión realizada, del lado del vendedor.

Cuando la transferencia se celebra entre el Estado y un particular, estamos en presencia del mercado formal de derechos en tierras del IAN; y cuando se realiza entre particulares sin autorización del Directorio Nacional del IAN, estamos en presencia del mercado informal de derechos en tierras de Reforma Agraria.

Por bienhechurías, se entiende a las mejoras fundiarias que se realizan sobre la tierra que es producto de inversión de capital y trabajo. Son bienhechurias, por ejemplo: las edificaciones e instalaciones, deforestación, nivelación, infraestructura de riego y drenaje, vialidad, electrificación, plantaciones, cercas perimetrales con alambre, etc. (CENDES-CIDA, vol. I, p. 139).

Como en el mercado se venden y se compran mercancías, bien sea en su forma de bienes y/o servicios es necesario aclarar sí la tierra y las bienhechurías se pueden considerar una mercancía. Karl Polanyi (1992, p. 77 y 84) empieza señalando que la tierra no es una mercancía en el sentido estricto de la connotación en virtud que no ha sido producida por el hombre, no puede almacenarse ni movilizarse, pero que se vende y se compra en el mercado como cualquier mercancía. Califica a la tierra, dinero y trabajo (factores de producción) como "*mercancías ficticias*" ; sostiene que dado el carácter "ficticio" estas mercancías no pueden dejarse a la libre autorregulación del mercado porque significaría su autodestrucción, por lo que es necesario un arreglo institucional que impida los excesos de la economía de mercado. Explica que la tierra, el dinero y el trabajo se transformaron en mercancía ficticia impulsados por el sistema de compra-venta impuesto por el desarrollo del sistema fabril. En consecuencia, existen mercados para bienes y servicios, y también para la tierra, la mano de obra y el dinero, cuyos precios se llaman renta, salario e interés, respectivamente. La renta es el precio de uso de la tierra y forma el ingreso de quienes la aportan.

Otros autores, para evitar esta discusión planteada por Polanyi, acuden al discurso contable y califican a la tierra como un activo de capital y líquido a la vez (Reydon y Plata 1996, p. 35-38) en el sentido que se utiliza para producir otros bienes; además que también posee un mercado secundario establecido porque se vende y se compra a pesar de ser física y económicamente escasa lo que la convierte en generadora de renta. Al margen de esta discusión teórica, lo cierto es que la tierra se vende y se compra en el mercado.

Ahora bien, las bienhechurías son producto de la actividad económica por lo que la podríamos considerar mercancía, pero conservan las características de la tierra que no se pueden movilizar ni almacenar porque están unidas a la tierra en forma permanente. No obstante, pueden ser vendidas y compradas, en algunos casos arrendadas, en un lugar y un momento determinado, en este caso sin incluir el precio de la tierra porque el vendedor no posee el derecho de intercambiarla libremente en el mercado porque el

Estado ha tratado de imponerle una serie de restricciones que pretenden regularlo por intermedio del arreglo institucional surgido en 1958, y reajustado durante los primeros años del proceso de Reforma Agraria; pero, este arreglo institucional formal no ha podido impedir que al margen de la norma se realicen con mucha frecuencia la compra-venta de bienhechurías como las descritas por Delahaye (1995) y Vásquez (1998) en el Estado Aragua. Los casos observados por los autores citados muestra que la economía de mercado se ha desarrollado al margen del arreglo institucional formal; peligro advertido por Polanyi puesto que la tierra es una mercancía "ficticia" por lo que requiere de un decidido y fuerte arreglo institucional que haga respetar las reglas reguladoras del mercado de la tierra.

En muy pocas ocasiones, se efectúan venta de bienhechurías sin incluir los derechos sobre la tierra. En este caso estamos hablando del mercado de bienhechurías. Por mercado de bienhechurías, designamos la compra-venta de las mejoras introducidas sobre las tierras propiedad del Instituto Agrario Nacional como mecanismo para obtener eventualmente el derecho de propiedad agraria, el cual en el aspecto formal limita el intercambio en el mercado a una autorización oficial.

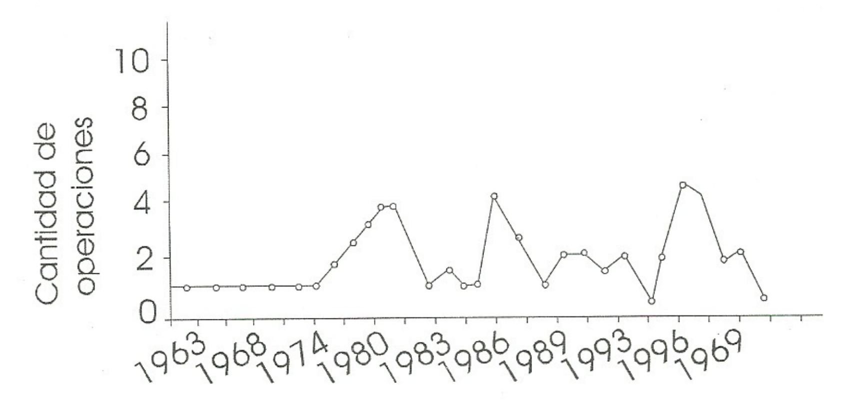
Operaciones del mercado de tierras de Reforma Agraria en la Parroquia Libertad

El mercado de tierra, e incluso el mercado de bienhechurías, se forma a partir de la aceptación legal o social de la tenencia de la tierra y sus bienhechurías independientemente de su forma y garantía. Sobre este particular, Almánzar (1983, p. 77 y 78) señala siete formas mediante las cuales los parceleros pueden adquirir el uso de la tierra, las cuales divide en operaciones legales e ilegales. El autor considera como operaciones legales la compra notariada de bienhechurías, compra ejecutada mediante comprobante de compra-venta y títulos otorgados por el IAN; entre las operaciones ilegales figuran la autorización verbal o escrita del Delegado Agrario, las ocupaciones, la compra verbal con la presencia de testigos oculares en algunos casos y otras formas como herencia, traspasos no remunerados, arrendamientos, aparcería, entre otras. El criterio para clasificarlas de legal o ilegal parece ser el hecho de que exista un documento firmado entre las partes que puede ser notariado, lo cual constituye la operación más común detectada en el marco de la ejecución del Decreto 350. En nuestro criterio, las operaciones legales son todas las realizadas al amparo del arreglo institucional formal como las adjudicaciones, traspasos y herencias con autorización del IAN; mientras las operaciones ilegales serían todas las modalidades de compra-venta de derechos como las compras verbales, compras con testigos oculares, compras con autorización verbal del Delegado Agrario, compra por recibo, compra con documento autenticado, arrendamientos, aparcerías, entre otras.

Al preguntársele a los parceleros actuales, a través de la muestra de estudio, ¿cómo adquirieron las parcelas?. El 31% respondiron que adquierieron sus respectivas parcelas y bienhechurías a través de adjudicación definitiva por parte del Directorio Nacional de IAN. Esto nos hace pensar que el restante 8,36% de los parceleros con derecho de propiedad agraria en la actualidad (ver tabla 6.2), adquirieron sus lotes de tierras por intermedio del mercado informal y lograron que le reconocieran sus derechos por la vía de títulos definitivos otorgados posteriormente por el IAN. En tanto que el 25% adquirió sus parcelas a través de compra por recibo; el 18% por ocupación; el 8% mediante compra y documento notariado; el 8% compra verbal; el 4% mediante traspaso; el 3% por herencia; el 2% por arrendamiento; y el 1% compra mediante documento asentado en el Registro Público. Si adicionamos las operaciones realizadas dentro del arreglo institucional formal, tenemos que bajo este premisa se efectuaron el 38% (adjudicaciones, traspasos y herencia) de las operaciones; las restantes operaciones (62%) se celebraron al margen del arreglo institucional formal, lo que evidencia el predominio de las reglas del mercado informal sobre el arreglo institucional formal. Esto ultimo motivado, por un lado al desconocimiento del arreglo institucional formal por parte de los poseedores de tierras de Reforma Agraria; y por otro lado, a la no aplicación del mismo por parte de los Delegados Agrarios.

Ahora bien, cuando se traslada el análisis a la información que reposa en los libros del Registro Subalterno del municipio Ricaurte (1975-1999), se reafirma el resultado anterior. En estos libros encontramos 184 operaciones de adjudicación; 38 traspasos y 9 ventas de bienhechurías con autorización del IAN. Estas cifras expresadas en términos porcentuales, asumiendo la hipótesis de 634 poseedores de tierras del IAN, representan el 29%; 6%; y 1%, sucesiva y respectivamente. Es decir, el 64% de los poseedores de tierras propiedad del IAN, adquirieron sus parcelas por mecanismos no establecidos en el arreglo institucional formal, pero impuestos por la dinámica del mercado de derechos en tierras de Reforma Agraria.

Al analizar la figura 6.1, se tiene que destancan tres períodos de estabilidad, tres de ascenso y tres de descenso. Desde 1963 hasta 1973; de 1981 hasta 1984 y desde 1987 a 1993, se registran los tres período de estabilidad en las operaciones del mercado. Estos periódos se caracterizan por celebrarse de una a tres operaciones por año. Por ejemplo, durante el primer período se efecturon seis operaciones que involucraron el 9,67% de la superficie. Es a partir de 1974, cuando las operaciones de transferencia de los derechos sobre la tierra de Reforma Agraria adquieren mayor dinamismo. Durante este año se inicia el primer período de ascenso en las operaciones del mercado que culmina en 1980, con trece operaciones que representan el 15,51% de la superficie transferida durante el lapso en estudio; el segundo se inicia en 1984 y finaliza en 1985, con cinco operaciones; el tercero parte de 1993 hasta 1996, período durante el cual el mercado adquiere el máximo valor



Las figuras 6.1 Operaciones de mercado de tierra de Reforma Agraria declaradas por la muestra de estudio

Las figuras 6.1 y 6.2, nos permiten comparar las operaciones realizadas, tanto en el mercado de derechos en tierra de Reforma Agraria como en el mercado de tierras privadas

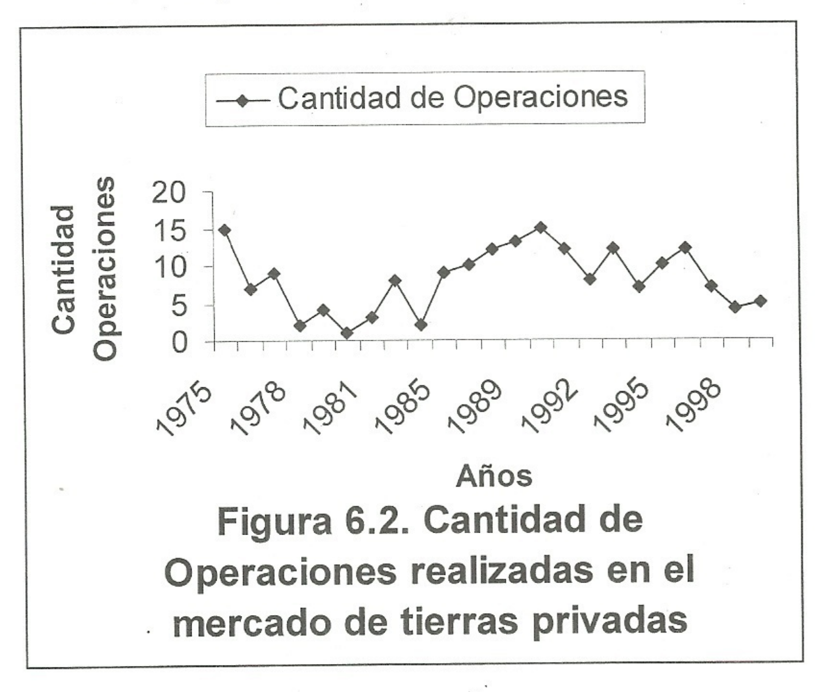


Figura 6.2. Cantidad de Operaciones realizadas en el mercado de tierras privadas

(año 1995) con nueve operaciones (12,68%) que involucraron 162 hectáreas (13% de la superficie total transferida) y en 1996 ocho operaciones (11.27%) con 168,50 hectáreas transferidas (13,57% de la superficie total vendida). Durante los años 1995 y 1996, se encuentran la máximas cantidades de operaciones realizadas en un año en el mercado de tierras de Reforma Agraria.

Los períodos de descenso en el mercado de derechos en tierras de Reforma Agraria se observan desde 1980 a 1981, cuando de cuatro operaciones se pasa a una; de 1986 a 1987, cuando se de tres operciones se pasa a una; y de 1996 a 1999, que representa el período de descenso más largo y, por ende, más fuerte porque de ocho operaciones se pasa a una.

Ahora, ¿qué sucede en el mercado de derecho de propiedad privada de tierra?. Ello lo observamos cuando volvemos la mirada a la figura 6.2, donde tenemos también tres períodos de descenso, dos de ascenso y uno estable. El primer período de ascenso se inicia en 1980 y culmina en 1983, cuando adquiere el máximo de ocho operaciones y se transfirieron en total 5.689 ha. (6,82%); el segundo va desde 1984 hasta 1991, donde se registra el punto máximo de la curva con quince operaciones y la máxima cantidad de superficie transferida que equivale a 38.359,96 ha. (46,42%). Después, de 1992 y hasta 1996, el mercado se estabiliza en un promedio de ocho operaciones por año. El primer período de descenso se inicia en 1975, con el tope máximo de quince operaciones y culmina en 1980 con una operación; el segundo va desde 1991 a 1992; y el trecero de 1996 a 1999.

Por su parte, bajo el arreglo institucional formal se celebrarón 184 operaciones de adjudicación, 38 traspasos y 9 ventas de bienhechurías, que totalizan 231 transacciones y 5.253,31 hectáreas transferidas. Sí a éstas operaciones le adicionamos las declaradas por la muestra (71 operaciones sobre 1.241,20 hectáreas), obtendremos un total de 302 operaciones (61,76%) y 6.494,51 hectáreas transferidas; mientras que en el mercado de tierras privadas, tenemos 187 operaciones (38,24%) y 83.139,35 hectáreas transferidas (ver tablas 6.1, 6.2, 6.3, 6.4 y 6.5) . Por lo tanto, exhibe mayor dinamismo el mercado de derechos en tierra de Reforma Agraria en cuanto a cantidad de operaciones se refiere, con el 61,76% del total registradas, tanto en el mercado informal como en el formal. Esta afirmación la hacemos porque en la racionalidad, tanto del vendedor como del comprador, lo que está en negociación es la tierra con sus bienhechurías incorporadas; es decir, frecuentemente se incluye el precio de las bienhechurías en el precio de la tierra transferida por los diversos mecanismos antes señalados. Además, porque los costos de transacción son más bajos en el primer mercado que en el segundo (ver punto 8 de este capítulo).

Se puede pensar, que para ambos mercados existen comportamientos muy semejantes con el devenir del tiempo. Por ejemplo, los períodos de ascenso en los cuale se registran la mayor cantidad de operaciones coinciden en ambas gráficas durante los años 1974-1975; 1981-1984; 1992-1996.

Períodos de ascensos que van seguidos de períodos de descenso. Por ende, es pertinente preguntarse ¿qué explica los períodos de ascenso y descenso en las operaciones del mercado, tanto en tierras de Reforma Agraria como en tierras privadas?. La respuesta a esta interrogantes la encontramos en el comportamiento de la economía venezolana y en el impacto de las inversiones del Estado en el área rural.

Consideramos que la construcción y asfaltado de la vialidad externa e interna a los parcelamientos; al igual que las obras de riego, drenaje, nivelación y desforestación, realizadas durante los primeros años de la década del setenta son parte de la explicación del porqué durante 1974-1975, se incrementa el número de operaciones. Es importante recalcar que durante el año 1974 se asfalta la vía que conduce desde la ciudad de San Carlos a Libertad (Lagunitas). También, se construye y se asfalta la vía que comunica a la localidad de Caño Hondo con Sabana Larga; además, se culmina el engranzonamiento de la vialidad interna de los parcelamientos y se inicia la acometida del servicio eléctrico. Sin dudas, estas inversiones realizadas por el Estado, le agregan valor a la tierra y la hacen más atractiva para ser demandada en el mercado. Todas estas acciones emprendidas por el Estado son producto del incremento de los precios del petróleo que ocasionan un crecimiento acelerado de la economía con tasa de inflación inferior a la internacional, desde 1973 a 1974 (Hausmann, 1992, p. 178).

Este panorama alentador de la economía venezolana, lamentablemente no duraría mucho, pues en 1987, la economía cae por debajo de su promedio histórico producto de la caída en el precio del petróleo ocasionando, a partir de 1980, una recesión económica que se profundizaría después de 1982, cuando el precio del petróleo continua en descenso. Además, se acentua la fuga de capitales dada la inminente devaluación de la moneda. La crisis económica llega a su máxima expresión en 1983 (viernes negro), cuando se asume una política de cambio múltiple, devaluación nominal de la moneda y contracción del gasto público (Hausmann, 1992, p. 189).

A las medidas descritas por Hausmann, debemos adicionarles el establecimiento de altas tasas de interés activa que imposibilitan el acceso al financiamiento privado para realizar la actividad agrícola; se privilegia las importaciones sobre las exportaciones, lo que discrima la producción nacional estimulando así la oferta de tierras al verse los poseedores de las mismas en quiebra; eliminación de los subsidios a la agricultura; aumento de las tasas impositivas, lo que estimula la demanda de tierras como mecanismo de evasión fiscal.

Entonces, estimamos que los períodos de ascenso en las operaciones del mercado de tierras, tanto de Reforma Agraria como privadas están asociados a los períodos de construcción de externalidades con gran impacto social por parte del Estado y los períodos de recesión económica, que

hacen que los tenedores de derechos sobre determinados lotes de tierra se vean obligados a vender porque la actividad agrícola está en crisis. A esta explicación, Echenique (1996, p. 76) agrega tres más que también determinan la decisión de venta de tierras como lo son: El hecho de estar fuertemente endeudado; no tener capital de trabajo; y acceso al crédito, que sin dudas son consecuencia de la primera explicación.

Tabla 6.1. Operaciones del mercado de derechos en tierra de Reforma Agraria declarada por la muestra de estudio (1963 – 1999)

Año	No. Operaciones	Valor (Bs.) *	Superficie (ha)
1963	1	3.000,00	20
1964	1	900,00	20
1967	1	300,00	20
1968	1	400,00	20
1969	1	1.000,00	20
1971	1	8.000,00	20
1974	2	93.000,00	30
1976	3	251.000,00	40
1979	4	382.000,00	52,5
1980	4	320.000,00	70
1981	1	100.000,00	3
1982	2	205.000,00	29
1983	1	860.000,00	36
1984	1	600.000,00	12
1985	5	276.000,00	61
1986	3	440.000,00	64
1987	1	50.000,00	3
1988	3	1.965.000,00	89
1989	3	240.000,00	61,2
1990	2	270.000,00	34
1992	3	5.035.000,00	33
1993	1	580.000,00	24
1994	3	2.620.000,00	53
1995	9	11.400.000,00	162
1996	8	21.350.000,00	168,5
1997	2	27.000.000,00	50
1998	3	10.000.000,00	24
1999	1	20.000.000,00	22
TOTAL	71	104.050.600,00	1.241,2

Fuente: ENCUESTAS, Agosto 1999

* Bolívares corrientes

Tabla 6.2. Operaciones de adjudicación realizadas por el I.A.N. (1975 –1999)

Año	No. Operaciones	Superficie (ha)	Bs./ha. *
1975	1	11,00	189,82
1977	1	29,00	237,40
1979	54	1.105,96	228,47
1980	20	377,07	207,07
1981	5	62,91	946,83
1982	4	70,00	1.642,86
1983	1	20,00	230,25
1984	4	121,60	1.630,98
1985	1	24,00	1.800,00
1986	3	71,95	231,11
1988	4	65,85	542,01
1989		17,00	132,35
1990	3	38,00	1.500,00
1991	2	40,21	1.204,77
1992	2	30,00	3.166,67
1993	1	20,76	640,00
1994	1	20,00	1.500,00
1995	15	300,93	1.718,33
1996	14	337,48	5.082,32
1997	20	808,91	9.731,92
1998	20	374,03	9.236,84
1999	8	128,91	10.873,35
TOTAL	184	4.075,57	

Fuente: Registro Subalterno del Municipio Ricaurte
* Bolívares corrientes

Tabla 6.2. Operaciones de traspasos en tierras de Reforma Agraria en la parroquia Libertad

Año	No. Operaciones	Superficie (ha.)	Bs./Ha. *
1980	8	133,54	874,68
1983	1	20	6.400,00
1988	3	62,08	741,03
1989	2	40	2.540,00
1990	5	152,45	3.352,57
1991	2	40	4.763,00
1993	2	24,86	2.595,29
1994	1	23	3.565,22
1995	4	62	1.821,94
1996	3	86,38	1.663,89
1997	2	40,25	4.591,98
1998	1	12,91	7.923,87
1999	4	208,46	11.606,53
TOTAL	38	905,93	4.640,37

Fuente: Registro Subalterno del Municipio Ricaurte.
* Bolívares corrientes

Tabla 6.4. Operaciones de venta de bienhechurías en tierra de Reforma Agraria autorizadas por el IAN

Año	No. Operaciones	Superficie (ha)	Bs./Ha. *
1983	1	100	11.000,00
1985	1	10	20.000,00
1995	1	10	50.000,00
1997	2	45,93	87.089,05
1999	4	105,88	286.884,02
TOTAL	9	271,81	

Fuente: Registro Subalterno del Municipio Ricaurte
* Bolívares corrientes

Tabla 6.5. Operaciones del mercado de tierras privadas (1975-1999)

Año	Cantidad	Superficie (ha.)	Bs./ha. *
1975	15	9.513,88	538,24
1976	7	1.286,88	15.333,43
1977	9	9.220,22	3.575,51

1978	2	1.243,00	3.617,38
1979	4	210,00	13.737,50
1980	1	875,00	875,00
1981	3	1.400,00	3.388,89
1983	8	3.394,00	6.028,09
1984	2	1.841,00	1.060,24
1985	9	2.908,00	1.849,25
1986	10	5.783,00	1.919,00
1988	12	4.992,00	1.889,29
1989	13	7.091,00	3.133,20
1990	15	5.367,64	3.153,04
1991	12	6.983,32	4.772,49
1992	8	3.181,98	12.474,93
1993	12	1.279,40	4.645,13
1994	7	2.400,70	26.360,46
1995	10	5.024,00	25.955,78
1996	12	3.949,52	46.978,70
1997	7	3.751,36	41,632,14
1998	4	448,30	68.008,22
1999	5	995,15	76.000,00
TOTAL	187	83.139,35	

Fuente: Oficina del Registro Subalterno del Municipio Ricaurte
Bolívares corrientes

Movilidad de los derechos en el mercado de tierra de Reforma Agraria vs. La movilidad del mer.cado en tierras de propiedad privada.

La movilidad de los derechos en el mercado de tierra, tanto de Reforma Agraria como de tenencia privada, está expresada por *"la relación en porcentage entre la superficie total vendida anualmente y la superficie de las explotaciones agrícolas (SEA)"*... que existen en un lugar determinado (Delahaye 1995, p. 241). Para el mercado de derechos en tierra de Reforma Agraria vamos a calcular la movilidad tanto para las operaciones declaradas por la muestra como para las operaciones celebradas dentro del arreglo institucional formal. Mientras que la movilidad del mercado de tierras privadas la determinaremos al dividir la superficie transferida entre la superficie total de uso agrícola con tenencia privada de la tierra en el municipio Ricaurte durante el lapso de estudio.

Para el primer caso, tenemos que se transfirieron 1.241,20 hectáreas y como la superficie total bajo el régimen de Reforma Agraria en la Parroquia Libertad del Municipio Ricaurte es de 10.655 hectáreas, tenemos que el índice de movilidad respectivo es de 0,32% anual. En el caso de las adjudicacio-

nes y traspasos, 1,95%; y venta de bienhechurías con autorización del Instituto Agrario Nacional, 0,16%. Esto significa, que la mayor cantidad de derechos se transfirió desde el Estado (propietario absoluto) hacia los poseedores de tierras de Reforma Agraria.

En lo que se refiere al índice de movilidad del mercado de derechos en tierra de propiedad privada, se tiene que se negociaron desde 1975 a 1999, un total de 83.139,35 hectáreas y como la superficie en uso agrícola bajo el régimen de pripiedad privada en el municipio Ricaurte es de 56.300,50 hectáreas (MAC, 1998), entonces el índice de movilidad es de 6,15% anual.

Según, Varela (1988) el índice de movilidad de los derechos sobre la tierra en los países industrializados en condiciones normales, es del 2%. Al compararlo con el obtenido el mercado formal de derechos en tierra patrimonio del IAN, tenemos que son muy similares. Por el contrario, al compararlo con el registrado en el mercado de derechos en tierra con tenencia privada, tenemos que este último es relativamente superior. Por su parte, Delahaye (1999) ha estimado este índice para varios municipios de Venezuela; por ejemplo, en el municipio Turén del Estado Portuguesa es de 2,6% desde 1974 a 1982 y de 1,4%, para el período 1983-1989. Para el Municipio Saraza del estado Guárico es de 7,6% desde 1974 a 1982; 5,8% desde 1983 a 1989 y de 5,5% de 1990 a 1997, por tan sólo referirnos a dos municipios llaneros.

Los datos suministrados por la muestra, indican que la tendencia de la movilidad del mercado de tierras de Reforma Agraria, no es hacia la alta concentración de tierra en pocas manos porque el 61% de la superficie está en posesión de individuos con una sola parcela; el 14% en productores con dos parcelas; y 11%, 11% y 3%, en agricultores con tres, cuatro y cinco parcelas.

Los agentes económicos del mercado de derechos en tierra del Instituto Agrario Nacional

El Estado, a través del Instituto Agraria Nacional y los poseedores de tierras de Reforma Agraria constituyen los oferentes potenciales de tierra. El Estado oferta tierras por intermedio del arreglo institucional formal; mientras que, los poseedores de derechos de propiedad agraria, derechos de posesión o derechos de uso acuden al mercado para ofrecer en venta sus respectivos derechos porque están fuertemente endeudados, no tienen capital de trabajo y acceso al crédito o porque la agricultura se encuentra en crisis (Echenique, 1996, p. 76).

Del estudio realizado por Carter (1992) en Chile, se obtienen algunas indicaciones sobre los posibles demandantes de derechos en tierras parceladas. Este autor sustentándose en investigaciones locales señala que aproximadamente el 50% de las parcelas vendidas, en el ámbito nacional de Chile, fueron compradas por empresarios agrícolas y el 5% por minifundistas. Además, menciona un estudio realizado en las regiones frutícolas, donde

alrededor de 29% de las transacciones se celebraron con grandes productores; el 21% entre parceleros con características socioeconómicas similares y el 5% de las operaciones en el mercado de tierra parceladas se realizaron con minifundistas; otro 10% se efectuaría con empresas industriales y un 35% con profesionales no agrícolas recién llegados a la actividad agrícola.

La situación descrita en Chile, nos hace suponer que los demandantes potenciales de derechos, tanto de tierras como de bienhechurías en los espacios reformados en Venezuela son, en un mayor grado, individuos con características socioeconómicas diferentes a los parceleros inicialmente dotados de tierras, tales como: Empresarios Agrícolas, Comerciantes, Industriales, Profesionales Agrícolas y no Agrícolas, entre otros. Estos sujetos demandan derechos en el mercado de tierra, porque han logrado acumular capital, en la mayoría de los casos en actividades económicas distintas a la agrícola y acuden a este mercado cuando la agricultura se encuentra en crisis. En algunos casos, representan nuevas inversiones y en otros casos constituyen adquisiciones que contribuyen a incrementar la concentración de la tierra en pocas manos.

También figuran otros compradores de tierra y bienhechurías, pero en menor proporción. Se trata de los parceleros originalmente dotados de tierra que motivado al crecimiento económico logrado en su unidad de producción, se ven en la necesidad de ampliar sus predios. Y en escasas ocasiones, la compra podría ser efectuada por un campesino-minifundista.

En el mercado de derechos en tierra de Reforma Agraria, en Venezuela, se distinguen dos momentos claramente diferenciados en cuanto a la actuación de los agentes económicos. Un primer momento caracterizado por el Estado y los beneficiarios de Reforma Agraria, como agentes económicos principales; y un segundo momento definido por el predominio de agentes económicos con características socioeconómicas heterogéneas dada por la dinámica de las operaciones realizadas al margen del arreglo institucional formal.

El primer momento se refiere a los años iniciales del proceso de Reforma Agraria donde el Estado compra tierras privadas y desafecta tierras públicas para adjudicarsélas en forma onerosa o gratuita, individual o colectiva, a quienes calificaran como beneficiarios. En esta fase, el Estado se comporta como un empleador capitalista, gestor, financiador, proveedor y recolector de la producción (Gutman, 1978, p. 23). En el marco del arreglo institucional formal, se entiende por beneficiarios aquellas personas que estén dispuestas a trabajar la tierra con su grupo familiar, no poseer tierra o poseerlas en forma insuficiente y ser mayor de 18 años. (Art. 2 literal b y Art. 67 de la Ley de Reforma Agraria). Cada beneficiario no podrá poseer sino una sola parcela a menos que demuestre tener una familia numerosa que dependa de él; que la parcela que posea sea insuficiente para obtener los ingresos económicos que le permitan mantener el grupo familiar; y que tiene

explotada racionalmente la parcela poseída (Ley de Reforma Agraria, Art. 77).

Durante esta primera fase resultaron dotados de tierras, en su mayoría, campesinos que no poseían tierras o las tenían en poca extensión, trabajada con la mano de obra que proporcionaba el grupo familiar y la producción en los minifundios la destinaban al autoconsumo. Además, se desempeñaban como peones en las grandes explotaciones. Estos agentes económicos lograron subsistir hasta que el Estado entró en crisis y fue perdiendo paulatinamente su capacidad para dirigir y administrar el proceso. En su gran totalidad, quedaron endeudados, sin capital de trabajo, con los equipos y maquinarias dañadas, además de engañados y quebrados económicamente. Esta situación aunada a la fuerte atracción de las ciudades desembocó en la necesidad de vender sus derechos sobre determinados lotes de tierra. No obstante, las operaciones de venta en tierras de Reforma Agraria estaban presentes desde los inicios mismos del proceso, pero en menor proporción (CENDES-CIDA).

Se inicia así la segunda fase, con la participación de agentes económicos con características sociales y económicas diferentes a los adjudicatarios iniciales de derechos de propiedad agraria. Estos agentes económicos son personas que han logrado acumular capital en otras actividades económicas como la industrial, comercial y de servicios e incluso en la actividad agrícola administrada empresarialmente, a pequeña, mediana o gran escala.

Al trasladar el análisis al área de estudio, se tiene que el 38,24% de los poseedores de tierras de Reforma Agraria declararon que su actividad económica principal es la comercial y de servicios; no obstante, muchos de los que declararon tener la agricultura (52,94%) y la ganadería (8,82%), como actividad económica principal, el 10,29% la viene realizando desde tiempo reciente porque se jubilaron en su antigua ocupación y otros poseen empleos como profesionales y técnicos; es decir comparten la actividad agrícola con otra actividad económica, pues el 10,29% son profesionales universitarios y el 5,88% son peritos agropecuarios. Otro indicador que nos permite reforzar la afirmación anterior, es que 58,82% no residen en las parcelas o centro poblado inmediato al parcelamiento por lo que lo más probable es que compartan la actividad agrícola con otra actividad económica, sobre todo cuando el 9%, 8%, 2% y 2%, residen en las ciudades de San Carlos, Valencia, Maracay y Tinaquillo, sucesiva y respectivamente.

Esto significa, que el 64,70% de los poseedores de derechos en tierra patrimonio del IAN, no son sujetos de Reforma Agraria. Al comparar este resultado con el contexto nacional, encontramos que según Mora Contreras[1] (2000), el 86,96% de las tierras patrimonio del IAN están en pose-

---

[1] Julio Mora Contreras, Presidente del Instituto Agrario Nacional para el año 2000.

sión de personas no sujetos de Reforma Agraria, muchos de los cuales han recibido títulos ilegales otorgados por el Directorio Nacional del IAN en años anteriores.

Precios de la tierra del Instituto Agrario Nacional

La teoría objetiva del precio, considera que el valor de un bien se forma en función del trabajo necesario para obtenerlo (Rossetti, 1994, p. 203). Al aplicar esta concepción al mercado de derechos sobre la tierra, tenemos que la tierra no es producto del trabajo. Por lo tanto, en todo caso, su precio vendría dado por el trabajo gastado en las mejoras realizadas sobre el suelo que si son producto del trabajo. Pero, sabemos que las bienhechurías por si solas no forman el precio de la tierra; que intervienen otros factores en su determinación.

Smiht (1958), distingue entre el precio natural y el precio de mercado de la tierra. El precio natural es la cantidad de dinero suficiente para pagar la renta de la tierra, los salarios del trabajo y el beneficio del capital. Por lo que, a las mejoras realizadas tendremos que adicionarle la renta de la tierra (beneficio económico que ella reporta), los salarios al trabajo gastados durante su explotación y el capital invertido más su beneficio. Pero además, el precio de mercado de la tierra está en relación directa a la cantidad que se ofrezca y se demande en el mercado. Por ejemplo, si la cantidad ofrecida supera a la cantidad demandada el precio de mercado se ubicaría por debajo del precio natural; si la cantidad demanda supera la cantidad ofrecida, el precio de mercado se ubicaría por encima del precio natural; y cuando ambas cantidades son iguales, ambos precios lo son también.

Pero, la tierra existe en cantidades limitadas; es decir es escasa y sirve para producir bienes agrícolas. Por lo que su precio podría estar, a su vez, determinado por éstas dos cualidades. Es decir, el precio estaría dado por el valor que los individuos le atribuyen dada su escacez y utilidad (Rossetti, 1994, p. 204). Estamos en presencia de la teoría subjetiva del precio, que posteriormente es superada al establecerse que tanto la oferta (condiciones objetivas) como la demanda (condiciones subjetivas) intervienen en la determinación del precio de los bienes y servicios.

Por ende, tanto las condiciones objetivas como las subjetivas determinan el precio de cada unidad de tierra. Las condiciones objetivas se refieren al trabajo realizado, a los salarios gastados, al capital invertido en las mejoras realizadas más su beneficio, a la localización y calidad de la tierra. Mientras que, las condiciones subjetivas se refieren a la utilidad de la tierra para generar renta futura y a la recionalidad económica de los agentes económicos.

Las condiciones subjetivas están presentes cuando en el mercado de derechos sobre tierra, los individuos ofrecen y demandan derechos de propiedad privada, derechos de propiedad agraria, derechos de posesión o

derechos de uso, sobre determinados lotes de tierra, incluyendo las mejoras realizadas. Los demandantes de éstos derechos, están deseosos de adquirirlos a un precio llamado renta por venir (Vilera 1985, p. 52). Esta apreciación teórica es compartida, tanto por Polanyi (citado) como por Gulteman (1981). Entonces, el precio de la tierra para estos autores es la renta futura capitalizada que tanto el vendedor como el comprador aspiran adquirir. Esto hace, que la determinación del precio sea subjetiva y objetiva; mientras que, la elección racional del individuo sea adquirir o vender el activo, que dado cierto precio, le garantice obtener un beneficio futuro como recompensa al precio pagado dada su utilidad (condición subjetiva) o como recompensa al trabajo realizado (condición objetiva) (Honoré 1961, p.117) y en el que incurra en costo de transacción mas bajos (Williamson 1992, p. 27).

Honoré (1961) define la renta "*como sustituto del uso, un beneficio derivado del uso personal a futuro y permite a los demás usarlo como recompensa; como una recompensa por el trabajo realizado al explotar la cosa; o como el producto bruto de una cosa, realizado por la naturaleza o por otras personas*". Esto nos hace suponer, que lo que predomina en la racionalidad del comprador (demanda) es adquirir aquel lote de tierras que le garantice percibir el mayor beneficio futuro e incurrir en los costos de transacción más bajos; mientras que, del lado del vendedor (oferta), predomina la racionalidad de recibir un precio mayor al valor del trabajo gastado y la inversión realizada en la unidad de producción. Claro está, que con mucha frecuencia en las transacciones de tierras de Reforma Agraria, en el caso del vendedor, sobre todo para los adjudicatarios primarios de tierras de Reforma Agraria, esta postura racional es doblegada por la necesidad de vender dada la situación de pobreza en la que se encuentran, lo que les resta poder de negociación.

Ambas posturas racionales, contribuyen a aumentar o frenar las operaciones del mercado de tierra, porque cuando los costos de transacción son altos se restringe el derecho de intercambio del activo en el mercado (Eggersson, 1995, p. 26-30). También se restringen las operaciones del mercado, cuando el comprador y el vendedor no tienen la seguridad de satisfacer sus expectativas que, en el caso del comprador es adquirir un beneficio futuro mayor al precio pagado; y en el caso del vendedor, un beneficio mayor a la inversión realizada y al trabajo gastado.

Las condiciones subjetivas, también están relacionadas con la racionalidad económica de los agentes que intervienen en las negociaciones. Por ejemplo, cuando el agente económico es un empresario capitalista agrícola, la racionalidad es la máximización de las ganancias (Santiago Meza, 1980). Esta postura hace que esté dispuesto a pagar un precio menor por unidad de tierra adicional, trátese de un mercado perfecto o imperfecto (Carter y Mesbah, 1992, p. 165); ahora, cuando el agente económico es un pequeño

o mediano empresario de tipo familiar, la racionalidad es la maximización del ingreso familiar (Santiago Meza, 1980). Por ello, está dispuesto a pagar un precio más alto por unidad de tierra adicional, incluso superior al que está dispuesto a pagar un empresario capitalista grande (Carter y Mesbah, 1992); y finalmente, cuando se trata de un campesino que desea ampliar su unidad de producción, está dispuesto a ofrecer precios más bajos que los ofertados por las fincas familiares y en algunos casos más bajos que los de un empresario agrícola capitalista grande (Carter y Mesbah, citado).

Las condiciones objetivas, también vienen dadas por la calidad de la tierra, su localización y el valor de las bienhechurías, que contribuyen a incrementar el precio de la tierra cuando existen y a disminuirlo cuando no existen (CENDES-CIDA 1965, vol. I, p. 133-144). A éstos elementos debemos adicionar otro relacionado con la existencia y estado de las externalidades (vialidad, electricidad, obras de riego, entre otras). Esto explica que se observe una heterogeneidad de precios motivado al grado en que éstos factores puedan influir en el establecimiento del precio final de cada unidad de tierra, porque:

* Cuando las unidades de producción que se ofrecen en venta se localizan, relativamente, cercanas a centros poblados urbanos importantes que funcionan como entidades de apoyo a las actividades agrícolas; así como, a vías troncales, ramales y subramales asfaltadas, influyen en la determinación heterogénea de precios. Por ejemplo, el acceso urbano y la proximidad a las ciudades contribuyó a encarecer el precio de las tierras adquiridas por el IAN en los inicios del proceso de Reforma Agraria (CENDES – CIDA, vol. I p. 137).

* Las tierras de mejor calidad para el uso agrícola demandan precios distintos a las de más baja calidad. En tal sentido, el informe CENDES-CIDA, destaca que el precio de las tierras adquiridas por el IAN, se incrementó considerablemente en las zonas de alta densidad agrícola, con infraestructura de riego, topografía plana y aprovechables en la actividad agrícola; en comparación con aquellas área no aprovechables y de baja densidad agrícola.

* La existencia, calidad y cantidad de bienhechurías también condicionan el establecimiento del precio, porque normalmente se incluyen en el valor de la tierra. Por ejemplo, no es igual el precio de una unidad de tierra nivelada, deforestada y con plantas, a una que no tenga tales mejoras. En consecuencia, las mejoras fundiarias incluyendo las construcciones y edificaciones; así como el ganado y las plantaciones, se agregan al precio del suelo. Por ejemplo, en las compras realizadas por el IAN, se tiene que a medida que disminuye el valor de la tierra tiende a aumentar el porcentaje del precio total imputable al pago de bienhechurías, alcanzando la más alta proporción en las zonas dinámicas de desarrollo agrícola y declina en las regiones aisladas que crecen muy lentamente (CENDES – CIDA, vol. I p. 140).

* La existencia de obras de infraestructuras externas a la unidad de producción, pero que facilitan su acceso, el uso de riego, electricidad, entre otros servicios, también influyen en los precios. Las externalidas, cuando existen y tienen un alto impacto social tienden a incrementar el precio; a diferencia sí no existiesen.

Por las razones antes expuestas, en las operaciones del mercado de derechos en tierras con tenencia privada y de Reforma Agraria, se observan variaciones importantes en los precios, tanto en los declarados por la muestra de estudio como los que reposan en la Oficina del Registro Subalterno del Municipio Ricaurte, para las tierras privadas y las adjudicaciones del IAN.

En las tablas 6.6, 6.7 y 6.8, se muestran las series originales de precios, expresados en bolívares corrientes y constantes suavizados mediante el método de los promedios móviles centrados por hectáreas año, para las operaciones declaradas por la muestra de estudio, las realizadas en el marco del arreglo institucional formal (adjudicaciones) y las efectuadas en tierras privadas. Mientras que en la figura 6.3, se muestran, a su vez, el comportamiento de las series de precios constantes suavizados por el método de los promedios móviles centrados.

Las tablas anteriores, muestran un comportamiento diferenciado de los precios, lo cual se puede notar con mayor claridad en la figura 6.3. Aquí, se gráfican los precios constantes y se observa que los precios, con base en el año 1984, por cada unidad de tierra transferida en el mercado informal (recuerdese que el 69% de los parceleros encuestados obtuvieron sus respectivos lotes de tierra a través del arreglo institucional informal), es superior a los registrados en el mercado formal, tanto en tierras del IAN como privadas. Es después de 1992, cuando el precio por cada unidad de tierra de propiedad privada llega a superar notablemente los precios en las tierras de Reforma Agraria. Los precios constantes por cada unidad de tierra transada en el mercado informal, desde 1963 hasta 1972, se mantienen sin variaciones importantes; luego ascienden hasta alcanzar el valor máximo en 1978 y se mantiene sin variaciones importantes hasta 1987, cuando empieza a descender. No obstante, esta serie de precio se mantiene superior a los precios correspondientes a las adjudicaciones del IAN, hasta 1994. Es decir, durante este período de tiempo los precios fijados por el I.A.N. (adjudicaciones) son los más bajos.

Ahora, ¿a qué se debe este comportamiento de los precios?. Asumimos, que los precios de la unidad de tierra, correspondiente a las áreas parceladas, tiene un precio más alto en las operaciones celebradas fuera del arreglo institucional formal hasta 1992, motivado a su localización, calidad, externalidades existentes, mejoras introducidas y a costos de transacción más bajos.

Tabla 6.6. Precio de las operaciones del mercado de derechos en tierra de Reforma Agraria declarados por la muestra de estudio. (1963-1999)

Año	Sup. Total	Valor Total Anual a Precio Corriente	Valor Total Anual a Precio Constante	Promedios Móviles Centrados (Superficie)	Promedios Móviles Centrados (P. Constantes)	Bolívares/ Hectárea Precios Constantes Base: 1984
1963	20	3.000,00	11.450,40	20,00	9.604,77	480,24
1964	20	900,00	3.370,77	20,00	8.511,01	425,55
1965*	20	3.806,10	13.993,13	20,00	7.025,41	351,27
1966*	20	1.448,64	5.229,73	20,00	5.021,04	251,05
1967	20	300,00	1.083,03	20,00	5.043,75	252,19
1968	20	400,00	1.428,56	20,00	3.108,20	155,41
1969	20	1.000,00	3.484,30	20,00	7.325,45	366,27
1970*	20	1.268,70	4.315,36	20,00	13.594,23	679,71
1971	20	8.000,00	26.316,00	20,00	21.208,44	1060,42
1972*	20	10.149,60	32.426,96	22,00	73.352,32	3334,20
1973*	20	12.876,80	39.499,58	24,00	134.103,15	5587,63
1974	30	93.000,00	264.203,70	28,00	248.933,41	8890,48
1975*	30	117989,1	308.069,54	32,00	383.977,14	11999,29
1976	40	251.000,00	600.467,30	36,00	543.369,49	15093,60
1977*	40	318.443,70	707.645,59	40,50	631.486,75	15592,27
1978*	40	404.009,52	836.461,31	48,50	666.992,84	13752,43
1979	52,5	382.000,00	704.790,00	41,10	573.043,38	13942,66
1980	70	320.000,00	485.600,00	38,90	480.382,16	12349,16
1981	3	100.000,00	130.720,00	38,10	506.125,50	13284,13
1982	29	205.000,00	244.339,50	30,00	485.167,50	16172,25
1983	36	860.000,00	965.178,00	28,20	437.600,54	15517,75
1984	12	600.000,00	600.000,00	40,40	485.904,54	12027,34
1985	61	276.000,00	247.765,20	35,20	443.676,64	12604,45
1986	64	440.000,00	372.240,00	45,80	413.578,84	9030,11
1987	3	50.000,00	33.200,00	55,64	304.374,04	5470,42
1988	89	1.965.000,00	814.689,00	50,24	263.741,80	5249,64
1989	61,2	240.000,00	53.976,00	44,24	197.720,51	4469,27
1990	34	270.000,00	44.604,00	50,24	285.033,61	5673,44
1991*	34	342.549,00	42.133,53	37,24	131.004,61	3517,85
1992	33	5.035.000,00	469.765,50	35,60	145.204,21	4078,77
1993	24	580.000,00	44.544,00	61,20	204.227,41	3337,05
1994	53	2.620.000,00	124.974,00	88,10	255.701,10	2902,40
1995	162	11.400.000,00	339.720,00	91,50	215.657,43	2356,91
1996	168,5	21.350.000,00	299.502,00	91,50	221.211,52	2417,61
1997	50	27.000.000,00	269.547,16	85,30	219.725,94	2575,92
1998	24	10.000.000,00	72.314,42	66,13	189.727,42	2869,22
1999	22	20.000.000,00	117.546,11	32,00	153.135,90	4785,50

Estimado r = 26,87% interanual para el caso del valor total anual a precio corriente y de 0,26% para la superficie

Tabla 6.7. Precios de las operaciones de adjudicación realizadas por el IAN. (1975-1999)

Año	Sup. Total	Valor Total Anual a Precio Corriente	Valor Total Anual a Precio Constante	Promedios Móviles Centrados (Superficie)	Promedios Móviles Centrados (P. Constantes)	Bolívares/ Hectárea Precios Constantes Base: 1984
1975	11,00	2.088,00	5.451,77	17,40	3.903,70	224,40
1976*	12,188	2.738,62	6.551,60	117,50	5.185,19	44,13
1977	29,00	6.884,47	15.298,67	315,19	54.684,21	173,50
1978*	417,79	9.029,67	18.695,03	388,40	69.882,55	179,92
1979	1.105,96	252.680,31	466.195,17	398,55	81.247,82	203,86
1980	377,07	78.079,67	118.485,90	406,75	102.870,93	252,91
1981	62,91	59.565,00	77.863,37	327,19	101.986,00	311,70
1982	70,00	115.000,00	137.068,50	130,32	91.115,36	699,19
1983	20,00	4.605,00	5.168,19	59,70	84.139,42	1409,32
1984	121,60	198.327,12	198.327,12	61,51	75.552,06	1228,29
1985	24,00	43.200,00	38.780,64	63,45	56.913,95	896,93
1986	71,95	16.628,16	14.067,42	72,62	63.131,28	869,29
1987*	79,72	21.809,49	14.481,50	51,70	23.915,86	462,55
1988	65,85	35.691,63	14.797,75	54,50	26.675,86	489,43
1989	17,00	2.250,00	506,03	48,16	33.038,98	686,08
1990	38,00	57.000,00	9.416,40	38,21	47.677,09	1247,70
1991	40,21	48.443,80	5.958,59	29,19	43.196,04	1479,62
1992	30,00	95.000,00	8.863,50	29,79	48.746,04	1636,10
1993	20,76	13.286,40	1.020,40	82,38	140.765,62	1708,74
1994	20,00	30.000,00	1.431,00	141,83	474.113,19	3342,73
1995	300,93	517.097,90	15.409,52	297,62	2.029.562,13	6819,40
1996	337,48	1.715.181,63	24.060,91	368,27	2.717.875,64	7380,12
1997	808,91	7.872.244,70	78.590,42	390,05	2.992.212,44	7671,32
1998	374,03	3.454.853,96	24.983,58	412,33	3.610.991,07	8757,47
1999	128,91	1.401.683,99	8.238,12	437,28	4.242.927,55	9702,93

Estimado a r = 9,05% interanual para el caso número de operaciones; r = 10,80% para superficie y r = 31,16% para el caso del valor total anual.
Fuente: Oficina del Registro Subalterno del Municipio Ricaurte.

Tabla 6.8. Precios de las operaciones del mercado de tierras privadas (1975-1999)

Año	Sup. Total	Valor Total Anual a Precio Corriente	Valor Total Anual a Precio Constante	Promedios Móviles Centrados (Superficie)	Promedios Móviles Centrados (P. Constantes)	Bs./ ha. P. Constantes Base: 1984
1975	9.513,88	5.120.750,77	13.370.280,26	6.673,66	19.273.341,33	2887,97
1976	1.286,88	19.732.284,40	47.205.543,97	5.316,00	15.579.106,83	2930,61
1977	9.220,22	32.966.988,81	73.259.242,54	4.294,80	13.040.260,46	3036,29
1978	1.243,00	4.496.403,34	9.309.353,48	2.567,02	12.169.235,31	4740,61
1979	210,00	2.884.875,00	5.322.594,38	2.589,64	9.171.667,63	3541,67
1980	875,00	765.625,00	1.161.835,94	1.000,46	3.639.792,22	3638,13
1981	1.400,00	4.744.446,00	6.201.939,81	1.430,66	6.832.379,04	4775,70
1982*	1.274,28	5.307.611,74	6.326.142,43	1.756,86	6.645.784,41	3782,77
1983	3.394,00	20.459.337,46	22.961.514,43	2.163,46	7.568.183,21	3498,19
1984	1.841,00	1.951.901,84	1.951.901,84	3.040,06	8.838.809,41	2907,45
1985	2.908,00	5.377.619,00	4.827.488,58	3.837,94	10.260.258,94	2673,38
1986	5.783,00	11.097.577,00	9.388.550,14	4.157,54	8.054.658,58	1937,36
1987*	5.263,69	12.414.859,39	8.243.466,63	5.207,54	12.107.782,45	2325,05
1988	4.992,00	9.431.335,68	3.910.231,77	5.699,47	14.417.135,38	2529,56
1989	7.091,00	22.217.521,20	4.996.720,52	5.939,53	18.863.184,95	3175,87
1990	5.367,64	16.924.383,63	2.795.908,17	5.523,19	24.319.208,63	4403,11
1991	6.983,32	33.327.824,87	4.099.322,46	4.780,67	23.621.537,36	4941,05
1992	3.181,98	39.694.977,76	3.703.541,43	3.842,61	31.834.744,38	8284,67
1993	1.279,40	5.942.979,32	456.420,81	3.773,88	54.530.235,40	14449,38
1994	2.400,70	63.283.556,32	3.018.625,64	3.167,12	84.973.333,47	26829,84
1995	5.024,00	130.401.838,72	3.885.974,79	3.281,00	108.269.766,86	32999,05
1996	3.949,52	185.543.315,22	2.602.838,12	3.114,78	113.178.788,00	36336,09
1997	3.751,36	156.177.144,71	1.559.152,07	2.833,67	115.648.356,74	40812,28
1998	448,30	30.488.085,03	220.472,83	2.286,08	111.959.986,24	48974,60
1999	995,15	75.631.400,00	444.508,83	1.731,60	87.432.209,91	50492,05

* Estimado r = 25,23% interanual

Fuente: Oficina del Registro Subalterno del Municipio Ricaurte

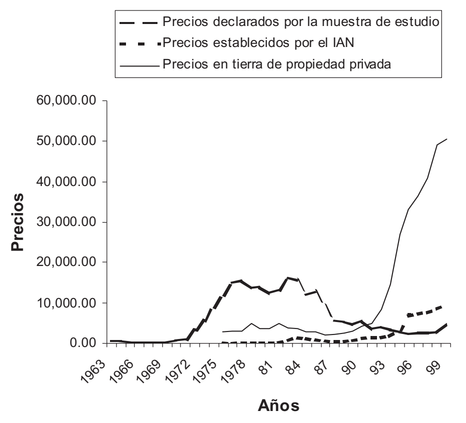


Figura 6.3. Precios constantes del mercado de derechos en tierra de Reforma Agraria y Privada (Base: 1984)

Tomando como referencia a la ciudad de San Carlos, principal centro urbano del estado Cojedes, tenemos que el asentamiento Caño Hondo se localiza a 19 kilómetros; Genareño a 45 Km; Campo Alegre a 35 Km (Urrutia 1996). Todas estas distancias son aproximadas. Desde luego, la ubicación de éstos asentamientos campesinos es mas próxima a la ciudad de San Carlos, que las unidades de producción privadas que en su mayoría se localizan al sur y oeste del municipio Ricaurte. Además, los asentamientos campesinos Caño Hondo, Campo Alegre y Genareño, están lozalizados en la vía principal que conduce desde la ciudad de San Carlos (Capital de Estado) a la población de Libertad (Capital del Municipio Ricaurte). Se trata de una vía ramal asfaltada que se desprende de la Troncal 5 a la altura de la ciudad de San Carlos y que finaliza en el vecino estado Portuguesa (Santa Cruz). Por su parte, el asentamiento campesino Campo Alegre, también está localizado en una vía secundaria asfaltada en regulares condiciones. Mientras que, el asentamiento campesino La Lagunita, está ubicado adyacente a la población de Libertad. Por ende, éstos asentamientos campesinos están localizados cercanos a vías principales y a centros poblados de importancia. Esta situación no es igual para las unidades de producción privadas, que en su mayoría se localizan hacia el extremo sur y oeste del municipio Ricaurte.

En lo que a la calidad de los suelos (capacidad de uso) se refiere, en Genareño el 6,30% son clase I; el 66,42% clase II, con limitaciones S y drenaje; el 16,42%, clase III con limitaciones de S y drenaje y el 3,70%, también clase III, pero con limitaciones de S, drenaje y textura; el restante 7,16% clase IV, con limitaciones de S y drenaje. En Campo Alegre, el 33,08% de la superficie son suelos clase II con limitaciones de S y drenaje; el 60,02%, clase III con limitaciones S y drenaje; y el restante 6,90% clase IV, con limitaciones de drenaje. La superficie de Caño Hondo, el 3,80% está conformada por suelos

clase I; 12,00% clase II con limitaciones de S; 33,72%, clase II con limitaciones de S y drenaje; 23,08% clase III con limitaciones de s y drenaje y 27,40%, clase IV con limitaciones de drenaje (Urrutia 1996, pp. 89-92).

Los suelos de Sabana Larga son casi en su totalidad clase II, con limitación de drenaje y La Lagunita son clase II con limitación de drenaje y III con limitación de fertilidad y drenaje; al igual que en Santoyero (Empresa Regional D.H.C. Sistema de Información Geográfico Carta 6444 y 6443). Por lo tanto, son suelos aptos para la actividad agrícola, donde la limitación más frecuente es de drenaje. Esta limitación se supera con la construcción de drenajes, los cuales existen en los parcelamientos. En cambio los suelos localizados hacia el sur de la población de Lagunitas son en su casi totalidad clase IV, V y VI, sujetos a inundación frecuentes. Pero supongamos, que los demandantes de tierras no conozcan esta información, existe otro indicador para deducir la calidad de los suelos y que tiene relación directa con la capacidad de uso, que es el uso actual. El uso actual se percibe a través de la observación. Hacía el norte de Libertad y área circunvecina, donde están localizados los parcelamientos, destaca el uso agrícola y hacia el sur, donde están localizadas la mayoría de la explotaciones privadas, predomina el uso pecuario con pastos introducidos y naturales motivado a los períodos de inundación.

También, éstas áreas parceladas disponen de infraestructura de riego, tendido eléctrico, vialidad engranzonada; además de las mejoras realizadas como nivelación de suelos, construcción de drenajes y deforestación. Inversiones realizadas por el Estado, que no son frecuentes encontrarlas en zonas bajo tenencia privada de la tierra.

Ahora, ¿qué sucesos producen el movimiento irregular de los precios en tierra privada a partir de 1992?. Se podría pensar que, son consecuencia del impacto producido por el intento de golpe militar que profundiza la crisis económica, política y social del país repercutiendo en la oferta y demanda de tierra. Además, para esta fecha la vialidad se había extendido por gran parte del municipio Ricaurte; al igual que el servicio eléctrico. Otros elementos a considerar los constituyen la existencia de bienhechurías, maquinarias y edificaciones que contribuyen a incrementar el precio de la tierra.

Movimientos cíclicos de los precios de la tierra en el mercado formal e informal

Para continuar con el análisis de los precios, existen dos aspectos a los cuales vamos a hacer mención. Nos referimos a la determinación de la tendencia a largo plazo y a los movimientos cíclicos para lo cual utilizaremos el método determinístico (Pindyck y Rubinfeld 1980, p. 483)[1] . Solamente se

[1] $Y = T \times E \times C \times I$

tomará en cuenta los componentes tendencia a largo plazo (T) y movimientos cíclicos (C) debido a que la serie temporal está referida a años y no a meses durante un año, por lo que la determinación del componente estacional (E) no procede en este caso particular (Levin y Rubin, 1996, pp. 850-872). La tendencia a largo plazo nos permite predecir los precios mediante la determinación de una ecuación de regresión lineal simple y los movimientos cíclicos tienen por finalidad determinar y explicar los períodos de ascenso y descenso en los precios.

En tal sentido el modelo de regresión lineal simple queda expresado en las siguientes ecuaciones (Visauta 1997, p. 220)[2] :

* Precios del mercado informal de tierra,

$$Y = 5137{,}51 + 60{,}9048X$$

* Precios del mercado de tierras privadas,

$$Y = -9626{,}5 + 1715{,}58X$$

* Precios del mercado de tierras determinados por el I.A.N (Adjudicaciones),

$$Y = -2050{,}2 + 335{,}790X$$

[2] Sofwere estadístido SPSS 6.1 para WINDOWS

Tabla 6.9. Cálculo de la tendencia y movimientos cíclicos en las adjudicaciones de tierra del I.A.N. (1975-1999)

Años	Bolívares/ Hectárea Precios Constantes Base: 1984	Tendencia a largo plazo Y =-2050,2+335,790X	Movimientos Cíclicos e Irregulares
1975	224,40	-1.714,37	-0,13089448
1976	44,13	-1.378,58	-0,03201186
1977	173,50	-1.042,79	-0,16637712
1978	179,92	-707,00	-0,25448684
1979	203,86	-371,21	-0,54917217
1980	252,91	-35,42	-7,13958718
1981	311,70	300,37	1,03774909
1982	699,19	636,16	1,0990825
1983	1409,32	971,95	1,45000209
1984	1228,29	1.307,74	0,93924871
1985	896,93	1.643,53	0,54573587
1986	869,29	1.979,32	0,43918624
1987	462,55	2.315,11	0,19979751
1988	489,43	2.650,90	0,18462755
1989	686,08	2.986,68	0,22971312
1990	1247,70	3.322,47	0,37553312
1991	1479,62	3.658,26	0,40445966
1992	1636,10	3.994,05	0,40963451
1993	1708,74	4.329,84	0,39464129
1994	3342,73	4.665,63	0,71645843
1995	6819,40	5.001,42	1,36349137
1996	7380,12	5.337,21	1,38276579
1997	7671,32	5.673,00	1,35224953
1998	8757,47	6.008,79	1,45744292
1999	9702,93	6.344,58	1,52932424

Fuente: Tabla 6. 7

Tabla 6.10 . Cálculo de la tendencia a largo plazo y los movimientos cíclicos del precio en el mercado de derechos en tierra de Reforma Agraria

Años	Bolívares/ Hectárea Precios Constantes Base: 1984	Tendencia a largo plazo Y =5137,51+60,9048X	Movimientos Cíclicos e Irregulares
1963	480,24	5.198,41	0,09
1964	425,55	5.259,32	0,08
1965	351,27	5.320,22	0,07
1966	251,05	5.381,13	0,05
1967	252,19	5.442,03	0,05
1968	155,41	5.502,94	0,03
1969	366,27	5.563,84	0,07
1970	679,71	5.624,75	0,12
1971	1060,42	5.685,65	0,19
1972	3334,20	5.746,56	0,58
1973	5587,63	5.807,46	0,96
1974	8890,48	5.868,37	1,51
1975	11999,29	5.929,27	2,02
1976	15093,60	5.990,17	2,52
1977	15592,27	6.051,08	2,58
1978	13752,43	6.111,98	2,25
1979	13942,66	6.172,89	2,26
1980	12349,16	6.233,79	1,98
1981	13284,13	6.294,70	2,11
1982	16172,25	6.355,60	2,54
1983	15517,75	6.416,51	2,42
1984	12027,34	6.477,41	1,86
1985	12604,45	6.538,32	1,93
1986	9030,11	6.599,22	1,37
1987	5470,42	6.660,13	0,82
1988	5249,64	6.721,03	0,78
1989	4469,27	6.781,94	0,66
1990	5673,44	6.842,84	0,83
1991	3517,85	6.903,75	0,51
1992	4078,77	6.964,65	0,59
1993	3337,05	7.025,56	0,47
1994	2902,40	7.086,46	0,41
1995	2356,91	7.147,37	0,33
1996	2417,61	7.208,27	0,34
1997	2575,92	7.269,18	0,35
1998	2869,22	7.330,08	0,39
1999	4785,50	7.390,99	0,65

Fuente: Tabla 6.6



Tabla 6.11. Cálculo de la tendencia y movimientos cíclicos en el precio de la tierra de origen privado (1975-1999)

Fuente: Tabla 6.8

En las tablas 6.9, 6.10 y 6.11, se presentan los ajustes respectivos a las series de precios constantes y en las figuras 6.4, 6.5 y 6.6, se muestran los movimientos cíclicos.

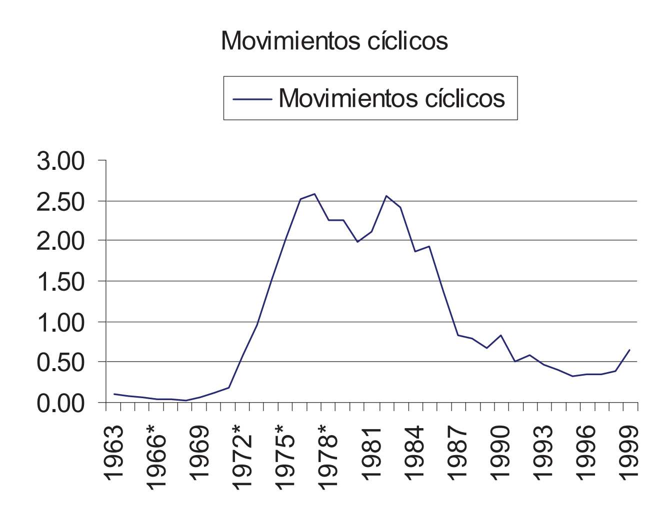


Figura 6.4. Movimientos cíclicos e irregulares en los precios de la tierra declarados por la muestra de estudio

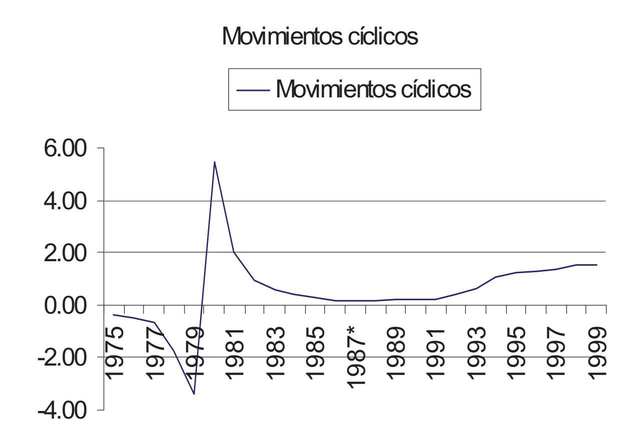


Figura 6.5. Movimientos cíclicos e irregulares en los precios fijados por el IAN.

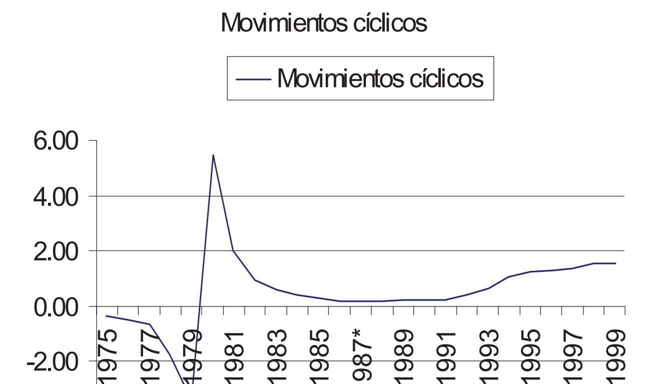


Figura 6.6. Movimientos cíclicos e irregulares en los precios de la tierra bajo el régimen de propiedad privada

Los Movimientos cíclicos que observamos en las gráficas anteriores, vienen a reforzar las explicaciones dadas al comportamiento del precio emitidas anteriormente. En éstas figuras se puede notar, que en el caso de los precios declarados por la muestra de estudio, el porcentaje máximo lo adquiere durante los años 1971 a 1977; y de 1981 a 1983; en las adjudicaciones en 1982, 1984, 1994 y 1995; y en el caso de las tierras privadas durante 1981 a 1982 y de 1994 a 1996. Como se aprecia, los movimientos cíclicos ascendentes en las tres figuras coinciden, aproximadamente, en el tiempo, sobre todo en los años iniciales de la década de los ochentas y a mediado de los noventas. Esto significa, que los máximos ascensos los experimentan durante los años 1974-1976; 1981-1984; y 1992 y 1997.

Ahora, ¿qué sucedió durante éstos años que influyó en el comportamiento de los precios?. Durante los años 1974-1976, se construye y se asfalta la carretera Las Vegas-Libertad, y se culmina la vialidad interna de los asentamientos campesinos; así como también, parte de la infraestructura de riego y de habitabilidad. Entre 1981-1984, estalla la crisis de la economía nacional que se profundiza a partir de 1992 con los intentos de golpe de estado.

Precios de reserva en el mercado de competencia imperfecta de los derechos en tierras de Reforma Agraria.

El precio de reserva es la cantidad de dinero que un individuo esta dispuesto a pagar por cada unidad de tierra adicional que desee adquirir. Cuando le preguntamos a los poseedores de tierras de Reforma Agraria qué

precio (precio de reserva) estarían dispuestos a pagar en la actualidad (2000), por cada unidad de tierra adicional. Las respuestas a esta interrogante varían en función de los tipos de agentes económicos. Por ejemplo (ver figura 6.7), un parcelero en la medida en que posee menos tierras estaría dispuesto a pagar más; mientras que en la medida que dispone de más tierras las expectativas de precio se reducen. Por su lado, un pequeño agricultor que posea entre 14 y 16 hectáreas, estaría dispuesto a pagar un precio mucho mayor al campesino minifundista e incluso que uno que posea 20 hectáreas (mayoría de productores). El precio mayor estaría dispuesto a sufragarlo un productor que posea 50 hectáreas. En consecuencia el precio de reserva esta directamente relacionado con el nivel de ingresos de los productores y su racionalidad económica.

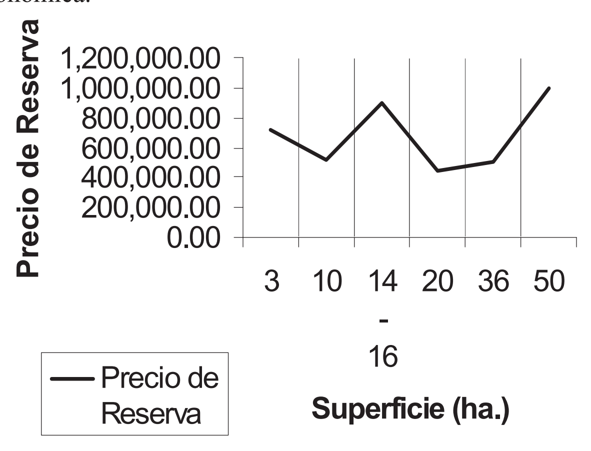


Figura 6.7. Precios de reserva por unidad de tierra adicional en el mercado de derechos en tierras del IAN

Costos de transacción en el mercado de derechos en tierras de Reforma Agraria

En las operaciones del mercado se intercambian derechos de propiedad sobre activos económicos. Estos intercambios ocasionan determinados costos. A los costos que surgen de intercambiar derechos de propiedad exclusivos, se le denominan costos de transacción (Eggerssón, 1995, p. 25). Los costos de transacción incluyen los costos de información, negociación, monitoreo, coordinación y ejecución de contratos (Bardhan, 1989, p. 5); es decir, son los costos de operación del sistema económico que pueden ser separados en tres partes, los costos de las externalidades, de la información y del riesgo (North 1970).

Los costos de las externalidades son los costos que se asignan a personas o instituciones no participantes directos en la transacción. Estos

costos involucran los costos de negociación, monitoreo, coordinación y ejecución de contratos a los que se refiere Bardhan. La información sobre el comportamiento del mercado es de suma importancia al momento de tomar decisiones sobre comprar o vender. En la medida que la información sea perfecta (completa) se minimizan los riesgos; pero, en el caso contrario cuando la información es incompleta (imperfecta) los riesgos se incrementan. El hecho de producir, organizar, almacenar, transferir y obtener información tiene costos económicos. El agente que disponga de la mejor y mayor información posee ventajas en la transacción en comparación con el agente que carezca de ella.

El riesgo se refiere a la inhabilidad de estar seguro de los términos sobre los cuales podría realizarse la transacción (North, 1970). El riesgo como costo se vincula a la probabilidad de incurrir en pérdidas considerables en la transacción lo que impediría una tasa de retorno favorable de la inversión, dado que en la relación costo - beneficio dominan los costos. Estas pérdidas también pueden estar asociadas al desconocimiento de la autenticidad y legitimidad de la transacción, por ejemplo las estafas. Desde luego, la inhabilidad que produce el riesgo se reduce en la medida en que se cuenta con información.

Los costos de información se asocian a los gastos incurridos en la búsqueda y obtención de la información, el tiempo empleado y el precio de la misma. Los gastos efectuados en la búsqueda y obtención de la información son los viajes, pasajes, alimentación, llamadas telefónicas y uso de terceras personas (Vásquez, 1998). En el caso que nos ocupa estos costos son casi inexistentes, pues solamente en el 9% de las transacciones se incurrieron en ellos. La mayor parte de estos costos se gastan por concepto de pago a terceras personas que suministran la información (82%), en alimentación 6% y 12% en transporte. Esto significa, que el comprador generalmente obtiene la información directamente del vendedor; ello hace que la información sea completa.

Los costos en la negociación, lo constituyen el uso de intermediarios para la compra, uso de avaluadores, gastos de traslados y cierre del negocio como pasajes, alimentación, bebidas, combustible. Los costos de contratación se refieren a los gastos en la redacción y registro o notariado del documento, y contempla el costo de abogados, participación de terceras personas en la redacción del documento, gasto en notaria o registro, pago por derechos especiales, entre otros (Vásquez, 1998). Estos costos al igual que los anteriores también son escasos. Están presentes en el 20% de las operaciones del mercado de tierras de Reforma Agraria y se distribuye así: 43% en pago de abogados; 25% en gasto de alimentación; 18% en pago de notaria; 9% en gastos de registro; y 5% en cancelación de los honorarios profesionales al avaluador. Los gastos en conflictos judiciales, prácticamente no están presentes. Solamente uno de los encuestados declaró haber

incurrido en gastos de salvaguarda.

Los costos de transacción en el mercado de tierra de Reforma Agraria son escasos y bajos. Esto explica que, tanto las operaciones sean más frecuentes como los precios más altos en comparación con el mercado de tierras privadas.

EL ALQUILER DE TIERRAS

El alquiler de tierra se produce cuando un propietario de derechos, bien sea un particular; un poseedor de título definitivo, provisional o prenda agraria en tierras del I.A.N; una persona con derecho de uso en tierras de Reforma Agraria; o un Concejo Municipal, transfiere momentáneamente sus derechos a otro a cambio de un canon de arrendamiento que puede ser en dinero, servicios, especie o trabajo. Según el Censo Agrícola de 1997, bajo esta modalidad se encontraba el 4,16% de la superficie de uso agrícola en el estado Cojedes. Por lo que las operaciones de arrendamiento de tierra no son cuantiosas.

Alquiler de tierras de Reforma Agraria

En las tierras de Reforma Agraria, no es muy frecuente encontrar este tipo de operaciones. No obstante, están presentes y se dan en aquellos casos donde el propietario de los derechos se resiste a venderlos dada la dependencia que tiene de la tierra explotada, principalmente, para el autoconsumo; además porque necesita contar con ingresos que le permitan subsistir.

En tal sentido, en la muestra de estudio se declararon 8 operaciones de alquiler de tierras para una superficie total de 336 hectáreas. El 87,5% de éstas operaciones, la tierra alquilada se destinó a la actividad agrícola (cultivos); por tal razón los períodos de tiempo son cortos y oscilan entre cinco y seis meses de duración a un precio que varia entre 40.000,00 y 50.000,00 bolívares, independientemente de la superficie que va desde 20 a 100 hectáreas; es decir, el precio del alquiler no se fija por hectárea sino por parcela. La forma de negociación es verbal en todas las transacciones y la forma de pago, es 75% en dinero y 25% en servicio de maquinaria agrícola. Las tierras arrendadas para la actividad pecuaria demanda la existencia de pastos introducidos; se identificó una operación de 24 hectáreas a un precio de alquiler de bolívares 250.000 cada dos meses, por el lapso de un año.

El pago del alquiler de la tierra con maquinaria consiste en que el dueño de la maquinaria agrícola, quien es un mediano productor, prepara el total de la superficie de la parcela y se reserva para sí la mitad de la superficie para cultivarla. Mientras que, el propietario de los derechos continúa trabajando la otra mitad, y en algunos casos, parte de la mitad, sin el uso de tecnología.

El alquiler de tierras municipales

En tierras ejidos municipales son más frecuentes las operaciones de alquiler de tierra. Desde 1975 hasta 1996, se celebraron entre la Municipalidad y los particulares 35 operaciones de arrendamiento de tierras que involucraron 1.537 hectáreas. Los precios de éstas operaciones oscilan entre 10 y 600 Bolívares la hectárea año y el tiempo del alquiler entre 1 y 10 años.

El alquiler de tierras privadas

En tierras de tenencia privada, desde 1989 a 1993, se protocolizaron en la Oficina de Registro Subalterno del municipio Ricaurte, cuatro operaciones de alquiler de tierra que involucraron 395 hectáreas. El tiempo de duración de éstas operaciones oscilan entre cinco y diez años. En 1989, el precio por hectárea año era de bolívares 100,00 y en 1993 de 200,00 bolívares año. El 75% de las operaciones se hicieron en dinero efectivo y la restante con el pago del 25% de las utilidades generadas a final de año.

EL ESTADO Y EL MERCADO DE TIERRAS

Identificación del tipo de mercado que prevalece en la transferencia de los derechos en tierras del Instituto Agrario Nacional

Polanyi (1992), señala que el mercado de tierra es un mercado regulado por la intervención del Estado. Por su parte, Reydon y Plata (1996), afirman que se trata de un mercado imperfecto caracterizado por una desigual distribución, e interferencia de los agentes económicos en la oferta y la fijación del precio. Un mercado con condiciones económicas diferenciadas en los agentes económicos, heterogeneidad del producto en cuanto a extensión y calidad. Ambas caracterizaciones están presentes en el mercado de derechos en tierra de Reforma Agraria, que definen dos tipos de mercados que se complementan. Uno de tipo monopolista y otro de competencia imperfecta.

El mercado monopolista caracterizó los inicios del proceso del Reforma Agraria. El Estado adquiere grandes extensiones de tierra y como único propietario se las adjudica a un conjunto de beneficiarios que actuaban como precios aceptantes, porque el Estado los establecía sin mediar negociación alguna. Es un mercado donde interviene el Estado para fijar los precios y regular las operaciones de traspasos a través de la autorización que se requiere del Directorio Nacional del IAN, para poder celebrar las operaciones de compra-venta. Pero, a medida que el arreglo institucional formal se fue desconociendo e irrespetando, paralelamente surge el mercado de competencia imperfecta (mercado informal) porque el producto que se transfiere es heterogéneo, los agentes económicos que interactuan poseen características socioeconómicas distintas y no manejan información perfecta sobre el

comportamiento del mercado. Pero, los agentes económicos intervienen en la oferta y la fijación de precios de acuerdo a las expectativas, tanto del comprador como del vendedor, lo que hace que también sea un mercado de precios flexibles.

Situación actual de las tierras del IAN y el papel del Estado en la formulación de políticas de tierra

Hemos señalado que en el transcurso histórico de transferencia de los derechos en tierra de Reforma Agraria, han coexistido dos tipos de mercados, que han contribuido a excluir del recurso a muchos individuos que antes poseían tierras y ahora poseen sus respectivas fuerzas de trabajo o se desempeñan en otra actividad económica. El Estado, contribuyó a excluir a individuos de la tenencia de un lote de tierra porque a partir de 1974-1975 (Decreto 350) prohibe la adquisición de tierra privadas para ser redistribuida entre los que carecen de ella o la poseen en cantidades limitadas, que no permiten la reproducción del capital y del grupo familiar; además, porque reconoce, con el decreto antes mencionado, parte de las transacciones realizadas al margen del arreglo institucional formal al implementar la política de otorgar prendas agrarias y libre apropiación de tierras públicas y del IAN que hayan sido abandonadas (Almánzar, 1983, p. 66 y 67)). Por su parte, el mercado de derechos en tierra del IAN va excluyendo a aquellos individuos que perdieron su capacidad de inversión porque se encuentran endeudados y en quiebra.

En consecuencia, tanto el Estado como el mercado, han contribuido a reforzar la pobreza rural y dejar sin mayores modificaciones la estructura de la tenencia de la tierra prevaleciente en 1961. Al comparar el escenario inicial de la Reforma Agraria con la situación actual, se tiene que para 1998, el 60% de las tierras agrícolas estaban poseídas por el 0,002% de la población y el 85,50% (3,5% menos que en 1961) de las explotaciones agrícolas poseen una extensión menor a cincuenta hectáreas; aunado a que cerca del 50% de los campesinos son analfabetas, existe la tendencia a la minifundización del parcelero y la mayoría de las tierras del IAN son poseídas por personas no sujetos de Reforma Agraria (Contreras Mora, 2000). Además, el Estado desconoce con exactitud la cantidad y magnitud de sus tierras y en manos de quienes están (El Nacional, 28 de Marzo de 2000 p. C/1)

Esta situación demanda que el Estado necesariamente se ocupe del asunto, a través de la formulación de una nueva política de tierra que, a su vez, contribuya al establecimiento de un nuevo arreglo institucional formal y garantice el acceso a la tierra para aquellos que no la poseen o la tienen en cantidades insuficientes (Minifundios).

Por ende, es pertinente revisar algunas experiencias sobre el diseño de políticas de tierra en países Latinoamericanos. Por ejemplo, Carter y

Mesbah (1992, p. 158 y 159) señalan de manera general que durante la dictadura de Pinochet, en Chile, las políticas de tierra dirigidas a provocar el traspaso de éstas hacia los excluidos del mercado, se orientaron al establecimiento de impuestos a la tierra como incentivo para que los latifundistas vendan parte de sus terrenos; la creación de Bancos Hipotecarios con la finalidad de financiar la adquisición de terrenos agrícolas; y el establecimiento de Bancos de Tierras a objeto de que adquieran extensas superficies para posteriormente subdividirlas en unidades agrícolas de tamaño familiar. Consideramos, al igual que el planteamiento económico neo-institucional, que el Estado debe intervenir en el mercado de tierra a objeto establecer arreglos institucionales que contribuyan a reducir los costos de transacción, garantizar jurídicamente la propiedad, promover actividades con altas externalidades y para encargarse de los marginados del mercado (Grellet, 1999). Sin duda, la intervención del Estado en el mercado de tierra de Reforma Agraria en Venezuela ha sido determinante, porque ha contribuido a bajar los costos de transacción al establecer la gratuidad de la salvaguarda de los derechos y al crear la seguridad a futuro en la tenencia de la tierra entre los compradores, que posteriormente se les reconocerán sus derechos por la vía de la regularización de la tenencia de la tierra. Otro de los aspectos que ha contribuido a dinamizar el mercado de tierra lo constituye la construcción de obras de infraestructuras de carácter colectivo por parte de Estado, lo que le asigna ventajas comparativas a las tierras del I.A.N. en comparación con las de tenencia privada, en el área de estudio.

En Venezuela, en cuanto al establecimiento de un nuevo arreglo institucional, en la actualidad se han realizados esfuerzos sobre el particular. Recientemente, en el mes de Junio de 2000, se promulgó la Ley de Geografía, Cartografía y Catastro Nacional. Este instrumento jurídico operacionaliza la política de identificación cuantitativa, jurídica y tecno - económica de las tierras públicas y privadas asignándole un código a cada lote de terreno que servirá como documento legal para las transacciones y los impuestos; además, establece la creación del Instituto Geográfico de Venezuela "Simón Bolívar" que sustituye al Servicio Autónomo de Geografía y Cartografía Nacional. También, contempla esta Ley, que las Alcaldías son las instituciones encargadas de realizar y actualizar el catastro rural y urbano (El Nacional, 02 de agosto de 2000).

Este paso inicial dado por el Estado en el establecimiento de un nuevo arreglo institucional, es lógico y pertinente. Pertinente porque se desconoce con precisión la cuantía y condiciones las tierras en posesión del Estado y particulares. Lógico, porque sin conocer con bastante exactitud los límites precisos y georeferenciados de cada explotación, tradición legal de la propiedad y características tecno-económicas para develar el potencial de la tierra (Contreras Mora, 2000), se hace complicado ordenar, consolidar y hacer más transparentes el mercado de tierra y garantizar la seguridad jurídica

de su propiedad (Navas Ojeda, 2000).

La política de inventariar las tierras públicas y privadas, debe ir acompañada de una política social rural que revalorice la actividad agrícola en el campo venezolano para combatir la pobreza y garantizarle al individuo el acceso a la tenencia de la tierra con equidad y eficiencia económica. Justamente, a juicio de Navas Ojeda (2000) ésta es la finalidad general del Proyecto de Ley de Tierras y Desarrollo Rural elaborado por el Ministerio de Producción y Comercio.

Al parecer, existe la tendencia en el gobierno del Presidente Hugo Chávez Frías de elaborar dos leyes: Una Ley de Tierra y otra de Desarrollo Rural. Entre las propuestas mas resaltantes de esta Ley de Tierras, figuran:

* La nueva Ley de tierra, debe darle al pequeño y mediano productor una verdadera propiedad con libertad para disponer de ella; contemplar la diversidad geográfica y ecológica, junto a los plurales sistemas de producción (Machado Allisón, 2000). Por ende, Machado (2000) considera que existe la tendencia de crear un mercado de tierra y una suerte de democratización de la tenencia a partir de la venta pura y simple de las enormes propiedades del Estado.

* Pedro Castellano, Secretario General del IAN (Hernández, El Nacional, 05 de octubre de 2000), propone que con el impuesto predial contemplado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela se constituya el Fondo de Inversión Agrícola administrado por los municipios. Opina que no es necesario la expropiación de tierras privadas, sino que hay que redistribuir las tierras del Estado; regular la cantidad de hectáreas que deben otorgarse para desarrollar cada cultivo; y adjudicar parcelas cuyos tamaños sean sostenibles y adecuados a cada necesidad.

* Entre los lineamientos generales propuestos por el IAN figuran: Establecer las bases para el desarrollo rural; regularizar el régimen de propiedad, tenencia y explotación económica de la tierra; garantizar el ejercicio del derecho a la propiedad; definir límites sobre el derecho a la propiedad, el cual debe ejercerse con sentido de explotación económica e incompatible con la existencia de fincas ociosas; relanzar a la Procuraduría Agraria; definir un régimen de dotación de tierra transparente; y brindar apoyo a la actividad pesquera, forestal, silvícola y a las cooperativas (Hernández, El Nacional 15 de Noviembre de 2000).

* La Ley de Tierra, debe garantizar y regular la propiedad sobre predios rurales conforme a la función social; velar porque se respete el derecho de todo individuo apto para el trabajo agrícola o pecuario que carezca de tierra o la posea en cantidades insuficientes, a ser dotados de tierra económicamente explotables; promover las formas asociativas de producción, mercadeo, financiamiento y transformación del producto; además, el Estado deberá endeudarse para asumir el pago de las tierras expropiadas (Hernández,

El Nacional 05 de Diciembre de 2000).

De la información de prensa se concluye que no existe consenso entre los organismos oficiales en torno a los aspectos que debería contemplar la nueva Ley de Tierra. También, se desprende que existen dos anteproyectos, uno elaborado por el IAN y el otro por el Ministerio de Producción y Comercio. No obstante, se aprecian propuestas importantes tendientes a establecer un nuevo arreglo institucional formal que defina el funcionamiento del mercado de derechos en tierra pública y privada. Entre éstas propuestas, consideramos pertinentes las siguientes:

* Redimensionar el papel del Instituto Agrario Nacional transformándolo en un ente que funja como organismo oficial mediador en las operaciones de transferencia de derechos sobre la tierra y que le garantice al individuo apto para realizar la actividad agrícola y pecuaria el acceso a un lote de tierra económicamente explotable y con un área que le permita fortalecerse como productor.
* El Estado debe financiar a los individuos que carezcan de tierra o las tengan en cantidades insuficientes, para que adquieran nuevos lotes de tierra. Para tal efecto, se debe diseñar un programa de financiamiento que permita recuperar el capital financiado en el mediano plazo (no mayor de 15 años)
* Inventariar todas las tierras públicas y privadas.
* Garantizar la propiedad plena de las tierras transferidas por el Estado, para que los individuos tengan el derecho a disponer libremente de ella. Esta facultad unida al hecho de que el individuo dotado cancele el financiamiento otorgado para adquirir el lote de tierra en el mediano plazo; aunado a la condición de ser tierras económicamente explotables, tendrá mayores lazos de pertenencia con su tierra y con la actividad agrícola y/o pecuaria que realiza.
* Se debe establecer impuestos a las tierra ociosas que frenan el desarrollo rural al impedir que otros ciudadanos las exploten económicamente.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Arreglo institucional

Desde los inicios del proceso de Reforma Agraria han coexistido dos arreglos institucionales: Uno de carácter formal y otro informal. El arreglo institucional formal emerge 1958, reemplazando el imperante desde 1936. El hecho histórico que lo produce viene dado por el clima de efervescencia que existía en el medio rural motivado a la asunción de nuevos grupos sociales al poder, el cambio del sistema político que brindaba mayores libertades de acción y la existencia de una estructura latifundista de propiedad de la tierra que excluía a un gran grupo de individuos del derecho de usar y disfru-

tar de una determinado lote de tierra. Esta situación amenazaba la estabilidad del gobierno recién instaurado dado que se producen invasiones de terrenos de propiedad privada; por lo que, mantener el sistema de derecho de propiedad de la tierra imperante desde la época colonial le acarrearía altos costos, tantos políticos como económicos al nuevo gobierno. Por ende, el gobierno opta por adquirir grandes extensiones de tierras y desafecta tierras públicas que luego fueron adjudicadas a los beneficiarios de la Reforma Agraria.

En consecuencia, el gobierno asume como política impulsar el proceso de Reforma Agraria promulgando y ejecutando la Ley de Reforma Agraria de 1960. El arreglo institucional que surge en 1958, tiene por finalidad transformar la estructura latifundista de propiedad de la tierra y se fundamenta en la redistribución de la tenencia de la tierra a través de un nuevo marco jurídico, en el establecimiento de una cooperación interinstitucional, la estructuración de equipos interdisciplinarios para la planificación y ejecución de actividades, y el fortalecimiento de las organizaciones campesinas. La promulgación del la Ley de Reforma Agraria y sus Reglamentos, decretos y resoluciones que regulan el derecho de propiedad agraria, constituyen el nuevo marco jurídico del arreglo institucional que surge en 1958. Estos instrumentos jurídicos a los cuales debemos adicionar La Constitución Nacional (Artículos 99 y 105), la Ley Orgánica de Tribunales y Procedimientos Agrarios y los Decretos 192 y 350, junto a instituciones tales como el IAN, MAC, ICAP, MOP-MARNR, Registros Subalternos, y las organizaciones campesinas, definen la trama institucional formal que deberían cooperar para operacionalizar el nuevo arreglo institucional. Surgen así, los parcelamientos y con ellos un conjunto de inversiones por parte del Estado en adecuación de tierras (nivelación, deforestación y obras de drenaje internos y externos) y en la construcción de infraestructura vial, riego y viviendas.

El arreglo institucional formal se fundamenta en la propiedad agraria adjudicada por el Estado que no sobrepasaría la cantidad de una parcela al menos que demuestre tener una familia numerosa o que la extensión de la parcela sea insuficiente para el desarrollo de la actividad agrícola o pecuaria; los traspasos de derechos con autorización del IAN; el reconocimiento de la herencia al fallecer un adjudicatario y la regularización de la tenencia para aquellos individuos que accesaron a las tierras del IAN de manera informal. Este arreglo progresivamente se fue desconociendo por los participantes en el proceso, pues empezaron a traspasar sus derecho sin autorización del IAN a través de ventas que permitieron la entrada de individuos no sujetos de la reforma. Surge así, el arreglo institucional informal promovido y establecido voluntariamente por los que necesitaban vender sus derechos en tierras de Reforma Agraria y por quienes demandaban adquirirlos, sin la intervención del Estado en la figura del Instituto Agrario Nacional.

El arreglo institucional informal progresivamente se va ampliando y haciéndose más frecuente en la medida en que el Estado se debilitaba financieramente a consecuencia de la crisis económica, lo que le impide hacer respetar el arreglo institucional formal y continuar con las inversiones en el sector, especialmente otorgando financiamiento agrícola. Además se fortalece y se hace frecuente, porque permite realizar las transferencias de los derechos a costos de transacción más bajos, sin los tramites burocráticos de los traspasos y sin el resguardo legal correspondiente de las transacciones de adjudicación o las realizadas en tierras de propiedad privada. Es tan frecuente, que en la actualidad, el 63% de los parceleros desconocen la vigente Ley de Reforma Agraria y el 65% no han recibido la visita de algún funcionario del IAN en los últimos cinco años.

Esta conclusión, permite alcanzar el objetivo general número uno (1) y comprobar la hipótesis de que el arreglo institucional permite realizar las transacciones a bajos costos; es decir, los agentes económicos se inclinan por el arreglo institucional que les permita realizar sus transacciones a más bajos costos.

Pero, las consecuencias de ambos arreglos institucionales ha sido la exclusión de muchos individuos aptos para la actividad agrícola y pecuaria de la posesión de un determinado lote de tierra explotable económicamente. Esta situación ha incrementado los niveles de pobreza en el área rural, por lo que se requiere un nuevo arreglo institucional que busque corregir esta problemática. En tal sentido, recomendamos que esta nueva institucionalidad debe garantizarle el acceso a la tierra a los excluidos, promoviendo y ejecutando el Estado cambios en la estructura de la tenencia de la tierra para lo cual se requiere un nuevo marco legal, nuevas instituciones y redimensionamiento de las existentes.

En el marco legal ya se promulgó la Ley de Geografía, Cartografía Catastro Nacional y con ella se crea el Instituto Geográfico de Venezuela "Simón Bolívar" que sustituye al Servicio Autónomo de Geografía y Cartografía Nacional. De esta manera se persigue inventariar todas las tierras públicas y privadas. Adicional, se hace necesaria una Ley de Tierra que garantice al individuo el acceso a la tenencia de la tierra con equidad, eficiencia económica y propiedad plena. Donde el Estado se comprometa a financiar a los excluidos de la tierra para que accedan a ella y se establezca el impuesto predial a las tierras ociosas para motivar su venta. Esto es posible con la creación de un Instituto de tierra que reemplace al Instituto Agrario Nacional y el establecimiento de un fondo de inversiones para la adquisición de tierras. Todas estas recomendaciones giran en torno a establecer las reglas claras de un mercado de derechos en tierras, tanto públicas como privadas.

2. Derechos de tenencia de la tierra.

La figura principal del arreglo institucional del mercado de tierras del IAN, la constituye los derechos de tenencia de la tierra porque son los que se transfieren en el mercado. En el caso de las tierras del Instituto Agrario Nacional se presentan tres formas de tenencia: El derecho de propiedad agraria, el derecho de posesión y el derecho de uso. Particularmente, en el área de estudio y con apoyo a la información proporcionada por la muestra de estudio, el 39,36% de los parceleros tienen resguardados sus lotes de tierra a través de la figura del derecho de propiedad agraria; el 31,11%, mediante el derecho de posesión; y el restante 25,53% gozan del reconocimiento social como ocupantes de tierra. Cuándo el análisis se realiza con base a la información obtenida de la revisión en la Oficina del Registro Subalterno del municipio Ricaurte, el 22% de los agricultores de Reforma Agraria tienen derecho de propiedad agraria; el 14% derechos de posesión; y el restante 64%, derechos de uso.

Los parceleros con derechos de posesión y derechos de uso superan ampliamente a los que disfrutan del derecho de propiedad agraria. Esto evidencia un alto índice de precariedad en la tenencia de la tierra en los espacios reformados que ha existido durante todo el proceso. En consecuencia, se recomienda que entre la necesaria reestructuración del IAN y por ende del Estado, a los individuos poseedores de derechos en tierras del IAN, bien sean derechos de propiedad agraria, derechos de posesión o de uso, se les transfiera la propiedad plena de la misma para que tengan la libertad de disponer de la cosa libremente en el mercado de tierra. Esta medida ocasionaría mayor identificación (arraigo) de los individuos con la tierra que vienen explotado económicamente y sólo transferirían los derechos en situaciones que realmente lo ameriten, como en épocas de profunda crisis de la actividad agrícola y pecuaria.

3. Mercado de derechos en tierra de Reforma Agraria

En el mercado de derechos en tierra de Reforma Agraria, en Venezuela, se distinguen el mercado monopolista y el mercado de competencia imperfecta. El mercado monopoista se caracteriza porque el estado transfiere el derecho de propiedad agraria en tierras de Reforma Agraria a los beneficiarios de la reforma bajo las figuras de la propiedad agraria, los traspasos y la herencia, El mercado de competencia imperfecta, se caracteriza por la transferencias de los derechos, sin la intervención formal del Instituto Agrario Nacional, a través de ventas por recibo, ventas con testigos, ventas con autorización verbal del Delegado Agrario y ventas con documento registrado o notariado. Este mercado crea las situaciones de precariedad en la tenencia de la tierra en la mayoría de los usufructuarios de tierras del IAN, las cuales se han pretendido corregir desde octubre de 1974, y especialmente a partir de 1975, cuando se inicia la ejecución del decreto 350, cuando el Esta-

do opta por la política de regularización de la tenencia de la tierra a través de las prendas agrarias. Del análisis de la información se concluye que el 64% de los actuales poseedores de tierras del Instituto Agrario Nacional, en el área de estudio, las obtuvieron por mecanismos distintos a los establecidos en el arreglo institucional formal. Esta cifra evidencia que las operaciones del mercado de competencia imperfecta son frecuentes, incluso en cantidad superan a las realizadas en tierras privadas para el mismo período en estudio. En consecuencia, se comprueba la hipótesis de que las operaciones en el mercado de derechos en tierras de Reforma Agraria son frecuentes.

La segunda conclusión, es que en el mercado de derechos en tierra del IAN, se distinguen dos momentos claramente diferenciados en cuanto a la actuación de los agentes económicos. Un primer momento caracterizado por el Estado y los beneficiarios de Reforma Agraria, como agentes económicos principales; y un segundo momento definido por el predominio de agentes económicos con características socioeconómicas heterogéneas dada por la dinámica de las operaciones realizadas al margen del arreglo institucional formal. El segundo momento ha logrado imponerse porque el 64,70% (22,26% menor comparada con la cifra en el contexto nacional para 1998), de los poseedores de derechos en tierras patrimonio del IAN, no son sujetos de Reforma Agraria. Estos resultados, confirman la hipótesis de que en las transacciones de compra-venta en tierras reformadas están involucrados agentes económicos en su mayoría comerciantes, profesionales e industriales.

La tercera conclusión, es que la cantidad de derechos transferidos anualmente y el precio de los mismos, varían en relación directa a la construcción de externalidades por parte del Estado de gran impactos social en el área rural y a los períodos de recesión económica, que hacen que los poseedores de derechos sobre determinados lotes de tierra se vean obligados a vender porque la actividad agrícola está en crisis o porque aumenta la demanda de tierra dada la acumulación de capital por los agentes que se desempeñan en las restantes actividades de la economía nacional..

La cuarta conclusión sobre este punto, es que la movilidad de los derechos en el mercado monopolista es superior al del mercado de competencia imperfecta en tierras parceladas; en tanto que, ambos índices son inferiores a la movilidad de los derechos de propiedad privada. Esto sucede porque el Estado adquiere grandes extensiones de tierra que posteriormente se las transfiere a los beneficiarios de la Reforma Agraria restringiendo su transferencia entre particulares. En consecuencia, los respectivos índices de movilidad son de 0,32% anual para la operaciones del mercado informal; 1,95% en las operaciones de adjudicación y traspasos con autorización del IAN; y 6,15% anual, en las operaciones en tierras privadas. Al comparar éstos resultados con el obtenido en los países industrializados en condiciones normales, el cual es en promedio del 2%, tendremos que los obtenidos

en el mercado monopolista de derechos en tierras patrimonio del IAN, son bastantes cercanos; en cambio,en tierra con tenencia privada, es superior en el área de estudio.

En cuanto al precio de reserva, se concluye que la tendencia es a que sea más alto en los agricultores que poseen superficies menores a tres (3) hectáreas y superiores a cincuenta; y por el contrario, más bajo en la mayoría de agricultores que poseen veinte (20) hectáreas.

4. El alquiler de tierras

En las tierras de Reforma Agraria, no es muy frecuente encontrar este tipo de operaciones. No obstante, están presentes y se dan en aquellos casos donde el propietario de los derechos se resiste a venderlos dada la dependencia que tiene de la tierra explotada, principalmente, para el autoconsumo; además porque necesita contar con ingresos que le permitan subsistir. La mayoría (87,5%) de las pocas operaciones realizadas se celebran con tierras de uso agrícola y en plazos cortos. En cambio, en tierras ejidos municipales, las operaciones de alquiler de tierra son más frecuentes que en tierras de reforma o privada

5. El Estado y el mercado de tierras

En el transcurso histórico de la transferencia de los derechos en tierras de Reforma Agraria, han coexistido dos tipos de mercados, que han contribuido a excluir del recurso a muchos individuos que antes poseían tierras y ahora poseen sus respectivas fuerzas de trabajo o se desempeñan en otra actividad económica. El primer mercado es el monopolista, el cual caracterizó los inicios del proceso del Reforma Agraria cuando el Estado adquiere grandes extensiones de tierra y como único propietario se las adjudica a un conjunto de beneficiarios que actuaban como precios aceptantes. Pero, con el devenir del tiempo el Estado, contribuyó a excluir a individuos de la tenencia de un lote de tierra porque a partir de 1974-1975, prohibe la adquisición de tierra privadas para ser redistribuida entre los que carecen de ella o la poseen en cantidades limitadas; además, porque reconoce, con el decreto 350, parte de las transacciones realizadas al margen del arreglo institucional formal al implementar la política de otorgar prendas agrarias y libre apropiación de tierras públicas y del IAN que hayan sido abandonadas.

El otro mercado es de competencia imperfecta dado que el producto que se transfiere es heterogéneo, los agentes económicos que interactuan poseen características socioeconómicas distintas y no manejan información perfecta sobre el comportamiento del mercado. Pero, los agentes económicos intervienen en la oferta y la fijación de precios de acuerdo a las expectativas, tanto del comprador como del vendedor, lo que hace que también sea un mercado de precios flexibles. Este mercado de derechos en tierras del IAN, también va excluyendo a aquellos individuos que perdieron su capaci-

dad de inversión porque se encuentran endeudados y en quiebra.

En consecuencia, tanto el Estado como el Mercado, han contribuido a reforzar la pobreza rural y dejar sin mayores modificaciones la estructura de la tenencia de la tierra prevaleciente en 1961. Esta situación demanda que el Estado necesariamente se ocupe del asunto, a través de la formulación de una nueva política de tierra que, a su vez, contribuya el establecimiento de un nuevo arreglo institucional formal y garantice el acceso a la tierra para aquellos que no la poseen o la tienen en cantidades insuficientes. Por lo tanto se recomienda:

* Reestructurar organizativa y funcionalmente al Instituto Agrario Nacional transformándolo en un ente que funja como organismo oficial mediador en las operaciones de transferencia de derechos sobre la tierra y que le garantice al individuo apto para realizar la actividad agrícola y pecuaria el acceso a un lote de tierra económicamente explotable y con un área que le permita fortalecerse como productor.

* El Estado debe financiar a los individuos que carezcan de tierra o las tengan en cantidades insuficientes, para que adquieran nuevos lotes de tierra. Para tal efecto, se debe diseñar un programa de financiamiento que permita recuperar el capital financiado en el mediano plazo (no mayor de 15 años)

* Inventariar todas las tierras públicas y privadas.

* Garantizar la propiedad plena de las tierras transferidas por el Estado, para que los individuos tengan el derecho a disponer libremente de ella. Esta facultad unida al hecho de que el individuo dotado cancele el financiamiento otorgado para adquirir el lote de tierra en el mediano plazo; aunado a la condición de ser tierras económicamente explotables, tendrá mayores lazos de pertenencia con su tierra y con la actividad agrícola y/o pecuaria que realiza.

* Se debe establecer impuestos a las tierra ociosas que frenan el desarrollo rural al impedir que otros ciudadanos las exploten económicamente.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Almánzar, R. 1983. **Análisis de la aplicación de una medida de control del patrimonio territorial público. El Decreto 350**. Maracay, Facultad de Agronomía, Universidad Central de Venezuela. Instituto de Economía Agrícola. Trabajo de grado para optar al título de Magister Scientiarum en Desarrollo Rural. 174 p.

Balestrini, Mirian. 1998. **Cómo se elabora el Proyecto de Investigación**. Caracas, 2da. Edición, Servicios editoriales Consultores Asociados. 222 p.

Bardhan, Pranab. 1989. **The Economic Theory of Agrarian Institutions**. Claredon Press. Oxford, p. 1 - 17.

Banco Central de Venezuela. (2000) **Índice de Precios al Consumidor base 1984**. http://www. bcv.org.ve./cuadros/4/417 ac.htm

Carter, R. y Mesbah, D. 1992. **Es posible reducir la pobreza rural con políticas que afectan el mercado de la tierra**? Colección estudios CIEPLAN. Junio (34): 162 - 179.

Casanova, Ramón V. **Derecho Agrario**. (Una doctrina para la Reforma Agraria Venezolana). Mérida, Universidad de los Andes, segunda edición. (18): 315 – 322.

Castillo L. Iris J. 1994. **Caracterización de las principales operaciones y de los agentes sociales del mercado de la tierra agrícola en el distrito Ricaurte del Estado Aragua período 1936 – 1957**. Marcay, Universidad Central de Venezuela, Facultad de Agronomía. Trabajo de Pregrado. 93 p.

CENDES - CIDA. 1965. **La Reforma Agraria en Venezuela. El Proceso de adquisición de tierras**. CENDES – CIDA. Documentos de trabajo, VOL. I, Serie 1, No. 5. 152 p.

CENDES - CIDA. . 1965. **La Reforma Agraria en Venezuela. El proceso de adquisición de tierras.** CENDES-CIDA**.** Documentos de trabajo. VOL. II, Serie 1, No. 5. 152 p.

Comisión Presidencial de Evaluación y Seguimiento de la Reforma Agraria. 1995. **Resultados de la encuesta de la evaluación de la Reforma Agraria**. Caracas. Mimeográfiado.

Congreso de la República de Venezuela. **Ley de Reforma Agraria**. Caracas. Editorial Eduven. 54 p.

Congreso de la República de Venezuela. **Código Civil**. 1986. Editorial PANAPO. Caracas. 299 p.

Contreras Mora, Julio. El Nacional. http//www.elnacional.com/e/n04082000/pa7s1.htm

____________ 2000. **La Venezuela de Hoy y el Problema de la Tierra**. El Nacional. Oponión. Viernes 04 de Agosto de 2000.

Delahaye, O, y Richter, G. 1981. **Reforma Agraria y Proletarización**. Universidad Central de Venezuela, Facultad de Agronomía. Tomo I, serie

Ciencias Sociales, No. 4. 189 p.

Delahaye, Olivier. 1995. **Mercado y Políticas de Tierras en Venezuela** (1958-1990). Maracay, Universidad Central de Venezuela. Facultad de Agronomía. Instituto de Economía Agrícola. Trabajo de Ascenso. p. 49 y 50.

Delahaye, Olivier. 2001. **Tenencia de la Tierra: ¿Regulación por vía Administrativa o por el Mercado?.** Por publicar en: Carlos Machado (ed). Agronegocio 2000. IESA Caracas.

Echenique, Jorge. 1996. **Mercado de Tierras en Chile.** En: MERCADO Y POLÍTICAS DE TIERRAS (Experiencias en América Latina). Campinas, Universidade Estadual de Campinas. Instituto de Economía. p. 73 – 108.

Eggersson, T. 1995. **El Comportamiento Económico y las Instituciones**. Madrid, Alianza Editorial, 375 p.

El Nacional. **Fomentar la Cultura del Catastro determinará el Desarrollo Planificado**. Martes 28 de Marzo de 2000. p. C/1.

Empresa Regional Desarrollo Hidráulicos Cojedes C.A. 2000. **Uso Actual de la Tierra**. Sistema de Información Geográfico. Carta 6444. Escala 1:100.000.

____________2000. **Uso Actual de la Tierra**. Sistema de Información Geográfico. Carta 6443. Escala 1:100.000.

____________2000. **Capacidad de uso de los suelos**. Sistema de Información Geográfico. Carta 6444. Escala 1:100.000.

___________ 2000.**Capacidad de uso de los suelos**. Sistema de Información Geográfico. Carta 6443. Escala 1:100.000.

____________ 1993. **Informe de Inicio**. Empresa Regional Desarrollos Hidráulicos Cojedes C.A. San Carlos, Tomo I.

Frank, Robert H. 1992. **Microeconomía y Conducta**. España, Cornell University. McGraw-Hill Editores, p. 33.

Gimenez, L. Victor. 1970. **Concepto y Organización Institucional para la Reforma Agraria Integral**. Caracas. Ponencia presentada en el Seminario sobre Reforma Agraria Integral. Bolivia, La Paz, del 26 al 29 de Noviembre de 1969. Publicaciones del IAN, 25 p.

González, Armando. 1995. **Comentarios sobre la Reforma Agraria Venezolana**. Seminario "PERPECTIVA DE LA REFORMA AGRARIA EN VENEZUELA". Caracas 29 y 30 de Marzo de 1995. 26 p.

Gutman, Graciela y VAN KESTEREN A. 1978. **Reforma Agraria y Desarrollo Capitalista en la Agricultura Venezolana**. Universidad Central de Venezuela, Centro de Estudios del Desarrollo (CENDES). Caracas, (41): 42

Grellet, Naima. 1999. **Développement des marchés et couts de transaction. Une critique des politiques económiques libérales**. En: Tiers – Monde. IEDES, Universidad de París I. Enero – Marzo, 40 (157): 37 – 49.

Haussmann, Ricardo. 1992. **Shocks Externos y Ajustes Macroeconómicos**. Caracas, 2da. Edición, IESA, 367 p.

Hernández A, Haydé. 1995. **Resumen sobre Tenencia de la Tierra en Vene-**

zuela. Años 1.960 - 1.993. Comisión Presidencial Evaluadora de la Reforma Agraria, 18 p.

Hernández, Katiuska. 2000. **Los Municipios están obligados a actualizar el Catastro**. Información. El Nacional, 02 de Agosto de 2000.

___________ 2000. **Proponen crear Fondo de Inversión Agrícola**. El Nacional, 05 de Octubre de 2000.

___________ 2000. El Nacional, 15 de Noviembre de 2000. Información

___________ 2000. **El Ejecutivo se endeudará para expropiar tierras**. El Nacional, 05 de Diciembre de 2000. Información.

Honoré, A. 1961. **Ownership**. A. G. Guest, editor, Oxford Essay in Jurisprudence, Oxford University Press. USA, p. 107 – 147.

Intituto Agraria Nacional. 1975. **Informe Final de la Comisión Presidencial Evaluadora de la Reforma Agraria.**

_________ 1976. **Inventario Nacional de Tierras y Beneficiarios de la Reforma Agraria**. Caracas. Informe de Resultados. Información Básica. Tomo III, 177 p.

__________ Delegación Agraria Cojedes. **Lista de Protocolos existentes en la Delegación Agraria del Estado Cojedes**. 7 p.

______ 1994. Delegación Agraria de Cojedes. **Listado de Asentamientos Campesinos y Areas no Parceladas Estado Cojedes,** 4 p.

__________1997. Delegación Agraria Cojedes. **Estudio Físico Parcelario del Asentamiento Campesino Caño Hondo,** 17 p.

_________1997. Delegación Agraria Cojedes. **Estudio Físico Parcelario del Asentamiento Campesino Campo Alegre**. 22 p.

__________1998. Delegación Agraria Cojedes. **Lista de Ocupantes del Asentamiento Campesino Genareño**. Gerencia de Tierra. Unidad de Catastro. 6 p.

__________1991. Delegación Agraria Cojedes. **Diagnóstico del Asentamiento Campesino "Lagunita"**. Gerencia de Tierra. Unidad de Catastro. 56 p.

Levin, Richard y Rubin David. 1996. **Estadística para Administradores**. México, Sexta edición, Morales Koop Ediciones . p. 850 – 909.

Machado Allisón, Carlos. 2000. **Tierra Incognita**. El Nacional, 10 de Octubre de 2000.

Ministerio de Agricultura y Cria. 1998. **Registro de Productores de los Asentamientos Campesinos Sabana Larga y Santoyero**. Caracas. VI Censo Agrícola Nacional.

Mejias, Carlix de J. 1995. **La Ocupación Agraria en el Derecho Venezolano**. En: Revista de Derecho y Reforma Agraria, (Mérida), Universidad de los Andes; Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas; Instituto Iberoaméricano de Derecho Agrario y Reforma Agraria. (26): pp. 147 – 186.

Miro, Jaime. 1985. **25 Años de Reforma Agraria**. Su evolución en el Estado Cojedes. San Carlos, Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales "Ezequiel Zamora". Trabajo de Ascenso. 406 p.

Ministerio de Sanidad y Asistencia Social. 1996. **Estadísticas de Salud en el Estado Cojedes.** San Carlos. Comisionaduría de Salud Cojedes.

_____________1996. **Infraestructura de Salud en el Estado Cojedes**. Comisionaduría de Salud del Estado Cojedes.

Ministerio de Educación. 1998. **Matrícula escolar por Municipios del Estado Cojedes**. Zona Educativa del Estado Cojedes.

Molina, Gerardo. 1991. **Las Luchas Campesinas. Caso de Estudio: Los Movimientos Campesinos desarrollados en la frontera de los actuales Estados Portuguesa, Lara Y Trujillo. Años 1895 - 1929.** Barinas, Universidad Experimental de los Llanos Occidentales "Ezequiel Zamora", Programa Sociología del Desarrollo. Tesis para optar al título de Licenciado en Sociología del Desarrollo. Barinas. 295 p.

Navas Ojeda, Orlando. 2000. **Ley de Tierra y Desarrollo Rural**. El Nacional, 16 de Octubre de 2000. Opinión.

Notaria de Caracas. 1962. **Documento No. 1**, Folios 1 y 2, Protocolo I, III Trimestre. 1962.

North, Dougalss. 1970. **An Economic Theory of the Growth of the Western World.** The Economic History Review. Second Series. Vol XXIII, (1): Pp. 1 - 17.

Oficina Central de Estadística e Informática. 1990. **El Censo 90 en Cojedes**. Resultados Básicos. 66 p.

_________ 1994. **Mapa de la Pobreza en el Estado Cojedes**. Estimación a Junio de 1994. 1 p.

Pinto Cohen, Gustavo. 1971. **El Proceso de Dotación de Tierras en la Reforma Agraria Venezolana 1959 - 1967.** Maracay, U.C.V. Facultad de Agronomía. Trabajo de Ascenso. pp. 59 - 138.

Polanyi, Karl. 1992. **La Gran Transformación. Los orígenes Políticos Económicos de nuestro tiempo**. Méxixo, Fondo de Cultura económica, colección clásicos de economía. 306 p.

Poveda T., María S. 1981. **La Propiedad de la Tierra como articulación concreta del proceso de Reforma Agraria en el desarrollo urbano industrial: El caso zona central del Estado Aragua**. Maracay, Comisión de Estudio para Graduados. Facultad de Agronomía, Universidad Central de Venezuela. Trabajo de grado para optar al título de Magister Scientiarum en Desarrollo Rural.

PROEGEO. 1997. **Estudio de impacto ambiental para el proyecto de perforación exploratoria y producción temprana en el área de San Carlos**. Consultores Ambientales C.A. p. 2-57 a 2-62.

Registro Subalterno del Municipio Ricaurte. 1961. **Documento Número 2.** folios 6vto. al 9vto. Protocolo I, III Trimestre. 1961.

____________ 1961. **Documento Número 3**. folios 6vto. al 8vto. Protocolo I, IV Trimestre. 1961.

____________1961. **Documento Número 2.** folios 6vto. al 9vto. Protocolo I, I Trimestre. 1961.
_____________ 1962. **Documento Número 5.** folios 16vto. al 18vto. Protocolo I, I Trimestre. 1962.
_____________ 1962. **Documento Número 4.** folios 10vto. al 16 Protocolo I, I Trimestre.
_____________ 1962. **Documento Número 3.** folios 7vto. al 10 Protocolo I, I Trimestre.
____________ 1967. **Documento Número 57**. folios 97vto. al 99vto. Protocolo I, II Trimestre.
_____________1971. **Documento Número 2**. folios 4vto. al 7Afte. Protocolo I, III Trimestre.
____________ **Libros del Protocolo Primero.** Trimestres I, II, II y IV. Años 1975 a 1999.
Reydon, Bastiaan P. y Plata, Ludwig. 1996. **La intervención en el mercado de tierras: Posibilidades y limitaciones.** En: Mercado y Políticas de Tierras (Experiencias en América Latina). Campinas, Universidade Estadual de Campinas; Instituto de Economía. Pp. 25 – 69.
Rossetti, José. 1994. **Introducción a la Economía**. México, Décimo quinta edición, Editorial Harla. 722 p.
Rueda, Francisco. 1995. **Informe preliminar del plan maestro para el desarrollo integral de los recursos hidráulicos, agropecuarios y agroindustriales del estado Cojedes.** San Carlos, Consultor CANAGRO Int. Fase I. 237 p.
Santiago Meza, J.A. 1980. **Bases conceptuales para el estudio de la agricultura. Los sistemas de producción agrícola.** Maracay, Universidad Central de Venezuela, Facultad de Agranomía. Instituto y departamente de economía Agrícola y Ciencias Sociales. Trabajo de grado para optar al ascenso a la categoría de agregado. Vol. II. p. 208 – 210.
Shao, Stephen. 1977. **Estadísticas para Economistas y Administradores de Empresas**. México, Herrero Hermanos ediciones, 13 ed. 786 p.
Smiht, A. 1958. **La Riqueza de las Naciones**. México, Fondo de Cultura Económica p. 54 - 56
Urrutia, Antonio. 1996. **Estudio del uso actual y potencial de los suelos de los asentamientos el Genareño, Campo Alegre, La Vigia y Caño Hondo I y II del Estado Cojedes**. San Carlos, Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales "Ezequiel Zamora". 119 p.
Vasquez, K. 1998. **Caracterización de las Operaciones y de los Agentes Sociales del Mercado Informal de Bienhechurías en el Asentamiento Campesino "El Cortijo" Estado Aragua**. Maracay, Facultad de Agronomía, Universidad Central de Venezuela, Tesis para optar al título de Ingeniero Agrónomo. 69 p.

Vilera, Marcos. 1985. **La Propiedad Agraria en Venezuela**. Maracay, Facultad de Agronomía, Universidad Central de Venezuela, Trabajo de Grado para optar al título de Magister Scientiarum en Desarrollo Rural. 207 p.

Visauta V., B. 1997. **Análisis Estadístico con Spss para Windows**. España, McGraw Hill. 304 p.

Williamson, Oliver. 1992. **Las Instituciones Económicas del Capitalismo**. México, Fondo de Cultura Económica. pp. 26 - 52.

Documentos

Documento Nº 1

Descripción: Se eroga la cantidad de ciento seis bolívares para gastos originados por el Tedeum, con motivo de advenimiento del año y por haber recobrado la salud el General Cipriano Castro.
Onomástico: Castro, Cipriano/ Montenegro, José Manuel.
Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General, Tesorería General.
Geográfico: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distrito San Carlos.
Materia: Economía: Pagos/ Topónimos Históricos: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distritos.

Estados Unidos de Venezuela
Poder Ejecutivo del Estado Zamora
Secretaría General

San Carlos, enero 5 del 1907

96 y 48

Resuelto:

Dispone el Ciudadano Presidente del Estado que por la Tesorería General y con Cargo al Capitulo "Fiestas Públicas" se eroguen ciento seis bolívares (Bs.106) para pagar los gastos originados por el Tedeum ordenado celebrar por este Gobierno con motivo del advenimiento de este año y haber recobrado su salud el Benemérito General Cipriano Castro.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo del Estado.
El Secretario General
José Manuel Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 1.

Documento Nº 2

Descripción: Se cancelan quince bolívares al ciudadano Reyes Zapata, por trabajos realizados en acueducto de San Carlos.
Onomástico: Zapata, Reyes/Montenegro, José Manuel.
Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General, Tesorería General.
Geográfico: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distrito San Carlos.
Materia: Economía: Pagos, Subvención/ Topónimos Históricos: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distritos.

Estados Unidos de Venezuela
Poder Ejecutivo del Estado Zamora
Secretaría General

San Carlos, enero 5 del 1907

96 y 48

Resuelto:

Dispone el Ciudadano Presiente del Estado que por Tesorería General y con cargo al capitulo "Fomento" se paguen al ciudadano Reyes Zapata (Bs.15) quince bolívares por trabajos que ha practicado en reparaciones del Acueducto de esta ciudad.

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo del Estado.

El Secretario General
José Manuel Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 2.

Documento Nº 3

Descripción: Resolución que ordena cancelar al ciudadano Augusto Cisneros, treinta y dos mil bolívares por concepto de una libra de solimán.
Onomástico: Cisneros, Augusto/Montenegro, José Manuel .
Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General, Tesorería General.
Geográfico: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distrito San Carlos.
Materia: Economía: Pagos, Subvención/ Topónimos Históricos: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distritos.

Estados Unidos de Venezuela
Poder Ejecutivo del Estado Zamora
Secretaría General

San Carlos enero 1 del 1907

96 y 48

Resuelto:

De orden del ciudadano Presidente del Estado y con cargo á "Imprevistos" páguense por la Tesorería General al ciudadano Coronel Augusto Cisneros treinta y dos bolívares (Bs. 32), valor de una libra de solimán destinada a uso público.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo del Estado.

El Secretario General
José Manuel Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 3.

Documento Nº 4

Descripción: Se cancela al ciudadano Isaías Herrera ciento veinte bolívares por colocación de diez vidrieras ornamentales .
Onomástico: Herrera, Isaías /Montenegro, José Manuel
Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General, Tesorería General.
Geográfico: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distrito San Carlos.
Materia: Economía: Pagos, Subvención/ Topónimos Históricos: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distritos.

Estados Unidos de Venezuela
Poder Ejecutivo del Estado Zamora
Secretaría General
San Carlos enero 7 del 1907

96 y 48

Resuelto:

Habiéndose gastado yá la suma que se erogó para las reparaciones de la Cúpula de la Iglesia Mayor de esta ciudad siendo necesario para finalizar dichas reparaciones la colocación de diez vidrieras ornamentales; dispone el ciudadano Presidente del Estado que por la Tesorería General y con cargo a "Fomento" se paguen al ciudadano Isaías Herrera ciento veinte bolívares (Bs.120) a que monta lo gastado en la colocación de las vidrieras dichas.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo del Estado.
El Secretario General
José Manuel Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 4.

Documento Nº 5

Descripción: Se ordena la cancelación de cuatrocientos bolívares al ciudadano J. M. García Muñoz, por comisión de servicio público.
Onomástico: García Muñoz, J. M./ Montenegro, José Manuel.
Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría

General.
Geográfico: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distrito San Carlos.
Materia: Economía: Pagos, Subvención/ Topónimos Históricos: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distritos.

Estados Unidos de Venezuela
Poder Ejecutivo del Estado Zamora
Secretaría General

San Carlos 8 de enero de 1907

96 y 48

Resuelto:

De orden del ciudadano Presidente del Estado y con cargo "Imprevistos" páguense al ciudadano J. M. García Muñoz la cantidad de cuatrocientos bolívares (Bs. 400) por una comisión del servicio público que se le ha confiado.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo del Estado.
El Secretario General
José Manuel Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 5.

Documento Nº 6

Descripción: Aceptación de renuncia, presentada por el ciudadano José Alberto González al cargo de Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Mercantil Sección Cojedes; llaman al ejercicio del empleo mencionado, al ciudadano Br. Menotti Fraino.
Onomástico: González, José Alberto/ Fraino F. (Figueredo), Menotti/ Montenegro, José Manuel.
Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General, Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Mercantil.
Geográfico: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distrito San Carlos.
Materia: Personajes Políticos y Judiciales: Renuncia, Convocatoria/ Topónimos Históricos: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Secciones, Distritos.

Estados Unidos de Venezuela
Poder Ejecutivo del Estado Zamora
Secretaría General

San Carlos 9 de enero de 1907

96 y 48

Resuelto:

Habiendo renunciado el ciudadano José Alberto González, el cargo de Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Mercantil de la Sección Cojedes dispone el ciudadano Presidente del Estado, aceptar dicha renuncia y llamar al ejercicio de empleo mencionado al ciudadano Br. Menotti Fraino F. Segundo miembro de la Terna respectiva.

Comuníquese y publíquese.
Por el ejecutivo del Estado.
El Secretario General
José Manuel Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 6.

Documento Nº 7

Descripción: Se convoca al ciudadano General Santiago Sánchez, que en sustitución del ciudadano José Alberto González, ejerce el cargo de Juez de 1ª instancia en lo Civil y Mercantil de la Sección Cojedes.
Onomástico: González, José Alberto/ Sánchez, Santiago/ Montenegro, José Manuel
Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General, Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Mercantil Sección Cojedes.
Geográfico: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distrito San Carlos, Sección Cojedes.

Materia: Personajes Políticos y Judiciales: Convocatoria/ Topónimos Históricos: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Secciones, Distritos.

Estados Unidos de Venezuela
Poder Ejecutivo del Estado Zamora
Secretaría General
San Carlos 12 de enero de 1907

96 y 48

Resuelto:

Por renuncia del ciudadano José Alberto González del cargo de Juez de 1era Instancia en lo Civil y Mercantil de la Sección Cojedes y por excusa del segundo miembro de la Terna respectiva; dispone el ciudadano Presidente del Estado; llamar al ejercicio de la magistratura mencionado, al ciudadano General Santiago Sánchez 3er miembro de dicha Terna.

Comuníquese y publíquese.
Por el ejecutivo del Estado.
El Secretario General
José Manuel Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 7.

Documento Nº 8

Descripción: Resolución que ordena la cancelación de doce bolívares, al ciudadano Teodoro Colmenares, por servicios prestados en la Asamblea Legislativa del Estado.
Onomástico: Colmenares, Teodoro/ Montenegro, José Manuel
Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General, Asamblea Legislativa.
Geográfico: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distrito San Carlos.
Materia: Economía: Pagos, Subvención/ Topónimos Históricos: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distritos.

Estados Unidos de Venezuela
Poder Ejecutivo del Estado Zamora
Secretaría General

San Carlos 12 de enero de 1907

96 y 48

Resuelto:

De orden del Ciudadano Presidente del Estado y con cargo a "Imprevisto" páguese al ciudadano Teodoro Colmenares doce bolívares (Bs. 12) por servicio personal prestado por él en la organización del local donde se reúne la Asamblea Legislativa del Estado.

Comuníquese y publíquese.
Por el ejecutivo del Estado.
El Secretario General
José Manuel Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 8.

Documento Nº 9

Descripción: Se nombran los ciudadanos, Manuel Villasana, Antonio Álvarez y Oliverio Poleo para formar la nueva terna de Jueces de 1ª Instancia en lo Civil y Mercantil Sección Cojedes.
Onomástico: Villasana, Manuel/ Álvarez, Antonio/ Poleo, Oliverio/ Briceño, J.J (Juan José)/ Montenegro, José Manuel.
Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General, Tribunales del Estado, Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Mercantil.
Geográfico: Estado Zamora, Distrito San Carlos, Sección Cojedes.
Materia: Personajes Políticos y Judiciales: Nombramientos/ Topónimos Históricos: Estado Zamora, Secciones, Distritos.

General J.J. Briceño
Presidente Constitucional del Estado Zamora
Decreta
Art. 1 Habiéndose agotado la Terna para el Juez de 1era Instancia en lo Civil y Mercantil de la Sección Cojedes y en ejercicio de la facultad que me concede el art.33 del Código Orgánico de los Tribunales del Estado; nombro para formar la nueva terna a los ciudadanos doctor Manuel Villasana General Antonio Álvarez y Bachiller Oliverio Poleo.
Art. 2 El ciudadano doctor Manuel Villasana, primero de la Terna nombrada, entrará en ejercicio del juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Mercantil de la Sección Cojedes.
Art. 3 El Secretario General queda encargado de la Ejecución del presente Decreto.

Dado, sellado, firmado de mi mano y refrendado por el Secretario General, en el Palacio de Gobierno, en San Carlos á 16 de enero de 1907 Año 96 de la Yndependencia y 48 de la federación.

J.J. Briceño
Refrendado
El Secretario General
José Manuel Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 9.

Documento Nº 10
Descripción: El decreto señala que, todo autor al poner cualquier libro o folleto en circulación, deberá enviar dos ejemplares de su obra al Ministerio de Fomento; de no cumplir con lo estipulado se fijarían multas.
Onomástico: Castro, Cipriano/ Briceño, J.J. (Juan José)/Montenegro, José Manuel.
Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General, Ministerio de Fomento.
Geográfico: Estado Zamora, Distrito San Carlos, Distrito Esteller, Distrito Federal, Venezuela, Sección Occidental del Distrito Federal.
Materia: Obras Literarias: Multas/ Topónimos Históricos: Estado Zamora, Secciones, Distritos.

General J.J. Briceño
Presidente Constitucional del Estado Zamora
Considerando

Que el Benemérito General Cipriano Castro, Restaurador de Venezuela y Presidente Constitucional de la República, expidió con fecha 31 de diciembre de 1904, un Decreto sobre Bibliografía Nacional, con el cual el Restaurador

propende a dar unidad al alma nacional en las más excelsas de sus manifestaciones, como son la manifestaciones de la inteligencia.

Considerando

Que es deber de los Gobiernos Seccionales secundar las altas mira y los levantados propósitos del Jefe del Ejecutivo Nacional, en tan patriótica obra, conforme lo establece el articulo 3 del decreto referido.

Decreta

Art.1 Hágase de pública notoriedad y cúmplase fielmente en el territorio Zamorano el articulo 8 del Decreto Ejecutivo sobre Bibliografía Nacional y el cual textualmente dice:

"A fin de organizar la Bibliografía Nacional desde la fecha de este Decreto en adelante, todo autor o editor venezolano al poner en circulación en Venezuela cualquier libro o folleto, deberá enviar al Ministerio de Fomento, con destino a la Bibliografía Nacional, dos ejemplares de su obra, además de los que, según el articulo 31 de la Ley de Propiedad Intelectual debe entregar el autor a las primeras autoridades del Distrito Federal o al Presidente del Estado en donde se edite la obra para los efectos de sus derechos de tal.

1º Los autores o editores que desde el 1º de enero de 1905 en la Sección Occidental del Distrito Federal y desde la promulgación de este Decreto en los Estados y Territorios de la República, no cumplieren con lo preceptuado en este articulo, se harán acreedores a una multa de Bs. 40 a 1.000 que impondrá la Primera Autoridad, del Estado, Sección del Distrito Federal, o Territorio según el caso, de motu propio ó á excitación del Ministerio de Fomento.

2º El producto de esas multas se destinará á la compra de obras importantes de autores venezolanos que no hayan podido adquirirse para la biblioteca.

Art.2 El Secretario General queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, Sellado, firmado de mi mano y refrendado por el Secretario General en el Palacio de Gobierno, en San Carlos, á 17 de enero de 1907 – Año 96 de la Independencia y 48 de la Federación.

L.L
Firmado
J.J. Briceño
Refrendado
El Secretario General
José Manuel Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina10 y 11.

Documento Nº 11

Descripción: Solicitud de permiso para la construcción de una capilla en la Aldea Tucuragua.
Onomástico: Hernández, Juan Ramón/ Montenegro, José Manuel.
Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General.
Geográfico: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distrito San Carlos, Tucuragua, La Sierra, Municipio San Juan.
Materia: Obras Arquitectónicas: Iglesia, Construcción/ Topónimos Históricos: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Municipios, Distritos.

Estados Unidos de Venezuela
Poder Ejecutivo del Estado Zamora
Secretaría General

San Carlos enero 18 de 1907

96 y 48

Resuelto:

Vista la solicitud hecha por el Pbro. Juan Ramón Hernández a nombre de los vecinos de "La Sierra" jurisdicción de la Aldea Tucuragua del Municipio San Juan de este Distrito, en la cual pide permiso para construir una Capilla bajo la advocación de San Pedro en el expresado vecindario; dispone el ciudadano Presidente del Estado conceder el permiso solicitado, en conformidad con la facultad, que le confiere el caso 6º del articulo 8º de la Ley de Patronato Eclesiástico.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo del Estado.
El Secretario General
José Manuel Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 12.

Documento Nº 12

Descripción: Se cancela al ciudadano Rafael Villanueva, la cantidad de trescientos veinte bolívares por impresión de las Memorias de la Asamblea Legislativa
Onomástico: Villanueva, M. Rafael/ Montenegro, José Manuel.
Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General, Tesorería General, Asamblea Legislativa.
Geográfico: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distrito San Carlos.
Materia: Economía: Pagos, Subvención/ Topónimos Históricos: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distritos.

Estados Unidos de Venezuela
Poder Ejecutivo del Estado Zamora
Secretaría General

San Carlos 21 de enero de 1907

96 y 48

Resuelto:

De orden del ciudadano Presidente del Estado y con cargo a "Impresiones Oficiales" páguense por la Tesorería General al ciudadano Rafael Villanueva M. trescientos veinte bolívares (Bs. 320) por impresión de la memoria que presentó el Ciudadano Secretario General a la Asamblea Legislativa en sus últimas sesiones.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo del Estado.
El Secretario General
José Manuel Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 13.

Documento Nº 13

Descripción: Se cancela a los ciudadanos, Ulises Gómez y José R. Marvez León la cantidad de ochenta bolívares por comisión de servicio público.
Onomástico: Gómez, Ulises/ Marvez León, José R../ Montenegro, José Manuel.
Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General, Tesorería General.
Geográfico: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distrito San Carlos.
Materia: Economía: Pagos, Subvención/ Topónimos Históricos: Estados Unidos de Venezuela Estado Zamora, Distritos.

Estados Unidos de Venezuela
Poder Ejecutivo del Estado Zamora
Secretaría General

San Carlos 21 de enero de 1907

96 y 48

Resuelto:

De orden del ciudadano Presidente del Estado y con cargo a "Imprevistos" páguense por la Tesorería General a los ciudadanos Ulises Gómez y José R.

Marvez León ochenta bolívares (Bs.80) por una comisión del servicio público que han desempeñado.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo del Estado.
El Secretario General
José Manuel Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 14.

Documento Nº 14

Descripción: Se cancela al ciudadano Ángel Mª (María) Herrera la cantidad de ochenta bolívares por conducción de papel sellado, perteneciente a las Secciones Portuguesas y Barinas.
Onomástico: Herrera, Ángel Mª (María)/ Montenegro, José Manuel.
Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General.
Geográfico: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distrito San Carlos, Sección Portuguesa, Sección Barinas.
Materia: Economía: Pagos, Subvención/ Topónimos Históricos: Estado Zamora, Estados Unidos de Venezuela, Secciones, Distritos.

Estados Unidos de Venezuela
Poder Ejecutivo del Estado Zamora
Secretaría General

San Carlos 5 de febrero de 1907

96 y 48

Resuelto:

De orden del ciudadano Presidente del Estado y con cargo a "Imprevistos" páguense al ciudadano Ángel Mª Herrera Bs.80 por conducción de papel sellado de las Secciones Portuguesas y Barinas.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo del Estado.
El Secretario General
José Manuel Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 15.

Documento Nº 15

Descripción: Se cancela al ciudadano Rafael Montenegro la cantidad de trescientos veintiocho bolívares por comisión de servicio público.
Onomástico: Montenegro, Rafael/ Montenegro, José Manuel.
Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría

General.
Geográfico: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distrito San Carlos.
Materia: Economía: Pagos, Subvención/ Topónimos Históricos: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distritos.

Estados Unidos de Venezuela
Poder Ejecutivo del Estado Zamora
Secretaría General

San Carlos 6 de febrero de 1907

96 y 48

Resuelto:

De orden del ciudadano Presidente del Estado y con cargo a "Imprevistos" páguense al ciudadano Rafael Montenegro Bs.328 por una comisión del servicio público que ha desempeñado en la capital de la República.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo del Estado.
El Secretario General
José Manuel Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 16.

Documento Nº 16

Descripción: Se cancela al ciudadano Cecilio Sarmiento la cantidad de doscientos bolívares por comisión de servicio público.
Onomástico: Sarmiento, Cecilio/ Montenegro, José Manuel
Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General.
Geográfico: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distrito San Carlos.
Materia: Economía: Pagos, Subvención/ Topónimos Históricos: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distritos.

Estados Unidos de Venezuela
Poder Ejecutivo del Estado Zamora
Secretaría General

San Carlos 6 de febrero de 1907

96 y 48

Resuelto:

De orden del ciudadano Presidente del Estado y con cargo a "Imprevistos" páguense al ciudadano doctor Cecilio Sarmiento Bs.200 por una comisión del servicio público cuyo desempeño se le ha confiado.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo del Estado.
El Secretario General
José Manuel Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 17.

Documento Nº 17

Descripción: Se cancela la cantidad de cuarenta y ocho bolívares al ciudadano Coronel Ignacio Báez por concepto de flete desde Guanare hasta San Carlos.
Onomástico: Báez, Ignacio/ Montenegro, José Manuel.
Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General, Comandancia de Armas de Zamora.
Geográfico: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distrito San Carlos, Distrito Guanare.
Materia: Economía: Pagos, Subvención/ Topónimos Históricos: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distritos.

Estados Unidos de Venezuela
Poder Ejecutivo del Estado Zamora
Secretaría General

San Carlos 12 de febrero de 1907

96 y 48

Resuelto:

Dispone el ciudadano Presidente del Estado que se pague al ciudadano Coronel Ignacio Báez el flete de Guanare a esta ciudad de tres cargas de efectos pertenecientes a la comandancia de Armas de Zamora. Al efecto eróguense por la Tesorería General y con cargo a "Imprevistos" Bs. 48.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo del Estado.
El Secretario General
José Manuel Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 18.

Documento Nº 18

Descripción: Se nombra al General Antonio Álvarez Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Mercantil Sección Cojedes, en sustitución del ciudadano José Alberto González.
Onomástico: González, José Alberto/ Álvarez, Antonio/ Montenegro, José Manuel.

Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General, Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Mercantil.
Geográfico: **Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Sección Cojedes, Distrito San Carlos.**
Materia: Personajes Políticos y Judiciales: Nombramiento/ Topónimos Históricos: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Secciones, Distritos.

Estados Unidos de Venezuela
Poder Ejecutivo del Estado Zamora
Secretaría General

San Carlos 15 de febrero de 1907

96 y 48

Resuelto:

Habiéndose excusado el ciudadano Doctor Manuel Villasana de aceptar al cargo de Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Mercantil de la Sección Cojedes, para que había sido nombrado en sustitución del ciudadano José Alberto González; dispone el ciudadano Presidente del Estado llamar al ejercicio del empleo en referencia al segundo miembro de la Terna respectiva ciudadano General Antonio Álvarez.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo del Estado.

El Secretario General
José Manuel Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 19.

Documento Nº 19

Descripción: Por excusa del General Antonio Álvarez, se nombra al ciudadano Oliverio Poleo para ocupar el cargo de Juez 1ª Instancia en lo Civil y Mercantil de la Sección Cojedes.
Onomástico: González, José Alberto/ Álvarez, Antonio/ Poleo, Oliverio/ Montenegro, José Manuel.
Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General, Juzgado 1ª Instancia en lo Civil y Mercantil.
Geográfico: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distrito San Carlos, Sección Cojedes.
Materia: Personajes Políticos y Judiciales: Renuncia, Nombramiento/ Topónimos Históricos: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora,

Secciones, Distritos.

Estados Unidos de Venezuela
Poder Ejecutivo del Estado Zamora
Secretaría General
San Carlos 16 de febrero de 1907

96 y 48

Resuelto:

Habiéndose excusado el ciudadano Doctor Manuel Villasana de aceptar el cargo de Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Mercantil de la Sección Cojedes, para que había sido convocado en sustitución del ciudadano José Alberto González que renunció dicho cargo y vista también la excusa del ciudadano General Antonio Álvarez segundo miembro de la Terna respectiva; dispone el ciudadano Presidente del Estado convocar al ejercicio del referido empleo al tercer miembro de dicha Terna ciudadano Oliverio Poleo.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo del Estado.
El Secretario General
José Manuel Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 20.

Documento Nº 20

Descripción: Se cancela al ciudadano Coronel Pedro Pérez D, la cantidad de cuarenta bolívares por comisión de servicio público.
Onomástico: Pérez D, Pedro/ Montenegro, José Manuel.
Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General, Tesorería General.
Geográfico: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distrito San Carlos.
Materia: Economía: Pagos, Subvención/ Topónimos Históricos: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distritos.

Estados Unidos de Venezuela
Poder Ejecutivo del Estado Zamora
Secretaría General
San Carlos 19 de febrero de 1907

96 y 48

Resuelto:

Páguese al ciudadano Coronel Pedro Pérez D. Cuarenta bolívares (Bs.40), por el desempeño de una comisión del servicio público.
Hágase esta erogación por la Tesorería General, de orden del ciudadano

Presidente del Estado y con cargo a "Imprevistos".

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo del Estado.
El Secretario General
José Manuel Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 21.

Documento Nº 21

Descripción: Se cancela por Tesorería General la suma de sesenta bolívares, al ciudadano Severiano Figueredo por comisión servicio público.
Onomástico: Figueredo, Severiano/ Montenegro, José Manuel.
Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General, Tesorería General.
Geográfico: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distrito San Carlos.
Materia: Economía: Pagos, Subvención/ Topónimos Históricos: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distritos.

Estados Unidos de Venezuela
Poder Ejecutivo del Estado Zamora
Secretaría General

San Carlos 22 de febrero de 1907

96 y 49

Resuelto:

De orden del ciudadano Presidente del Estado y con cargo a "Imprevistos" páguese por la Tesorería General al ciudadano General Severiano Figueredo la suma de sesenta bolívares (Bs.60).
Esta suma esta destinada para el desempeño de una comisión del servicio público.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo del Estado.
El Secretario General
José Manuel Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 22.

Documento Nº 22

Descripción: Se cancela la suma de veinte bolívares por comisión de servicio público al ciudadano Juan Carrasquel.
Onomástico: Carrasquel, Juan/ Montenegro, José Manuel.

Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General, Tesorería General.
Geográfico: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distrito San Carlos.
Materia: Economía: Pagos, Subvención/ Topónimos Históricos: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distritos.

Estados Unidos de Venezuela
Poder Ejecutivo del Estado Zamora
Secretaría General

San Carlos 25 de febrero de 1907

96 y 49

Resuelto:

De orden del ciudadano Presidente del Estado y con cargo a "Imprevistos" páguense por la Tesorería General al ciudadano Coronel Juan Carrasquel la suma de veinte bolívares (Bs.20), por una comisión del servicio público, cuyo desempeño se le ha encomendado.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo del Estado.
El Secretario General
José Manuel Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 23.

Documento Nº 23

Descripción: Se nombra para formar parte de la nueva senaria de la Corte Suprema, a los ciudadanos; General Pedro Saavedra B, General Carlos Álvarez, General Pablo L. Gonzalo, Doctor Pablo Rangel y Bachiller Ángel María Nieves.
Onomástico: Saavedra B, Pedro/ Álvarez, Carlos/ Rangel, Pablo/ Gonzalo, Pablo L/ Nieves, Ángel María/ Álvarez, Antonio/ Briceño, Juan José/ Montenegro, José Manuel.
Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General, Corte Suprema del Estado, Asamblea Legislativa.
Geográfico: Estado Zamora, Distrito San Carlos.
Materia: Personajes Políticos y Judiciales: Nombramientos/ Topónimos Históricos: Estado Zamora, Distritos.

General Juan José Briceño
Presidente Constitucional del Estado Zamora

Decreta:

Art.1 Habiéndose agotado la senaria de suplentes de la corte Suprema del

Estado formada por Decreto Ejecutivo á 30 de noviembre de 1905 y aprobada por la Asamblea Legislativa en 28 de diciembre del mismo año, nombro para constituir la nueva senaria en ejercicio de la facultad que me concede el Art. 53 del Código Orgánico de Tribunales, a los ciudadanos General Pedro Saavedra B, General Carlos Álvarez, Doctor Pablo Rangel, General Pablo L. Gonzalo, Bachiller Ángel María Nieves y General Antonio Álvarez.
Art.2 Para los fines de Ley dese cuenta del presente Decreto a la Asamblea Legislativa en su inmediata reunión ordinaria.
Art.3 El Secretario General queda encargado de la ejecución del presente decreto.

Dado, sellado, firmado de mi mano y refrendado por el Secretario General en el Palacio de Gobierno, en San Carlos, á 28 de febrero de 1907 – Año 96 de la Independencia y 48 de la Federación.

J.J. Briceño
Refrendado:
El Secretario General
José Manuel Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 24.

Documento Nº 24

Descripción: Se convoca al ciudadano Pablo L. Gonzalo para ocupar cargo en la Corte Suprema.
Onomástico: Gonzalo, Pablo L/ Marvez, Carlos/Montenegro, José Manuel.
Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General, Corte Suprema del Estado.
Geográfico: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distrito San Carlos.
Materia: Personajes Político y Judicial: Licencia, Convocatoria/ Topónimos Históricos: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distritos.

Estados Unidos de Venezuela
Poder Ejecutivo del Estado Zamora
Secretaría General

San Carlos 25 de febrero de 1907

96 y 49

Resuelto:

De orden del ciudadano Presidente del Estado convocase al ciudadano General Pablo L. Gonzalo quinto miembro de la senaria de suplentes de la Corte Suprema del Estado para que llene la vacante ocurrida en dicho alto Tribunal por separación temporal del ciudadano General Carlos Marvez.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo del Estado.
El Secretario General
José Manuel Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 25.

Documento Nº 25

Descripción: Por separación temporal del General Carlos Marvez de su cargo en la Corte Suprema del Estado, es convocado el bachiller Ángel María Nieves para ocupar dicho cargo.
Onomástico: Gonzalo, Pablo L./ Marvez, Carlos/ Nieves, Ángel María/ Montenegro, José Manuel.
Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General, Corte Suprema del Estado.
Geográfico: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distrito San Carlos.
Materia: Personajes Políticos y Judiciales: Licencia, Convocatoria/ Topónimos Históricos: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distritos.

Estados Unidos de Venezuela
Poder Ejecutivo del Estado Zamora
Secretaría General

San Carlos 25 de febrero de 1907

96 y 49

Resuelto:

Habiéndose excusado el ciudadano General Pablo L. Gonzalo, quinto miembro de la senaria de suplentes de la Corte Suprema del Estado, de subrogar la falta temporal ocurrida en dicho Tribunal por separación temporal del ciudadano General Carlos Marvez; convocase de orden del ciudadano Presidente de esta Entidad Federal al ciudadano Bachiller Ángel María Nieves, último miembro de la senaria, para que llene la vacante en referencia.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo del Estado.
El Secretario General
José Manuel Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 26.

Documento Nº 26

Descripción: Por renuncia del ciudadano Julio A. Sanoja al cargo de Inspector

de Obras Públicas del Estado, se nombra en su lugar al ciudadano Julio Sánchez.
Onomástico: Sanoja, Julio A./ Sánchez, Julio/ Briceño, Juan José/ Montenegro, José Manuel.
Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General, Obras Públicas del Estado.
Geográfico: Estado Zamora. Distrito San Carlos
Materia: Personaje Político: Renuncia, Nombramiento/Topónimos Históricos: Estado Zamora, Distritos.

General Juan José Briceño
Presidente Constitucional del Estado Zamora
Decreta:

Art.1 Acepto la renuncia que del cargo de Inspector de Obras Públicas del Estado me hace el ciudadano Julio A. Sanoja y nombro en su lugar al ciudadano General Julio Sánchez.
Art.2 El Secretario General queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, sellado, firmado de mi mano y refrendado por el Secretario General, en el Palacio de Gobierno, San Carlos a 1º de marzo de 1907. Año 96 de la Independencia y 49 de la Federación.

J.J. Briceño
Refrendado
El Secretario General
José Manuel Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 27.

Documento Nº 27

Descripción: Se cancela por Tesorería General, la cantidad de cuarenta y ocho bolívares, pagados al ciudadano Ramón Dupony por comisión de servicio público.
Onomástico: Dupony, Ramón/ Montenegro, José Manuel.
Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General, Tesorería General.
Geográfico: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distrito San Carlos.
Materia: Economía: Pagos, Subvención/ Topónimos Históricos: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distritos.

Estados Unidos de Venezuela
Poder Ejecutivo del Estado Zamora
Secretaría General

San Carlos 1 de Marzo de 1907

96 y 49

Resuelto:

De orden del ciudadano Presidente del Estado y con cargo a "Imprevistos" páguense por la Tesorería General al ciudadano Ramón Dupony cuarenta y ocho bolívares (Bs. 48), á que monta lo gastado por este en el desempeño de una comisión de servicio público.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo del Estado.
El Secretario General
José Manuel Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 28.

Documento Nº 28

Descripción: Se encarga de las Publicaciones Oficiales del Estado, al ciudadano Director del Exterior y Estadística de la Secretaría General.
Onomástico: Briceño, Juan José/ Montenegro, José Manuel.
Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General, Sección del Interior y Estadística.
Geográfico: Estado Zamora, Distrito San Carlos.
Materia: Documentos: Publicaciones Oficiales/ Topónimos Históricos: Estado Zamora, Distritos.

General Juan José Briceño
Presidente Constitucional del Estado Zamora

Decreto:

Art. 1 Desde esta fecha queda encargado de las publicaciones oficiales del Estado el ciudadano Director del Exterior y de Estadísticas de la Secretaría General; y derogado el Decreto que dictó el Presidente Provisional del Estado Zamora á 23 de Marzo de 1907.
Art. 2 Comuníquese y Publíquese.

Dado, sellado, firmado de mi mano y refrendado por el Secretario general en San Carlos á 1 de marzo de 1907 = 96 y 49.

J.J. Briceño
Refrendado
El Secretario General
José Manuel Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 28.

Documento Nº 29

Descripción: Se nombra Registrador Principal del Estado, al ciudadano Alejandro Villasmil.
Onomástico: Villasmil, Alejandro/ Briceño, J.J. (Juan José)/ Montenegro, José Manuel.
Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General, Registro Principal del Estado.
Geográfico: Estado Zamora, Distrito San Carlos.
Materia: Personaje Político: Nombramiento/ Topónimos Históricos: Estado Zamora, Distritos.

General Juan José Briceño
Presidente Constitucional del Estado Zamora
Decreta:

Art.1 Nombro Registrador Principal del Estado al ciudadano Alejandro Villasmil.
Art.2 El Secretario General queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, sellado, firmado de mi mano y refrendado por el Secretario General en el Palacio de Gobierno, en San Carlos a 4 de marzo de 1907 Año 96 de la independencia y 49 de la federación.

J.J Briceño
Refrendado
El Secretario General
José Manuel Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 29.

Documento Nº 30

Descripción: Se convoca a los Generales Pedro Saavedra y Carlos Marvez para ocupar vacantes en la Corte Suprema del Estado.
Onomástico: Saavedra Bocaranda, Pedro/ Marvez, Carlos/ Montenegro, José Manuel.
Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General, Corte Suprema del Estado.
Geográfico: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distrito San Carlos.
Materia: Personaje Político y Judicial: Convocatoria/ Topónimos Históricos: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distritos.

Estados Unidos de Venezuela
Poder Ejecutivo del Estado Zamora
Secretaría General

San Carlos, 1 de Marzo de 1907

96 y 49

Resuelto:

Incompleta como está la Corte Suprema del Estado por la falta de dos de sus Ministros, se convoca de orden del ciudadano Presidente del Estado, a los Generales Pedro Saavedra Bocaranda y Carlos Marvez, primero y segundo miembros, respectivamente, de la senaria nombrada por Decreto de ayer, a fin de que llenen dichas faltas.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo del Estado.
El Secretario General
José Manuel Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 30.

Documento Nº 31

Descripción: Nombramiento de 1º y 2º suplente del Juzgado Civil y Mercantil en la Sección Cojedes, a los ciudadanos, Ramón A. Camacho y Antonio Álvarez.

Onomástico: Poleo, Oliverio/ Camacho, Ramón A./ Álvarez, Antonio/ Briceño, J.J. (Juan José)/ Montenegro, José Manuel.

Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General, Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Mercantil Sección Cojedes.

Geográfico: Estado Zamora, Sección Cojedes, Distrito San Carlos.

Materia: Personajes Políticos y Judiciales: Nombramiento/ Topónimos Históricos: Estado Zamora, Sección, Distritos.

General Juan José Briceño
Presidente Constitucional del Estado Zamora

Decreta:

Art. 1 Agotados los suplentes del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Mercantil de la Sección Cojedes, según aviso del ciudadano Oliverio Poleo que ejerce dicho Juzgado, nombro, en conformidad con el articulo 53 del Código Orgánico de Tribunales, a los ciudadanos Ramón A, Camacho y Antonio Álvarez, 1º y 2º Suplentes del Juzgado en referencia.

Art. 2 El Secretario General queda encargada de la ejecución del presente Decreto.

Dado, sellado, firmado de mi mano y refrendado por el Secretario General en el Palacio de Gobierno, en San Carlos a 4 de marzo de 1907. Año 96 de la Independencia y 49 de la federación.

J.J Briceño
Refrendado
El Secretario General
José Manuel Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 31.

Documento Nº 32

Descripción: Se convoca al ciudadano Ramón A. Camacho, suplente del Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Mercantil de la Sección Cojedes, para que conozca el juicio por la propiedad de terrenos.

Onomástico: Poleo, Oliverio/López, Guillermo/Manzanero, Laureano/ Camacho, Ramón A./ Montenegro, José Manuel.

Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General, Juzgado de 1ª Instancia en lo civil y Mercantil Sección Cojedes.

Geográfico: Estado Zamora, Distrito San Carlos, Sección Cojedes.

Materia: Personaje Político y Judicial: Convocatoria/Topónimos Históricos: Estado Zamora, Secciones, Distritos.

Estados Unidos de Venezuela
Poder Ejecutivo del Estado Zamora
Secretaría General

San Carlos 4 de Marzo de 1907

96 y 49

Resuelto:

Declarada con lugar la inhibición del ciudadano Oliverio Poleo, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Mercantil de la Sección Cojedes en el Juicio intentado por Guillermo López, contra Laureano Manzanero y otras personas sobre propiedad, de unos terrenos; dispone el Ciudadano Presidente del Estado en conformidad con el parágrafo único del articulo 60 del Código Orgánico de Tribunales, que se convoque al suplente respectivo ciudadano Ramón A. Camacho, para que conozca de dicho juicio.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo del Estado.
El Secretario General
José Manuel Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 32.

Documento Nº 33

Descripción: Se eroga cuatrocientos bolívares para la construcción de un puente sobre "La Bellaca", ubicado en los limites del Distrito Bolívar y el Estado Mérida.

Onomástico: Briceño, Juan José/ Montenegro, José Manuel.

Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría

General, Junta de Fomento del Distrito Bolívar, Presidencia del Estado Mérida, La Bellaca del Distrito Bolívar.
Geográfico: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distrito San Carlos, Estado Mérida, Distrito Bolívar..
Materia: Economía: Pagos/Obras Arquitectónicas: Puente, Construcción/ Topónimos Históricos: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distritos.

General Juan José Briceño
Presidente Constitucional del Estado Zamora
Decreta:

Art. 1 De las cuotas destinadas durante este año al Fomento del Distrito Bolívar, eróguense cuatrocientos bolívares (Bs. 400) para contribuir á la construcción de un puente que sobre "La Bellaca" en los limites de dicho Distrito con el Estado Mérida, ha decretado el Gobierno de la Entidad y referida.
Art. 2 La suma en referencia será entregada al ciudadano Presidente del Estado Mérida.
Art. 3 Comuníquese y Publíquese

Dado, sellado, firmado de mi mano y refrendado por el Secretario General, en el Palacio de Gobierno en San Carlos a 6 de marzo de 1907 año 96 de la Independencia y 49 de la federación.

J.J. Briceño
Refrendado
El Secretario General
José Manuel Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 33.

Documento Nº 34

Descripción: Se eroga la cantidad de ciento veinte bolívares a la señora Teresa Núñez de Terán, por los servicios prestado por el General Juan Terán, quien murió en la ciudad de Guanare.
Onomástico: Núñez de Terán/Terán, Juan/Castro, Cipriano/ Montenegro, José Manuel.
Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General, Tesorería General.
Geográfico: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distrito San Carlos, Distrito Guanare.
Materia: Economía: Pagos, Subvención/ Topónimos Históricos: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distritos.

Estados Unidos de Venezuela
Poder Ejecutivo del Estado Zamora
Secretaría General

San Carlos 7 de Marzo de 1907

96 y 49

Resuelto:

De orden del ciudadano Presidente del Estado dónense a la señora Teresa Núñez de Terán viuda del General Juan Terán ciento veinte bolívares (Bs. 120), como un auxilio que le dispensa el Gobierno del Estado por los servicios prestados por el expresado General Terán, quién murió en la ciudad de Guanare heroicamente y en defensa de la causa Liberal Restauradora y de su Ilustre Jefe Benemérito General Cipriano Castro.
Hágase esta erogación por la Tesorería General y con cargo a "Imprevisto".

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo del Estado.
El Secretario General
José Manuel Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 34.

Documento Nº 35

Descripción: Se nombra Gobernador de la Sección Portuguesa al ciudadano Bautista Saavedra.
Onomástico: Bautista Saavedra, Juan/ Briceño, Juan José/ Montenegro, José Manuel.
Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General, Gobernación de la Sección Portuguesa.
Geográfico: Estado Zamora, Distrito San Carlos, Sección Portuguesa.
Materia: Personaje Político: Nombramiento/ Topónimos Históricos: Estados Zamora, Secciones, Distritos.

General Juan José Briceño
Presidente Constitucional del Estado Zamora

Decreta:

Art. 1 Nombro Gobernador de la Sección Portuguesa, al ciudadano Juan Bautista Saavedra.
Art. 2 El Ciudadano General Pedro Saavedra Bocaranda que desempeñaba el empleo en referencia, pasa a ocupar otro destino.
Art. 3 Comuníquese y Publíquese

Dado, sellado, firmado de mi mano y refrendado por el Secretario General, de Gobierno en San Carlos a 9 de marzo de 1907 año 96 de la Independencia y 49 de la federación.

J.J. Briceño

Refrendado
El Secretario General
José Manuel Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 35.

Documento Nº 36

Descripción: Se cancela por la Tesorería General la cantidad de cincuenta bolívares, pagados al Coronel Manuel Padilla, por comisión de servicio público, y catorce bolívares a Isaías Herrera por una cerradura que se colocó en la Cárcel Pública.
Onomástico: Padilla, Manuel/ Herrera, Isaías/ Montenegro, José Manuel.
Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General, Tesorería General, Cárcel Pública del Estado.
Geográfico: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distrito San Carlos.
Materia: Economía: Pagos, Subvención/ Topónimos Históricos: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distritos.

Estados Unidos de Venezuela
Poder Ejecutivo del Estado Zamora
Secretaría General

San Carlos 9 de Marzo de 1907

96 y 49

Resuelto:

De orden del ciudadano Presidente del Estado, páguense por la Tesorería General y con cargo a Imprevisto y Fomento, respectivamente las siguientes sumas: cincuenta bolívares (Bs.50), al Coronel Manuel Padilla, por una Comisión del servicio público y catorce bolívares (Bs.14) al ciudadano Isaías Herrera por una cerradura que colocó en la Cárcel Pública de esta ciudad.
Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo del Estado.
El Secretario General
José Manuel Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 36/V.

Documento Nº 37

Descripción: Se nombra a los ciudadanos Pedro P. Angarita y Antonio Nicolás Briceño para que constituyan la Junta encargada de administrar los fondos destinados a la construcción del puente "La Bellaca" Municipio

Altamira, limite con el Estado Mérida.
Onomástico: Angarita, Pedro P./ Briceño, Antonio Nicolás/ Briceño, Juan José/ Montenegro, José Manuel.
Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General, Gobernación del Estado Mérida.
Geográfico: Estado Zamora, Distrito San Carlos, Estado Mérida, Municipio Altamira.
Materia: Personajes Políticos: Nombramiento/ Obras Arquitectónicas: Puente, Construcción/Topónimos Históricos: Estado Zamora, Municipios, Distritos.

General Juan José Briceño
Presidente Constitucional del Estado Zamora
Decreta:

Art. 1 Nombro a los ciudadanos Pedro P. Angarita y Antonio Nicolás Briceño, para que en unión de las personas designadas por el Gobierno Merideño, constituyan la Junta encargada de administrar los fondos destinados para la construcción del puente de "La Bellaca" en el limite del Municipio Altamira con el Estado Mérida
Art. 2 Comuníquese y Publíquese

Dado, sellado, firmado de mi mano y refrendado por el Secretario General, en el Palacio de Gobierno en San Carlos á 14 de marzo de 1907 año 96 de la Independencia y 49 de la federación.

J.J. Briceño
Refrendado
El Secretario General
José Manuel Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 37.

Documento Nº 38

Descripción: Se cancela trescientos dieciocho bolívares, al ciudadano F. Pricas por la conducción de cien cajas de parque desde Valencia hasta San Carlos.
Onomástico: Pricas, F./ Montenegro, José Manuel
Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General, Tesorería General.
Geográfico: Estados Unidos de Venezuela Estado Zamora, Distrito San Carlos, Valencia.
Materia: Economía: Pagos, Subvención/ Topónimos Históricos: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distritos.

Estados Unidos de Venezuela
Poder Ejecutivo del Estado Zamora

Secretaría General

San Carlos 15 de Marzo de 1907

96 y 49

Resuelto:

Dispone el ciudadano Presidente del Estado, que por la Tesorería General y con cargo a "Imprevistos" se paguen al ciudadano F. Pricas, trescientos diez y ocho bolívares (Bs.318) por conducción de Valencia a esta ciudad de cien cajas de parque.

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo del Estado.

El Secretario General

José Manuel Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 38.

Documento Nº 39

Descripción: Se nombra subsecretario de la Secretaria Privada al ciudadano Pablo Rangel.

Onomástico: Rangel, Pablo/ Montenegro, José Manuel.

Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General, Secretaría Privada.

Geográfico: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distrito San Carlos.

Materia: Personaje Político: Nombramiento/ Topónimos Históricos: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distritos.

Estados Unidos de Venezuela

Poder Ejecutivo del Estado Zamora

Secretaría General

San Carlos 16 de Marzo de 1907

96 y 49

Resuelto:

De orden del ciudadano Presidente del Estado, nombrase Subsecretario en la Secretaria privada de dicho alto funcionario al ciudadano doctor Pablo Rangel.

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo del Estado.

El Secretario General

José Manuel Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 39.

Documento Nº 40

Descripción: Se crea el cargo de Fiscal de Rentas, con la dotación de ciento sesenta bolívares mensuales, y se nombra en dicho cargo al ciudadano Félix L. Borjas León.
Onomástico: Borjas León, Félix L./ Briceño, Juan José/ Montenegro, José Manuel.
Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General, Asamblea Legislativa.
Geográfico: Estado Zamora, Distrito San Carlos.
Materia: Personaje Político: Nombramiento/ Topónimos Históricos: Estado Zamora, Distritos.

General Juan José Briceño
Presidente Constitucional del Estado Zamora

Decreta:

Art.1 Siendo necesaria para la mayor y más eficaz recolección de los impuestos creado por la ley de Rentas del Estado un funcionario que vigile en los distritos la puntual recaudación de los mencionados impuestos; se crea el cargo de Fiscal de Rentas en el Estado, con la dotación mensual de siento sesenta bolívares (Bs.160), que se tomarán del capitulo "Rectificaciones del Presupuesto"
Art.2 Se nombra para desempeñar el cargo de fiscal en referencia al ciudadano Félix L. Borjas León.
Art.3 Dese cuenta a la Asamblea Legislativa del Estado en su próxima reunión, del presente Decreto, de cuya ejecución queda encargado el ciudadano Secretario General de Gobierno.

Dado, sellado, firmado de mi mano y refrendado por el Secretario General, en el Palacio de Gobierno en San Carlos a 16 de marzo de 1907 año 96 de la Independencia y 49 de la federación.

J.J. Briceño
Refrendado
El Secretario General
José Manuel Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 40.

Documento Nº 41

Descripción: Por la muerte de Pedro Carvajal, se eroga por Tesorería General la suma de quinientos bolívares, en calidad de ayuda a su familia.
Onomástico: Carvajal, Domingo A./ Briceño, Juan José/ Montenegro, José

Manuel.
Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General, Tesorería Pública del Estado, Asamblea Legislativa del Estado.
Geográfico: Estado Zamora, Distrito San Carlos.
Materia: Personaje Político: Muerte/ Economía: Pagos, Subvención/ Topónimos Históricos: Estado Zamora, Distritos.

General Juan José Briceño
Presidente Constitucional del Estado Zamora

Considerando

Que es un deber patriótico favorecer a las familias de los servidores públicos que por atender a la Patria con celo y consagración laudable no acumulan medio de subsistencia con que puedan sostenerse su esposa e hijos después de su muerte; y

Considerando

Que el General Domingo A. Carvajal murió al servicio de Venezuela y fue un Magistrado intergenuino.

Decreta

Art.1 Se destina la suma de quinientos bolívares (Bs.500) como auxilio que el Estado Zamora da a la familia del General Domingo A. Carvajal, ayudándola por este medio á sobrevivir a sus necesidades y en vista del estado de pobreza en que se encuentra.
Art.2 La mencionada suma se erogará por el Tesoro Público del Estado en cargo a "Imprevistos" y será entregada a la honorable viuda del General Carvajal.
Art.3 El Secretario General queda encargado de la ejecución del presente Decreto, del cual se dará cuenta a la Asamblea Legislativa en su próxima reunión.

Dado, sellado, firmado de mi mano y refrendado por el Secretario General en el Palacio de Gobierno en San Carlos á 7 de marzo de 1097. Año 96 de la Independencia y 49 de la Federación.

J.J Briceño
Refrendado
El Secretario General
José Manuel Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 41.

Documento Nº 42

Descripción: Se cancela por Tesorería General la suma de ciento setenta y dos bolívares cuarenta y ocho céntimos, por los gastos ocasionados (fuegos

artificiales) durante la llegada de Cipriano Castro a Caracas.
Onomástico: Montenegro, José Manuel.
Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General, Tesorería General.
Geográfico: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distrito San Carlos, Caracas.
Materia: Economía: Pagos, Subvención/Topónimos Históricos: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distritos.

Estados Unidos de Venezuela
Poder Ejecutivo del Estado Zamora
Secretaría General

San Carlos 16 de Marzo de 1907

96 y 49

Resuelto:

De órden del ciudadano Presidente Constitucional del Estado y con cargo al capitulo "Fiestas Públicas" páguese por la Tesorería General la suma de ciento setenta y dos bolívares, cuarenta y ocho céntimos (Bs.172,48) a que monta lo gastado en fuegos artificiales y demás efectos con que se celebró la llegada del Restaurador de Venezuela a Caracas en el día de hoy.
Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo del Estado.
El Secretario General
José Manuel Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 42.

Documento Nº 43

Descripción: Se dispensa el impedimento de parentesco, entre los ciudadanos José Pío Bejarano y Juana Josefa Escobar, de manera que puedan contraer matrimonio.
Onomástico: Bejarano, José Pío/ Escobar, Juana Josefa/ Briceño, Juan José/ Montenegro, José Manuel.
Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General.
Geográfico: Estado Zamora, Distrito San Carlos, Distrito Obispo.
Materia: Personaje de Comunidad: Parentesco, Dispensión/ Topónimos Históricos: Estado Zamora, Distritos.

General Juan José Briceño
Presidente Constitucional del Estado Zamora

Decreta:

Art.1 Se dispensa el impedimento de parentesco que, como primos hermanos,

existe entre el ciudadano José Pío Bejarano y la Señorita Juana Josefa Escobar, mayores de edad, solteros y vecinos de La Luz, Municipio del Distrito Obispo de este Estado, para que libre y válidamente puedan contraer el matrimonio Civil que tienen concertado.
Art.2 Expídase por Secretaría General copia certificada de este Decreto a los interesados para los fines legales.
Art.3 Publíquese.

Dado, sellado, firmado de mi mano y refrendado por el Secretario General en el Palacio de Gobierno en San Carlos á 16 de marzo de 1097. Año 96 de la Independencia y 49 de la Federación.

J.J. Briceño
Refrendado
El Secretario General
José Manuel Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 43.

Documento Nº 44

Descripción: Se cancela por Tesorería General la suma de ciento sesenta bolívares, cancelados al ciudadano Manuel de Jesús Matheus por comisión de servicio público.
Onomástico: Matheus, Manuel de Jesús/ Montenegro, José Manuel.
Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General, Tesorería General.
Geográfico: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distrito San Carlos.
Materia: Economía: Pagos, Subvención/Topónimos Históricos: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distritos.

Estados Unidos de Venezuela
Poder Ejecutivo del Estado Zamora
Secretaría General

San Carlos 23 de Marzo de 1907

96 y 49

Resuelto:

De orden del ciudadano Presidente Constitucional del Estado y con cargo a "Imprevisto" páguese por la Tesorería General al ciudadano General Manuel de Jesús Matheus la cantidad de ciento sesenta bolívares (Bs.160) por una comisión del servicio público que se le ha ordenado desempeñar.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo del Estado.
El Secretario General

José Manuel Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 44.

Documento Nº 45

Descripción: Se eroga por Tesorería General la suma de treinta y nueve bolívares, pagados al ciudadano Pedro Caraballo, por las raciones necesarias para el traslado del reo Emilio Oblén a la ciudad de San Carlos.
Onomástico: Caraballo, Pedro/ Oblén, Emilio/ Montenegro, José Manuel.
Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General.
Geográfico: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distrito San Carlos, Municipio Ospino.
Materia: Economía: Pagos, Subvención/Topónimos Históricos: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Municipios, Distritos.

Estados Unidos de Venezuela
Poder Ejecutivo del Estado Zamora
Secretaría General

San Carlos 5 de Abril de 1907

96 y 49

Resuelto:

De orden del ciudadano Presidente Constitucional del Estado páguese a Pedro Caraballo las raciones de él y la escolta que vino conduciendo de Ospino a esta ciudad al reo Emilio Oblén.
Al efecto eróguese por la Tesorería General y con cargo a "Imprevistos" la suma de treinta y nueve bolívares (Bs.39)

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo del Estado.
El Secretario General
José Manuel Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 45.

Documento Nº 46

Descripción: Se nombra Gobernador de la Sección Portuguesa, al ciudadano José León Macías, en sustitución del General Juan Bautista Saavedra.
Onomástico: León Macías, José/ Saavedra, Juan Bautista/ Briceño, Juan José/ Montenegro, José Manuel.
Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General, Congreso Nacional, Gobernación de la Sección Portuguesa.

Geográfico: Estado Zamora, Distrito San Carlos, Sección Portuguesa.
Materia: Personaje Político: Nombramiento/ Topónimos Históricos: Estado Zamora, Secciones, Distritos.

General Juan José Briceño
Presidente Constitucional del Estado Zamora

Decreta:

Art.1 Nombro Gobernador de la Sección Portuguesa al ciudadano General José León Macías en sustitución del ciudadano General Juan Bautista Saavedra quien ha renunciado dicho cargo por tener que asistir a la próximas sesiones del Congreso Nacional.
Art. 2 Dense al ciudadano General Saavedra las más complicadas gracias por la eficacia con que ejerció el empleo en referencia.
Art. 3 Hágase las participaciones correspondientes y publíquese.

Dado, sellado, firmado de mi mano en el Palacio de Gobierno en San Carlos á 17 de abril de 1097. Año 96 de la Independencia y 49 de la Federación.

J.J. Briceño
Refrendado
El Secretario General
José Manuel Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 46.

Documento Nº 47

Descripción: Se eroga por Tesorería General la suma de ochenta bolívares por reparación del camino que une a Tinaco y Tinaquillo.
Onomástico: Montenegro, José Manuel
Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General, Tesorería General, Jefatura Civil de Tinaquillo.
Geográfico: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distrito San Carlos, Distrito Tinaco, Distrito Tinaquillo, Tamanaco.
Materia: Economía: Pagos, Subvención/ Obras Arquitectónicas: Vías de Comunicación, Reparación/ Topónimos Históricos: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distritos.

Estados Unidos de Venezuela
Poder Ejecutivo del Estado Zamora
Secretaría General

San Carlos Abril 18 de 1907

96 y 49

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente del Estado, procédase a reparar el camino carretero que une al Tinaco y Tinaquillo, en el trayecto comprendido entre la primera de dichas poblaciones y el sitio denominado Tamanaco; y

eróguese al efecto por la Tesorería General y con cargo a Fomento, ochenta bolívares (Bs.80) que serán entregados al ciudadano Jefe Civil del referido Distrito.

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo del Estado.

El Secretario General
José Manuel Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 47.

Documento Nº 48

Descripción: Licencia concedida al Secretario General, ciudadano José Manuel Montenegro, en su lugar se nombra al ciudadano Rafael Montenegro
Onomástico: Montenegro, Rafael/Briceño, Juan José/Montenegro, José Manuel.
Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General, Congreso Nacional.
Geográfico: Estado Zamora, Distrito San Carlos.
Materia: Personajes Políticos: Licencia, Nombramiento/ Topónimos Históricos: Estado Zamora, Distritos.

General Juan José Briceño
Presidente Constitucional del Estado Zamora
Decreta:

Art.1 Teniendo que separarse temporalmente del cargo de Secretario General del Estado el ciudadano Doctor José Manuel Montenegro, para ir a ocupar su puesto en el Congreso Nacional, nombro Secretario General, interinamente, al ciudadano Rafael Montenegro.
Art. 3 Comuníquese y publíquese.

Dado, sellado, firmado de mi mano en el Palacio de Gobierno en San Carlos a 23 de abril de 1097. Año 96 de la Independencia y 49 de la Federación.

J.J Briceño

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 48.

Documento Nº 49

Descripción: Se nombran los ciudadanos que conformarán la junta encargada de elaborar el programa correspondiente a las fiestas de aniversario de la Restauración Liberal.
Onomástico: García Muñoz, J. M/ Martínez, José Leandro/ Chirivella León,

R.. Y./ Alvarado, Lisandro/ Cisneros, Francisco/ Cuevas Báez, J.O./ González Tovar, J. M./ Montenegro, Rafael.
Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General.
Geográfico: Estado Zamora, Distrito San Carlos.
Materia: Personajes Políticos: Nombramientos/ Conceptos Históricos: Restauración, Castrismo/Topónimos Históricos: Estado Zamora, Distritos.

General Juan José Briceño
Presidente Constitucional del Estado Zamora
Decreta:

Art.1 Próximo como está el 23 de mayo, aniversario de la fecha inicial de la Restauración Liberal, y día declarado de fiesta en el Estado por Decreto de 26 de abril de 1905, se nombra á los ciudadanos Generales J. M. García Muñoz y José Leandro Martínez, Pro. R. Y. Chirivella León, y doctores Lisandro Alvarado, Francisco Cisneros, J. O. Cuevas Báez y J. M. González Tovar para componer la Junta encargada de elaborar al programa de las fiestas que han de celebrarse en esta capital.
Art.2 El Secretario General queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, sellado, firmado de mi mano, en el Palacio de Gobierno, y refrendado por el Secretario General en San Carlos, á 25 de abril de 1907. Año 96 de la Independencia y 49 de la Federación.

J.J Briceño
Refrendado
El Secretario General
Rafael Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 49.

Documento Nº 50

Descripción: Se nombran los miembros de la Junta de Fomento en los Distritos, San Carlos, Tinaco, Pao, Girardot, Ricaurte y Anzoátegui; la junta estará conformada por un Presidente, Tesorero y Vocal.
Onomástico: García Muñoz, J. M./ Quintana, Juan Miguel/ González Terán, J. M./ Barreto Méndez, G. (Guillermo)/ Blanco, Jesús M./ Méndez Figueredo, M. M./ Uzcátegui Padrón, C./ Ochoa de Olano, Pedro/ Pérez D, Pedro/ Lazo, Demetrio/ Sosa G, Luis/ Serena, Selin/ Lovera, Francisco R../ Pérez Polanco, Rafael/ Coronado, Epifanio/ Gualdrón, Luis F./ Díaz, Eloy/ Zambrano, R. M./ Montenegro, Rafael.
Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General, Tesorería General, Juntas de Fomento de los Distrito de la Sección Cojedes.

Geográfico: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distrito San Carlos, Distrito Tinaco, Distrito Pao, Distrito Anzoátegui, Distrito Girardot, Distrito Ricaurte.
Materia: Personajes Políticos: Nombramientos/Procesos Organizacionales: Juntas, Fomento/ Topónimos Históricos: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distritos.

Estados Unidos de Venezuela
Poder Ejecutivo del Estado Zamora
Secretaría General

San Carlos 26 Abril de 1907

96 y 49

Resuelto:

1º En conformidad con los artículos 1º y 2º de la Ley de Fomento, dispone el ciudadano Presidente del Estado, nombrar los miembros de las Juntas de Fomento de los Distrito de la Sección Cojedes, en la forma siguiente: en el Distrito San Carlos, Presidente, General J. M. García Muñoz, Tesorero, ciudadano Juan Miguel Quintana y vocal, ciudadano Dr. J. M González Terán; en el Distrito Tinaco, Presidente Dr. G. Barreto Méndez, Tesorero, ciudadano, Jesús M. Blanco y vocal ciudadano M. M. Méndez Figueredo; en el Distrito, Pao, Presidente Gral. C. Uzcátegui Padrón, Tesorero, Pro Pedro Ochoa de Olano y vocal Coronel Pedro Pérez D; en el Distrito Girardot, Presidente Gral. Demetrio Lazo, Tesorero, ciudadano Luis Sosa G. y vocal Pro, Selin Serena; en el Distrito Ricaurte, Presidente, ciudadano Francisco R, Lovera, Tesorero, Gral. Rafael Pérez Polanco y Vocal Coronel Epifanio Coronado, en el Distrito Anzoátegui, Presidente Gral. Luis F. Gualdrón, Tesorero ciudadano Eloy Díaz y Vocal Coronel R. M. Zambrano.
2º Según lo dispone el artículo 1º de la Ley de Fomento, ya citado, la Secretaria de cada una de las Juntas de Fomento nombradas, acepto la de la Capital del Estado la ejercerán los Secretarios de las Jefaturas Civiles de los Distritos respectivos

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo del Estado.
El Secretario General
Rafael Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 50 y 51.

Documento Nº 51

Descripción: Se cancela la suma de ciento catorce bolívares a los ciudadanos, Coroneles Rafael María Zambrano, José del R. Monsalve y Capitán Agustín Carmona por la conducción de un preso, hacia el Castillo Libertador en

Puerto Cabello.
Onomástico: Zambrano, Rafael María/ Monsalve, José del R/ Carmona, Agustín/ Montenegro, Rafael.
Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General, Tesorería General.
Geográfico: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distrito San Carlos, Puerto Cabello.
Materia: Economía: Pagos, Subvención/ Topónimos Históricos: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distritos.

Estados Unidos de Venezuela
Poder Ejecutivo del Estado Zamora
Secretaría General

San Carlos abril 26 de 1907

96 y 49

Resuelto:

De orden del ciudadano Presidente del Estado y con cargo a "Imprevisto" eróguense por la Tesorería General, Bs. 114 que serán entregados á los ciudadanos coroneles Rafael María Zambrano, José del R. Monsalve y capitán Agustín Carmona para ser gastados por ellos, en la conducción de esta ciudad al Castillo Libertador, en Puerto Cabello, de un preso enviado á dicha fortaleza.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo del Estado.
El Secretario General
Rafael Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 52.

Documento Nº 52

Descripción: Reparación de la Capilla Nuestra Señora de la Paz de Macapo, por un monto de cien bolívares, entregados al ciudadano Presidente de la Junta de Fomento.
Onomástico: Montenegro, Rafael.
Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General, Tesorería General, Junta de Fomento de Macapo.
Geográfico: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distrito San Carlos, Distrito Tinaco, Macapo.
Materia: Economía: Pagos, Subvención/ Obras Arquitectónicas: Iglesia, Reparación/Topónimos Históricos: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distritos.

Estados Unidos de Venezuela

Poder Ejecutivo del Estado Zamora
Secretaría General
San Carlos abril 27 de 1907

96 y 49

Resuelto:

Dispone el ciudadano Presidente del Estado que se proceda á las reparaciones de la Capilla de Nuestra Señora de la Paz en Macapo, Jurisdicción del Distrito Tinaco, y que se eroguen al efecto por la Tesorería General, y del apartado de Fomento correspondiente á aquel Distrito, cien bolívares (Bs.100), que serán entregados al ciudadano Presidente de la Junta de Fomento respectiva.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo del Estado.
El Secretario General
Rafael Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 53.

Documento Nº 53

Descripción: Se nombra escribiente y archivero en el Despacho de la Secretaría General, al ciudadano Carlos Uzcátegui.
Onomástico: Uzcátegui, Carlos/Briceño, Juan José/ Montenegro, Rafael.
Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General.
Geográfico: Estado Zamora, Distrito San Carlos.
Materia: Personaje Político: Nombramiento/ Topónimos Históricos: Estado Zamora, Distritos.

General Juan José Briceño
Presidente Constitucional del Estado Zamora

Decreta:

Art.1 Nombro Escribiente Archivero en el Despacho de la Secretaría General al ciudadano Carlos Uzcátegui.
Art.2 El Secretario General queda encargado de la ejecución de este Decreto.

Dado, sellado, firmado de mi mano, en el Palacio de Gobierno, y refrendado por el Secretario General en San Carlos, á 1 de mayo de 1907. Año 96 de la Independencia y 49 de la Federación.

J.J Briceño
Refrendado
El Secretario General
Rafael Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 54.

Documento Nº 54

Descripción: Se nombran los miembros de Juntas de Fomento en algunos Distritos de la Sección Portuguesa y Barinas.

Onomástico: Almario, Justo P./ Rodríguez F. Carlos/ Galaileno, Juan/ Calles, R.Y./ Ramos, José María/ Bustillos M, Sacarías/ De Padilla, Manuel/ Escalona Orta, R/ Llarenas, Mariano/ Madroñero, Pablo M./ Campins, Ezequiel/ Bustillos, Eligio María/ Calanche, Tomas/ Pizotti, Francisco/ Valecillos, Fabricio/ Gómez, Genaro/ Constance, Octavio/ Padilla, M./ Ariza, Juan Blª/ Camejo, Fernando/ Monrreal P, F./ Lugo, Rafael/ Hernández, Joaquín/ Bravo, Sebastián/ Castillo, M/ Moreno, Cayetano/ Ricart, Teófilo/ Niño, M.A/ Filardo Morales, P./ Gutiérrez, Enrique/ Montenegro, Rafael.

Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General, Juntas de Fomentos de la Sección Barinas y Sección Portuguesa, Distritos Guanare, Distrito Ospino, Distrito Esteller, Distrito Turén, Distrito Guanarito, Distrito Arismendi, Distrito Sosa, Distrito Rojas, Jefatura Civil de la Sección Barinas y Sección Portuguesa, Distrito Guanare, Distrito Acarigua, Distrito Araure, Distrito Ospino, Distrito Esteller, Distrito Turén, Distrito Guanarito, Distrito Arismendi, Distrito Sosa, Distrito Rojas.

Geográfico: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distrito San Carlos, Sección Portuguesa, Sección Barinas, Distrito Arismendi, Distrito Sosa, Distrito Rojas, Distrito Guanare, Distrito Acarigua, Distrito Araure, Distrito Ospino, Distrito Esteller, Distrito Turén, Distrito Guanarito.

Materia: Personajes Políticos: Nombramientos/Procesos Organizacionales: Junta, Fomento/Topónimos Históricos: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Secciones, Distritos.

Estados Unidos de Venezuela
Poder Ejecutivo del Estado Zamora
Secretaría General

San Carlos 6 de mayo de 1907

96 y 49

Resuelto:

1º En conformidad con los artículos 1º y 2º de la Ley de Fomento, dispone el ciudadano Presidente del Estado, nombrar los miembros de las Juntas de Fomento de los Distritos de la Sección Portuguesa y de los Distritos Arismendi, Sosa y Rojas de la Sección Barinas en la forma siguiente:

2º En el Distrito Guanare, Presidente, Pro Justo P. Almario, Tesorero, Carlos Rodríguez F. Vocal Juan Galaileno; en el Distrito Acarigua: Presidente, Pro Dr. R. Y. Calles; Tesorero, José María Ramos, y vocal Sacarías Bustillos M; en el Distrito Araure, Presidente; Dr. Manuel Padilla; Tesorero, R. Escalona Orta, y vocal Pro Mariano Llarenas; en el Distrito Ospino; Presidente Pro Pablo M. Madroñero; Tesorero. Dr. Ezequiel Campins y vocal Eligio Mª

Bustillos; en el Distrito Esteller; Presidente, Tomas Calanche, Tesorero, Francisco Pizotti y vocal Fabricio Valecillos; en el Distrito Turén; Presidente, Genaro Gómez, Tesorero, Gral. Constance Octavio y Vocal Coronel M. Padilla; en el Distrito Guanarito; Presidente, Gral Juan Blª Ariza; Tesorero, Fernando Camejo y Vocal F. Monrreal P; en el Distrito Arismendi; Presidente Rafael Lugo; Tesorero, Joaquín Hernández y Vocal, Gral. Sebastián Bravo; en el Distrito Sosa; Presidente, Pro. M. Castillo; Tesorero, Cayetano Moreno, y Vocal Teófilo Ricart; en el Distrito Rojas, Presidente, Pro. M. A. Niño; Tesorero, P. Filardo Morales y Vocal, Enrique Gutiérrez.

3º Según lo dispone el articulo 1º de la Ley de fomento ya citado, las secretaria de cada una de las Juntas de Fomento nombradas, las ejercerán los Secretarios de las Jefaturas Civiles de los respectivos Distritos.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo del Estado.
El Secretario General
Rafael Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 55 y 56.

Documento Nº 55

Descripción: Se nombra Gobernador Interino de la Sección Barinas al ciudadano Ángel M Nieves, en reemplazo del General Isidro Febres Cordero.
Onomástico: Nieves, Ángel M.(María)/ Febres Cordero, Isidro/Briceño, Juan José /Montenegro, Rafael.
Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General, Gobernación de la Sección Barinas.
Geográfico: Estado Zamora, Distrito San Carlos, Sección Barinas.
Materia: Personaje Político: Renuncia, Nombramiento/ Topónimos Históricos: Estado Zamora, Secciones, Distritos.

General Juan José Briceño
Presidente Constitucional del Estado Zamora

Decreto:

Art.1 Nombro Gobernador interino de la Sección Barinas al ciudadano Bachiller Ángel M Nieves en reemplazo del ciudadano General Isidro Febres Cordero que ha renunciado el cargo.

Art.2 El Secretario General queda encargado de la ejecución del presente Decreto

Dado, sellado, firmado de mi mano y refrendado por el Secretario General en el Palacio de Gobierno, en San Carlos, á 7 de mayo de 1907. Año 97 de la Independencia y 49 de la Federación.

Refrendado
El Secretario General

Rafael Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 56

Documento Nº 56

Descripción: Se nombran los miembros de las Juntas de Fomento en los Distritos pertenecientes a la Sección Barinas.

Onomástico: Tapia Baldó, B./ Quintero Gómez, Miguel/ Nieves, Ángel M (María)/ Vidal, L./ Lozano, Nemesio/ López, Luis L./ Bolívar, Carlos/ Jiménez, Manuel/ Contreras, Rafael/ Montenegro, Rafael.

Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General, Juntas de Fomento de la Sección Barinas, Jefaturas Civil de la Sección Barinas.

Geográfico: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distrito San Carlos, Distrito Barinas, Distrito Bolívar, Distrito Ospino.

Materia: Personajes Políticos: Nombramientos/ Procesos Organizacionales: Junta, Fomento/ Topónimos Históricos: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Secciones, Distritos.

Estados Unidos de Venezuela
Poder Ejecutivo del Estado Zamora
Secretaría General

San Carlos 7 de mayo de 1907

96 y 49

Resuelto:

1º En conformidad con los artículos 1º y 2º de la Ley de Fomento, dispone el ciudadano Presidente del Estado, nombrar los miembros de las Juntas de Fomento de los distritos Barinas, Bolívar y Ospino de la Sección Barinas en la forma siguiente:

2º En el Distrito Barinas; Presidente, B. Tapia Baldó; Tesorero, Gral. Miguel Quintero Gómez y Vocal Br. Ángel M. Nieves en el Distrito Bolívar, Presidente, Pro Felipe L. Vidal, Tesorero, Nemesio Lozano y Vocal Luis L. López; en el Distrito Obispos; Presidente, Carlos Bolívar; Tesorero, Manuel Jiménez y Vocal Rafael Contreras.

3º Según lo dispone el articulo1º de la Ley de Fomento, ya citado, los Secretarios, de cada una de las Juntas de Fomento nombradas, las ejercerán los Secretarios de las Jefaturas Civiles de los respectivos Distritos.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo del Estado.
El Secretario General
Rafael Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 57.

Documento Nº 57

Descripción: Se nombran Director y Subdirector Interino de la Sección Exterior y Estadística, a los ciudadanos Francisco de P. Uzcátegui y Armando Mejías, en reemplazo al ciudadano L.M (Luis María) Sosa Díaz.

Onomástico: Uzcátegui, Francisco de P./ Sosa Díaz, L.M. (Luis María)/ Mejías, Armando/Briceño, Juan José/ Montenegro, Rafael.

Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General, Sección Interior y de Estadística del Estado Zamora.

Geográfico: Estado Zamora, Distrito San Carlos.

Materia: Personajes Políticos: Nombramientos/ Topónimos Históricos: Estado Zamora, Distritos.

General Juan José Briceño
Presidente Constitucional del Estado Zamora

Decreto:

Art.1 Nombro Director interino de la Sección del Exterior y de Estadística al ciudadano Francisco de P. Uzcátegui, en reemplazo del ciudadano doctor L. M. Sosa Díaz, quien se ha separado temporalmente del ejercicio de dicho empleo.

Art.2 Nombro Subdirector de dicha Sección al ciudadano Coronel Armando Mejías, quien ejercerá interinamente este empleo, mientras duran los motivos que se expresan en el artículo anterior.

Art.3 El Secretario queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, sellado, firmado de mi mano y refrendado por el Secretario General en el Palacio de Gobierno, en San Carlos, á 15 de mayo de 1907. Año 96 de la Independencia y 49 de la Federación.

J.J. Briceño
Refrendado
El Secretario General
Rafael Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 58

Documento Nº 58

Descripción: Se acepta la renuncia de los Tesoreros de las Juntas de Fomento en los Distritos, Guanare, Sosa y Turén, así mismo nombran los sustitutos para dichas juntas.

Onomástico: Rodríguez F, Carlos/ Moreno, Cayetano/ Octavio, Constance/

Galaileno, Juan/ Montoya, Pedro/ González, Julio/ Montenegro, Rafael.
Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General, Juntas de Fomentos de los Distritos Guanare, Distrito Sosa, Distrito Turén.
Geográfico: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distrito San Carlos, Guanare, Distrito Sosa, Distrito Turén.
Materia: Personajes Políticos: Renuncias, Nombramientos/ Procesos Organizacionales: Juntas, Fomento/ Topónimos Históricos: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distritos.

Estados Unidos de Venezuela
Poder Ejecutivo del Estado Zamora
Secretaría General

San Carlos 17 de mayo de 1907

96 y 49

Resuelto:

Por Disposición del ciudadano Presidente del Estado se acepta la renuncia que de los cargos de Tesorero de las juntas de Fomento de los Distritos Guanare, Sosa y Turén han hecho los ciudadanos Carlos Rodríguez F, Cayetano Moreno y Constance Octavio y se nombra para sustituirlos en el ejercicio de dichos cargos á los ciudadanos Juan Galaileno, Pedro Montoya y Julio González, respectivamente.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo del Estado.
El Secretario General
Rafael Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 59.

Documento Nº 59

Descripción: Se nombra vocal de la Junta de Fomento del Distrito Guanare al ciudadano Luis Horacio Ugarte; en sustitución de Juan Galaileno, quien es nombrado Tesorero de la Junta.
Onomástico: Ugarte, Luis Horacio/ Galaileno, Juan/ Montenegro, Rafael
Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General, Junta de Fomento del Distrito Guanare, Tesorería General.
Geográfico: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distrito San Carlos, Distrito Guanare.
Materia: Personajes Políticos: Nombramiento/ Topónimos Históricos: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distritos.

Estados Unidos de Venezuela
Poder Ejecutivo del Estado ZamoraSecretaría General

San Carlos 17 de mayo de 1907

96 y 49

Resuelto:

Por Disposición del ciudadano Presidente del Estado nombrase Vocal de la Junta de Fomento del Distrito Guanare al ciudadano Luis Horacio Ugarte en sustitución del ciudadano Juan Galaileno que ha sido nombrado Tesorero de Dicha Junta.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo del Estado.
El Secretario General
Rafael Montenegro

Fuente: **Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 60.**

Documento Nº 60

Descripción: Se eroga por Tesorería General la suma de sesenta bolívares, pagados al Director del Periódico "La Voz de la Nación" por edición de gala que circuló el 23 de Mayo de 1907.
Onomástico: Montenegro, Rafael
Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General, Tesorería General, Periódico "La Voz de la Nación" de Caracas.
Geográfico: Estados Unidos de Venezuela, Distrito San Carlos, Caracas.
Materia: Economía: Pagos, Subvención/ Topónimos Históricos: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distritos.

Estados Unidos de Venezuela
Poder Ejecutivo del Estado Zamora
Secretaría General

San Carlos mayo 21 de 1907

96 y 49

Resuelto:

De orden del Presidente Constitucional eróguense por la Tesorería General con cargo al capitulo "Imprevistos", sesenta bolívares (Bs.60) á favor del Director del periódico "La Voz de la Nación" de Caracas, con que lo ayuda este Gobierno para la edición de gala que de dicho periódico circulará el 23 de mayo próximo.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo del Estado.
El Secretario General
Rafael Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 61

Documento Nº 61

Descripción: Se eroga por Tesorería General la suma de ochocientos veintiún bolívares y quince céntimos, por importación de un poste, cinco bujías y pago de flete de Caracas a esta ciudad.
Onomástico: Castro, Cipriano/Montenegro, Rafael.
Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General, Tesorería General.
Geográfico: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distrito San Carlos, Caracas.
Materia: Economía: Pagos, Subvención/ Topónimos Históricos: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distritos.

Estados Unidos de Venezuela
Poder Ejecutivo del Estado Zamora
Secretaría General

San Carlos mayo 21 de 1907

96 y 49

Resuelto:

Dispone el ciudadano Presidente del Estado que por la Tesorería General y con cargo á Fomento se erogue la suma de ochocientos veintiún bolívares quince céntimos (Bs.821,15), que ha importado un poste y cinco bujías destinados á alumbrar el centro de la Plaza "Castro" de esta ciudad. En la suma en referencia está comprendido también el pago del flete de dichos objetos en su conducción de Caracas á esta ciudad.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo del Estado.
El Secretario General
Rafael Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 62.

Documento Nº 62

Descripción: Se eroga por Tesorería General la suma de trescientos setenta y nueve bolívares y setenta y cinco céntimos, por los gastos ocasionados en la celebración del 8º aniversario de la Restauración.
Onomástico: Montenegro, Rafael.
Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General, Tesorería General.

Geográfico: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distrito San Carlos.
Materia: Economía: Pagos, Subvención/ Topónimos Históricos: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distritos.

Estados Unidos de Venezuela
Poder Ejecutivo del Estado Zamora
Secretaría General

San Carlos mayo 25 de 1907

96 y 49

Resuelto:

Dispone el ciudadano Presidente del Estado que por la Tesorería General y con cargo al capítulo Fiestas Pública se erogue la suma de trescientos sesenta y nueve bolívares setenta y cinco céntimos (Bs.379,75) para pagar los gastos originados en las fiestas y solemnidades que se verificaron en esta Capital el 23 de mayo próximo pasado, 8º aniversario del día inicial de la Restauración.
Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo del Estado.
El Secretario General
Rafael Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 63

Documento Nº 63

Descripción: Aprobada la creación de la Parroquia Eclesiástica del Puerto de Nutrias.
Onomástico: Briceño, Juan José/ Montenegro, Rafael.
Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Diócesis de Calabozo, Ministerio de Relaciones Interiores, Ejecutivo Federal.
Geográfico: Estado Zamora, Distrito San Carlos, Puerto de Nutrias del Distrito Sosa.
Materia: Procesos organizacionales: Parroquias/ Topónimos Históricos: Estado Zamora, Distritos.

General Juan José Briceño
Presidente Constitucional del Estado Zamora

Visto el auto ó Decreto canónico, expedido por la Diócesis de Calabozo el 6 de abril del corriente año y por el cual se erige en Parroquia Eclesiástica el Municipio Puerto de Nutrias del Distrito Sosa de este Estado; y haciendo uso de la facultad que me confiere la atribución 4ª del artículo 7º de la Ley de Patronato Eclesiástico.

Decreto:

Art. 1 Apruébese en todas sus partes el auto o Decreto canónico en referencia, el cual será remitido al ciudadano Ministro de Relaciones Interiores á los fines que dispone la Ley de Patronato Eclesiástico, ya citada, en la atribución 14ª de su artículo 6º.

Único La creación definitiva de la Parroquia Eclesiástica Puerto de Nutrias y la fijación de sus limites no se llevarán á efecto hasta tanto el Ejecutivo Federal las apruebe.

Art.2 Hágase inserción del presente Decreto a quienes corresponda.

Art.3 Publíquese.

Dado, sellado, firmado de mi mano y refrendado por el Secretario General en el Palacio de Gobierno, en San Carlos, á 21 de mayo de 1907. Año 96 de la Independencia y 48 de la Federación.

J.J. Briceño
Refrendado
El Secretario General
Rafael Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 64 y 65

Documento Nº 64

Descripción: Se dispensa el impedimento de parentesco, para que puedan contraer matrimonio Juan de Jesús García y Nicolasa García.

Onomástico: García, Juan de Jesús/ García, Nicolasa/ Briceño, Juan José/ Montenegro, Rafael

Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General.

Geográfico: Estado Zamora, Distrito San Carlos, Municipio Paraíso, Distrito Guanare.

Materia: Personajes de Comunidad: Parentesco, Dispensión/ Topónimos Históricos: Estado Zamora, Municipio, Distritos.

General Juan José Briceño
Presidente Constitucional del Estado Zamora

Decreto:

Art.1 Se dispensa á Juan de Jesús García y Nicolasa García, mayores de edad y vecinos del Municipio Paraíso del Distrito Guanare de este Estado el impedimento de parentesco en cuarto grado de consanguinidad, que los liga, para contraer validamente el matrimonio que tienen convenido.

Art.2 Expídase por Secretaría General copia certificada de este Decreto a los interesados para los fines legales.

Art.3 Publíquese.

Dado, sellado, firmado de mi mano y refrendado por el Secretario

General en el Palacio de Gobierno, en San Carlos, á 27 de mayo de 1907. Año 96 de la Independencia y 49 de la Federación.

J.J. Briceño
Refrendado
El Secretario General
Rafael Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, página 66.

Documento Nº 65

Descripción: Se procede a culminar el edificio destinado al mercado público del Pao.
Onomástico: Briceño, Juan José/ Montenegro, José Manuel.
Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General, Junta de Fomento del Distrito Pao.
Geográfico: Estado Zamora, Distrito San Carlos, Distrito Pao.
Materia: Obras Arquitectónicas: Edificio, Construcción/ Procesos **Organizacionales:** Juntas, Fomento/ Topónimos Históricos: Estado Zamora, Distritos.

General Juan José Briceño
Presidente Constitucional del Estado Zamora
Decreto:

Art.1 Procédase á la conclusión del edificio destinado para Mercado Público en la ciudad del Pao y al efecto eróguese la cantidad de mil ochocientos quince bolívares treinta y tres centavos a que monta el presupuesto de gastos de la obra, suma que será cubierta con las cuotas que perciba y haya percibido durante este año la Junta de Fomento del Distrito Pao.
Art.2 El Secretaría General queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, sellado, firmado de mi mano y refrendado por el Secretario General en el Palacio de Gobierno, en San Carlos, á 27 de mayo de 1907. Año 96 de la Independencia y 49 de la Federación.

J.J. Briceño
Refrendado
El Secretario General
Rafael Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, página 67.

Documento Nº 66

Descripción: Se concede licencia al ciudadano José L. Martínez, por la separación temporal del cargo de Ministro de la Corte Superior del Estado, al mismo tiempo se convoca un suplente para dicho cargo.
Onomástico: Martínez, José L./ Sánchez, José R./ Montenegro, Rafael.
Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General, Ministerio de la Corte Superior del Estado.
Geográfico: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distrito San Carlos.
Materia: Personaje Político: Licencia, Convocatoria/ Topónimos Históricos: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distritos.

Estados Unidos de Venezuela
Poder Ejecutivo del Estado Zamora
Secretaría General

San Carlos mayo 29 de 1907

96 y 49

Resuelto:

En virtud de haberse concedido licencia al ciudadano General José L. Martínez para separarse temporalmente del cargo de Ministro de la Corte Superior del Estado que ejerce; dispone el ciudadano Presidente del Estado convocar al ejercicio de la Magistratura en referencia mientras dura la ausencia del mencionado General Martínez, al ciudadano General José R. Sánchez H, tercer miembro de las respectiva senaria de suplentes.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo del Estado.
El Secretario General
Rafael Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 68

Documento Nº 67

Descripción: Construcción de Matadero Público en la ciudad de Araure.
Onomástico: Briceño, Juan José/ Montenegro, Rafael.
Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General, Junta de Fomento del Distrito Araure, Matadero Público.
Geográfico: Estado Zamora, Distrito San Carlos, Distrito Araure.
Materia: Economía Producción: Ganadera/ Obras Arquitectónicas: Construcción, Matadero/ Procesos Organizacionales: Junta, Fomento/ Topónimos Históricos: Estado Zamora, Distritos.

General Juan José Briceño
Presidente Constitucional del Estado Zamora

Decreto:

Art.1º Procédase á la construcción de un Matadero público en la ciudad de

Araure y eróguese al efecto mil seiscientos bolívares á que nombra el presupuesto hecho por la Junta de Fomento del Distrito Araure para la construcción de dicha obra.
Art.2º La suma en referencia será cubierta de los fondos que corresponde al Fomento del Distrito Araure durante este año.
Art.3º El Secretaría General queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, sellado, firmado de mi mano y refrendado por el Secretario General en el Palacio de Gobierno, en San Carlos, á 29 de mayo de 1907. Año 96 de la Independencia y 49 de la Federación.

J.J. Briceño

Refrendado
El Secretario General
Rafael Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 69.

Documento Nº 68

Descripción: Se nombra Tesorero de la Junta de Fomento del Distrito Esteller al ciudadano Fernando Calderón.
Onomástico: Calderón, Fernando/ Montenegro, Rafael.
Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General, Tesorería Junta Fomento del Distrito de Esteller.
Geográfico: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distrito San Carlos, Distritos Esteller.
Materia: Personaje Político: Nombramiento/ Proceso Organizacionales: Junta, Fomento/ Topónimos Históricos: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distritos.

Estados Unidos de Venezuela
Poder Ejecutivo del Estado Zamora
Secretaría General

San Carlos Mayo 29 de 1907

96 y 49

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente del Estado nombrase Tesorero de la Junta de Fomento del Distrito Esteller al ciudadano Fernando Calderón.

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo del Estado.

El Secretario General
Rafael Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 70

Documento Nº 69

Descripción: Se eroga cuarenta y cuatro bolívares al ciudadano José María Sorete, por comisión de servicio público.

Onomástico: Sorete, José María/ Montenegro, Rafael

Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General, Tesorería General.

Geográfico: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distrito San Carlos.

Materia: Economía: Pagos, Subvención/ Topónimos Históricos: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distritos.

Estados Unidos de Venezuela
Poder Ejecutivo del Estado Zamora
Secretaría General

San Carlos mayo 31 de 1907

96 y 49

Resuelto:

Dispone el ciudadano Presidente Constitucional que por la Tesorería General y con cargo a "Imprevistos", se eroguen cuarenta y cuatro bolívares a favor del ciudadano José María Sorete, para satisfacerle el desempeño de una comisión del Servicio Público.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo del Estado.
El Secretario General
Rafael Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 71

Documento Nº 70

Descripción: Se convoca al ciudadano Doctor Guillermo Barreto Méndez por licencia concedida a Francisco Illas del cargo de Ministro de la Corte Superior del Estado.

Onomástico: Illas, Francisco/Barreto Méndez, Guillermo/ Montenegro, Rafael.

Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General, Ministerio de la Corte Superior del Estado.

Geográfico: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distrito San Carlos.

Materia: Personaje Político y Judicial: Licencia, Convocatoria/ Topónimos Históricos: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distritos.

Estados Unidos de Venezuela
Poder Ejecutivo del Estado Zamora
Secretaría General

San Carlos mayo 31 de 1907

96 y 49

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente del Estado se concede al ciudadano Bachiller Francisco Yllas, la licencia que solicita para separarse temporalmente del cargo que ejerce de Ministro de la Corte Superior del Estado, y se convoca para subregarlo en el ejercicio de dicho empleo, al ciudadano Doctor Guillermo Barreto Méndez, 4º miembro de la respectiva senaria de suplentes.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo del Estado.
El Secretario General
Rafael Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 72.

Documento Nº 71

Descripción: Se convoca al Dr. R. Carias P. para sustituir temporalmente al ciudadano Br. Francisco Illas en la Corte Suprema del Estado.

Onomástico: Illas, Francisco/ Méndez, Guillermo Barreto/ Carias P, R/ Montenegro, Rafael.

Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General, Ministerio de la Corte Superior del Estado.

Geográfico: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distrito San Carlos.

Materia: Personajes Políticos: Nombramiento/ Topónimos Históricos: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distritos.

Estados Unidos de Venezuela
Poder Ejecutivo del Estado Zamora
Secretaría General

San Carlos Junio 3 de 1907

96 y 49

Resuelto:

Habiéndose excusado de sustituir temporalmente al ciudadano Br. Francisco Illas, en el cargo de Ministro de la Corte Superior del Estado, el ciudadano Dr. Guillermo Barreto Méndez, dispone el ciudadano Presidente de esta Entidad que se convoque al efecto, al ciudadano Dr. R. Carias P. quinto miembro de la respectiva senaria de suplentes.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo del Estado.

El Secretario General
Rafael Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 73

Documento Nº 72

Descripción: Nombramientos correspondiente a los nuevos miembros de la Junta de Fomento.
Onomástico: Ramos Casal, Rafael/ Niño, Manuel A./ Gutiérrez, Enrique/ Montenegro, Rafael.
Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General, Tesorería General, Junta de Fomento del Distrito Rojas.
Geográfico: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distrito San Carlos, Distrito Rojas.
Materia: Personaje Político: Nombramientos/Procesos Organizacionales: Junta, Fomento/ Topónimos Históricos: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distritos.

Estados Unidos de Venezuela
Poder Ejecutivo del Estado Zamora
Secretaría General

San Carlos: 6 de junio de 1.907

96y 49

Resuelto

Habiéndose presentado inconvenientes para la instalación de la Junta de Fomento del Distrito Rojas, nombrada por Resolución de 6 de mayo último pasado; dispone el ciudadano Presidente del Estado nombrar nuevos miembros de dicha Junta en la forma siguiente: Presidente ciudadano Rafael Ramos Casal; Tesorero Pro. Manuel A. Niño y vocal ciudadano Enrique Gutiérrez.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo del Estado.
El Secretario General
Rafael Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 74.

Documento Nº 73

Descripción: Se concede licencia solicitada por el Br. Anacleto Llamozas para separarse del cargo Defensor de Presos Pobres.

Onomástico: Llamozas, Anacleto/ Poleo, Oliverio/ Montenegro, Rafael.
Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General, Defensoría de Presos Pobres.
Geográfico: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distrito San Carlos.
Materia: Personaje Político: Licencia, Convocatoria/ Topónimos Históricos: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distritos.

Estados Unidos de Venezuela
Poder Ejecutivo del Estado Zamora
Secretaría General

San Carlos: junio 10 de 1.907

96 y 49

Resuelto

Considerando que ha sido aceptado por el ciudadano presidente del Estado, la solicitud hecha por el ciudadano Br. Anacleto Llamozas á fin de que se le conceda licencia, por treinta días, para separase del cargo de Defensor de Presos Pobres, que ejerce; á tenido á bien acceder á ella y en consecuencia dispone que se llame á llenar la vacante ocurrida, al ciudadano Oliverio Poleo, 2º miembro de la terna respectiva.

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo del Estado.

El Secretario General
Rafael Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 75

Documento Nº 74

Descripción: En vista de la licencia concedida en el cargo de Defensor de Presos Pobres, se nombra al Dr. Manuel Villanueva para ocupar dicho cargo.
Onomástico: Llamoza, Anacleto/ Villanueva, Manuel/ Montenegro, Rafael.
Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General, Defensoría de Presos Pobres.
Geográfico: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distrito San Carlos.
Materia: Personajes Políticos: Licencia, Nombramientos/ Topónimos Históricos: Estados Unidos de Venezuela Estado Zamora, Distritos.

Estados Unidos de Venezuela
Poder Ejecutivo del Estado Zamora
Secretaría General

San Carlos, junio 11 de 1.907

96 y 49

Resuelto:

Por licencia concedida al Ciudadano Br. Anacleto Llamoza, para separarse temporalmente del cargo de Defensor de Presos Pobres del Estado y habiéndose acusado de subrogarlo el 2º miembro de la terna respectiva; dispone el ciudadano Presidente de esta entidad federal, que sea llamado a llenar la vacante ocurrida por dichos motivos, el ciudadano Doctor Manuel Villanueva, en su carácter de 3er ministro de la Terna mencionada.

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo del Estado.

El Secretario General
Rafael Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 76

Documento Nº 75

Descripción: Construcción de puente en la ciudad de Acarigua, reparación de Casas de Gobierno en los Municipios Payara y Pimpinela.
Onomástico: Briceño, Juan José/ Montenegro, Rafael.
Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General, Junta de Fomento del Distrito Acarigua.
Geográfico: Estado Zamora, Distrito San Carlos, Distrito Acarigua, Municipio Payara, Municipio Pimpinela.
Materia: Obras Arquitectónicas: Puente, Construcción, Casas de Gobierno, Reparación/ Procesos Organizacionales: Junta, Fomento/ Topónimos Históricos: Estado Zamora, Municipios, Distritos.

General Juan José Briceño
Presidente Constitucional del Estado Zamora

Haciendo mérito de los dispuesto por el Restaurador de Venezuela acerca del adelantamiento material de los pueblos y con vista del informe rendido por la Junta de Fomento del Distrito Acarigua

Decreto:

Art.1º Procédase á la verificación de la siguiente obras en el Distrito Acarigua, en las cuales se invertirán las sumas que van á anotarse: Construcción puente en la ciudad de Acarigua sobre la acequia que demora al este de la plaza de dicha población, mil seiscientos bolívares y reparaciones de las Casas de Gobierno de los Municipios Payara y Pimpinela, novecientos bolívares en cada una de estas obras.

Art.2º Las cantidades en referencia, que suman tres mil cuatrocientos bolívares, se cubrirán con el apartado correspondiente al fomento del Distrito Acarigua, durante este año, y las cuotas mensuales que haya percibido y

perciba la junta de fomento respectiva, se repartirán proporcionalmente para aplicarlas á las tres obras decretadas.
Art.3º El Secretario General queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, sellado, firmado de mi mano y refrendado por el Secretario General en el Palacio de Gobierno, en San Carlos, á 21 de mayo de 1907. Año 96 de la Independencia y 48 de la Federación.

J.J. Briceño

Refrendado
El Secretario General
Rafael Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 77 y 78.

Documento Nº 76

Descripción: Suministro de material para la conclusión de las siguientes obras: paredes de la Iglesia del Municipio Cabecera, construcción de campanario, construcción de Capilla en el Municipio Independencia, construcción de casa de gobierno en el Municipio Fraternidad.
Onomástico: Briceño, Juan José/ Montenegro, Rafael.
Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General, Junta de Fomento del Distrito Esteller.
Geográfico: Estado Zamora, Distrito San Carlos, Distrito Esteller, Municipio Cabecera, Municipio Independencia, Municipio Fraternidad.
Materia: Obras Arquitectónicas: Iglesias, Construcción, Casa de Gobierno, Reparación/ Topónimos Históricos: Estado Zamora, Municipios, Distritos.

General Juan José Briceño
Presidente Constitucional del Estado Zamora

Cumpliendo lo ordenado por el Restaurador de Venezuela, acerca del adelanto material de los pueblos y visto de Informe rendido por la Junta de Fomento del Distrito Esteller.

Decreto:

Art.1º En el Distrito Esteller se procederá á la verificación de las siguientes obras y se erogarán al efecto las sumas que van á anotarse conclusión de las paredes de la Iglesia del Municipio Cabecera y construcción del campanario de la misma, mil bolívares y seiscientos ochenta bolívares respectivamente; construcción de una capilla en el Municipio Independencia, novecientos veinte bolívares y construcción de la Casa de Gobierno del Municipio Fraternidad, ochocientos bolívares.
Art.2º Las sumas erogadas se cubrirán en el apartado correspondiente al

fomento de Distrito Esteller durante este año y cada una de las cuotas mensuales que de ese apartado se han entregado y se entregaran á la Junta de Fomento dicha, serán aplicadas proporcionalmente á la verificación de las obras decretadas.

Art.3º El Secretario General queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, sellado, firmado de mi mano y refrendado por el Secretario General en el Palacio de Gobierno, en San Carlos, á 12 de junio de 1907. Año 97 de la Independencia y 49 de la Federación.

J.J. Briceño
Refrendado
El Secretario General
Rafael Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 78

Documento Nº 77

Descripción: Se decreta tomar todas las medidas necesarias para la prevención de la Peste Bubónica.

Onomástico: Briceño, Juan José/ Montenegro, Rafael.

Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría Genera, Jefaturas Civiles de los Distritos de la Sección Cojedes.

Geográfico: Estado Zamora, Distrito San Carlos, Isla Trinidad, Estado Apure, Estado Bolívar, Sección Portuguesa, Sección Barinas, Sección Cojedes.

Materia: Sector Salud: Código de Higiene/ Topónimos Históricos: Estado Zamora, Secciones, Distritos.

General Juan José Briceño
Presidente Constitucional del Estado Zamora

Considerando

Que la isla de Trinidad está afligida por la peste bubónica, enfermedad que por su carácter judémico y contagioso amenaza invadirnos por la circunstancia de estos vecinos á dicha Isla.

Considerando

Que á este Estado puede ser transmitida la mencionada enfermedad, pues, el Apure y muchos de sus afluentes, cruzan su territorio río, siendo algunos de estos ríos navegables y transitados constantemente por naves procedentes de los puertos del Estados Bolívar, los cuales están muy inmediatos a aquella Isla y,

Considerando

Que el ciudadano Ministro de Relaciones Interiores, en Telegrama circular de 10 de los corrientes ha ordenado á este gobierno dictar medidas oportunas para evitar el peligro en referencia.

Decreta

Art.1º Publíquese en folleto y en número de ejemplares suficientes el Código de Higiene vigente para que circule entre todos los habitantes del Estado.

Art.2º Recuérdese a los Gobernadores de Portuguesa y Barinas y á los Jefes Civiles de los Distritos de la Sección Cojedes, el deber en que están de cumplir y hacer cumplir rigurosamente lo preceptivado en el Código de Higiene; y manifestadas además que todas cuantas providencias dicten en el sentido de inmunizar la jurisdicción de su mando, de aquella peste , tendrán el beneplácito de este gobierno.

Art.3º Exístase a los consejos Municipales de los Distritos del Estado á dicha Ordenanzas especiales para el servicio higiénico de las localidades respectivas y a cooperar con las autoridades dependiente del orden Ejecutivo para la más cabal realización de los propósitos que informan este Decreto.

Art.4º En Decreto separado se nombrará el Consejo Superior de Higiene Pública del Estado.

Art.5º Los gastos que ocasione la ejecución de los dispuesto en el articulo 1º, se harán por la Tesorería General y con cargo al capítulo "Impresiones Oficiales".

Art.6 El Secretario General queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, sellado, firmado de mi mano y refrendado por el Secretario General en el Palacio de Gobierno, en San Carlos, á 13 de junio de 1907. Año 96 de la Independencia y 49 de la Federación.

J.J. Briceño
Refrendado
El Secretario General
Rafael Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 79 y 80.

Documento Nº 78

Descripción: Se nombra el personal correspondiente al Consejo Superior de Higiene Pública del Estado.

Onomástico: Alvarado, Lisandro/ Fraino Figueredo, Luis / Cuevas Báez, J.Q./ Quiroz, Reyes / Fraino, Menotti/ González Tovar, J.M./ Álvarez, Antonio/ Villasmil, Alejandro/ Montenegro, Rafael.

Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General, Concejo Superior de Higiene Pública del Estado.

Geográfico: Estado Zamora, Distrito San Carlos.

Materia: Personajes del Sector Salud: Nombramiento/ Leyes: Código de Higiene Pública/ Topónimos Históricos: Estado Zamora, Distritos.

General Juan José Briceño

Presidente Constitucional del Estado Zamora

En uso de las atribuciones que me confiere el Código de Higiene del Estado

Decreto:

Art.1º Nombro el personal del Consejo Superior de Higiene Pública del Estado en la forma siguiente: Vice–Presidente, ciudadano Dr. Lisandro Alvarado; vocales científicos, ciudadanos doctores Luis Fraino Figueredo y J. Q. Cuevas Báez y vocales representantes de la agricultura, comercio, cría é industrias respectivamente, ciudadanos Reyes Quiróz, Menotti Fraino, Dr. J. M. González Tovar y Gral Antonio Álvarez; Secretario ciudadano Br. Alejandro Villasmil.
Art.2º Comuníquese y Publíquese.

Dado, sellado, firmado de mi mano y refrendado por el Secretario General en San Carlos, á 14 de junio de 1907. Año 96 de la Independencia y 49 de la Federación.

J.J. Briceño
Refrendado
El Secretario General
Rafael Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 81.

Documento Nº 79

Descripción: Se dispensa el impedimento de parentesco entre José María Tapia Griarte y Rosa Ester Tapia.
Onomástico: Tapia Griarte, José María/ Tapia, Rosa Ester/ Briceño, Juan José/ Montenegro, Rafael.
Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General, Sección Barinas.
Geográfico: Estado Zamora, Distrito San Carlos, Sección Barinas.
Materia: Personajes de Comunidad: Parentesco, Dispensión/ Topónimos Históricos: Estado Zamora, Secciones, Distritos.

General Juan José Briceño
Presidente Constitucional del Estado Zamora

Decreto:

Art. 1º En uso de la facultad que me concede el artículo 87 del Código Civil, dispenso el Parentesco en cuarto grado de consanguinidad que liga á José María Tapia Griarte con la señorita Rosa Ester Tapia, vecinos ambas de la ciudad de Barinas, capital de la sección del mismo nombre, para que puedan contraer válidamente el matrimonio que tienen convenido.
Art. 2º Expidase a los interesados copia certificada de este Decreto para los fines de Ley.
Art. 3º Publíquese.

Dado, sellado, firmado de mi mano y refrendado por el Secretario General en el Palacio de Gobierno en San Carlos, á 18 de junio de 1907. Año 96 de la Independencia y 49 de la Federación.

J.J. Briceño
Refrendado
El Secretario General
Rafael Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 82.

Documento Nº 80

Descripción: Reparaciones de la Iglesia Parroquial de Libertad y la Casa de Gobierno del Municipio Amparo.
Onomástico: Briceño, Juan José/ Montenegro, Rafael.
Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General, Junta de Fomento.
Geográfico: Estado Zamora, Distrito San Carlos, Distrito Ricaurte, Municipio Libertad, Municipio Amparo.
Materia: Obras Arquitectónicas: Iglesias, Construcción, Casa de Gobierno, Reparación/ Topónimos Históricos: Estado Zamora, Municipios, Distritos.

General Juan José Briceño
Presidente Constitucional del Estado Zamora

En acatamiento á lo dispuesto por el Restaurador de Venezuela acerca del adelantamiento material de los pueblos y visto el informe rendido por la Junta Fomento del Distrito Ricaurte.

Decreto:

Art.1º Procédase a concluir las reparaciones de la Iglesia Parroquial de Libertad y de la casa de Gobierno del Municipio Amparo y eróguense para la verificación de dichas obras dos mil bolívares respectivamente.
Art.2º Las sumas que trata el artículo anterior se cubrirán con el apartado correspondiente al fomento del Distrito Ricaurte durante el año en curso y cada una de la cuotas mensuales por tal respecto haya percibido **ilegible** la Junta de Fomento dicha, aplicarán proporcionalmente á la verificación de las dos obras decretadas.
Art.3º El Secretario General queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, sellado, firmado de mi mano y refrendado por el Secretario General en el Palacio de Gobierno en San Carlos, á 19 de junio de 1907. Año 96 de la Independencia y 49 de la Federación.

J.J. Briceño

Refrendado
El Secretario General
Rafael Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 83

Documento Nº 81

Descripción: Adelanto del material para la conclusión de las obras tales como, Iglesia, Cárcel, Templos y Casa de Gobierno.
Onomástico: Briceño, Juan José/ Montenegro, Rafael.
Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General, Junta de Fomento del Distrito Obispos, Gobierno del Municipio Barrancas.
Geográfico: Estado Zamora, Distrito San Carlos, Distrito Obispo, Municipio Sabaneta, Municipio Barrancas.
Materia: Obras Arquitectónicas: Iglesias, Cárcel, Construcciones, Casa de Gobierno, Reparación /Procesos Organizacionales: Junta, Fomento/ Topónimos Históricos: Estado Zamora, Municipios, Distritos.

General Juan José Briceño
Presidente Constitucional del Estado Zamora

En acatamiento á lo dispuesto por el Restaurador de Venezuela acerca del progreso material de los pueblos y con vista del informe rendido por la Junta Fomento del Distrito Obispos.

Decreto:

Art.1º En el Distrito Obispos se verificarán las siguientes obras, en las cuales se invertirán las sumas que van anotarse: conclusión de la Iglesia y de la Cárcel de Obispos ochocientos bolívares y cuatrocientos bolívares respectivamente, reparaciones al Templo del Municipio Sabaneta setecientos treinta y seis bolívares, construcción de una casa de Gobierno en el Municipio Barrancas setecientos treinta y dos bolívares.
Art.2º La Junta de Fomento en referencia procederá á hacer que se verifiquen las obras dichas simultáneamente y se partirá al efecto, en dicha proporción, cada una de las cuotas mensuales que haya percibido y perciba del apartado destinado al fomento del Distrito Obispos, durante el año actual.
Art.3º El Secretario General queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, sellado, firmado de mi mano y refrendado por el Secretario General en el Palacio de Gobierno en San Carlos, á 21 de junio de 1907. Año 96 de la Independencia y 49 de la Federación.

J.J. Briceño
Refrendado

El Secretario General
Rafael Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 84 y 85.

Documento Nº 82

Descripción: Asignación de fondos para el comienzo de las siguientes obras: Matadero Público de Ospino, Puente sobre el Caño "La Ceibita", Casa de Gobierno del Municipio Aparicio y Cárcel Pública del Municipio San Antonio.
Onomástico: Briceño, Juan José/ Montenegro, José Manuel.
Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General, Matadero Público en Ospino, Gobierno del Municipio Aparición, Cárcel Pública del Municipio San Antonio.
Geográfico: Estado Zamora, Distrito San Carlos, Municipio San Lorenzo, Municipio Aparición, Distrito Ospino, Municipio San Antonio, Caño "La Ceibita" del Municipio San Lorenzo.
Materia: Economía: Pagos/ Topónimos Históricos: Estado Zamora, Municipios, Distritos.

General Juan José Briceño
Presidente Constitucional del Estado Zamora

Acotando lo dispuesto por el Restaurador de Venezuela acerca del progreso material de los pueblos y visto el informe rendido por la Junta Fomento del Distrito Obispos.

Decreto:

Art.1º De los fondos destinados al fomento del Distrito Ospino se erogarán las sumas que se van á expresar y que serán aplicadas á la verificación de las siguientes obras: construcción de un Matadero Público en Ospino y de un puente sobre el caño «La Ceibita» en el Municipio San Lorenzo, dos mil bolívares y cuatrocientos bolívares, respectivamente, reparaciones á la Casa de Gobierno del Municipio Aparición, seiscientos bolívares y refacción de la Cárcel pública del Municipio San Antonio, cuatrocientos bolívares.
Art.2º La verificación de dichas obras se comenzarán simultáneamente y al efecto se repartirán proporcionalmente cada una de las cuotas mensuales que para su fomento haya percibido y perciba el Distrito Ospino, durante el año en curso.
Art.3º º El Secretario General queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, sellado, firmado de mi mano y refrendado por el Secretario General en el Palacio de Gobierno en San Carlos, á 21 de junio de 1907. Año 96 de la Independencia y 49 de la Federación.

J.J. Briceño

Refrendado
El Secretario General
Rafael Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 86 y 87.

Documento Nº 83

Descripción: Asignación de material para concluir las siguientes obras: refacción y embarandado de un templo en la ciudad de Barinas, puentes sobre los caños, "El Tigre", "Caroni" y "Los Lazaros."

Onomástico: Briceño, Juan José/ Montenegro, Rafael.

Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General, Junta de Fomento del Distrito Barinas.

Geográfico: Estado Zamora, Distrito San Carlos, Distrito Barinas, Caño "Caroni" del Municipio Santa Lucia, Municipio Santa Inés, Municipio San Silvestre, Municipio Torunos.

Materia: Obras Arquitectónicas: Iglesia, Puente, Reparaciones/ Procesos Organizacionales: Juntas, Fomento/ Topónimos Históricos: Estado Zamora, Municipios, Distritos.

General Juan José Briceño
Presidente Constitucional del Estado Zamora

Acotando lo dispuesto por el Restaurador de Venezuela acerca del adelantamiento material de los pueblos y visto el informe rendido por la Junta Fomento del Distrito Barinas.

Decreto:

Art.1º De los fondos destinados al fomento del Distrito Barinas se erogarán las cantidades que se van á anotarse y las cuales serán aplicadas á la verificación de las siguientes obras: refacción del templo de la ciudad de Barinas y conclusión del embarandado en el Atrio de dicho templo, mil doscientos bolívares; construcciones de puentes sobre los caños "El Tigre", en Jurisdicción del Municipio Torumos, "Caroni", en Jurisdicción de los Municipios Santa Lucia y Santa Inés, y "Los Lazaros", en Jurisdicción del Municipio San Silvestre, mil bolívares, ochocientos bolívares y cuatrocientos bolívares respectivamente.

Art.2º Cada una de las cuotas mensuales que para su fomento, perciba y haya percibido, el Distrito Barinas, durante este año, se aplicaran proporcionalmente á la verificación de las obras decretadas.

Art.3º º El Secretario General queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, sellado, firmado de mi mano y refrendado por el Secretario

General en el Palacio de Gobierno en San Carlos, á 24 de junio de 1907. Año 96 de la Independencia y 49 de la Federación.

J.J. Briceño

Refrendado
El Secretario General

Rafael Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 88y 89.

Documento Nº 84

Descripción: Es aceptada la renuncia del ciudadano B. Tapia Baldó al cargo de Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Mercantil, en su lugar es llamando el ciudadano J.A. Torrealba Gutiérrez.
Onomástico: Tapia Baldó, B./ Torrealba Gutiérrez, J.A/ Montenegro, Rafael.
Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General, Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Mercantil.
Geográfico: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distrito San Carlos.
Materia: Personajes Políticos y Judiciales: Renuncia, Convocatoria/ Topónimos Históricos: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distritos.

Estados Unidos de Venezuela
Poder Ejecutivo del Estado Zamora
Secretaría General

San Carlos junio 28 de 1907

96 y 49

Resuelto:

Habiendo aceptado el ciudadano Gral. B. Tapia Baldó que ejercía el cargo de Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Mercantil de la Sección dicha; dispone el ciudadano Presidente del Estado llamar al ejercicio del Juzgado en referencia, al ciudadano Gral. J.A. Torrealba Gutierrez, 2º miembro de la Terna respectiva.

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo del Estado.

El Secretario General
Rafael Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 90

Documento Nº 85

Descripción: Se dispensa el impedimento de parentesco que existe entre, el

ciudadano Encarnación Azuaje y la señorita Marcelina Azuaje, para que puedan contraer matrimonio.
Onomástico: Azuaje, Encarnación/ Azuaje, Marcelina/ Briceño, Juan José/ Montenegro, Rafael.
Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General.
Geográfico: Estado Zamora, Distrito San Carlos, Distrito Guanare, Municipio San Rafael de Palo Alzado.
Materia: De Comunidad: Parentesco, Dispensión/ Topónimos Históricos: Estado Zamora, Municipios, Distritos.

General Juan José Briceño
Presidente Constitucional del Estado Zamora

Haciendo uso de la facultad que me concede el articulo 87 del Código Civil.

Decreto:

Art.1º Para que puedan contraer validamente el matrimonio que tienen concertado, dispenso el impedimento de parentesco que existe entre el ciudadano Encarnación Azuaje y la señorita Marcelina Azuaje, ambos vecinos del Municipio San Rafael de Palo Alzado, del Distrito Guanare.
Art.2º Expídase por la Secretaría General copia certificada del presente Decreto para los fines de Ley y publíquese.

Dado, sellado, firmado de mi mano y refrendado por el Secretario General en el Palacio de Gobierno en San Carlos, á 1 de julio de 1907. Año 96 de la Independencia y 49 de la Federación.

J.J. Briceño
Refrendado
El Secretario General
Rafael Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 91.

Documento Nº 86

Descripción: Orden y programación con motivo a la celebración del 5 de Julio, día de la Independencia.
Onomástico: Montenegro, Rafael.
Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General, Tesorería General.
Geográfico: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distrito San Carlos.
Materia: Colectivos: Fiestas Nacionales/ Topónimos Históricos: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distritos.

Estados Unidos de Venezuela

Poder Ejecutivo del Estado Zamora
Secretaría General

San Carlos julio 4 de 1907

96 y 49

Resuelto:

Siendo mañana el gloriosos aniversario de la independencia de la Patria, dispone el ciudadano Presidente del Estado, ordenar la celebración del 5 de julio de 1907, según el siguiente programa:

1º A las 6 a.m. Salvas de artillería en la emplanada del cerro de San Juan y fuegos artificiales.

A las 10 a.m. Desfile de las fuerzas nacionales acompañadas en esta plaza.

A las 12 m. Se repetirán las salvas de artillería en el lugar mencionado.

A las 6 p.m. Iluminación General, Fuegos artificiales.

Alas 8 p.m. Retreta en la Plaza Castro por la Banda del Estado.

2º Se excita a los habitantes de esta ciudad á enarbolar al frente de sus casas la Bandera Nacional.

3º Los gastos que origine el cumplimiento de este programa serán hechos por la Tesorería General con cargo al apartado de Fiestas Pública.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo del Estado.
El Secretario General
Rafael Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 92

Documento Nº 87

Descripción: Adelanto de material para la conclusión de obras en los Municipios y Distritos del Estado Zamora.

Onomástico: Briceño, Juan José/ Montenegro, Rafael.

Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General, Junta de Fomento.

Geográfico: Estado Zamora, Distrito San Carlos, Distrito Anzoátegui, Distrito Guanare, Municipio Pao, Municipio Cojedes, Municipio Alegría, Municipio Concepción, Municipio San Rafael de Palo Alzao, Municipio Cavacas, Municipio Viscucuy, Municipio Bocono, Municipio Paraíso, Municipio Aduana, Municipio Papelón, Municipio Flores, Municipio San Antonio de Río Viejo, Municipio San Rafael de Guasduas.

Materia: Obras Arquitectónicas: Iglesias, Casa de Gobierno, Vías de Comunicación, Reparaciones/ Procesos Organizacionales: Junta de Fomento/ Topónimos Históricos: Estado Zamora, Municipios, Distritos.

General Juan José Briceño

Presidente Constitucional del Estado Zamora

Acotando lo dispuesto por el Restaurador de Venezuela acerca del progreso material de los pueblos y visto los informes rendidos por las Juntas Fomento de los Distrito Anzoátegui, Guanare y Pao.

Decreto:

Art.1º Cada uno de los municipios de los Distritos dichos, disfrutará, para aplicarlas á su fomento según va expresarse, las sumas siguientes: dos mil bolívares para reparaciones de la Casa de Gobierno del Municipio Cojedes, mil cuatrocientos bolívares para continuar los trabajos de reparación de la Iglesia Parroquial del Municipio Alegría, mil doscientos bolívares para reparaciones de la Casa de Gobierno de Guanare, dos mil doscientos bolívares que serán repartidos por partes iguales entre los once Municipios foráneos del Distrito Guanare para invertirlas en ornamentar el templo de San Antonio de Río Viejo, reparar el camino que une el Municipio Viscucuy con la ciudad, de Guanare, auxiliar la fabricación de los Templos de Aduana, Papelón, Flores, Bocono y San Rafael de Guasduas, componer el camino que conduce de la población cabecera del Municipio Concepción al sitio denominado "Paso Hondo", construir el campanario del Templo de Paraíso, concluir la Casa Municipal de San Rafael de Palo Alzao y reparar el camino que une la población cabecera del Municipio Cavacas con Viscucuy.

Único en el Municipio Pao, único del Distrito de este nombre, reparar la Casa Municipal de la ciudad capital y se distribuían al efecto, mil quinientos ochenta y cuatro bolívares sesenta y siete céntimos.

Art.2º Las sumas cuya erogación se ordena en el artículo anterior, se cubrirán del apartado que corresponde á los Distritos Anzoátegui, Guanare y Pao, para su Fomento, durante el año actual.

Art. 3º Las Juntas de Fomento de aquellos Distritos tomarán en consideración la mayor urgencia de las obras que se han de verificar en cada uno de los municipios de su jurisdicción para emplear en ellas los fondos que tienen en caja, y á medida que vayan percibiendo mas dineros del apartado respectivo los emplearán con la misma equidad hasta dejar cumplido lo dispuesto en el presente Decreto

Art. 4º El Secretario General queda encargado de la ejecución de este Decreto.

Dado sellado firmado de mi mano y refrendado por el Secretario General en el Palacio de Gobierno en San Carlos á 4 de julio de 1.907 año 96 de la Independencia y 49 de la Federación.

J.J. Briceño

Refrendado:
El Secretario General
Rafael Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 93, 94 y

95

Documento Nº 88

Descripción: Se eroga la cantidad de dinero correspondiente a la colocación y ornamentación de baranda en la Plaza Silva. El decreto incluye soldadura del atrio del Templo Parroquial del Distrito Tinaco.
Onomástico: Briceño, Juan José/ Montenegro, Rafael.
Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General, Junta de Fomento del Distrito Tinaco.
Geográfico: Estado Zamora, Distrito San Carlos, Distrito Tinaco.
Materia: Economías: Pagos/ Procesos Organizacionales: Junta, Fomento/ Obras Arquitectónicas: Reparación/ Topónimos Históricos: Estado Zamora, Distritos.

General Juan José Briceño
Presidente Constitucional del Estado Zamora

Acatando lo dispuesto por el Restaurador de Venezuela, acerca del progreso material de los pueblos y visto el Ynforme rendido por la Junta de Fomento del Distrito Tinaco.

Decreto:

Art.1º Procédase á verificar en la ciudad capital del Distrito mencionado, estas dos obras: colocación de la baranda en la Plaza "Silva" y Ornamentación de la misma y soldadura del atrio del Templo Parroquial, destinándose para ser gastados en dichas obras las sumas de tres mil bolívares y cuatrocientos bolívares, respectivamente, que se cubrirán del apartado de Fomento Correspondiente á aquel Distrito, durante el año en curso.
Art.2º El Secretario General queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado firmado de mi mano y refrendado por el Secretario General en el Palacio de Gobierno en San Carlos á 10 de julio de 1.907. Año 97 de la Independencia 49 de la Federación.

J. J. Briceño

Refrendado
Secretario General
Rafael Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 96.

Documento Nº 89

Descripción: Verificación y anotación de los gastos ocurridos en la ejecución de obras del Distrito Bolívar.
Onomástico: Briceño, Juan José/ Montenegro, Rafael

Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General, Junta de Fomento del Distrito Bolívar.
Geográfico: Estado Zamora, Distrito San Carlos, Municipio Altamira, Municipio Calderas, Distrito Barinas.
Materia: Obras Arquitectónicas: Iglesias, Reparaciones/ Proceso Organizacionales: Junta, Fomento/ Topónimos Históricos: Estado Zamora, Municipio, Distritos.

General Juan José Briceño
Presidente Constitucional del Estado Zamora

Acatando lo dispuesto por el Restaurador de Venezuela, acerca del progreso material de los pueblos y visto el Ynforme rendido por la Junta de Fomento del Distrito Bolívar.

Decreto:

Art.1º En el Municipios de dicho Distrito se verificarán las siguientes obras y se gastarán en ellas las cantidades que van á anotarse: en el Municipio Capital, decoración de la Torre de la Iglesia y reparación de los techos de la misma, ochocientos bolívares; reparaciones del edificio de la Casa de Gobierno, ochocientos bolívares; en el Municipio Altamira, reparaciones del Templo Parroquial novecientos bolívares, y en el Municipio Calderas conclusión de la fachada y del presbiterio del Templo Parroquial, novecientos bolívares.
Art.2º Las sumas en referencia se erogarán del apartado correspondiente al fomento del Distrito Bolívar, durante este año; y la Junta respectiva aplicará proporcionalmente á la verificación de las obras decretadas, los dineros que ingresan hasta concluir dichas obras.
Art.3º El Secretario General queda encargado de la ejecución del presente Decreto

Dado firmado de mi mano y refrendado por el Secretario General en el Palacio de Gobierno en San Carlos á 12 de julio de 1.907. Año 97 de la Independencia 49 de la Federación.

J. J. Briceño
Refrendado
Secretario General
Rafael Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 97 y 98

Documento Nº 90

Descripción: Verificación de obras en varios Municipios del Distrito Turén.
Onomástico: Briceño, Juan José/ Montenegro, Rafael.

Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General, Cementerio Público de Villa Bruzual, Cárcel Públicas del Municipio Santa Rosalía, Cárcel Pública del Municipio Nueva Florida, Casa Municipal del Municipio Santa Cruz, Junta de Fomento del Distrito Turén.
Geográfico: Estado Zamora, Distrito San Carlos, Distrito Turén, Municipio Santa Rosalía, Municipio Nueva Florida, Municipio Canelones, Municipio Santa Cruz, Municipio Villa Bruzual.
Materia: Economía: Pagos/ Obras Arquitectónicas: Reparación, Construcciones/ Topónimos Históricos: Estado Zamora, Municipios, Distritos.

General Juan José Briceño
Presidente Constitucional del Estado Zamora

Acatando lo dispuesto por el Restaurador de Venezuela, acerca del progreso material de los pueblos y visto el Ynforme rendido por la Junta de Fomento del Distrito Turén.

Decreto:

Art.1º De los fondos destinados al Fomento del Distrito Turén, se erogarán las sumas que van a expresarse para aplicarlas á la verificación de las siguientes obras de fomento: Reparación del Cementerio Público de Villa Bruzual y construcción del campanario en la Torre del Templo de dicha localidad, mil bolívares y cuatrocientos ochenta bolívares respectivamente; Construcción de las Cárceles Públicas de los Municipios Santa Rosalía y Nueva Florida, cuatrocientos ochenta bolívares; terminación de la Casa Municipal del Municipio Canelones, cuatrocientos bolívares; terminación de la Casa Municipal del Municipio Santa Cruz y Construcción de un Cementerio Público en el mismo, doscientos cuarenta bolívares y para cada obra.

Art.2º Los tres mil cuatrocientos bolívares á que montan las sumas cuya erogación se ordena, se aplicarán proporcionalmente á la verificación de las obras decretadas y al efecto la Junta de Fomento dicha invertirá los dineros que ha percibido y percibirá, hasta concluir las obras en referencia.

Art.3º El Secretario General queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado firmado de mi mano y refrendado por el Secretario General en el Palacio de Gobierno en San Carlos á 13 de julio de 1.907. Año 97 de la Independencia 49 de la Federación.

J. J. Briceño
Refrendado
Secretario General
Rafael Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 99 y 100.

Documento Nº 91

Descripción: Verificación y erogación de obras en varios Municipios del Distrito Rojas.

Onomástico: Briceño, Juan José/ Montenegro, Rafael

Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General, Junta de Fomento del Distrito Rojas.

Geográfico: Estado Zamora, Distrito San Carlos, Distrito Rojas, Municipio Cabecera, Municipio Dolores, Municipio Santa Rosa, Municipio Palacio.

Materia: Economía: Pagos/ Obras Arquitectónicas: Construcción, Cementerio, Iglesia, Puente, Reparación, Cárcel, Construcciones/ Topónimos Históricos: Estado Zamora, Municipios, Distritos.

General Juan José Briceño
Presidente Constitucional del Estado Zamora

Acatando lo dispuesto por el Restaurador de Venezuela, acerca del progreso material de los pueblos y visto el Ynforme rendido por la Junta de Fomento del Distrito Rojas.

Decreto:

Art.1º Procédase a la verificación de las obras de fomento que van á enumerarse; y eróguense al efecto las sumas siguientes: ochocientos bolívares para la conclusión del Cementerio Público del Municipio Cabecera del Distrito Rojas; ochocientos bolívares para la reparación de la Cárcel Pública de dicho Municipio; ochocientos bolívares para la conclusión del Templo del Municipio Dolores; quinientos bolívares para la construcción del Templo del Municipio Santa Rosa y quinientos bolívares para la construcción de un puente en Masparrito, Jurisdicción del Municipio Palacio.

Art.2º Los tres mil cuatrocientos bolívares á que se refiere el artículo anterior, serán erogados del apartado de Fomento correspondiente al Distrito Rojas durante este año; y las obras decretadas deben comenzarse simultáneamente empleando en ellas la Junta de Fomento dicha, las cuotas que ha recibido y recibirá del apartado en referencia.

Art.3º El Secretario General queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado firmado de mi mano y refrendado por el Secretario General en el Palacio de Gobierno en San Carlos á 15 de julio de 1.907. Año 97 de la Independencia 49 de la Federación.

J. J. Briceño

Refrendado
Secretario General
Rafael Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 101 y 102.

Documento Nº 92

Descripción: Movilización de la expedición militar en tierras de Apure, por un monto de siete mil ochocientos noventa bolívares con cincuenta céntimos.
Onomástico: Briceño, Juan José/ Montenegro, Rafael.
Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General, Tesorería General.
Geográfico: Estado Zamora, Distrito San Carlos, Estado Apure, Nutrias.
Materia: Economía: Pagos/ Topónimos Históricos: Estado Zamora.

General Juan José Briceño
Presidente Constitucional del Estado Zamora

En uso de la Facultad que me confiere la atribución 15ª del artículo 56 de la Construcción del Estado.

Considerando

Que el 11 de abril del corriente año dispone en conformidad con el precepto citado poner sobre las armas una compañía supernumeraria y un escuadrón de ochenta hombres de caballería para que unidos á las tropas nacionales que prestan sus servicios en este Estado expedicionarán sobre una facción que en sus merodeos en tierras de Apure había penetrado á Nutrías en Territorio de Zamora,

Considerando

Que la organización y raciones de dicha compañía y escuadrón, así como el movilizamiento de la expedición ha originado el gasto de (Bs.7.890,50) siete mil ochocientos noventa bolívares cincuenta céntimos.

Decreta:

Art.1º La suma gastada por aquellos motivos se pagará por la Tesorería General con (Bs.4571,77) cuatro mil quinientos setenta y un bolívares setenta y siete céntimos existentes en la caja de dicha Tesorería hasta hoy, por no haber sido necesario erogarla de los ramos de rectificaciones del Presupuesto, "Visita Oficial" y "Fiestas Públicas" á que estaban destinados y con (Bs.3318,73) tres mil trescientos dieciocho bolívares setenta y tres céntimos que se erogarán con cargo al ramo de "Imprevistos".
Art.3º El Secretario General queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado firmado de mi mano y refrendado por el Secretario General en el Palacio de Gobierno en San Carlos á 15 de julio de 1.907. Año 97 de la Independencia 49 de la Federación.

J. J. Briceño

Refrendado
Secretario General
Rafael Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 103 y 104

Documento Nº 93

Descripción: Se eroga por Tesorería General la suma de diez bolívares al ciudadano Oliverio Poleo, por concepto de ejemplar de la Obra "Comentarios del Código de Enjuiciamiento Criminal".
Onomástico: Montenegro, Rafael/ Poleo, Oliverio.
Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General, Fiscalía del Ministerio Público del Estado.
Geográfico: Estados Unidos de Venezuela, Distrito San Carlos, Estado Zamora.
Materia: Economía: Pagos/ Topónimos Históricos: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distritos.

Estados Unidos de Venezuela
Poder Ejecutivo del Estado Zamora
Secretaría General

San Carlos julio 24 de 1907

97 y 49

Resuelto:

Dispone el ciudadano Presidente Constitucional del estado, que por la Tesorería General y con cargo "Imprevistos" se erogue la suma de (Bs.10) diez bolívares para pagarle al ciudadano Oliverio Poleo un ejemplar de la Obra "Comentarios al Código de Enjuiciamiento Criminal" que se le ha comprado con destino al Archivo de la Fiscalía del Ministerio Público del Estado.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo del Estado.
El Secretario General
Rafael Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 105.

Documento Nº 94

Descripción: Se eroga la cantidad de mil ochocientos bolívares, para la conclusión de la Casa Municipal de San Rafael de Onoto y la Cárcel Pública de Agua Blanca.

Onomástico: Briceño, Juan José/ Montenegro, Rafael.

Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General, Cárcel Pública de Agua Blanca, Casa Municipal de San Rafael de Onoto, Junta de Fomento del Distrito Araure.

Geográfico: Estado Zamora, Distrito San Carlos, Distrito Araure, Municipio San Rafael de Onoto, Municipio Agua Blanca.

Materia: Economía: Pagos/ Obras Arquitectónicas: Reparaciones Casa Municipal, Cárcel/ Procesos Organizacionales: Junta, Fomento/Topónimos Históricos: Estado Zamora, Distritos.

General Juan José Briceño
Presidente Constitucional del Estado Zamora

Acatando lo dispuesto por el Restaurador de Venezuela, acerca del progreso material de los pueblos y visto el Ynforme rendido por la Junta de Fomento del Distrito Araure.

Decreto:

Art.1º De los Fondos destinados en este año al fomento del Distrito Araure se erogarán mil ochocientos bolívares para concluir la construcción de la Casa Municipal de San Rafael de Onoto y la Cárcel Pública de Agua Blanca aplicándose la mitad de aquella suna a la verificación de la primera obra y la otra mitad en la verificación de la segunda.

Art.2º Tan pronto como termine de hacerse la obra pública decretada anteriormente en el Municipio Capital de dicho Distrito, la Junta de Fomento de Araure, teniendo en cuenta la urgencia de cada una de las dos obras de que trata el artículo anterior, ordenara cual de ellas debe verificarse primero.

Art.3º El Secretario General queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado firmado de mi mano y refrendado por el Secretario General en el Palacio de Gobierno en San Carlos á 24 de julio de 1.907. Año 97 de la Independencia 49 de la Federación.

J. J. Briceño

Refrendado:
Secretario General
Rafael Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 106 y

107.

Documento Nº 95

Descripción: Se cancela la cantidad de cincuenta y siete bolívares con cincuenta y seis céntimos, al ciudadano Luis Fraino Figueredo y el ciudadano José Ramón Quintana, por asistencia técnica.
Onomástico: Fraino Figueredo, Luis/ Quintana, José Ramón/ Montenegro, Rafael.
Institucional: Secretaría General, Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Tesorería General.
Geográfico: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distrito San Carlos.
Materia: Economía: Pagos, Subvención/ Topónimos Históricos: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora.

Estados Unidos de Venezuela
Poder Ejecutivo del Estado Zamora
Secretaría General

San Carlos julio 25 de 1907

97 y 49

Resuelto:

Por disposición el ciudadano Presidente del Estado, y con cargo á "Imprevistos" páguense por la Tesorería General al ciudadano doctor Luis Fraino Figueredo (Bs.57,56) cincuenta y siete bolívares cincuenta y seis céntimos por asistencia médica y medicinas empleadas por él en la curación del ciudadano general José Ramón Quintana Jefe de las Fuerzas acantonadas en esta ciudad.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo del Estado.
El Secretario General
Rafael Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 108.

Documento Nº 96

Descripción: Se continúan los trabajos de reconstrucción del Templo del Baúl y el ensanchado del edificio de la Casa Municipal de Sucre.
Onomástico: Briceño, Juan José/ Montenegro, Rafael.
Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General, Junta de Fomento del Distrito Girardot, Casa Municipal de Sucre.
Geográfico: Estado Zamora, Distrito San Carlos, Distrito Girardot, Municipio El Baúl, Municipio Sucre.

Materia: Economía: Pagos/Obras Arquitectónicas: Iglesia, Construcción, Casa Municipal, Reparación/ Topónimos Históricos: Estado Zamora, Municipio, Distritos.

General Juan José Briceño
Presidente Constitucional del Estado Zamora

Acatando lo dispuesto por el Restaurador de Venezuela, acerca del progreso material de los pueblos y visto el Ynforme rendido por la Junta de Fomento del Distrito Girardot.

Decreto:

Art. 1º De los Fondos destinados en este año al fomento del Distrito Girardot, se erogarán tres mil bolívares para continuar los trabajos de reconstrucción del Templo del Baúl y cuatrocientos bolívares para ensanchar el edificio de la Casa Municipal de Sucre.

Art. 2º Los trabajos de dichas obras se irán verificando con las cuotas mensuales que ha recibido y recibirá la Junta dicha del apartado de fomento del Distrito Girardot.

Art. 3º El Secretario General queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado firmado de mi mano y refrendado por el Secretario General en el Palacio de Gobierno en San Carlos á 26 de julio de 1.907. Año 97 de la Independencia 49 de la Federación.

J. J. Briceño

Refrendado:
Secretario General
Rafael Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 109.

Documento Nº 97

Descripción: Se nombra Presidente de la Junta de Fomento al ciudadano J.A. Cuevas Báez, en sustitución del ciudadano J.M. García.

Onomástico: García Muñoz, J. M./ Cuevas Báez, J. A./ Montenegro, Rafael.

Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General, Junta de Fomento.

Geográfico: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distrito San Carlos.

Materia: Personajes Políticos: Nombramiento/Procesos Organizacionales: Junta, Fomento/Topónimos Históricos: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distritos.

stados Unidos de Venezuela
Poder Ejecutivo del Estado Zamora

Secretaría General

San Carlos julio 26 de 1907

97 y 49

Resuelto:

Por haberse separado de esta ciudad por tiempo indeterminado el ciudadano Coronel J. M. García Muñoz, Presidente de la Junta de Fomento de este Distrito; dispone el ciudadano Presidente del Estado, nombrar al ciudadano doctor J. A. Cuevas Báez, para ejercer dicho empleo.

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo del Estado.

El Secretario General
Rafael Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 110.

Documento Nº 98

Descripción: Se nombra al ciudadano Francisco Sereno, tesorero de la Junta de Fomento, sustituyendo así al ciudadano Juan Galaileno.
Onomástico: Galaileno, Juan/ Sereno, Francisco/ Montenegro, Rafael
Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General, Junta de Fomento.
Geográfico: Estados Unidos de Venezuela, Distrito San Carlos, Estado Zamora, Distrito Guanare.
Materia: Personajes Políticos: Nombramientos/Procesos Organizacionales: Junta, Fomento/Topónimos Históricos: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distritos.

Estados Unidos de Venezuela
Poder Ejecutivo del Estado Zamora
Secretaría General

San Carlos julio 29 de 1907

97 y 49

Resuelto:

Por renuncia del ciudadano Juan Galaileno del cargo de Tesorero de la Junta de Fomento del Distrito Guanare dispone el ciudadano Presidente del Estado nombrar para que ejerza dicho empleo al ciudadano Francisco Sereno.

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo del Estado.
El Secretario General
Rafael Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 111.

Documento Nº 99

Descripción: Se dispensa el impedimento de parentesco entre el ciudadano Luis Silvera y la Señorita Margarita Palacio P., para que puedan contraer matrimonio

Onomástico: Briceño, Juan José/ Silvera, Luis/ Palacio P. Margarita/ Montenegro, Rafael.

Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General.

Geográfico: Estado Zamora, Distrito San Carlos, Distrito Guanare.

Materia: Personaje de Comunidad: Parentesco, Dispensión/ Topónimos Históricos: Estado Zamora, Distritos.

General Juan José Briceño
Presidente Constitucional del Estado Zamora
Decreto:

Art.1º En uso de la facultad que me concede el artículo 87 del Código Civil, dispenso el impedimento de parentesco, como primos segundos, existe entre el ciudadano Luis Silvera y la señorita Margarita Palacio P. mayores de edad, solteros y vecinos del Distrito Guanare de este Estado, para que puedan contraer matrimonio conforme á la Ley.

Art.2º Expídase por la Secretaría General copia certificada de este Decreto a los interesados para los fines legales.

Art.3º Publíquese.

Dado, sellado, firmado de mi mano y refrendado por el Secretario General en el Palacio de Gobierno en San Carlos, á 1 de agosto de 1907. Año 97 de la Independencia y 49 de la Federación.

J.J. Briceño

Refrendado
El Secretario General
Rafael Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 112.

Documento Nº 100

Descripción: Verificación de obras ejecutadas en el Distrito Sosa.

Onomástico: Briceño, Juan José/ Montenegro, Rafael.

Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General, Cárcel de Santa Cruz, Junta de Fomento.

Geográfico: Estado Zamora, Distrito San Carlos, Distrito Girardot, Distrito

Sosa, Puerto Nutrias, Municipio Santa Catalina, Municipio Jobo, Municipio Regalo, Municipio Santa Cruz, Distrito Girardot.
Materia: Obras Arquitectónicas: Puente, Construcción, Iglesias, Cárcel, Reparaciones, Casa Municipales, Reparación, Construcción/ Topónimos Históricos: Estado Zamora, Municipio, Distritos.

General Juan José Briceño
Presidente Constitucional del Estado Zamora

Acatando lo dispuesto por el Restaurador de Venezuela, acerca del progreso material de los pueblos y visto el Ynforme rendido por la Junta de Fomento del Distrito Girardot.

Decreto:

Art.1º De los Fondos destinados en este año al fomento del Distrito Sosa, procédase a la verificación de las siguientes obras y en ellas las sumas que van a expresarse reparaciones de la Cúpula del Templo de Nutrias ochocientos bolívares, construcción de un puente sobre la quebrada Guarurero en el camino de Puerto de Nutrias á la ciudad citada, quinientos veinte bolívares; terminación de la Casa Municipal de Santa Catalina quinientos veinte bolívares; reparaciones del Templo del Municipio Jobo, quinientos veinte bolívares; reparaciones en el Templo y la Cárcel Pública de Santa Cruz, quinientos veinte bolívares y construcción de una Casa Municipal en el Municipio Regalo, quinientos veinte bolívares.
Art.2º Estas obras se irán verificando simultáneamente con los dineros que tienen ya recibidos la Junta de Fomento del Distrito Sosa y con los que recibirá del apartado respectivo.
Art.3º El Secretario General queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado firmado de mi mano y refrendado por el Secretario General en el Palacio de Gobierno en San Carlos á 1º de agosto de 1.907. Año 97 de la Independencia 49 de la Federación.

J. J. Briceño

Refrendado
Secretario General
Rafael Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 113 y 114.

Documento Nº 101

Descripción: Asignación del presupuesto estadal para cubrir los gastos de servicios públicos.

Onomástico: Briceño, Juan José/ Colmenares de Lago, Celsa/ Molina, Vitalia/ Montenegro, Rafael.
Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Asamblea Legislativa, Poder Judicial, Registro Público, Hacienda, Cárcel Pública, Milicias del Estado, Impresiones Oficiales, Servicio Telegráfico, Policía del Estado, Instrucción Pública, Tesorería General, Fiscalía del Estado, Secretaría General, Jefatura de Secciones, Dirección de Escribientes, Dirección de Estadísticas, Jefatura Civil, Ministerio de Corte Suprema, Ministerio de la Corte Superior, Juzgado de 1ª Instancia en lo Criminal, Fiscalía del Ministerio Público, Defensoría de Presos Pobres, Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Procuraduría General.
Geográfico: Estado Zamora, Distrito San Carlos, Distrito Sosa, Distrito Arismendi, Distrito Bolívar, Distrito Rojas, Distrito Barinas, Distrito Guanarito, Distrito Obispos, Distrito Guanare, Distrito Ospino, Distrito Turén, Distrito Esteller, Distrito Girardot, Distrito Acarigua, Distrito Araure, Distrito Pao, Distrito Anzoátegui, Distrito Ricaurte, Distrito Tinaco.
Materia: Economía: Producción, Recaudación/ Economía: Pagos Subvenciones/ Topónimos Históricos: Estado Zamora, Distritos.

General Juan José Briceño
Presidente Constitucional del Estado Zamora

Considerando

Que los ingresos mensuales al Fisco del Estado, calculando en la Ley de Presupuesto que ha venido rigiendo hasta hoy, han determinado en cinco mil bolívares, por virtud de haberse declarado insubsistentes los derechos que se cobran por exportación y beneficio de ganado; y

Considerando

Que es llegado el caso previsto en el artículo 10 de la Ley de Presupuesto que dice así: "En el supuesto de que motivos imprevistos se disminuyeren los ingresos que se han tenido presente para hacer este Presupuesto, se autoriza al Presidente del Estado para que decrete o haga un nuevo Presupuesto, de conformidad con los ramos de ingreso de que pueda disponer, de modo que se abonen siempre con toda exactitud y cabalidad los gastos del servicio público.

Decreta

Art.1º Se presupone como renta probable del Estado, para los cincos meses del año actual, a contar desde la primera quincena del presente mes de agosto hasta el 31 de diciembre, la cantidad de ciento cincuenta y tres mil bolívares en la forma siguiente:

Bs. 150.000
3.000
153.000

Por Situado Nacional
Renta interna (Papel Sellado)
Art.2º Para atender a los diversos ramos de la Administración Pública, desde el 1º de agosto hasta el 31 de diciembre de 1907 se presupone la cantidad de ciento cincuenta y tres mil bolívares, de la manera siguiente:

PODER LEGISLATIVO

Viático de venida y regreso de 18 Diputados á la Asamblea Legislativa, así:

Uno por el Distrito Sosa	Bs.	120
Uno por el Distrito Arismendi		120
Uno por el Distrito Bolívar		110
Uno por el Distrito Rojas		110
Uno por el Distrito Barinas		100
Uso por el Distrito Guanarito		100
Uso por el Distrit		
Uso por el Distrito Guanare		100
Uso por el Distrito Ospino		80
Uso por el Distrito Turén		70
Uso por el Distrito Esteller		70
Uso por el Distrito Girardot		70
Uso por el Distrito Acarigua		70
Uso por el Distrito Araure		65
Uso por el Distrito Pao		65
Uso por el Distrito Anzoátegui		60
Uso por el Distrito Ricaurte		60
Uso por el Distrito Tinaco		60
Dietas de 19 Diputados en 30 días á 16 bolívares diarios		9.120
Un Secretario		480
Tres Escribientes á Bs.		140420
Un Portero		80
Gastos de Escritorio		160
	Bs.	11.730
Que da en los cinco meses	Bs.	4.890

PODER EJECUTIVO

Presidente del Estado á Bs. 1.800 mensuales	Bs.	9.000
Dos Vicepresidentes á Bs. 400 mensuales cada uno		4000
Secretario General á Bs. 1.200 mensuales		6.000
Dos Jefes de Sección á Bs. 360 mensuales cada uno		3600
Sub Director de Estadística á Bs. 180 mensuales		900
Dos Escribientes á Bs. 140 mensuales cada uno		1.400
Secretario Privado á Bs. 640 mensuales		3.200

Subsecretario Privado á Bs. 280 mensuales	Bs.	1.400
Portero del Ejecutivo á Bs. 100 mensuales	«	500
Dos Gobernadores á Bs. 400 mensuales cada uno	«	4.000
Dos Secretarios de Gobernadores á Bs. 200 mensuales	«	2.000
Dos Porteros de las Gobernaciones á Bs. 30 «	«	300
Gastos de escritorio de las dos Gobernaciones á Bs. 15	«	150
Diez y nueve Jefes Civiles á Bs. 160 mensuales	«	15.200
Diez y nueve Secretarios á Bs. 50 mensuales 4.750	Bs.	56.400

PODER JUDICIAL

Tres Ministros de la Corte Suprema á Bs. 240 mensuales	Bs.	3.600
Secretario á Bs. 100 «	«	500
Alguacil á Bs. 30 «	«	150
Gasto de Escritorio á Bs. 10 «	«	50
Tres Ministros de la Corte Superior á Bs. 240 «	«	3.600
Secretario á Bs. 100	«	500
Alguacil á Bs. 30	«	150
Gasto de Escritorio á Bs. 10 mensuales	Bs.	50
Juez de 1º Instancia en los Criminal á Bs. 360	«	1.800
Secretario de este Tribunal á Bs. 240	«	1.200
Gasto de Escritorio a Bs. 20	«	100
Alguacil á Bs. 30	«	150
Fiscal del Ministerio Público á Bs. 240	«	1.200
Defensor de Presos Pobres á Bs. 180		900
Tres Jueces de 1ª Instancia en lo Civil á Bs. 120		1.800
Tres Secretarios de estos Juzgados á Bs. 70		1.050
Tres Alguaciles para estos Juzgados á Bs. 30		450
Juez del Distrito San Carlos á Bs. 100		500
Diez y ocho Jueces de Distrito á Bs. 60		5.400
Diez y nueve Secretarios de estos Juzgados á Bs. 40		3.800
		26.950

REGISTRO PÚBLICO

Registrador Principal del Estado á Bs. 260 mensuales		1.300

HACIENDA

Tesorero General á Bs. 660 mensuales	Bs.	3.300
Contador – Cajero á Bs. 440 mensuales	«	2.200
Dos Agentes de Pago á Bs. 120 mensuales cada uno	«	1.200
Portero de la Tesorería á Bs. 40 mensuales	«	200
Receptor de Fondos á Bs. 500 mensuales	«	2.500
Traslación de Canales á 745 mensuales		3.725
	Bs.	13.125

CÁRCEL PÚBLICA

Manutención de presos y demás gastos en la cárcel á Bs. 2.450 mensuales	«	12.250

MILICIAS DEL ESTADO

Jefe de Milicias á Bs. 320 mensuales	«	1.600

PENSIONES

A la Señora Celsa Colmenares de Lago á Bs. 120 mensuales	Bs.	600
A la Señora Vitalia Molina á Bs. 120 mensuales		600
	«	1.200

IMPRESIONES OFICIALES

Director de Imprenta á Bs. 240 mensuales	Bs.	1.200
Gaceta Oficial y Obras publicaciones á Bs. 450 mensuales	«	2.250
	«	3.450

ALQUILERES DE LOCALES

Destinado para este ramo á Bs. 531 mensuales	«	2.655

FIESTAS PÚBLICAS

Suma para atenderlas á Bs. 160 mensuales	«	800

SERVICIO TELEGRÁFICO

Destinado para atenderlas á 574 mensuales	«	2.870

POLICIA DEL ESTADO

Cantidad asignada á Bs. 520 mensuales	«	2.600

SERVICIO PERIODICO

Suma para atenderlo á Bs. 510 mensuales	«	2.550

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Cantidad designará á Bs. 200	Bs	1.000

VISITA OFICIAL

Apartado á Bs. 400 mensuales	Bs.	2.000

GASTOS IMPREVISTOS

Suma para atenderlas Bs. 2.422 mensuales	Bs	12.110

RECTIFICACIONES DEL PRESUPUESTO

Suma para atenderlas á Bs. 1.050 mensuales	Bs	5.250
		Bs.153.000

Art.3º Los cuatro mil ochocientos noventa bolívares destinados en el presente Presupuesto al ramo "Poder Legislativo" dan unidos a los siete mil bolívares apartados hasta hoy con dicho objeto, la suma total de los gastos que originará la próxima reunión de la Asamblea Legislativa.
Art.4º El Procurador General del Estado devengará diez bolívares diarios cuando actúe en ejercicio de sus funciones los cuales le serán satisfechos por el Tesoro del Estado con cargo á Rectificaciones del Presupuesto y cuando tenga que ejercer fuera de la capital las funciones anexas á su empleo se le pagarán también por el Tesoro los gastos de viaje.
Art.5º El Tesorero General no hará ninguna erogación que no esté presupuesta en esta ley o acordada conforme á ella.
Art.6º Todos los servicios que en virtud de esta Ley tengan que presentarse quincenalmente para su pago á la Tesorería General y á las Agencias deberán ser atendidos en el papel sellado correspondiente y firmados sobre estampillas de Instrucción, llevando el «páguese», según el Secretario General ó de los respectivos Gobernadores.
Art.7º Esta Ley regirá desde el 1º de agosto corriente hasta el 31 de diciembre del presente año.
Dése cuenta á la Asamblea Legislativa en sus próximas sesiones ordinarias.

Dado firmado de mi mano y refrendado por el Secretario General en el Palacio de Gobierno en San Carlos á 3º de agosto de 1.907. Año 97 de la Independencia 49 de la Federación.

J. J. Briceño

Refrendado:
Secretario General
Rafael Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, paginas 115, 116, 117, 118, 119 y 120.

Documento Nº 102

Descripción: Eliminado el cargo de Inspector de Obras Públicas del Estado, según Decreto ejecutivo de la Junta de Fomento
Onomástico: Briceño, Juan José/ Montenegro, Rafael.
Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General, Obras Públicas, Junta de Fomento.
Geográfico: Estado Zamora, Distrito San Carlos.
Materia: Procesos Organizacionales: Junta, Fomento/ Topónimos Históricos: Estado Zamora.

General Juan José Briceño

Presidente Constitucional del Estado Zamora

Decreto:

Art.1 Queda eliminado desde esta fecha el cargo de Inspector de Obra Públicas del Estado.

Art.2 Dese cuenta de este Decreto á la Junta de Fomento del Estado que nombre el Ejecutivo Nacional en conformidad con el articulo 3º del Decreto Ejecutivo fecha de ayer.

Art.3 El Secretario General queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado firmado de mi mano y refrendado por el Secretario General en el Palacio de Gobierno en San Carlos á 3º de agosto de 1.907. Año 97 de la Independencia 49 de la Federación.

J. J. Briceño

Refrendado:
Secretario General
Rafael Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907. pagina 120.

Documento Nº 103

Descripción: Se eroga la suma de ciento trece bolívares cincuenta céntimos para los gastos que origine la conducción del reo Ángel Delfín Pereira, desde el Estado Guarico hasta el Estado Zamora.

Onomástico: Pereira, Ángel Delfín/ Valarino, Nerio A./ Montenegro, Rafael.

Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General, Tesorería General.

Geográfico: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distrito San Carlos, Estado Guarico, Caracas.

Materia: Economía: Pagos, Subvención/ Topónimos Históricos: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distritos.

Estados Unidos de Venezuela
Poder Ejecutivo del Estado Zamora
Secretaría General

San Carlos agosto 6 de 1907

97 y 49

Resuelto:

Dispone el ciudadano Presidente del Estado que por la Tesorería General y con cargo á "Imprevisto", se erogue la suma de (Bs.113,50) ciento trece bolívares cincuenta céntimos para pagar los gastos que origine la conducción del reo Ángel Delfín Pereira, enviado por las autoridades del Estado Guarico á este Estado dicha cantidad será puesta á disposición del ciudadano

Presidente de aquel Estado en Caracas, donde le será entregada por el ciudadano Nerio A. Valarino.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo del Estado.
El Secretario General
Rafael Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 121.

Documento Nº 104

Descripción: Se nombra Subsecretario de la Secretaria Privada al ciudadano Coronel E. Sánchez Martínez.
Onomástico: Sánchez Martínez, E./Briceño, Juan José/Montenegro, Rafael.
Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General.
Geográfico: Estado Zamora, Distrito San Carlos.
Materia: Personaje Político: Nombramiento/ Topónimos Históricos: Estado Zamora, Distritos.

General Juan José Briceño
Presidente Constitucional del Estado Zamora
Decreto:

Art. 1 Nombro Subsecretario en mi Secretaría Privada al ciudadano coronel E. Sánchez Martínez.
Art. 2 Comuníquese y Publíquese
Dado firmado de mi mano y refrendado por el Secretario General en el Palacio de Gobierno en San Carlos á 3º de agosto de 1.907. Año 97 de la Independencia 49 de la Federación.

J. J. Briceño
Refrendado:
Secretario General
Rafael Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 122

Documento Nº 105

Descripción: Nombramientos de Directores, Subdirectores y Escribiente de la Sección del Exterior y de Estadística.
Onomástico: Sosa Díaz, L.M. (Luis María)/ Anzoátegui, Francisco de P./ Mejía, Armando/Briceño, Juan José/ Montenegro, Rafael.
Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General, Dirección de las Secciones del Exterior y de Estadísticas.
Geográfico: Estado Zamora, Distrito San Carlos.

Materia: Personajes Políticos: Nombramientos/ Topónimos Históricos: Estado Zamora, Distritos.

General Juan José Briceño

Presidente Constitucional del Estado Zamora

Decreto:

Art. 1º Nombro Director de la Sección del Exterior y Estadística al ciudadano doctor L.M. Sosa Díaz.

Art. 2º Nombro Subdirector y Escribiente de la misma Sección en el Despacho de la Secretaría General a los ciudadanos Coroneles Francisco de P. Anzoátegui y Armando Mejía respectivamente.

Art. 3º El Secretario General queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado firmado de mi mano y refrendado por el Secretario General en el Palacio de Gobierno en San Carlos á 16 de agosto de 1.907. Año 97 de la Independencia 49 de la Federación.

J. J. Briceño

Refrendado:

Secretario General

Rafael Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 123.

Documento Nº 106

Descripción: Se eroga la suma sesenta bolívares por comisión de servicio público al ciudadano Eduardo Marvez.

Onomástico: Marvez, Eduardo/ Montenegro, Rafael.

Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General, Tesorería General.

Geográfico: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distrito San Carlos.

Materia: Economía: Pagos, Subvención/Topónimos Históricos: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distritos.

Estados Unidos de Venezuela

Poder Ejecutivo del Estado Zamora

Secretaría General

San Carlos agosto 16 de 1907

97 y 49

Resuelto:

Dispone el ciudadano Presidente del Estado que por la Tesorería General y con cargo á "Imprevistos", se eroguen a favor del ciudadano Eduardo Marvez, sesenta bolívares (Bs.60) para pagarle los gastos hechos por él en el desempeño de una comisión del Servicio Público.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo del Estado.
El Secretario General
Rafael Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 124

Documento Nº 107

Descripción: Se cancelan gastos originados por retreta.
Onomástico: Martínez, F./ Álvarez, Juan/ Montenegro, Rafael
Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General, Tesorería General.
Geográfico: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distrito San Carlos.
Materia: Economía: Pagos/ Topónimos Históricos: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora.

Estados Unidos de Venezuela
Poder Ejecutivo del Estado Zamora
Secretaría General

San Carlos agosto 16 de 1907

7 y 49

Resuelto:

Dispone el ciudadano Presidente del Estado que por la Tesorería General y con cargo á "Rectificaciones del Presupuesto", se satisfagan los gastos originados por la retreta, de anoche y los cuales se pagarán, según la siguiente demostración: 1er Clarinete, doce bolívares (Bs.12), 1er Cornetín, doce bolívares (Bs.12), Flauta, seis bolívares (Bs.6), 2º Clarinete, cinco bolívares (Bs.5), 2º Cornetín, cuatro bolívares (Bs.4), Bombardino, cinco bolívares (Bs.5), 2 Bajos, diez bolívares (Bs.10), 2 Tenores ocho bolívares (Bs.8), 2 Trombones, ocho bolívares (Bs.8), Bombo cuatro bolívares (Bs.4) = Total Bs. 76. Esta suma será cobrada por los ciudadanos coroneles F. Martínez y Juan Álvarez quienes dirigieron la ejecución de dicha retreta .

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo del Estado.

El Secretario General
Rafael Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 125.

Documento Nº 108

Descripción: Se eroga por la Tesorería General la suma de ciento doce

bolívares, por flete desde Guanare hasta Nutria.
Onomástico: Quintana, José Ramón/ Montenegro, Rafael
Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General, Tesorería General, Gobernación de la Sección Portuguesa.
Geográfico: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distrito San Carlos, Sección Portuguesa, Guanare, Nutria.
Materia: Economía: Pagos, Subvención/ Topónimos Históricos: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Secciones, Distritos.

Estados Unidos de Venezuela
Poder Ejecutivo del Estado Zamora
Secretaría General

San Carlos agosto 20 de 1907

97 y 49

Resuelto:

De orden el ciudadano Presidente del Estado y con cargo á "Imprevisto", eróguese por la Tesorería General a favor del ciudadano Gobernador de la Sección Portuguesa la suma de ciento doce bolívares (Bs.112) pagados por él en el mes de abril último, por flete desde Guanare hasta Nutria del parque que llevaba en su expedición el ciudadano General José Ramón Quintana.

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo del Estado.

El Secretario General
Rafael Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 126.

Documento Nº 109

Descripción: Se eroga la suma de seis bolívares para raciones alimenticias durante la conducción de reo.
Onomástico: Ávila, Carmelo/ Ochoa, Juan Mª/ Montenegro, Rafael.
Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General.
Geográfico: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distrito San Carlos, Distrito Pao.
Materia: Economía: Pagos, Subvención/Topónimos Históricos: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distritos.

Estados Unidos de Venezuela
Poder Ejecutivo del Estado Zamora
Secretaría General

San Carlos agosto 20 de 1907

97 y 49

Resuelto:

De orden el ciudadano Presidente del Estado y con cargo á "Imprevisto", eróguese por la Tesorería General a favor del ciudadano Capitán Carmelo Ávila la suma de seis bolívares (Bs.6) para raciones de él y la escolta que condujo del Pao á este Capital al preso Juan Mª Ochoa.

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo del Estado.

El Secretario General
Rafael Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 127.

Documento Nº 110

Descripción: Se eroga por la Tesorería General, a favor del capitán Federico Rumbos la suma de cuatro bolívares por comisión servicio público.
Onomástico: Rumbos, Federico/ Montenegro, Rafael.
Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General, Tesorería General.
Geográfico: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distrito San Carlos.
Materia: Economía: Pagos, Subvención/ Topónimos Históricos: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distritos.

Estados Unidos de Venezuela
Poder Ejecutivo del Estado Zamora
Secretaría General

San Carlos agosto 20 de 1907

97 y 49

Resuelto:

De orden el ciudadano Presidente del Estado eróguense por la Tesorería General con cargo á "Imprevistos" y a favor del Capitán Federico Rumbos, cuatro bolívares (Bs.4) gastados por él en el desempeño de una comisión del Servicio Público.

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo del Estado.

El Secretario General
Rafael Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 128.

Documento Nº 111

Descripción: Se eroga la suma de ciento seis bolívares, para cancelarle a los músicos de la retreta efectuada en la plaza.
Onomástico: Montenegro, Rafael.
Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General, Tesorería General.
Geográfico: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distrito San Carlos.
Materia: Economía: Pagos Subvención/Topónimos Históricos: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distritos.

Estados Unidos de Venezuela
Poder Ejecutivo del Estado Zamora
Secretaría General

San Carlos agosto 20 de 1907

97 y 49

Resuelto:

Dispone el ciudadano Presidente del Estado que por la Tesorería General y con cargo á "Rectificaciones del Presupuesto", se erogue la cantidad de (Bs.106) ciento seis bolívares para pagar al Director y los profesores que tocarán la retreta ejecutada anoche en la Plaza "Castro", según la siguiente demostración: Director, 32 Bs.; 2 Clarinetes (1º y2º) 17 Bs.; 1 Cornetín, 12 Bs.; 1 Flauta 6 Bs.; 1 Bombardino, 5 Bs.; 2 bajos 9 Bs.; 3 Trombones, 13 Bs.; 2 Tenores 8 Bs.; y 1 Bombo, 4 Bolívares.

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo del Estado.

El Secretario General
Rafael Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 129.

Documento Nº 112

Descripción: El ciudadano José Manuel Montenegro por motivos legales se separa del cargo de Secretario General del Estado.
Onomástico: Briceño, Juan José/ Montenegro, José Manuel
Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General.
Geográfico: Estado Zamora, Distrito San Carlos.
Materia: Personaje Político: Licencia/ Topónimos Históricos: Estado Zamora, Distritos.

General Juan José Briceño
Presidente Constitucional del Estado Zamora

Decreto:

Art.1 Habiendo cesado los motivos legales que obligaron al ciudadano doctor José Manuel Montenegro a separarse temporalmente del cargo de Secretario General del Estado, reencárguese desde esta fecha de dicho cargo.
Art.2 Comuníquese y Publíquese.
Dado firmado de mi mano y refrendado por el Secretario General en el Palacio de Gobierno en San Carlos á 24 de agosto de 1.907. Año 97 de la Independencia 49 de la Federación.

J. J. Briceño

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 130.

Documento Nº 113

Descripción: El ciudadano Coronel Rafael Montenegro, se encarga de la Dirección Sección Interior.
Onomástico: Montenegro, Rafael/ Montenegro, José Manuel
Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General, Dirección de la Sección del Interior.
Geográfico: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distrito San Carlos.
Materia: Personaje Político: Militar/ Topónimos Históricos: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distritos.

Estados Unidos de Venezuela
Poder Ejecutivo del Estado Zamora
Secretaría General

San Carlos agosto 24 de 1907

97 y 49

Resuelto:

Ordena el ciudadano Presidente del Estado que se reencargue del puesto de Director de la Sección del Interior de este Despacho el ciudadano Coronel Rafael Montenegro, que venía desempeñando interinamente el cargo de Secretario General de Gobierno.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo del Estado.
El Secretario General
José Manuel Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 131.

Documento Nº 114

Descripción: Se eroga la cantidad de sesenta y cuatro bolívares por cancelación de retreta ejecutada en la plaza Castro.

Onomástico: Montenegro, José Manuel.
Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General, Tesorería General.
Geográfico: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distrito San Carlos.
Materia: Economía: Pagos, Subvención/ Topónimos Históricos: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distritos.

Estados Unidos de Venezuela
Poder Ejecutivo del Estado Zamora
Secretaría General

San Carlos agosto 26 de 1907

97 y 49

Resuelto:

Dispone el ciudadano Presidente del Estado que por la Tesorería General y con cargo á "Rectificaciones del Presupuesto", se erogue la cantidad de setenta y cuatro bolívares (Bs.74) para pagar al Director y los profesores que tocaron la retreta ejecutada anoche en la Plaza Castro, según la siguiente demostración: Director, 16 Bs.; 1er Clarinete, 8 Bs., 1 Flauta, 6 Bs.; 2 Clarinete, Bs. 5; 1 Cornetín, 5 Bs.; 1 Bombardino, 5 Bs.; 1er bajo, 2 Bs.; 2 bajo 4 Bs.; 1er Trombón, 4 Bs. ; 2º Trombón Bs. 4; 1er Tenor 4 Bs.; 2º Tenor, 4 Bs. y 1 Bombo 4 bolívares.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo del Estado.
El Secretario General
José Manuel Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 132.

Documento Nº 115

Descripción: Renuncia del ciudadano Leonardo de Bona, al cargo de mayordomo de fabrica de la Iglesia Parroquial de Libertad.
Onomástico: Briceño, Juan José/ de Bona, Leonardo/ Montilla Flores, Laureano/ Montenegro, José Manuel.
Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General.
Geográfico: Estado Zamora, Distrito San Carlos.
Materia: Personaje Religioso: Renuncia, Nombramiento/ Topónimos **Históricos:** Estado Zamora, Distritos.

General Juan José Briceño

Presidente Constitucional del Estado Zamora

Decreto:

Art. 1 Se acepta la renuncia que del cargo de Mayordomo de Fábrica de la Iglesia Parroquial de Libertad ha hecho el ciudadano Leonardo De Bona y se nombra para sustituirlo en el ejercicio de dicho empleo al ciudadano Laureano Montilla Flores, 2º miembro de la terna respectiva.

Art. 2 El Secretario General queda encargado de la ejecución del presente Decreto.Dado firmado de mi mano y refrendado por el Secretario General en el Palacio de Gobierno en San Carlos á 29 de agosto de 1.907. Año 97 de la Independencia 49 de la Federación.

Dado, sellado, firmado de mi mano y refrendado por el Secretario General en el Palacio de Gobierno en San Carlos, á 9 septiembre de 1907. Año 97 de la Independencia y 49 de la Federación.

J. J. Briceño

Refrendado:
Secretario General
José Manuel Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 133.

Documento Nº 116

Descripción: Se dispensa el impedimento de parentesco, para que puedan contraer matrimonio los ciudadanos José Inés Gómez y la señorita María de la Paz Gómez.

Onomástico: Gómez, José Inés/ De la Paz Gómez, María/ Briceño, Juan José.

Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General, Código Civil.

Geográfico: Estado Zamora, Distrito San Carlos, Distrito Arismendi.

Materia: Personajes de Comunidad: Parentesco, Dispensión/ Topónimos Históricos: Estado Zamora, Distritos.

General Juan José Briceño

Presidente Constitucional del Estado Zamora

Decreto:

Art. 1º En uso de la facultad que me concede el artículo 87 del Código Civil dispenso el impedimento de Parentesco que como primos, hermanos existe entre el ciudadano José Inés Gómez y la señorita María de la Paz Gómez, mayores de edad, solteros y vecinos del Distrito Arismendi de este Estado, para que puedan contraer matrimonio conforme á la Ley.

Art. 2º Expídase por la Secretaría General copia certificada de este Decreto a los interesados para los fines legales.

Art. 3º Publíquese.

Dado, sellado, firmado de mi mano y refrendado por el Secretario General en el Palacio de Gobierno en San Carlos, á 9 septiembre de 1907. Año 97 de la Independencia y 49 de la Federación.

J.J. Briceño

Refrendado
Secretario General
José Manuel Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 134.

Documento Nº 117

Descripción: Se eroga la suma de cincuenta y ocho bolívares por traslado de presos.
Onomástico: León Mújica, José/ Pereira, Ángel Delfín/Gabaldón, Abrahan/ Montenegro, José Manuel.
Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General, Cárcel Pública.
Geográfico: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distrito San Carlos.
Materia: Economía: Pagos, Subvención/ Topónimos Históricos: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distritos.

Estados Unidos de Venezuela
Poder Ejecutivo del Estado Zamora
Secretaría General

San Carlos agosto 26 de 1907

97 y 49

Resuelto:

De orden del ciudadano Presidente del Estado y con cargo á "Imprevistos" eróguese á favor del Oficial José León Mújica, cincuenta y ocho bolívares Bs. 58 para raciones de este y la escolta que vino conduciendo de Guanare y Acarigua á esta ciudad á los indiciados como criminales Ángel Delfín Pereira y Abrahán Gabaldón.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo del Estado.
El Secretario General
José Manuel Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 135.

Documento Nº 118

Descripción: Se dispensa el impedimento de parentesco, para realizar la

unión matrimonial correspondiente, entre Donato Alvarado y Petra Salcedo.
Onomástico: Alvarado, Donato/ Salcedo, Petra/Briceño, Juan José/ Montenegro, José Manuel .
Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General, Jefatura Civil.
Geográfico: Estado Zamora, Distrito San Carlos, Píritu.
Materia: Personajes de Comunidad: Parentesco, Dispensión/ Topónimos istóricos: Estado Zamora, Distritos.

General Juan José Briceño
Presidente Constitucional del Estado Zamora
Decreto:

Art.1 Se dispensa á Donato Alvarado y Petra Salcedo, vecinos de Píritu, el impedimento de parentesco en cuarto en cuarto grado civil de consanguinidad que los liga para que puedan contraer el matrimonio civil que tienen convenido
Art.2 El funcionario público ante quien se presente este Decreto en copia certificada, le dará su debido cumplimiento; haciendo constar en el acto de matrimonio la circunstancia de esta dispensa.
Art.3º Publíquese.

Dado, sellado, firmado de mi mano y refrendado por el Secretario General en el Palacio de Gobierno en San Carlos, á 1º de septiembre de 1907. Año 97 de la Independencia y 49 de la Federación.

J.J. Briceño
Refrendado
Secretario General
José Manuel Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 136.

Documento Nº 119

Descripción: Se nombra Gobernador de la Sección Barinas al ciudadano bachiller Ángel María Nieves.
Onomástico: Nieves, Ángel María/ Briceño, Juan José/Montenegro, José Manuel.
Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General, Gobernación de la Sección Barinas.
Geográfico: Estado Zamora, Distrito San Carlos, Sección Barinas.
Materia: Personaje Político: Nombramiento/ Topónimos Históricos: Estado Zamora, Secciones, Distritos.

General Juan José Briceño
Presidente Constitucional del Estado Zamora
Decreto:

Art.1 Nombro Gobernador de la Sección Barinas al ciudadano bachiller Ángel

María Nieves, quien venía ejerciendo interinamente, dicho empleo.
Art.2 Comuníquese y Publíquese.

Dado firmado de mi mano y refrendado por el Secretario General en el Palacio de Gobierno en San Carlos á 10 de septiembre de 1.907. Año 97 de la Independencia 49 de la Federación.

J. J. Briceño
Refrendado
Secretario General
José Manuel Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 137.

Documento Nº 120

Descripción: Se eroga por Tesorería General la suma de sesenta bolívares, para cancelar comisión de servicio público al ciudadano E. Coronado.
Onomástico: Coronado, E./ Montenegro, José Manuel.
Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General, Tesorería General.
Geográfico: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distrito San Carlos.
Materia: Economía: Pago, Subvención/ Topónimos Históricos: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distritos.

Estados Unidos de Venezuela
Poder Ejecutivo del Estado Zamora
Secretaría General

San Carlos septiembre 12 de 1907

97 y 49

Resuelto:

Dispone el ciudadano Presidente del Estado que por la Tesorería General y con cargo a "Imprevistos" se eroguen a favor del ciudadano Coronel E. Coronado, la suma de Bs.60, por una comisión del servicio público que ha desempeñado.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo del Estado.
El Secretario General
José Manuel Montenegro

Documento Nº 121

Descripción: Se eroga la cantidad de treinta bolívares, para cancelar comisión de servicio público al ciudadano Marcos Sánchez R..
Onomástico: Sánchez, Marcos/ Montenegro, José Manuel.

Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General.
Geográfico: Estado Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distrito San Carlos.
Materia: Economía: Pagos, Subvención/Topónimos Históricos: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distritos.

Estados Unidos de Venezuela
Poder Ejecutivo del Estado Zamora
Secretaría General

San Carlos septiembre 16 de 1907

97 y 49

Resuelto:

Dispone el ciudadano Presidente del Estado que por la Tesorería General y con cargo á "Imprevistos" se eroguen al ciudadano Marcos Sánchez R. Bs.30 por una comisión del servicio público que desempeñó
Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo del Estado.
José Manuel Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 138.

Documento Nº 122

Descripción: Se eroga por Tesorería General la suma de ciento diez bolívares por comisión de servicio público.
Onomástico: Montenegro, José Manuel.
Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General, Tesorería General, Jefatura Civil del Distrito San Carlos.
Geográfico: Estados Unidos de Venezuela, Distrito San Carlos, Estado Zamora.
Materia: Economía: Pagos, Subvención/Topónimos Históricos: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distritos.

Estados Unidos de Venezuela
Poder Ejecutivo del Estado Zamora
Secretaría General

San Carlos septiembre 16 de 1907

97 y 49

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente del Estado eróguese por la Tesorería General y con cargo á "Imprevistos" Bs. 110 para pagar al ciudadano Jefe Civil de este Distrito los gastos hechos por él en una comisión del servicio público que ordenó practicar en la jurisdicción de su mando.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo del Estado.

El Secretario General
José Manuel Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 139.

Documento Nº 123

Descripción: Se eroga la cantidad de ochenta bolívares, al ciudadano al Jefe Civil del Distrito Araure, por gastos ocasionados en el Distrito.
Onomástico: Arias, Cirilo/ Montenegro, José Manuel.
Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General, Tesorería General, Jefatura Civil del Distrito Araure, .
Geográfico: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distrito San Carlos, Distrito Araure.
Materia: Economía: Pagos, Subvención/ Topónimos
Históricos: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distritos.

Estados Unidos de Venezuela
Poder Ejecutivo del Estado Zamora
Secretaría General

San Carlos septiembre 19 de 1907

97 y 49

Resuelto:

Dispone el ciudadano Presidente del Estado que por la Tesorería General y con cargo á "Imprevistos" se eroguen Bs. 80 para pagar al ciudadano general Cirilo Arias, Jefe Civil del Distrito Araure, el gasto hecho en asuntos que ordenó practicar en el referido Distrito y los cuales se relacionan con el servicio público.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo del Estado.
El Secretario General
José Manuel Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 140.

Documento Nº 124

Descripción: Se sustituye al tesorero general del Estado, y se nombra en su lugar, a Juan F. Alvarado.
Onomástico: Gonzalo, Pablo L./ Alvarado, Juan F./Briceño, Juan José/ Montenegro, José Manuel.
Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General, Tesorería General del Estado Zamora.

Geográfico: Estado Zamora, Distrito San Carlos .
Materia: Personajes Políticos: Licencia, Nombramiento /Topónimos Históricos: Estado Zamora, Distritos.

General Juan José Briceño
Presidente Constitucional del Estado Zamora

Decreto:

Art.1 Habiéndose separado por tiempo indefinido de esta capital el ciudadano general Pablo L. Gonzalo, Tesorero General del Estado Zamora; nombro para ejercer dicho empleo interinamente, al ciudadano Coronel Juan F. Alvarado.
Art.2 Comuníquese y Publíquese.

Dado firmado de mi mano y refrendado por el Secretario General en el Palacio de Gobierno en San Carlos á 23 de septiembre de 1.907. Año 97 de la Independencia 49 de la Federación.

J. J. Briceño
Refrendado
Secretario General
José Manuel Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 141.

Documento Nº 125

Descripción: Se eroga la suma de sesenta bolívares, al Jefe Civil del Municipio Manrique, por servicio público en dicha jurisdicción.
Onomástico: Peña, Regino/ Montenegro José , Manuel.
Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General, Tesorería General, Jefatura Civil del Municipio Manrique.
Geográfico: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distrito San Carlos, Municipio Manrique.
Materia: Economía: Pago, Subvención/Topónimos Históricos: Estado Zamora, Estados Unidos de Venezuela, Municipios, Distritos.

Estados Unidos de Venezuela
Poder Ejecutivo del Estado Zamora
Secretaría General

San Carlos octubre 19 de 1907

97 y 49

Resuelto:

Dispone el ciudadano Presidente del Estado que por la Tesorería General y con cargo al capitulo “Imprevistos” se eroguen Bs.60 á favor del ciudadano general Regino Peña, Jefe Civil del Municipio Manrique, suma invertida por este en asuntos del servicio público que ha ordenado practicar en la jurisdicción de su mando.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo del Estado.
José Manuel Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 142.

Documento Nº 126

Descripción: Se nombran miembros de la terna correspondiente al cargo de Juez del Distrito Barinas.
Onomástico: Jiménez, José M/ Baldó Tapia, Temistocles/ Matos Baldó, F/ Montenegro José, Manuel/ Briceño, Juan José.
Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Asamblea Legislativa, Juzgado del Distrito Barinas, Tribunales del Estado, Secretaría General.
Geográfico: Estado Zamora, Distrito San Carlos, Sección Barinas.
Materia: Personaje Político y Judicial: Nombramiento/Topónimos Históricos: Estado Zamora, Distritos.

General Juan José Briceño
Presidente Constitucional del Estado Zamora

En virtud de haberse agotado la Terna para el juzgado del Distrito Barinas y haciendo uso de la facultad que me confiere el articulo 53 del Código Orgánico de Tribunales del Estado.

Decreto:

Art.1 Nombro miembros de la Terna para Juez del Distrito Barinas á los ciudadanos Br. José M. Jiménez y Generales Temistocles Tapia Baldó y F. Matos Baldó.
Art.2 El primero de los nombrados, ciudadano bachiller José M. Jiménez, entrará en ejercicio del cargo en referencia.
Art.3 Dese cuenta a la Asamblea Legislativa del Estado, comuníquese a los nombrados y publíquese.

Dado sellado, firmado de mi mano y refrendado por el Secretario General en el Palacio de Gobierno en San Carlos á 7 de octubre de 1.907. Año 97 de la Independencia 49 de la Federación.

J. J. Briceño
Refrendado
Secretario General
José Manuel Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 143.

Documento Nº 127

Descripción: **Se eroga la suma de cuarenta bolívares, por comisión de servicio público, al Jefe Civil del Distrito Anzoátegui.**
Onomástico: **Montenegro, José Manuel .**
Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General, Tesorería General, Jefatura Civil del Distrito Anzoátegui.
Geográfico: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distrito San Carlos, Distrito Anzoátegui.
Materia: Economía: Pagos Personaje Político: Nombramiento/ Topónimos Históricos: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distritos.

Estados Unidos de Venezuela
Poder Ejecutivo del Estado Zamora
Secretaría General

San Carlos octubre 7 de 1907

97 y 49

Resuelto:

Dispone el ciudadano Presidente del Estado que por la Tesorería General y con cargo al capitulo "Imprevistos" se eroguen á favor del ciudadano Jefe Civil del Distrito Anzoátegui la suma de Bs. 40, para que pague dicho jefe civil una comisión del servicio público que ordenó practicar en la jurisdicción de su mando.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo del Estado.
José Manuel Montenegro.

Documento Nº 128

Descripción: Duelo de 3 días por la Muerte del General Luis Varela, Presidente del Estado Bolívar**.**
Onomástico: Valera, Luis/Briceño Juan, José/ Montenegro, José Manuel.
Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General, Presidencia del Estado Bolívar.
Geográfico: Estado Zamora, Distrito San Carlos, Estado Bolívar.
Materia: Personaje Político: Muerte/ Topónimos Históricos: Estado Zamora, Distritos.

General Juan José Briceño
Presidente Constitucional del Estado Zamora

Decreto:

Art.1º Con motivo de la muerte del General Luis Varela Presidente del Estado Bolívar se guardará en este Estado duelo oficial por tres días.
Art.2 º El Secretario General queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado sellado, firmado en San Carlos á 15 de octubre de 1.907 97 y 49.
J. J. Briceño
Refrendado:
Secretario General
José Manuel Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 144.

Documento Nº 129

Descripción: Se eroga la suma de trescientos ochenta bolívares, al Dr. Cuevas Báez, por comisión servicio público.
Onomástico: Cuevas Báez, G. A/ Montenegro, José Manuel.
Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General, Tesorería General,
Geográfico: Estados Unidos de Venezuela, Distrito San Carlos, Estado Zamora, Sección Portuguesa, Sección Barinas.
Materia: Economía: Pago, Subvención/ Topónimos Históricos: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Secciones, Distritos.

Estados Unidos de Venezuela
Poder Ejecutivo del Estado Zamora
Secretaría General

San Carlos octubre 16 de 1907
97 y 49

Resuelto:

Dispone el ciudadano Presidente del Estado que por la Tesorería General y con cargo al capitulo "Imprevistos" se eroguen (Bs.380) trescientos ochenta bolívares á favor del ciudadano Dr. G. A. Cuevas Báez, para pagarle los gastos que hizo en el desempeño de varias importantes comisiones del Servicio Público que práctico el mencionado Dr. Cuevas Báez en los Distritos de las Secciones Portuguesa y Barinas.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo del Estado.
José Manuel Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 145.

Documento Nº 130

Descripción: Celebración del 8[vo] Aniversario de la Restauración de la Patria.
Onomástico: Castro, Cipriano/ Montenegro, José Manuel.
Institucional: Presidencia Constitucional del Estado Zamora, Secretaría General.

Geográfico: Estado Zamora, Distrito San Carlos, Caracas.
Materia: Concepto Histórico: Restauración, Castrismo/Topónimos Históricos: Estados Unidos de Venezuela, Estado Zamora, Distritos.
Estados Unidos de Venezuela

Poder Ejecutivo del Estado Zamora
Secretaría General
San Carlos octubre 19 de 1907

97 y 49

Resuelto:

En atención á que el 22 de los corrientes es el 8º aniversario del día en que el inclito general Cipriano Castro arribó triunfante á Caracas; y por tanto, de la fecha en que quedó establecida la Restauración de la Patria; dispone el ciudadano Presidente del Estado celebrar en esta ciudad tan magna efeméride con el siguiente.

PROGRAMA:

Se contará un Tedeum á las 9 a.m. en la Iglesia de la Y.C. debiendo verificarse las fiestas con repiques de campanas y fuegos de artificio que serán disparados a las 12 m. y 6 p.m. de la víspera y día ya mencionados; y se embanderará además el frente de todas casas. A las 4 p.m. del 22 del corrientes ya citado habrá un paseo militar de las fuerzas nacionales que guarnecen esta ciudad.

Los gastos que ocasione el cumplimiento de este programa se erogarán por la Tesorería General y con cargo al capitulo "Fiestas Públicas".

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo del Estado.
José Manuel Montenegro

Fuente: Archivo Histórico del Estado Cojedes. Libro de Decreto 1907, pagina 146.